COMPENDIO DE LA HISTORIA

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR

ISIDORO DE-MARÍA

Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia

TOMO SEXTO

PUBLICADO DESDE EL CUARTO TOMO BAJO EL PATROCINIO DEL ESTADO

PRIMERA EDICIÓN

PRECIO: $ 1.00

MONTEVIDEO

IMPRENTA DE «LA RAZÓN», CÁMARAS NÚM. 54

1902

COMPENDIO DE LA HISTORIA

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LIBRO SEXTO

CAPÍTULO I

Después del triunfo de Ituzaingó.—Marcha de los Ejércitos.—El republicano emprende débilmente la persecución del enemigo.—Alvear entra en San Gabriel.—De allí se dirige á los Corrales, donde campa.—Su gestión para obtener refuerzos de infantería.—Empieza la saca de ganados y su extracción.—Sus efectos.—Algunos pormenores de su distribución.—Acción de Camacuá.—Alvear desde su cuartel general en Bagé manda en comisión á la Provincia Oriental al general Laguna, para reunir gente y caballada con el propósito de iniciar segunda campaña.

Después de la batalla de Ituzaingó, que dejamos referida en el tomo anterior, el ejército imperial se retiró á Casiquí, siguiendo luego al Bacacay y continuando de allí su marcha hácia el Norte.

A su vez el ejército republicano, compuesto en su mayor parte de caballería, se encontró después de la batalla, en seguimiento del enemigo al llegar á San Gabriel, con toda ella desmontada é inútil. El general en jefe nada deseaba con tanto ardor como continuar la campaña, pero las notas de los jefes de caballería, (empezando por la del general Lavalleja del 27 de Febrero,) hacian ver el estado deplorable de las ca-

balladas, completamente extenuadas después de tantas marchas fatigosas, los pastos de aquellos contornos destruídos por la seca por una parte, y por la otra su escasa infantería, en cuya arma era muy superior el enemigo, hicieron que su persecución fuese poco activa.

El marqués de Barbacena ya estaba en Bacacay, cuando Alvear entró en San Grabiel. En este punto tomó á los fujitivos en la retirada, porción de equipos y un depósito de pertrechos y municiones, que en cierto modo vinieron á servir de compensación á los vestuarios perdidos en vísperas de la batalla de Ituzaingó por la oficialidad del regimiento Nº 9, con motivo de haberlos dejados ocultos en lugar determinado por órden de Alvear, con el fin de alijerar los equipos y vestir solamente el de gala el día de la batalla, hecho que fué denunciado por un desertor, apoderándose de todo, el enemigo (1.)

En ese estado, la permanencia del ejército republicano en San Gabriel, no tenía objeto, y entonces se resolvió Alvear á seguir en dirección al arroyo Corrales, donde campó el 19 de Marzo para dar descanso á la tropa.—En ese punto permaneció un mes, tratando de habilitarse para iniciar una segunda campaña, comunicando á su Gobierno la necesidad de que se le mandase infantería, á la vez que dirigía circulares al Gobierno de la Provincia Oriental y á los jefes de los Departamentos, encareciendo la remisión de toda la caballada que fuese posible, y la de los desertores de milicias, y licenciados.

Desgraciadamente, el estado de anarquía en que se hallaban las Provincias Occidentales que trababan sériamente la marcha del Gobierno Nacional, y la oposición sistemada que los prohombres del partido federal

(1) Episodio relatado en los apuntes del capitán don José Costa, nuestro Archivo.

hacían al Gobierno del Presidente Rivadavia, impedían á éste de poder enviar contingentes al ejército republicano, siendo estériles los esfuerzos del general Alvear para robustecerse y emprender operaciones sérias sobre el enemigo.

El triunfo de las armas republicanas en Ituzaingó, habia reducido el Río Grande á una situación peligrosa, esperando de un dia á otro que las armas argentinas se apoderasen de todo su territorio, determinando la despoblación de las ciudades.—Era esa la idea de Alvear, tan luego como adquiriese los elementos que demandaba.

En esas circunstancias, se produjo la saca de ganados y su extracción del continente; dando lugar á muchos abusos, por la precipitación y desórden con que se efectuó, y de que darán idea las referencias hechas por el general Alvear en su exposición de Setiembre del año 27, contestando á las censuras del Mensaje del Gobierno de la época.

Dice Alvear en su exposición:

«El general en jefe fué opuesto á la precipitación y mo» do con que se empezó la extracción de ganados; dice » en la exposición citada que sabía que siempre estaba » en tiempo de hacer esta operación; la creía necesaria » y la había hecho con algún orden, hubiera producido » utilidad para el Estado y para el mismo ejército, no » hubiera anticipado una enemistad á muerte entre la » población del continente y el ejército; pero el general » Lavalleja dió la señal en el primer cuerpo sin anuen» cia, conocimiento ni noticia del General en jefe, como » lo ha puesto ya en conocimiento del Gobierno. La » Banda Oriental, Entre-Rios, Corrientes y Misiones, to» das estas cuatro provincias se descolgaron por la re» taguardia y flancos del ejército á extraer ganados. » ¿Quién podía estorbarlo ni qué medios habría de con-

» seguirlo? Cualquiera que eche una ojeada sobre la in-
» mensa extensión de la primera parte del terreno des-
» cripto, y sepa la abundancia de ganados que había
» en ellos, se asombrará de la pérdida que ha hecho el
» Brasil en esta campaña. »

Sobre este tópico, el general Alvear se extiende en consideraciones y detalles del tenor siguiente, que creemos oportuno no omitir en estas reminiscencias históricas, como pertinentes al asunto.

En la parte primera de la Exposición, páginas 24 á 27 inclusive, se dice lo siguiente:

« Luego que el ejército llegó á Bagé, infinidad de
» personas de la Banda Oriental, divididas en pequeñas
» partidas, estendiéndose por la inmensa campaña que
» el ejército tenía á su espalda, empezaron—sin per-
» miso de nadie—á estraer ganados y conducirlos al
» territorio oriental. — Estas operaciones se hacían á
» grandes distancias del ejército. Informado de ellas
» el general en jefe, ofició al gobernador de la provin-
» cia, para que, por su parte, emplease los medios
» más conducentes á evitar aquel desórden. Sin em-
» bargo, considerando la vasta estensión de país que
» quedó abandonada luego que el ejército republicano
» obligó por sus maniobras al imperial á retirarse y
» reconcentrar sus fuerzas, se echará de ver cuán im-
» posible era evitar que el ganado cayese en manos
» de los orientales y demás provincianos, á menos de
» emplear dos mil hombres en esta operación. Por
» otra parte, si era un mal que se permitiese el despojo
» del enemigo por este medio anárquico é ilegal, aquel
» mal quedaba suficientemente compensado con las
» cuantiosas riquezas que de sus resultas entraron en
» las provincias Oriental, Entre Rios, Corrientes y Mi-
» siones. Los campos del continente estaban cubiertos
» de rebaños, y todos ellos pasaron á aumentar las for-
» tunas de nuestros compatriotas y amigos.

» Después de la batalla de Ituzaingó el general La-
» valleja, sin aguardar las órdenes del general en jefe,
» hizo por sí algunas distribuciones de ganado, y to-
» do el ejército es testigo de los disgustos que produjo
» esta operación. Su consecuencia inmediata fué des-
» plegar anticipadamente en los que se hallaban en las
» filas del ejército una ambición desmedida que los
» obligaba á desertar, y de aquí la disminución que
» experimentó el primer cuerpo... —En vano apura-
» ron todos los recursos de su celo y de su actividad
» el general Laguna, los coroneles, don Manuel y don
» Ignacio Oribe, don Leonardo Olivera, Arenas, Raña y
» Gómez. La disminución progresaba visiblemente y
» lá deserción producía dos graves inconvenientes: el
» vacío que dejaban sus personas en las filas, y la falta
» de los mejores caballos de que disponían en su fuga.
» Los desertores no podían resistir á la tentación de
» disponer á su gusto de cuanto ganado podían arrear,
» y de llegar á sus casas con un cuantioso botín.

» En la Secretaría de la Guerra se hallarán muchas
» notas en que el general Alvear se quejaba amarga-
» mente de estos sucesos, lamentándose de la imposi-
» bilidad en que se hallaba de ponerles término. El Go-
» bierno le mandó extraer del continente todo el gana
» do, caballos y yeguas, que pudiese En los Corrales
» se permitió la extracción del ganado, adoptando un
» orden que en su consecuencia puso término á los
» abusos anteriores.

» De los premiados con ganados fueron:

» El coronel don Servando Gómez, el teniente coronel
» Araujo, toda la oficialidad y tropa de su rejimiento,
» que era el de Dragones Orientales; el coronel Are
» nas, el mayor Escalada, toda la oficialidad y tropa
» de su cuerpo, que era la división de la Colonia.

» El comandante Raña y Melilla, y toda su oficialidad
» y tropa, que era la división de Paysandú.

» El comandante Texera y cien hombres de milicia » pasiva de Paysandú, que le acompañaban.

» El teniente coronel Burgueño y su oficialidad y tro» pa que era la milicia de Pando.

» La oficialidad y tropa del número 9 de caballería » mandado por el coronel Don Manuel Oribe.

» Balta Ojeda, vaqueano principal del ejército y toda » su compañía.

» Los capitanes Caballero, Benavídez y Fernández, » cada uno de los cuales mandaban una partida de gue» rrillas, recibiendo para sí y sus tropas.

» El coronel don Ignacio Oribe, su mayor don Fer» mín Lavalleja y varios de sus oficiales.

» Carnaval y su partida de vaqueanos, que acompa» ñaba al general Lavalleja.

» El coronel Don Leonardo Olivera para su oficia» lidad y tropa de su división, que era la de Maldo» nado.

» Por esta relación se verá que todas las divisiones » de orientales, fueron premiadas con ganados.

» Su plan era ir recompensando sucesivamente á to» do el ejército y lo hubiera hecho así, si hubiera per» manecido en él.

» La infinidad de vecinos que se presentaban en el » Cuartel General á sacar ganados con caballos y peo» nes, recibían la autorización necesaria, pero con la » condición de entregar la mitad de lo que reco» jiesen al general Soler en la Banda Oriental. Con » este ganado se debían comprar caballos, cambiándo» los por vacas, y el resto se vendería para distribuir el » producto entre los soldados y oficiales del ejército. » El General Soler (1) había comprado ya muchos caba-

(1) El general Soler era entonces Comandante General de Armas en la provincia, que había sustituído al coronel don Pablo Zufriategui, en el mismo cargo. A la vez había sustituído á éste en el comando de la línea sitiadora, el coronel Olazábal.

» llos, y satisfecho parte del ganado que las tropas ha-
» bían consumido anteriormente. Había además tomado
» sus medidas para tener noticias exactas de todo el ga-
» nado extraído del territorio enemigo, á fin de cobrar
» la mitad, como se había dispuesto. Esta operación que-
» dó interrumpida por la venida del general Soler, pero
» el general Lavalleja que halló todo dispuesto para lle-
» varla á cabo, ha debido verificarla, como una deuda
» sagrada contraida con nuestras tropas, no solo en
» galardón de sus proezas y fatigas, sino en justa retri-
» bución de una riqueza obtenida por medios tan legí-
» timos. (1)

» Además de esto, en el ejército de linea se dieron
» también ganados á los generales Paz y Mansilla y á
» los coroneles Pacheco, Zufriategui, Deza, Olazábal,
» Vega, Medina, Latorre, Yuper y Correa, á este último
» para unos parientes suyos; á los tenientes coroneles
» Albin, Quesada, Montoro, Artayeta y Cáseres; al co-
» mandante Vázquez, de artillería, para unas hermanas;
» al general Lavalle, para un hermano y un capataz
» que le había acompañado. »

Al mencionar Alvear estos nombres tan honorables por motivos tan subalternos, lo hacía con la siguiente nota: « Habríamos querido escusarnos de estampar nom-
» bres tan distinguidos, por motivos tan subalternos;
» pero la naturaleza de los ataques de nuestros ene-
» migos, nos ha compelido á este paso, que espera-
» mos será disculpado. »

Entre tanto, Alvear luchando con las contrariedades que esterilizaban sus esfuerzos para emprender segunda campaña, esperando inutilmente los auxilios y recursos solicitados, tenía que limitar sus actos en las

(1) Debe tenerse presente que cuando el general Alvear publicaba esta exposición, ya no estaba al mando en jefe del ejército republicano, habiendo sido sustituido en él por el general Lavalleja.

operaciones sobre el enemigo. No obstante esto, aunque no hubo ningún hecho de armas sobremanera trascedental, las armas republicanas obtuvieron un triunfo importante en Camacuá el 5 de Abril, conquistando en esa acción un nuevo laurel para ellas.

Poco después, en el interés de reunir y reincorporar al ejército los desertores ó licenciados de la milicia, ó soldados de línea que se hallasen en la Banda Oriental, y obtener caballada, mandó Alvear en comisión urgente al general Laguna á la Banda Oriental, desde su cuartel general en Bagé dirijiéndole el siguiente oficio al gobernador de la provincia, adjuntándole en copia los pasados á Laguna:

Cuartel General en Bagé, Abril 21 de 1827.

El general en jefe del ejército republicano, por las adjuntas copias, impone á V. E. de la comisión con que ha tenido á bien mandar á esa provincia al señor general don Julian Laguna. Ella es de la mayor importancia en las circunstancias, las que V. E. conoce y por ello espera el general que firma, que V. E coadyuvará por su parte, á que el señor general Laguna, pueda con prontitud desempeñarse en ella.

El infrascripto saluda á V E., con la más distinguida consideración y aprecio.

CARLOS ALVEAR.

Excmo. señor Gobernador de la Provincia Oriental.

—

Cuartel general en Bagé, Abril 21 de 1827.

El general en jefe del ejército republicano dirije esta nota al señor general Laguna, y le ordena que luego que la reciba se ponga en marcha para la Provincia Oriental á cumplir la comisión que se expresa á continuación.

El señor general Laguna con toda la brevedad que le sea posible, reunirá todos los hombres que pueda en la Provincia Oriental, bien sean milicianos, licenciados, ó bien de los hombres que aún no estén alistados, colocando en ellos los oficiales que les pertenezcan y estén con licencia, y los que tienen licencia absoluta, á menos que estén por faltas de salud imposibilitados de poder venir al servicio.

Está reunión la efectuará el señor general Laguna en el punto que crea conveniente, y bajo el concepto de que la incorporación al ejército deberá practicarse en el Yaguarón.

Los desertores de milicias deben ser también incorporados bien sea aprehendiéndolos, ó bien indultándolos, si así lo cree mejor el señor general, quedando para este caso facultado bastantemente.

Los demás soldados del ejército que se consideren soldados de línea ó veteranos, debe el señor general hacerlos perseguir con empeño, y hacerlos aprehender para conducirlos en la reunión, y con su castigo dar ejemplo á los demás soldados, pero si hubiese algún indulto publicado por el señor general Soler que los comprenda, tendrá este todo su valor y el señor general se arreglará por él.

Por esta misma nota, queda bastante facultado el señor general Laguna, para hacer reunión de todos los caballos que se puedan, tomándolos dónde los halla y dando documentos, por si lo exijiese la necesidad del ejército.

El señor general Laguna podrá impartir órdenes á los Comandante Militares ó Jueces de los Departamentos, para que cumplan con la prontitud que las circunstancias lo exijan.

El señor general Laguna manifestará al señor general Soler como autoridad superior, la comisión, de que va encargado por el general en jefe, y con esta fecha

lo avisará al dicho general y al gobernador de la provincia, para que coadyuven al lleno de ella.

El general en jefe saluda al señor general, á quine se dirije con su consideración más distinguida.

CARLOS ALVEAR.

Sr. general don Julián Laguna.

Entre tanto, pasaba el tiempo, avanzaba la estación lluviosa, que haría más difícil la situación, y erá necesario tomar cuarteles de invierno. El marqués de Barbacena había sido llamado á la córte, siendo sustituido desde el 12 de Mayo en el comando en jefe del ejército imperial por el vizconde de la Laguna, Lecor, ex-capitán general y gobernador de la Cisplatina.

El ejército republicano se encamina á Cerro Largo, donde llega á mediados de Junio, tomando allí cuarteles de invierno, sin ser inquietado por el enemigo. — Domina en aquella posición hasta Yaguarón, sobre 50 leguas de Río Grande. Allí establece sus talleres, organiza su hospital en la iglesia de Melo, y allí permanece el resto del año 27, en cuyo período se suceden acontecimientos de la mayor trascendencia, como se verá en el curso de estas narraciones.

CAPÍTULO II

Antecedentes. — Iniciativas pacíficas. — Actuación de la diplomacia británica. — Cómo empezó á tratarse de negociación de paz entre las Provincias Unidas del Río de la Plata y el imperio del Brasil. — Lord Ponsonby y Mr. Gordon. — Proyecto de convenio de paz. — Memorandum.

Con anterioridad á los sucesos relatados en el capítulo anterior, y aún antes de librarse la batalla de Ituzaingó, habían surgido iniciativas ó sugestiones pací-

ficas de parte de los representantes acreditados del Gobierno de Su Majestad Británica, ya fuesen ó no de carácter privado, tendentes á solucionar la cuestión que se debatía con las armas entre el Brasil y la Argentina. Importa, sin duda, conocerlas, para el esclarecimiento de la historia, y poder apreciar la série de acontecimientos políticos que tuvieron lugar en aquella época, hasta el descenso de la Presidencia de Rivadavia, de que trataremos más adelante.

El 4 de Febrero del año 1827,—16 días antes de librarse la batalla de Ituzaingó entre los ejércitos del Brasil y de las Provincias Unidas del Río de la Plata, —el caballero Gordon Ministro de S. M. Británica en aquella Córte presentó privadamente al emperador un Proyecto de convención de paz en la contienda.—El emperador exijió que fuese autorizado con la firma del referido ministro, á lo cual se prestó sin dificultad el señor Gordon sólo para autorizar la autenticidad.

El proyecto estaba concebido en estos términos:

MEMORANDUM

PARA LAS BASES GENERALES DE UNA CONVENCIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA Y EL EMPERADOR DEL BRASIL

Artículo 1.º—La Provincia Oriental se erejirá en un Estado libre, independiente y separado.

Art. 2.º—Las partes contratantes se comprometen á abstenerse de toda intervención directa ó indirecta y conjuntamente á estorbar por cuantos medios estén á sus alcances la intervención de toda otra potencia europea ó americana, en la formación de cualquiera Constitución política y forma de gobierno que los habitantes de dicho Estado juzguen conveniente esta-

blecer, quienes se gobernarán por su propia Constitución declarándose impedidos de poder incorporarse con otra potencia europea ó americana, bien sea por sujeción bien sea por federación. No se erijirán fortalezas, ni en tiempo alguno se admitirán fuerzas extranjeras ni permitirá su residencia en ningún punto del territorio sin prévio consentimiento de las dichas partes contratantes.

Art. 3.º—Ambas partes contratantes se garantirán mútua y respectivamente una á otra este Reglamento por el término de quince años, contados desde la data de esta Convención.

Art. 4.º—Las fortificaciones de Montevideo y de la Colonia serán demolidas y desmanteladas inmediatamente.

Art. 5.º—Los gastos que deban ocasionarse en la ejecusión del artículo anterior, serán costeados por el Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, á quien se autoriza en consecuencia para nombrar personas que celen y hagan efectivo lo estipulado.

Art. 6.º—Las autoridades brasileras se comprometerán á no oponer dificultades para ejecutar la demolición de las expresadas fortificaciones, antes bien, prestarán toda asistencia razonable en el caso.

Art. 7.º—El Gobierno de las Provincias Unidas quedará habilitado para dar principio á la obra, dentro de seis semanas si pudiese, contando el plazo desde que se ratifique esta convención.

Art. 8.º—Las guarniciones brasileras permanecerán en las fortalezas hasta que se haya concluido la demolinición de las obras.

Art. 9.º—Si se suscitase disputa entre las partes contratantes al cumplir el desmantelamiento de las espresadas fortificaciones, se ocurrirá á la potencia mediadora, á fin de que nombre uno ó más comisionados para determinar los puntos de la contienda, y esto hecho, su decisión será obligatoria para una y otra parte.

Art. 10.—Luego que se haya llevado á su pleno efecto, con satisfación de las partes contratantes, la demolición de las referidas fortificaciones, las mismas partes contratantes retirarán inmediatamente al otro lado de sus fronteras, todas las tropas y fuerzas de su dependencia que se encuentren dentro de las fortalezas y de la Provincia Oriental.

Art. 11.—Todos los prisioneros tomados por una y otra parte en mar y tierra, desde la ruptura de las hostilidades, serán á virtud de este Convenio, restituidos á sus respectivos países; y todos los naturales de la Banda Oriental, detenidos por uno ú otro partido, á causa de opiniones políticas, serán puestos inmediatamente en plena libertad.

Art. 12.—Desde la data de la ratificación de este Convenio, cesarán por mar y por tierra las hostilidades; y restableciéndose felizmente de este modo la paz, nombrarán las dos altas partes contratantes sus respectivos plenipotenciarios para negociar y concluir entre ambas, un Tratado definitivo de límites y comercio.

A los 15 días, recibió Mr. Gordon contestación del marqués de Quelur, en que le significaba « que veía » con espanto la proposición de abandonar al Pueblo » Cisplatino á sí propio, para formar un Gobierno; esto » es, abandonarlo á la ambición y tiranía del primer » ocupante, como estuvo siempre, hasta que por el bien » de la conservación propia, el Gobierno del Brasil, ven- » ció y expulsó á Artigas, cuya ocupación, el Gobierno » de Buenos Aires, por motivos que le eran peculiares, » reconoció como acto legítimo. »

A estas objecciones, contestaba Mr. Gordon « que ha- « bía recibido seguridades de que el emperador con- » sentiría en proclamar la independencia si se eligiesen « formas para llevarla á efecto, que no envolviesen una

« denegación de su derecho natural á gobernar en la « Provincia Cisplatina. » (1)

A esta obertura de Mr. Gordon, ministro de Su Majestad Británica en la córte del Brasil, habían precedido otras en igual sentido desde el año 1826, y especialmente las de lord Ponsonby en Setiembre de aquel año. —Eso decidió, en opinión de un publicista contemporáneo, al Gobierno de Rivadavia á mandar en misión al doctor don Manuel J. García á la córte del Janeiro en Abril de 1827, á negociar un convenio de paz con Su Majestad Imperial.

Sobre el uso que se hizo de aquellas oberturas, refiere el doctor Magariños, en sus escritos históricos citados, lo siguiente :

« El 25 de Setiembre de 1826, con el carácter de una » sugestión estrictamente privada, mandó lord Ponson. » by un Memorandum sobre la base principal de una » convención entre Su Majestad Imperial y las Provin- » cias Unidas del Río de la Plata, en que estipulaba » *que la Provincia Oriental se erigiría en un Estado* » *libre, independiente y separado.*

« Así fué como comenzó á tratarse formalmente de » la negociación de paz entre las Provincias Unidas » del Río de la Plata y el imperio del Brasil.

» A esa obertura privada, contestó el Gobierno de la » Presidencia, en 3 de Octubre, que cuando el Pleni- » potenciario de Su Majestad Británica indicó la idea, » manifestó desde luego que una base de una transcen- » dencia que era probable fuese tan fatal, y que desde « ese momento perjudicaba tanto al ser nacional de » la República, no sólo era contra sus principios, » sino que estaba fuera de sus facultades el tratar » sobre ella; más que si tal proposición era presentada » oficial y directamente por la potencia mediadora, á

(1) Escritos históricos por el Dr. don Francisco Magariños Cervantes,

» quien el Presidente, como todas las autoridades de » la República, están decididas á rendir todas las con- » sideraciones de que ella es tan digna, consideraría » de su obligación darle el curso legal que por las ins- » tituciones del país corresponde: pero que declara- » ba oportunamente que siempre juzgaría de su deber » exijir de la Representación Nacional el que no se » asintiese á tal proposición, sin que se obtuviese por » parte esencial de ella, la garantía de la potencia me- » diadora y proponente. Lord Ponsomby encontraba » muchas y fuertes razones para corroborar la deter- » minación del Gobierno Británico de no garantir arre- » glo alguno territorial de cualquiera clase, ó bajo cuales- » quiera circunstancias. Que ya había manifestado ver- » balmente, con mucha estensión, la entera convicción » de que particularmente se había penetrado, de que » la garantía que se deseaba no produciría ventaja al- » guna á Buenos Aires que no fuese obtenible por otras » medidas que eran asequibles.

« Respecto de la otra garantía que también fué objeto » de discusión, á saber: la de la navegación del Río de » la Plata para las partes interesadas, no se atrevía á » hablar en los mismos términos estrictos, y no oculta- » ba su particular opinión de que si los beligerantes juz- » gasen que tal medida era necesaria ó esencial para » conseguir una pacificación, el Gobierno no se rehusa- » zaría á escuchar la propuesta, con una fuerte disposi- » ción á hacer todo lo que pareciese necesario, que es- » tuviese dentro de los límites de su política, adoptada » para alcanzar aquel objeto, que es el más benéfico y » urgente. »

CAPÍTULO III

Organización de la Provincia.—Necesidad de regularizar su administración.—La Junta de Representantes acuerda el nombramiento de Gobernador Delegado.—Causas y propósitos de esta resolución.—Nombramiento de don Joaquín Suárez de Gobernador Delegado de la Provincia.—Apreciaciones del Gobierno Nacional sobre el asunto.—Suárez entra al ejercicio del gobierno político en el carácter de Gobernador Delegado.—Lavalleja, Gobernador propietario, marcha con las fuerzas de su comando, al ejército.—Notas del Gobierno Nacional relativas.

Cuando fué nombrado Lavalleja gobernador de la Provincia Oriental el año 25, nada había organizado en ella que correspondiese á su nueva posición; era menester crearlo todo, á la vez de combatir por su libertad.—A eso se contrajo el Gobierno provisorio y la primera Legislatura Provincial, en la esfera de lo posible. Al designarse al general Lavalleja para gobernador, fué facultado para poder nombrar delegados en caso de necesidad en que no pudiese atender personalmente al desempeño de las funciones de su cargo en la Administración, por las atenciones de la guerra, considerándose que no sería siempre posible conciliar la estabilidad requerida en el ejercicio del Gobierno, con la movilidad demandada por las exijencias de la guerra. Así fué que á últimos del año 25 tuvo que delegarlo hasta Abril del año siguiente, en que asumió el cargo nuevamente. Empero pasaba el tiempo, y la organización de la Administración Pública no se realizaba sinó muy lentamente, á pesar de los esfuerzos de la Legislatura y de las recomendaciones del Ejecutivo Nacional, interesado en que se regularizase para bien del Estado. En ese mal, no dejaban de influir las rivalidades parti-

distas la negligencia y el espíritu de oposición al Gobierno Nacional, precisamente por los que más debían propender á la unión y á la concordia.

En el interés de remover las causas ostensibles del mal que se sentía, y de conciliar en lo posible las cosas, la Junta de Representantes resolvió en sesión de 5 de Julio (1826) el nombramiento del señor don Joaquín Suárez de gobernador delegado de la provincia para encargarse del gobierno político reservando el título de gobernador propietario, al señor general Lavalleja. En consecuencia el 9, procede la Junta á nombrar al señor Suárez gobernador delegado ó sustituto, encargado del mando político de la provincia, y el 10 participa su nombramiento al Gobierno Nacional.

El 12, el general Lavalleja, gobernador de la provincia, anuncia su marcha con las fuerzas de su mando, á compartir los afanes y glorias con el ejército de la República, quedando depositada la autoridad gubernativa en el ciudadano que había reunido la confianza de los Representantes de la provincia.

En esa fecha lo manifestaba así en la siguiente proclama dirijida desde San José á los habitantes de la provincia, que decía textualmente:

« Don Juan Antonio Lavalleja, Brigadier de los Ejércitos Nacionales, y Gobernador de la Provincia,

» A SUS HABITANTES

» Ciudadanos:—Vuestro gobernador, fiel siempre á sus empeños, y obediente á la voz de las autoridades, marcha con las fuerzas de su comando á compartir los afanes, y gloria del ejército de la República. Él posee la más alta satisfación por la certeza de un triunfo que tuvo la fortuna de promover, y hoy cuenta en su auxilio el poder respetable de los pueblos hermanos. Los

orientales, armados sólo de su coraje, han hecho sentir no pocas veces á los esclavos del usurpador la prepotencia de los libres. ¿Qué no harán, pues, entre las filas numerosas que sostienen su independencia? ¿Qué no harán por la disciplina—de sus bríos, por el acopio de los recursos, por el noble incentivo de la emulación, y por la energía de la concordia?—Contemplad lo, y abandonad sin reserva, á la vehemencia de vuestros votos, ellos serán colmados con el pleno goce de esa libertad, por quien suspirasteis tanto tiempo, y que habeis procurado entre los peligros de los combates los rigores de las campañas y las ruinas de vuestros haberes.

» Llegó la época, compatriotas, de recibir el galardón de que sois tan dignos. Yo parto á redoblar esfuerzos que aceleren el gran día. La autoridad gubernativa con que me honrasteis, queda depositada en un ciudadano que á la vez, ha reunido la confianza de vuestros representantes y de su comitente, por sus recomendables circunstancias. Él es encargado de presidiros, mientras sigue el clarín de la guerra.

LAVALLEJA.

San José, 12 de Julio de 1826. »

El gobernador delegado en posesión del Gobierno, da comienzo al ejercicio de sus funciones gubernativas.

El 17 se dispone trasladar á Canelones la sala de R. y Gobierno.

El Gobierno Nacional, en virtud de lo acaecido y con vista de las comunicaciones recibidas, se dirije á la vez al gobernador delegado nombrado, á la Junta de Representantes, y al general Lavalleja, gobernador propietario, en notas del 28 y 29 de Julio, significándoles sus apreciaciones.

De ellas se desprendía su desagrado por el temperamento adoptado por la Junta de Representantes, no por la honorabilidad reconocida del delegado, sinó por juzgarlo ineficaz y embarazoso para el desempeño de sus funciones. Por el apego que parece descubrir en el general Lavalleja al título de gobernador, y por fin, por haber suspendido sus sesiones la Legislatura, cuando eran más necesarias para la marcha de la administración pública.

Dejaremos al tenor de las notas que van á leerse á continuación, la demostración de las apreciaciones del Ejecutivo Nacional con referencia á las resoluciones adoptadas, indudablemente, con la mejor intención, cuyos resultados pondrán de manifiesto el curso de los sucesos sobrevinientes.

Hé aquí su contenido:

Departamento de Gobierno.—Buenos Aires, 28 de Julio de 1826.—El ministro de Gobierno tiene la honra de acusar recibo de la comunicación de 10 del corriente, en que el Sr. don Joaquin Suárez, avisa haber sido nombrado por la Honorable Junta de Representantes de esa provincia, con el carácter de gobernador delegado con arreglo á la resolución de la misma Junta de 5 del corriente, de la que acompaña copia S. E. el Sr. Presidente á quien el que suscribe ha dado cuenta de aquella comunicación, ha ordenado que á su nombre se manifieste al señor gobernador delegado que le ha sido sumamente satisfactorio haya recaído la elección en un ciudadano de cuyas relevantes cualidades y patriotismo, debe prometerse mucho la provincia que preside, á la nación de que ella es parte. No debe, sin embargo, disimularse al señor gobernador delegado, lo que en el concepto de S. E. el señor Presidente, él ha sido puesto por aquel nombramiento en la situación más penosa y difícil. Las comunicaciones que con esta fecha se dirijen á la Honorable Junta de Repre-

sentantes y al señor general Lavalleja, de que se remiten copias al señor gobernador delegado, lo instruirán de los sentimientos del Gobierno Nacional á este respecto, y de la necesidad de prevenir en tiempo los males que deben temerse de una medida en que quizá han tenido las consideraciones personales más influencia que la que reclama el interés y el órden público. El ministro á nombre de S. E., recomienda al señor gobernador delegado coopere activamente por su parte á que satisfechos los deseos del Gobierno nacional pueda emprenderse la organización de ese importante territorio, adoptando la medida que se propone, como la única capaz de satisfacer por lo pronto los votos de esos pueblos, y de asegurarles en lo sucesivo la libertad y el órden. Al ministro después de felicitar por su parte al señor gobernador delegado, tiene la honra de ofrecerle los más sinceros sentimientos de su consideración y aprecio.—*Julián S. de Agüero.*—Al señor Gobernador Delegado de la provincia Oriental.

—

Departamento de Gobierno, Buenos Aires, 28 de Julio de 1826.—El ministro de Gobierno que suscribe, ha recibido y elevado al conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República, la respetable comunicación de 8 del corriente, en que, contestando á la Honorable Junta de la Provincia Oriental á las que en 16 y 26 del pasado le fueron dirigidas por el que suscribe, le instruye de la resolución que ha creido oportuno tomar para que no encontrando en lo sucesivo trabas y embargos las disposiciones que se acuerdan por las autoridades nacionales, se haga en esa provincia la guerra con tezon, contribuyendo ella al mismo tiempo en la parte que le toca á la organización general del Estado. S. E. el señor Presidente ha visto con particular satisfacción los honorables y patrióticos sentimientos de que en la referida comunicación se manifiestan animados los se-

ñores representantes. S. E. en medio de la multitud de dificultades con que á cada paso toca para corresponder dignamente á la alta confianza con que lo han honrado los pueblos, contó siempre muy particularmente con la cooperación de esa importante provincia y de las autoridades que la presiden, pues que adiestradas por las lecciones que ha dejado las memorias de sus pasadas desgracias, están en actitud de conocer quizás mas que en otra alguna, lo que importa el orden, la unión y el respeto á las leyes y á las autoridades que sólo emanan de ellas. Y aunque la resolución tomada por la Honorable Sala en sesión de 5 del corriente, no ha llenado cumplidamente los deseos del Gobierno ó lo que es más exacto, aunque por ella no han quedado del todo garantidos los intereses públicos, es justo, sin embargo, reconocer el celo con que en circunstancias tan espinosas se han conducido los señores Representantes. El ministro acaba de indicar que la resolución tomada por la Honora ble Sala no ha llenado cumplidamente los deseos del Gobierno ni garantido del todo los intereses públicos. Esta consideración y la necesidad de trasmitirla sin embozo á la Honorable Junta de Representantes, ha tenido al Gobierno en algunos días en una mortificante indecisión. Pero es necesario que todo ceda á lo que reclaman imperiosamente las primeros intereses del Estado. En los grandes conflictos es siempre funesto que se tomen á medias las medidas. De lo contrario, el mal ó no se cura ó se dá lugar á que sobrevenga otro quizá mayor. Este es el inconveniente que tiene la resolución que he tomado la Honorable Junta. Por ella queda el general don Juan Antonio Lavalleja con el título de gobernador de la provincia, y encargado de desempeñar sus funciones un gobernador sustituto ó delegado. A primera vista parece que dna medida tal, todo lo consulta y lo concilia. Más el ministro se lisongea poder convencer á los señores Representan-

tes que el temperamento adoptado es perjudicial á esa provincia y puede ser funestísimo á los intereses generales de la Nación. Nada, en efecto, más perjudicial á la provincia que el darle en estos momentos un Gobierno que por sólo el hecho de ser delegado y provisorio debe ser inactivo, vacilante y sin energía. Esa provincia reclama urgentemente una organización que le haga olvidar sus pasadas desgracias, y la precava de los males y consecuencias de la guerra de que es ella el principal teatro. ¿ Y esta obra complicada y difícil podrá emprenderla un Gobierno de una duración tan precaria? ¿ Cuando la emprenda podrá lisongearse que será con éxito ? Es imposible, señores Representantes, que un Gobierno tal, despliegue la actividad y firmeza que demanda una empresa tan difícil. Es imposible que se resuelva á dar principio á una obra contando con que ha de ser interrumpida quizá antes de la mitad de su carrera. Sería al mismo tiempo necesario no conocer el corazón del hombre para esperar que una autoridad tan incierta pueda encontrar el respeto y la cooperación sin la cual sus trabajos todos serían infructuosos. Un Gobierno tal cual el que ha constituido la resolución de 5 del corriente, en todas circunstancias, apenas sería un fantasma ó una sombra de autoridad, incapaz por lo tanto de producir algún bien positivo, más en las que rodean hoy á esa provincia él puede llegar á ser su mayor azote por la sola necesidad en que se le pone de permacer en inacción, cuando todo reclama una acción constante, decidida y firme.

Pero si la delegación del Gobierno en estas circunstancias es evidentemente perjudicial á esa Provincia, es al mismo tiempo funestísima á los primeros y más sagrados intereses del Estado. Si el señor general Lavalleja se hubiese desprendido no sólo de las funciones, sino tambien del cargo de gobernador de la pro-

vincia, habría dado un ejemplo que sería de una grande influencia para contener á los díscolos que á todo trance se empeñan aún en envolver al país en la más espantosa anarquía. Habría dado á la autoridad nacional una nueva fuerza moral que tan necesaria le es en el estado de dislocación á que han sido conducidos los pueblos, por los extravíos anteriores. Habría finalmente desorientado los planes que no cesa de concebir nuestro intrigante y pérfido enemigo para sembrar entre nosotros la discordia, dividirnos y sojuzgarnos. Más el medio término que se ha adoptado mantiene aún las esperanzas de los malvados que se lisongean poder encontrar alguna vez apoyo en el resentimiento que suponen ha dejado en el señor Lavalleja el procedimiento del Gobierno Nacional. A este mismo Gobierno se le hace aparecer transigiendo y capitulando en lo que con tanta justicia y con tan sagrados títulos ha podido y debido exigir. Ultimamente se ha dado lugar á que el vizconde de la Laguna, haciendo valer tanto privada como públicamente la falta de inteligencia que supone existir entre el señor Lavalleja y el general en jefe, y la resistencia de aquel á obedecer las disposiciones de la autoridad nacional, multiplique los medios de seducción de que no pueden menos de estar instruidos los señores Representantes. Esta última consideración es de tanto mayor peso cuanto que el emperador del Brasil sin otra esperanza que la que le hace concebir la falta de unión entre los pueblos de la República y la anarquía que se promete introducir en ese territorio, ha entorpecido hasta ahora el entrar en una negociación á que ha sido provocado por la Gran Bretaña, que ha ofrecido expontáneamente su mediación. Así es que el ministro de S. M. B. que se esperaba en esta capital dos meses hace, aún permanece en el Janeiro empeñado en vencer las resistencias de aquel Emperador y según se anuncia en un papel oficial de aquella córte,

el emperador había declarado definitivamente que no entraría en negociacion que no reconociese por base la incorporación de la República Cisplatina á su Imperio; añadiéndose que esta declaración ha sido trasmitida por el ministro inglés á su Gobierno en una fragata de guerra que salió del Janeiro á mediados del mes anterior. Es pues necesario resolverse á animar la guerra y continuarla con todo el vigor que reclama el honor nacional, atrozmente atacado por un enemigo poderoso. Para esto es necesario sobre todo la unión, sin ella todos nuestros esfuerzos solo servirán para hacer más irreparable nuestra ruina y más degradante y vergonzosa nuestra humillación. Para que la unión exista es necesario considerar á la autoridad nacional como el centro de ella, y que el respeto y la sumisión común á sus deliberaciones y á sus órdenes le deje toda aquella fuerza de acción sin la cual es imposible salir de los grandes conflictos. Si la Provincia Oriental, por su importancia entre las de la Unión, presenta á las demás ese ejemplo de sumisión y de deferencia; si las autoridades que la presiden secundan eficaz y activamente las miras del Gobierno nacional, no habrá seguramente obtáculo que no se rinda, ni resistencia que no se venza.

El ministro recomienda á los señores Representantes mediten sériamente sobre las ligeras observaciones que acaba de apuntar y espera que convencidos desde luego que ellas han sido dictadas por la buena fé y por el celo más puro por los intereses generales del Estado, se apresurarán á evitar los males é inconvenientes que puede producir la resolución de 5 del corriente mes, y no trepidarán desde luego en dar á esa benemérita provincia un Gobierno tal cual lo reclaman sus particulares intereses y los generales de la República. El ministro no desconoce los sentimientos honorables que condujeron sin duda á la Honorable Junta á acordar aquella

resolución. Se creyó acaso que de otro modo se haría un agravio ó un desaire al señor general Lavalleja, cuyos distinguidos servicios reclaman una gratitud justa de la provincia y de sus representantes. Pero en primer lugar nadie aventaja al Gobierno nacional en reconocer en su justo valor los servicios del señor Lavalleja; de ello ha dado pruebas inequívocas y tendrá una satisfación en repetirlas siempre que sea necesario ó que se presente una oportunidad Más á su vista todo cede, y se subordina á los intereses generales de la nación. En segundo lugar sería hacerle al señor Lavalleja una injusticia el suponerle un apego tal al título de gobernador, que por conservarlo quisiera exponer á la provincia y á la nación toda á las consecuencias que puede producir un Gobierno que será siempre débil sólo porque es delegado ó provisorio. Mucho más cuando la verdadera gloria que no puede disputarse al Sr. Lavalleja, no consiste ciertamente en ese vano título, sino en los distinguidos servicios que ha prestado y que aún debe prestar á la causa de la nación. Si el Gobierno no considera en este punto toda la trascendencia é importancia que tanto se acaba de ponderar, él sería el primero en tener con el señor Lavalleja una deferencia ó con descendencia tal. Mas desde que se ha convencido que ella puede en algún sentido ser perjudicial, su deber es obrar con firmeza. Así es que el ministro que suscribe al recibir de S. E. el señor Presidente orden para dirigir á la Honorable Junta la presente comunicación, la ha recibido también para dirigirse en el mismo sentido al señor general Lavalleja, como lo hace con ésta fecha, acompañándole una copia autorizada de la presente. El ministro que suscribe, después de recomendar nuevamente á la Honorable Junta de Representantes, á quien se dirije, el que tomando en consideración cuanto queda expuesto, se sirvan acordar la resolución que corresponde, tiene el honor de reiterar á los señores represen-

tantes los sentimientos de su consideración y aprecio. A la Honorable Junta de Representantes de la Provin- Oriental—JULIAN S. DE AGÜERO.—Está conforme: *Agüero.*

—

Departamento de Gobierno.—Buenos Aires, 29 de Julio de 1826.—El que suscribe, ministro secretario en el Departamento de Gobierno, se ha instruído con el mayor disgusto que la Honorable Junta de Representantes de esa provincia después de heber encargado el mando político de ella al señor gobernador delegado ha resuelto suspender por ahora sus sesiones. Una resolución tal en estas circunstancias puede ser de una trascendencia funesta. La provincia carece hasta hoy de la organización que sólo pueden darle las Leyes. Esta es la grave pero muy honrosa misión que habían recibido de los pueblos aquellos á quienes ellos nombraron por sus Representantes. Su primer deber pués, es corresponder á costa de cualquier sacrificio á una confianza que tanto los honra y no hay quien pueda desconocer que en el más pronto desempeno de este encargo se interesa la prosperidad de esa provincia, el órden público y las libertades de los ciudadanos. Por otra parte, es ciertamente muy notable que después de haber puesto al señor gobernador delegado en la posición embarazosa que es consiguiente á este carácter precario, los señores Representantes lo abandonen sin prestarle en el desempeño de sus funciones el poderoso apoyo que debe siempre buscor en la Representación Provincial, El señor gobernador delegado no puede menos que tocar á cada paso la verdad de lo que se acaba de exponer. Es por lo tanto que el ministro cree de su deber recomendar al señor gobernador delegado que incite y requiera formalmente á los señores Representanes para que se reunan nuevamente y se contraigan con asiduidad al desempeño de sus funciones. Es-

to es hoy indispensable para que puedan tomar conocimiento de la comunicación que con fecha de ayer les ha sido dirijida por el que suscribe, y de que se ha acompañado copia al señor gobernador delegado. Más aún cuando no mediaria este motivo, las circunstancias complicadas que rodean á esa provincia, y la posición difícil en que debe encontrarse el Gobierno Delegado, son razones demasiado poderosas para que la Honorable Junta de Representantes permanezca reunida permanentemente. Es de esperar que el señor gobernador delegado obrará en este particular con todo el interés propio de su acreditado celo. El ministro con este motivo repite al señor gobernador delegado las protestas más sinceras de su considera ción y aprecio.—JULIÁN S. DE AGÜERO.—Sr. Gobernador Delegado de la provincia Oriental.

—

Departamento de Gobierno.—Buenos Aires, 28 de Julio de 1826.—El ministro que suscribe ha recibido la comunicación que con fecha 10 del presente le ha dirigido el señor general don Juan A. Lavalleja en contestación á la que con fecha 16 del pasado, se le remitió por conducto del Oficial Mayor de ese Departamento don Ignacio Núñez. El señor general se queja de que se haya censurado con tanta severidad su conducta y manifiesta los embarazos en que lo ha puesto su posición para adoptar una marcha diferente de la que ha seguido. En cuanto á lo primero, el señor general debe reconocer, que cuanto el que suscribe expresa en la comunicación á que hace referencia fué arrancado por el justo temor de los males que amenazaban al Estado, sino empezaba á obrarse con firmeza y sin más respeto que el que debe tenerse preferentemente á la causa pública. Por lo demás, el señor general debe estar satisfecho de las particulares consideraciones á que en el concepto del Gobierno Nacional lo han hecho acreedores sus recientes

y muy distinguidos servicios. Por lo que hace á lo segundo, el Gobierno conoció mucho antes de ahora lo difícil y espinoso de la posición en que se encontraba el señor general, y esta fué precisamente la razon que lo forzó á dirigirse en un mismo sentido, tanto al señor general como á la Honorable Junta de la provincia, en los términos que lo hizo en sus comunicaciones de 16 del pasado. El señor general al recordar en la suya del 10 del corriente los embarazos en que debió ponerlo la situación violenta de esos pueblos, no sólo ha reconocido la justicia del procedimiento del Gobierno, sino que autoriza al ministro que suscribe, á espresarle que la medida acordada por la Honorable Junta de Representantes en sesión de 9 del corriente, el nombramiento de un gobierno delegado, y el haberse reservado al señor general á quien se dirige el titulo de Gobernador propietario de la provincia, no hará otra cosa que hacer más embarazosa su posición, causar graves perjuicios á la organización de la provincia, y comprometer quizás los más sagrados intereses de la nación. Así es que de orden de S. E. el señor Presidente se dirige á la Honorable Junta de Representantes de la provincia, haciéndole presente todos estos inconvenientes en la comunicación de que se acompaña una copia al señor general. El ministro espera que el señor general que tantas pruebas ha dado de su interés por la causa de la nación, y de un desprendimiento que le será siempre honroso, meditará con imparcialidad y sin prevención las justas consideraciones que se desenvuelven en aquella comunicación y penetrado de las justas miras que dirijen en el particular al Gobierno nacional, se apresurará á tomar la iniciativa, y á exijir de los señores Representantes que sin pérdida de momento libren á la provincia de los males que debe ocasionar un Gobierno naturalmente débil por su carácter de delegado ó provisorio, y que le dén el que tan imperiosa-

mente reclaman las extraordinarias circunstancias en que ella se encuentra, y la urgente necesidad que se siente de empezar la delicada y difícil obra de su organización interior. Si el señor general da en estos momentos un ejemplo tal de desprendimiento en favor de la felicidad y bienestar de su patria, habrá prestádole este nuevo servicio más distinguido sin duda que todos los demás con que se ha granjeado el reconocimiento y la gratitud de sus compatriotas, y lo que es más, habrá ayudado activamente á la autoridad nacional á vencer las grandes dificultades que se tocan para la organización del Estado. El ministro que suscribe, después de haber cumplido con lo que se le ha ordenado por el señor Presidente con la franca exposición que acaba de hacerle, tiene el honor de reiterarle las más sinceras protestas de su consideración y aprecio.—JULIÁN S. AGÜERO.—Al señor general don Juan Antonio Lavalleja.—Está conforme.—AGÜERO.

CAPÍTULO IV

Situación crítica del gobierno de Rivadavia.—Resuelve negociar la paz con el Brasil.—Nombramiento de enviado para negociarla.—Instrucciones que recibe.—Ajuste de la convención de paz.—Regreso del negociador conduciéndola.—Alarma é indignación que produce su conocimiento.—Desaprobación y rechazo del tratado.—La anarquía recrudece.—Renuncia Rivadavia la Presidencia.—Alvear renuncia el comando en jefe del Ejército Republicano.—El Congreso acepta la renuncia de Rivadavia de la Presidencia.—Nombramiento de Presidente provisorio.—Se instala la Legislatura de Buenos Aires.—Nombramiento de Gobernador.—Dorrego lo obtiene.—Se recibe del Gobierno.—Disolución del Congreso.

Sumamente crítica era la situación del gobierno del Presidente Rivadavia. Hostilizado sin consideración á las circunstancias por sus contrarios; combatido rudamente en el Congreso por una oposicion tremenda, que encabezaba Dorrego, y fuera de él, virtualmente combi-

nada entre los partidarios exaltados de la guerra y la oposición de las provincias desidentes con el régimen de la unidad implantado por la Constitución política, así como la de los gobernadores de ellas opuestos á dar contingentes para la remonta del Ejército Nacional, el Gobierno se sentía estrechado acerbamente en su marcha.

La guerra civil, con todo su cortejo de enconos y males, tomaba cuerpo, haciendo más difícil la situación, obstaculizando al extremo la marcha administrativa. En medio de aquel caos, la prensa gubernista bien inspirada, se producía en esta forma, tan sensata como patriótica:

« Mientras nuestros valientes exponen su vida para » humillar la altivez del enemigo, no falta entre noso- » tros quien alce el pendón de la discordia y la ense- » ña del exterminio. Los correos que vienen á anun- » ciarnos los triunfos del ejército, se cruzan con los » que traen las noticias más deplorables. Apenas aca- » bamos de aplaudir una victoria, cuando tenemos que » llorar un desastre, y las albricias de los buenos pa- » triotas que se felicitan por las glorias de las armas » de la República, se mezclan á la feroz algazara con » que sus enemigos festejan los progresos de la guerra » civil. ¿Será posible que ya no nos quede mas arbitrio » que el de alzar el puñal de la venganza? Así se sirve » la causa de la libertad? Así se merece la gratitud de la » Patria? Habremos sacudido el yugo de nuestros opre- » sores, para fomentar ódios y perpétuos rencores? Qué » responderemos á los vencedores de Ituzaingó si nos » preguntasen el uso que hemos hecho de sus victo- « rias?... Cuando vosotros recojiais laureles, nosotros » desgarrábamos á nuestra madre común; los trofeos » que habeis levantado, están manchados con nuestros » crímenes?

» De nada sirve declamar contra la anarquía, y haber » derrocado el despotismo, sino se piensa en poner los » cimientos á una sábia y prudente libertad. »

Sombrío era el cuadro presentado de la situación. « Rivadavia—dice un historiador, (1) — luchaba á brazo » partido con las dificultades que le oponía la guerra » exterior, las divisiones intestinas, las penurias » del erario, la ambición de los caudillos y otros » obstáculos de no menor gravedad que se levanta- » ban á cada paso en su marcha. Las arcas naciona- » les estaban en el último período de su consunción, » el papel moneda del Banco Nacional había desmere- » cido una tercera parte de su primitivo valor, las tro- » pas estaban desnudas y faltas de lo necesario para » conservar entusiasmo y disciplina; el bloqueo por » tierra le había privado del trato comercial; el de » Buenos Aires sostenido por los Imperiales le tenía » privado el comercio. En esas difíciles circunstancias, » se decidió Rivadavia á negociar la paz con el Bra- » sil para emplear después el ejército en la pacifica- » ción de las provincias, ya que no veía la posibili- » dad de pacificar primero á estas para llevarlas á » tiempo al teatro de la guerra .» (2) Con ese propó- sito,—prévio el Consejo de Ministros y de otras notabili- dades,—procedió al nombramiento del doctor don Ma- nuel José García, de ministro plenipotenciario cerca de la córte de Río Janeiro, en misión de paz. (19 de Abril.)

Las instrucciones dadas en esa fecha por Rivadavia al negociador nombrado, eran poco más ó menos las siguientes:

(1) Apuntes para la historia de la República Oriental del Uruguay,—Deodoro de Pascuale.

(2) Bosquejo histórico de la República Oriental del Uru- guay. (Berra.)

1º.—Al llegar el señor García á Río Janeiro, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca de su Majestad Imperial, deberá comunicarlo á Mr. Gordon, ministro plenipotenciario de su Majestad Británica en el Brasil para por su intermedio ser recibido por su Majestad Imperial en misión de paz.

2.º—Qué en caso que el Gobierno del Brasil consintiere en tratar sobre el negocio de la paz, quedaba plenamente autorizado para ajustar y concluír cualquiera convención preliminar que haga cesar la guerra y que restablezca la paz entre la República y el Imperio del Brasil en términos honrosos y con garantías recíprocas para ambas partes, que han de tener por base la restitución de la provincia oriental á la erección y reconocimiento del dicho territorio en un Estado separado, libre é independiente, bajo las formas y reglas que sus habitantes quieran adoptar y sancionasen, no debiendo exijirse en este caso compensación alguna por las partes beligerantes.

El 6 de Mayo llegaba García á Río Janeiro é iniciaba poco después las negociaciones; y el 24 del mismo mes quedaba ajustada y firmada una convención de *paz* entre ambas partes. En Junio 20 llegó de regreso á Buenos Aires conduciendo el tratado negociado, cuyos principales artículos eran los siguientes:

« Artículo 1.º—La República de las Provincias Unidas del Río de la Plata reconoce la independencia é integridad del Imperio del Brasil, y renuncia á todos los derechos que pudiere tener al territorio de la provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina.—Su Majestad Imperial reconoce igualmente la independencia é integridad de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Art. 2.º—Su Majestad el Emperador del Brasil prome-

te del modo más solemne que, con la sanción de la Asamblea Legislativa del Imperio, el arreglo de la provincia Cisplatina con la mayor consideración, del mismo modo, ó aún mejor que las otras provincias del Imperio, atendiendo al sacrificio que han hecho sus habitantes de su independencia con su incorporación al Imperio, dándoles un régimen apropiado á sus hábitos, costumbres, y necesidades.

Art. 3.º—La República de las provincias Unidas retirará sus tropas del territorio Cisplatino y las pondrá en pie de paz, haciendo lo mismo su Majestad Imperial, en la misma provincia. » - Qué el gobierno Argentino retiraría las baterías y pertrechos, de Martín García. »

Art. 5.º—La República de las Provincias Unidas pagará el valor de las presas que hubieran hecho los corsarios cometiendo actos de piratería.

Art. 8.º—Ambos gobiernos solicitarán de su Majestad Británica la garantía de la libre navegación del Río de Plata por el término de 15 años. »

No bien se tuvo conocimiento de las cláusulas del tratado, cuando se difundió la voz que García había traicionado la República y pactado una iniquidad, alarmando los ánimos, subiendo de punto la indignación, en lo cual tenían no poca parte las instigaciones de los enemigos del gobierno.

» El populacho, capitaneado por caudillos audaces — » refiere el historiador citado— (1) se dirigió á la man- » sión del presidente, cometiendo muchos descome- » dimientos.—En medio del desórden, la vida del doc- » tor García corrió peligro, teniendo que ocultarse para » salvarla, siendo también atacado su Secretario en el

(1) Deodoro de Pascuale.

» café de la Victoria, á los gritos desaforados de gue-
» rra! guerra!... »

En ese estado de cosas, Rivadavia en consejo de Ministros acuerda y resuelve desaprobar y rechazar completamente la Convención Preliminar de la referencia, publicando la siguiente resolución:

Buenos Aires, Junio 25 de 1827. — El Poder Ejecutivo en consejo de ministros ha examinado la Convención Preliminar de Paz celebrada por el enviado de la República á la córte del Brasil, y considerando que el dicho enviado no solamente ha extralimitado sus instrucciones, sino que ha alterado su verdadero espíritu y significado, afectando la estipulación que aquella Convención abraza, el honor nacional, atacando su independencia y todos los intereses esenciales de la República;—el Gobierno ha acordado y resuelto rechazarla, como de hecho la rechaza.—RIVADAVIA.—*Julián de Agüero.—Francisco de la Cruz.* »

El rechazo del tratado implicaba la continuación de la guerra con todos sus inconvenientes y consecuencias, y siendo eso lo que perseguían los que clamaban por ella, era lógico que se dieran por satisfechos; pero era otro su interés, como lo demostraron los sucesos subsiguientes: echar por tierra el Gobierno Nacional y adueñarse de la situación, por más que la guerra civil ardiese hasta el último extremo. Sérios por demás, eran los peligros que se corrían. La cordura y abnegación patriótica de don Bernardino Rivadavia, quiso conjurarlos inspirándose en los intereses de la patria, deponiendo en sus aras todo cuanto le era dable, y con el más noble desprendimiento renuncia la Presidencia de la República ante el Congreso Nacional el 27 de Junio, dirigiéndole en esa solemne ocasión un

notable Mensaje, del cual consignaremos para su honra en estas páginas históricas, lo siguiente:

« Cuando fuí llamado á la primera Magistratura de la » nación por el voto libre de sus Representantes, me » resigné á hacer un sacrificio muy penoso para un » hombre que conocía demasiado los obstáculos que » en momentos tan difíciles quitan toda ilusión al po- » der, y más bien inducen á alejarse de la dirección de » los negocios públicos.

» Entré con resolución en la nueva carrera que me » designaba el voto público; y si no me ha sido posible » vencer las dificultades inmensas que se me han pre- » sentado á cada paso, tengo al menos la satisfacción » de haber hecho los esfuerzos posibles para llenar mis » deberes con dignidad. Rodeado sin cesar de obstácu- » los y de oposiciones de todo género, he proporciona- » do á la patria días de gloria, que podrán recordarse » con orgullo, y he sostenido hasta el último momento » el honor y la dignidad de la nación. Mi celo, para » consagrarme sin reserva á su servicio, es hoy el mis- » mo que en el primer día que me encargué de presidir- » la. Pero, desgraciadamente, dificultades de nuevo gé- » nero, que no me había sido posible prever, han llegado » á convencerme que mis servicios no pueden serle ya » útiles. Cualquier sacrificio por mi parte sería infruc- » tuoso.

» En esta convicción debo renunciar el poder, como » lo hago desde este momento, depositándole en el seno » del Cuerpo Nacional, de quien recibí aquel depó- » sito.

» Me es penoso no poder exponer á la faz del mundo » los motivos que justifican mi irrevocable resolución; » pero tengo al menos la certidumbre de que ellos son » bien conocidos de la Representación Nacional. Puede » ser que hoy no se haga justicia á la nobleza y since-

» ridad de mis sentimientos; pero la espero algún día » de la posteridad: la história me hará justicia.

» Al descender del puesto elevado donde me habían » colocado los sufragios de los Representantes, debo » manifertarles mi profundo reconocimiento, no tanto » por la alta confianza con que me honraron, sino tam- » bién por el celo constante y patriótico con que » han sostenido mis débiles esfuerzos para conservar » hasta ahora sin mancha, el honor y la gloria de nues- » tra República. Me atrevo ahora á recomendarles que » provean prontamente al nombramiento de la persona » á quien debo hacer entrega de una autoridad que no » puede permanecer más largo tiempo en mis manos. » El estado de los negocios públicos lo exige imperio- » samente; y este será un nuevo motivo de gratitud há- » cia los dignos Representantes á quienes les ofrezco » los sentimientos de mi alta consideración y respeto. » —BERNARDINO RIVADAVIA.

Al siguiente día, dirige la palabra á los pueblos exhortándolos á consagrar sus esfuerzos á la patria, haciendo abstracción de localismo, divisiones de partido y animosidades personales, propendiendo á consolidar el orden y la concordia. — Exhortaciones tan sensatas se perdían en el vacío.

El 30 aceptó el Congreso la renuncia de Rivadavia de la Presidencia de la República; pero la aceptó pidiendo á su patriotismo se prestase á continuar por unos días más, en el ejercicio del poder, mientras no se nombrase sustituto, para evitar la acefalía del Gobierno.

Antes de producirse la renuncia de Rivadavia, los efectos de la anarquía reinante se habían hecho sentir en el ejército republicano, impulsando á su general en jefe don Carlos Alvear, á hacer dimisión de él, como lo hizo efectivamente al día siguiente de haber hecho Rivadavia renuncia del Gobierno. — El 28 de Junio, Al-

vear, desde su cuartel general en Cerro Largo, dirigía al ministro de la Guerra su renuncia del comando en jefe del ejército, exponiendo las razones que lo impulsaban á ello en la nota que vamos á transcribir en parte, no haciéndolo íntegramente por su extensión.

Como pertinente al asunto, le damos lugar, antes de proseguir la relación de los sucesos que se siguieron al cese de Rivadavia en el Gobierno, y nombramiento de sustituto:

« *Cuartel general en el Cerro Largo,*
á 28 de Junio de 1827.

» ..... El señor ministro observará muy bien que el Cerro Largo dista sólo 50 leguas del Río Grande á que el ejército, partiendo de este punto, y supliéndose de un número suficiente de caballadas, como la distancia que tiene que andar es corta, el ejército tendrá más tiempo de operar en el continente enemigo. Ello es indudable que habrá que dar una batalla: en ella el triunfo de nuestra caballería sobre la enemiga, puede asegurarse, á pesar que la caballería enemiga será muy superior en número, calculando por la decisión que muestran los continentales, unido al interés de defender su país: Este cálculo puede fallar por el temor y la desmoralización en que está el arma de caballería en el continente. En cuanto á la infantería enemiga, no puede ser destruída sinó por otra infantería, por lo quebrado y cortado del país y es preciso decir en obsequio de la justicia, que la infantería enemiga está bién mandada por jefes extranjeros y europeos, y que ha mostrado tener una instrucción muy brillante y una serenidad que le hace honor.

» El ejército, compuesto de tres mil infantes, dos mil caballos de línea y trescientos artilleros, tendrá una fuerza de cinco mil trescientos hombres, á la cual uni-

dos mil quinientos orientales, formarán un total de seis mil ochocientos hombres. Con una fuerza así, puede esperarse, manejándola con habilidad, brillantes resultados.

» Es necesario no equivocarse, y conocer al fin que á este príncipe no se le impondrá sino con medios proporcionados para ello. El general en jefe cumple con su deber en exponer á su Gobierno su opinión, como la concibe y no trepida en asegurar que á su juicio, estos medios son muy pequeños si hubiese habilidad y actividad en los ministros del Emperador, es preciso también no equivocarse y convencerse que el ejército imperial no bajará para la primavera de siete mil quinientos hombres á pesar del desquicio actual que el ejército invasor se debilita en el mero hecho de internarse en un país enemigo, al paso que el invadido se fortifica por el sostén y auxilio que le presta su población.

» El general en jefe, después de haber llenado su deber en calidad de tal, en todo lo que antecede en esta nota, se contraerá ahora á lo que le es puramente personal. El general en jefe hace renuncia formal y decidida del mando del ejército que el Gobierno ha tenido á bien confiarle; él no continuará de ningún modo en su mando; las razones que tiene para ello, las deducirá el señor ministro del tenor de esta nota. Por otra parte, el general en jefe víctima de los sucesos anteriores del país, admitió el cargo del ejército, solo porque creyó que empleado en su servicio activo frente al enemigo, ocupado en un servicio noble, en defensa de su país, no solo satisfacía los impulsos de su corazón, sino que se ponía á cubierto de los tiros de la maldad y de la iniquidad.

» Sin embargo, el señor ministro, sabe como han caído sobre él, sean cuales sean las circunstancias políticas del país que hayan dado márgen á estos ataques, que el general en jefe no ha creído merecido; él ha sido más

afectado, cuando ha visto que han hecho impresión donde no debían haber tenido acojida.

» Un país cuyas ideas sean tan pervertidas que se ocupen encarnizadamente en destruír á los hombres que le sirven en las grandes crísis, podrá merecer todas las disculpas que se quieran, pero no hallará muchos servidores.

» Cuando el general en jefe ha hablado á su Gobierno por el órgano de su ministro con la decisión que lo ha hecho, sobre que no continuará con el mando del ejército, lo ha hecho porque en un Gobierno republicano, no hay poder que obligue á un ciudadano á admitir ó seguir con un cargo tal. Sin embargo, como el general en jefe está animado de los sentimientos más puros de interés por su país, él se ofrece, si el Gobierno lo tuviese por conveniente, á seguir sirviendo en el ejército al mando de una división de caballería; de este modo la práctica que ha adquirido en esta campaña y sus relaciones, podrían ser útiles al nuevo general, y tendría la satisfacción de acompañar hasta el último á sus hermanos de armas, compañeros de sus trabajos y sus triunfos. Al hacer la renuncia del mando del ejército, con que el Gobierno lo ha honrado, el general en jefe se ha quitado de encima un enorme peso. Esta renuncia, señor ministro, es sincera, franca y decidida.

CÁRLOS DE ALVEAR. »

Conservando la cronología de los sucesos, continuaremos ahora la narracción de lo interrumpido con lo relativo á la renuncia de Alvear del comando del ejército.

Hemos dicho que el 30 de Junio aceptó el Congreso la renuncia del Presidente Rivadavia, en la forma que queda referida. En los tres primeros días de Julio, los prohombres de ambos partidos políticos que

actuaban en el Congreso, acordaron presentar un proyecto de ley, proponiendo el nombramiento de un Presidente provisional hasta la reunión de los Diputados de la antigua provincia de Buenos Aires, quedando entretanto convenido derogar las leyes de Presidente permamente y la capitalación de Buenos Aires, restableciéndose la autonomía de la provincia, y el régimen federal, disolviéndose el Congreso existente.

El 5 de Julio se nombró al doctor don Vicente López, Presidente provisorio, en cuya virtud resignó Rivadavia el puesto que ocupaba el 7 del corriente, entrando á ocuparlo el nombrado.—Este, en ejercicio de sus funciones gubernativas, expidió el 13 un decreto relevando á Alvear del comando del ejército que había renunciado, y nombrando al general Lavalleja para sustituírlo.— Hay que advertir que á la sazón en que se efectuaba este nombramiento, Lavalleja se hallaba en Buenos Aires, distanciado de Alvear, y resentido de que se hubiese preferido al coronel don José María Paz para encargarlo del mando del ejército, como efectivamente lo estaba en reemplazo de Alvear, que había sido llamado á Buenos Aires, mientras se resolvía sobre la su renuncia.

La administración provisoria de don Vicente López, duró unos dos meses escasos, dando tiempo á la instalación de la Legislatura Provincial. Esta se instaló el 3 de Agosto y el 12 nombró al coronel don Manuel Dorrego de gobernador de la provincia,— que había sido el alma de la tremenda oposición contra Rivadavia y el partido centralista que le era afecto.

El 13 se recibió Dorrego del Gobierno, nombrando sus ministros, que lo fueron sucesivamente Moreno, Balcarse, Guido, Rojas y algunos otros.

En consecuencia de lo acaecido, y en consideración á las extraordinarias circunstancias de la República, el Congreso General Constituyente se disolvió el 18 reco-

mendando á la Legislatura de Buenos Aires y su gobierno—mientras no pudiese obtenerse una declaración de todas las demás provincias de la Unión—la dirección de la guerra y las Relaciones Exteriores, la satisfación y pago de las deudas, créditos y obligaciones contraídas, y la negociación de los empréstitos decretados.

Esa resolución del Congreso fué comunicada en la misma fecha á los gobernadores de las provincias, incluso la oriental, en la siguiente forma:

Sala del Congreso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1827.

El Vice-Presidente que suscribe, tiene el honor de dirigirse al señor gobernador de la provincia oriental, transcribiéndole la resolución siguiente:

« El Congreso General Constituyente, en consideración á las extraordinarias circunstancias de la República, y de conformidad con el espíritu y la letra de la Ley de 23 de Enero de 1825, resuelve lo siguiente:

» Artículo 1º.—El Congreso recomienda á la Legislatura de Buenos Aires y su Gobierno, mientras pueda obtenerse una deliberación de todas las demás provincias, la dirección de la guerra y Relaciones Exteriores; la satisfación y pago de las deudas, créditos y obligaciones contraídas para auxiliar á los gastos nacionales; y la negociación de los empréstitos decretados por las leyes de 27 de Octubre de 1825 y 27 de Julio del corriente año, bajo las condiciones y garantías que en ellas se establecen.

» Art. 2º.—El Congreso y Gobierno Nacional quedan disueltos.

» Art. 3º.—El Presidente del Congreso hará entrega

por inventario, de su Archivo, al Presidente de la Honorable Junta de la Provincia.

» Art. 4º.—Comuníquese al Presidente Provisorio de la República, á los gobernadores de las provincias, á los efectos consiguientes. »

El infrascripto, después de cumplir con la precedente resolución en la parte que le corresponde, saluda al Excmo. señor gobernador, á quien se dirige, con la consideración que le merece.

Silvestre Blanco,
Vice-Presidente.

Juan C. Varela,
Secretario.

Excmo. señor gobernador y capitán general de la provincia oriental. »

—

Canelones, Setiembre 14 de 1827.

Publíquese en el Registro Oficial.
Rúbrica de S. E.

GIRÓ.

—

La obra de las pasiones insanas, y de la deplorable anarquía, estaba consumada.

El Gobierno y el Congreso Nacional habían desaparecido.

El 27 de Agosto la Legislatura Provincial de Buenos Aires encargó al Gobierno de Dorrego del Poder Ejecutivo de la nación, confiándole la dirección de la guerra y las relaciones exteriores, hasta la deliberación de las demás provincias, como se insinuaba en la resolución del Congreso del 18, al disolverse.

CAPÍTULO V

Los sistemas unitario y federal en la Banda Occidental del Plata.—Contagio en la Oriental.—La Constitución centralista del año 26, sancionada por el Congreso Constituyente en Buenos Aires, es aceptada en la provincia Oriental. —Leyes y decretos expedidos en esta para regularizar la administración pública.—Mejoras implantadas.—Administración de Justicia, Policía, Hacienda é Instrucción Primaria.

Los sistemas de unidad ó centralismo, y de federación, estaban en pugna, desde tiempo atrás en las provincias occidentales del Río de la Plata, y su contagio desgraciadamente, se experimentó en la oriental, » siguiendo el flujo y reflujo de la política que tenía su » centro en Buenos Aires », como lo refiere un historiador. (1)

La Constitución política sancionada allí, el año 26, por el Congreso General Constituyente, adoptó el sistema unitario, que tenía en aquel centro de acción prosélitos y adversarios, como los tenía en las demás provincias. Algunas de ellas la aceptaron, pero otras la rechazaron prefiriendo el régimen federativo de cuyo antagonismo político surgió la guerra civil. Pero, una vez sancionada la Constitución por el Congreso, el Gobierno de Buenos Aires prestóle acatamiento, la remitió al de la provincia Oriental, como una de las de la unión, para que su Junta de Representantes se pronunciase, prestándole su soberana aprobación.

Se recibió á últimos de Enero del año 27, en circunstancias que la Sala de Representantes había suspendido sus sesiones, en Canelones donde funcionaba, recelosa del enemigo, en momentos que el ejército nacional marchaba para la campaña del Continente. Sin

(1) Bosquejo histórico de la República Oriental por Berra.

embargo, se convocó á la Junta para sesión á principio de Enero. Se reunió inmediatamente; se le dió cuenta del asunto, y se pasó á informe de una Comisión. Su dictámen fué favorable, y discutido el asunto por la Legislatura, la *Constitución* fué aprobada en sesión del 19 de Marzo, por unanimidad de votos, puede decirse, porque entre veinte Diputados presentes á la sesión, diez y siete dieron su voto aprobatorio, y los tres restantes votaron porque se librase el pronunciamiento « de la provincia, al Soberano Congreso, » lo que no importaba desaprobación, sinó optar por un procedimiento algo irregular en una Asamblea que representaba la autonomía de la provincia Oriental.

El pueblo que componía la barra, en aquel acto solemne, se pronunció entusiasta, con demostraciones de regocijo, celebrando el resultado de la votación de la Asamblea, y dominado por su entusiasmo patriótico se lanzó de aquel recinto á las calles, vivando á la *Constitucion*, al Congreso y á la República. El gobierno, los funcionarios civiles y militares, en consorcio patriótico con la población, y los legisladores, festejaron con subido civismo el acontecimiento. En medio del público regocijo, la Junta de Representantes dió á luz un manifiesto dirijido al pueblo, del cual desprendemos, para engarzarlo en la historia, estos levantados conceptos:

« Ya era tiempo—decia—de que nos presentásemos » ante el mundo de un modo digno, y así, como desgra- » ciadamente, fuimos el escándalo de los pueblos; aho- » ra serviremos de ejemplo para aquellos que hoy son » tan desgraciados como lo fuimos nosotros. Si la anar- » quía nos hizo gemir bajo el yugo de la tiranía, si » ella despobló nuestra tierra, y sirvió de pretesto á un » extranjero astuto que nos hizo arrastrar sus cadenas, » los principios de orden que hoy practicamos, con-

» tribuirán sin duda á constituir el país y cerrar para » siempre la revolución. Esta esperanza consoladora » debe estimularnos más á practicarla. *Constitución* » *debe ser en adelante nuestra divisa.* »

Tales eran sus votos y su fé en los destinos del país, que luchaba por reconquistar su libertad, sustrayéndolo al dominio del extranjero.

En las circunstancias anormales en que se hallaba la provincia, se resentía su administración de la falta de regularización para su marcha, y cuando acababa de entrarse en un orden constitucional, como quiera que fuese, aunque el pacto ó Código Constitutivo no hubiese aún sido sellado con el juramento de los pueblos, era de rigurosa necesidad contraerse á reparar faltas escusables, dando á la administración pública la organización que reclamaba.

En ese terreno se colocaron con laudable solicitud el Gobierno y la Legislatura Provincial, abordando mejoras importantes en la administración, donde dominaban las armas republicanas, contrastando su sensato proceder con el de otros centros de perniciosa agitación partidista, donde al decir de un historiador (1) » era aquello un volcán de ambiciones y de pocos pa- » trióticos deseos. »

En honor y justicia de las autoridades de la Provincia Oriental de aquella época espinosa, citaremos algunas de las leyes y decretos expedidos por ellas, en los primeros meses del año 27, en obsequio de la organización administrativa de la provincia, tan deseada para su comunidad, como encarecida por el Gobierno nacional.

La supresión de los Cabildos, en virtud de la ley de

(1) Apuntes para la historia por Deodoro Pascuale, miembro del Instituto Histórico del Brasil.

Octubre del año 26 que se llevó á efecto desde el 1.º de Enero de 1827, dió lugar á la organización de la administración de Justicia, y otros ramos, realizada con laudable empeño por el Gobierno delegado y la Representación Provincial. La administración de Justicia, que antes estaba á cargo de los Alcaldes Ordinarios, se colocó en otra altura siendo desempeñada por Jueces Letrados encargados de los Juzgados de primera instancia cuyo número se fijó en tres, siendo facultativo del Gobierno designar los puntos donde debían residir.

Además de estos magistrados, se crearon jueces de Paz en cada partido, nombrados por el Gobierno. — A la vez, se creó un Tribunal de Apelaciones y Defensurías de Pobres y Menores.

En esta forma se organizó, puede decirse, al frente del enemigo,—que ocupaba las plazas de Montevideo y Colonia, y algún otro punto del territorio,—la administración de Justicia en los siete departamentos del interior, dominados por las armas republicanas.

Los Juzgados de Primera Instancia, se establecieron de este modo: — Uno, para el Departamento de Maldonado, siendo juez el doctor José Manuel Pacheco; otro, para Soriano, Colonia y Paysandú, juez el doctor Juan José Alsina; otro, para Canelones, juez el doctor Gabriel Ocampos. La Fiscalía se confió al doctor Juan Andrés Ferrera.

Con igual solicitud dirigían sus vistas á la organización de la policía, de la hacienda, de la instrucción primaria y de otros ramos, cuyos detalles omitiremos en su mayor parte, en gracia de no fatigar demasiado la atención del lector.

Suprimidos los Cabildos, como se ha dicho, á cuyo cargo estaba el ramo de policía, se dispuso que el servicio de ésta se desempeñase por comisarios en cada departamento, bajo la dirección y dependencia

del Gobierno. Para su mejor orden, se dividieron los pueblos y campaña en cuarteles y distritos, nombrándose un vecino propietario para el desempeño de las funciones de alcalde de cuartel. Sobre esta base, el servicio del ramo fué progresivamente regularizándose y mejorándose.

La organización de la hacienda fué uno de los objetos de su preferente atención. Se crearon las oficinas de Contaduría y Tesorería, reglamentándose sus funciones. La pureza con que se administraban las rentas públicas, fué un timbre de honor para sus administradores.—Sino descollaban grandes talentos, capacidades eminentes en la administración pública, la distinguían sus méritos, su buen sentido y sus virtudes reconocidas, que enaltecían su amor acendrado á la patria y á la gloria de servirla con abnegación en la modesta esfera de sus aptitudes, en un tiempo escaso de inteligencias cultivadas y sobresalientes.—Tan era así, que aún para formar modestos oficinistas, hubo ejemplos de destinarse, por el Gobierno, jóvenes bien reputados, á Buenos Aires á practicar en los Ministerios para formarse, como sucedió con Narciso Tenorio y Juan Atanasio Labandera, que volvieron después aptos para oficinistas.

Incidentalmente hacemos esta referencia.

En el ramo de instrucción primaria, desde Agosto del año 26, se propendió á su fomento, tanto por el Gobierno provisorio, como por los particulares amantes de las luces. —Con ese noble y patriótico propósito, procedió el Gobierno al nombramiento de director de escuelas, recayendo él en el competente y benemérito patriota don José Catalá y Codina, ex-director de la Escuela de la Sociedad Lancasteriana que funcionó en la ciudad de Montevideo desde el año 22 hasta principios del 25.

En Agosto de ese año (1826), le cometió la formación

del presupuesto y plano para plantear una escuela gratuita en Maldonado, bajo el sistema Lancasteriano, á la vez que se establecía otra de igual clase en Guadalupe, con el concurso generoso y patriótico del vecindario; y se proponía el Gobierno delegado, arbitrar medios para la creación de establecimientos de idéntica naturaleza en todos los pueblos de la provincia.

Dejaremos á la nota oficial del director de escuelas, dirigida al Gobierno en Setiembre de ese año, que ponga de manifiesto lo actuado entonces, siendo ese el preliminar de los progresos alcanzados en el año siguiente (1827) en el ramo de instrucción primaria gratuita, en que Montevideo descolló, para gloria de su nombre y lustre de su historia desde los primeros tiempos de su fundación hasta nuestros días:

Excmo. Gobierno:

Por las comunicaciones que se sirvió expedirme V. E. con fecha 23 de Agosto próximo pasado, quedo enterado de haber el Gobierno, aprobado el presupuesto y planos que le presenté de la casa para escuela en la ciudad de Maldonado. Y como en la misma comunicación se me hace presente que el Gobierno se ocupa de arbitrar medios y preparar elementos para la creación y fomento de establecimientos de igual clase en todos los pueblos de la provincia, he creído de mi deber, con el fin de que el Gobierno en la creación de las Escuelas que se propone, pueda proceder con datos fijos, acompañarles los tres adjuntos presupuestos de casas para escuelas. El uno se ha hecho para contener 200 niños, otro para 150, y otro para 100, en consideración á la mayor, mediana ó inferior población de los pueblos en dónde deban establecerse.

El director de las escuelas, tendrá la mayor satisfa-

ción, si esta comunicación llegase á merecer la aprobación del Gobierno, á quien saluda con la más sincera consideración y respeto.

Guadalupe, 27 de Setiembre de 1826.

José Catalá.

A esta nota, acompañó el director de escuela el plano descriptivo de la referencia, para la construcción de tres locales destinados á escuelas, calculado el primero para 200 niños, por el sistema Lancasteriano adoptado, el segundo para 150, y el tercero para 100, esplicándolo en nota especial. El presupuesto de la 1.ª, incluyendo útiles de enseñanza, se estimaba en 1.600 pesos. El de la 2.ª, en 1.270, y el de la 3.ª, en 962. El sueldo asignado al preceptor de la 2.ª se fijaba en 60 pesos mensuales, y en 50 el de la 3.ª

Hasta entonces no había sido posible al Gobierno, establecer escuelas en la medida reclamada por la necesidad, pero entraba en sus propósitos arbitrar medios para realizarlo. En ese estado, se formó en Guadalupe una Sociedad patriótica con el título de Lancasteriana, por el estilo de la que hubo en Montevideo pocos años antes, con el laudable fin de proponder al fomento de la educación primaria, empezando por la construcción de locales para escuelas en Canelones, recurriendo al arbitrio de promover suscriciones voluntarias entre el vecindario, para el efecto, que tuvieron el mejor éxito, contribuyendo decididamente á él, no solo lo más distinguido de la población y miembros del Gobierno, sino la corporación del Cabildo y el Gobierno mismo, como podrá observarse con aplauso en la relación de los suscriptos que consignamos á continuación:

Relación de los individuos suscritos para la escuela de niños, en Canelones, por cuotas de 4 á 8 pesos, formando un total de 164 pesos:

Francisco Cabejó, Ildefonso Champagne, José Iturriza, Narciso Figueroa, Ramón Pena, Joaquín Suárez, Francisco Melo, Manuel Orcaja, Bartolomé Arias, Manuel Alonso, Martín Irazola, Eulogio Mentasti, José García, José del Pino, Andrés Montaño, Agustina Golfarini, Antonio García, Gabriel Palomeque, Joaquín Salas, Juan Rivas, Alejandro Chucarro, Pedro Pereda, José Alvarez Domingo Moreno, Justo González, Juan Antonio Pérez, Juan Florencio Vidal, Carlos Vidal, Manuel del Valle, Simón Casaballe, Ambrosio Velazco, José Ortíz y Marcos Quiroga.

Relación de los individuos suscritos para la escuela de niños, con las cantidades que se expresan:

Joaquín Suárez con 51 pesos, Gabriel Pereyra 34 pesos, Francisco J Muñoz 17 pesos, Santiago Sayago 17 pesos, José Catalá 17 pesos, Francisco Vidal 17 pesos, Juan Susviela 17 pesos, Pedro Francisco Berro 17 pesos, Ramón Márquez 17 pesos, Daniel Vidal por sí y otros amigos 24 pesos, Alejandro Chucarro 10 pesos, el Excmo. Gobierno 100 pesos, Manuel Alonso mil ladrillos, Bartolomé Arias mil ladrillos, V. B. 20 pesos, doctor J. Revuelta 50 pesos, Juan Tomás Nuñez 17 pesos, Carlos San Vicente 10 pesos, Pedro Pablo Sierra 10 pesos, Manuel del Pino mil ladrillos, Simón del Pino mil ladrillos, Cirilo Santurio 12 pesos, Felipe Lacueva 12 pesos, el Excmo. Cabildo 300 pesos, Atanasio Lapido 12 pesos.— Total suscrito 781 pesos.

Además, los señores Juan Francisco Giró, ministro de Gobierno, Mateo Quiroga y Simón del Pino, se ha-

bían suscrito con 17 pesos cada uno, cuyo cobro no se había efectuado hasta la fecha de la nota (31 de Marzo de 1827) en que la Directiva de la Sociedad Lancasteriana daba conocimiento al Gobierno de lo recolectado y pagado, del producto de las suscriciones cuya relación dejamos transcriptas.

El dos de Mayo siguiente, proveía el Ministerio Giró la nota de la Comisión de la Sociedad, dando cuenta de lo actuado, « que se tuvieran presente los antecedentes, » para librar en oportunidad el importe para la cons- » trucción de la habitación para la escuela de ni- » ñas. »

Cumple á la justicia histórica, recojer con aplauso estos antecedentes tan meritorios de los patriotas que actuaron en aquella época, poniendo de manifiesto su excelente espíritu y su solicitud recomendable por la enseñanza de la niñez que se formaba en nuestros campos y pueblos. Merced á ese espíritu, logró el Gobierno provisorio ser autorizado en Mayo de aquel año (1827) por la Legislativa, para hacer los gastos que demandaba el establecimiento de escuelas de primeras letras en los pueblos de la campaña, en cuya virtud decretaban el 16 de Mayo la construcción de doce escuelas, incluso la que existía en Canelones, bajo el plano presentado por el director de escuelas señor Catalá, meses antes.

CAPÍTULO VI

Lavalleja en el comando en jefe del ejército republicano. — Sus primeras disposiciones. — Indulto á los desertores. — Asalto á un comboy. — Desaciertos. — Extrañamientos impuestos por el general en jefe. — Actitud del Gobierno y de la Legislatura Provincial. — Triunfa la buena doctrina. — Gestión del Gobierno de Buenos Aires recabando de la provincia oriental autorización para encargarse de la dirección de la guerra y Relaciones Exteriores, y reconocimiento del empréstito de 5 millones de pesos.

El general Lavalleja había sido nombrado para sustituir al general Alvear en el comando en jefe del ejército republicano que se hallaba en cuarteles de invierno en Cerro Largo, estando á cargo provisoriamente del general Paz. Ese nombramiento había sido uno de los primeros actos ejercidos por el Gobierno interino de don Vicente López en Buenos Aires, sucesor del de Rivadavia.—Tal elección causó descontento en los jefes argentinos del ejército y aún en algunas personalidades orientales de significación, que preferían al general Paz para el mando en jefe, como militar de escuela.— Fuese en ese concepto ó por otros motivos, refiere un historiador « que la elevación del general Lavalleja al » puesto que había ocupado Alvear en el ejército de la » nación, dió lugar á sucesos lamentables. » (1)

La situación del ejército, por varias causas, era poco lisonjera. La deserción crecida que sufría, cada vez más la debilitaba. La inacción en que había quedado, produjo el retiro de muchos oficiales. Apénas Lavalleja tomó posesión del cargo, trató desde el Durazno de poner en práctica medidas conducentes á reparar el mal, de-

(1) Bosquejo histórico de la República Oriental, por Berra.

cretando en primer término un indulto general para los desertores en la forma siguiente:

« Don Juan Antonio Lavalleja, brigadier de la nación, gobernador y capitán general de la provincia oriental, y general en jefe del ejército republicano:

» Considerando: que el ejército ha sufrido una crecida deserción, con la que muchos beneméritos soldados de la patria, después de largos años de sacrificios y privaciones, han deslucido su mérito y errantes por varios destinos, tratan de ocultarse por el feo crimen que los anonada, y convencido al mismo tiempo, que á la fecha estarán bien arrepentidos de haber faltado tan escandalosamente á sus más sagradas obligaciones. El infrascripto, con el deseo de volver á todos el goce de sus derechos, al tiempo en que se halla con el mando del ejército.

» Ha acordado y decreta:

» 1.°—Quedan indultados los desertores del ejército y de provincia, que se presenten en el territorio dentro de un mes después de publicado este decreto.

» 2.°—Los comprendidos en el artículo anterior les bastará presentarse ante cualquier autoridad civil ó militar, de quien recibirán un documento que lo acredite y con él se dirijirán al cuerpo de que dependan.

» 3.°—Los individuos que procedan con arreglo á los artículos anteriores, serán acreedores á sus devengados y gozarán de todas las remuneraciones que les correspondan, extendiéndose esta beneficencia hasta los que por equivocados conceptos, han tenido la debilidad de pasarse á los enemigos.

» 4.°—Después de cumplido el término prefijado, los desertores que fueren aprehendidos, serán tratados con todo el rigor de las leyes.

» 5.º—Publíquese y circule para que llegue á noticia de todos.

Cuartel General, en el Durazno, y Agosto 10 de 1827.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Joaquín Revilla,
Secretario.

Todos los oficiales que se le presentaron, que se habían retirado del ejército, marcharon para sus respectivos cuerpos, debiendo seguirlos otros con el coronel Andrés Latorre para el mismo destino, nombrado jefe del Regimiento de Dragones Libertadores. En la fecha del 12 de Agosto anunciaron del Durazno, la salida del general en jefe con su escolta, para el ejército dónde había mandado alguna tropa, con la idea de montarlas, tan luego como recibiese algunos caballos que esperaba de Entre Ríos.

Entretanto, el estado de las cosas era tan poco satisfatorio con respecto á seguridad, que se dió el caso de que un comboy de carretas que iba del Durazno para el Cerro Largo conduciendo municiones para el ejército y los equipajes de la oficialidad, fué asaltado y saqueado en el trayecto en la primera quincena de Agosto, por una partida de 25 hombres, que venía mandada del ejército para aumentar la escolta que custodiaba el comboy cuya partida sublevóse en el camino, comenzando á balazos con los oficiales y concluyendo con el saqueo de nueve carretas del comboy, huyendo con lo robado.

Esto da la medida de la situación.

Para dominarla, y restablecer la marcha regular del orden en la provincia, alterada más ó ménos por los sucesos que habían tenido lugar, era necesario proceder con suma discreción, evitando toda tendencia á la

división y á la anarquía, propendiendo al respeto de las leyes. En ese rumbo del buen sentido y las aspiraciones patrióticas, se presentaba un hermoso campo á la labor fecunda del nuevo general en jefe del ejército, gobernador-propietario de la provincia. — Pero, desgraciadamente, equivocó los medios para conseguirlo, y surgieron demasías, irregularidades y desconciertos lamentables en que se vió palidecer un tanto la estrella refulgente del prestigioso jefe de los Treinta y Tres legendarios de la Agraciada, como libertador, descendiendo al terreno del atropello y la arbitrariedad, que es la negación del régimen de la libertad, y del respeto á las formas, derechos y leyes tutelares de los pueblos y del hombre.—El general Lavalleja no fué feliz en sus procedimientos.—Un historiador, refiriéndose á aquella época y á su personalidad, lo juzgaba de este modo:

« Todo un conjunto de ideas erróneas y de resenti-
» mientos—decía—lo arrastró al terreno de las violen-
» cias, en el que era auxiliado, y quizás estimulado,
» por jefes que lo rodeaban y por hombres de Buenos
» Aires, interesados en hacer desaparecer del escena-
» rio político á los que habían prestado su conformidad
» á la Constitución y á las tendencias oficiales del
» año XXVI. Los comandantes de los departamentos
» disponían de las personas y de las cosas, en nombre
» de los intereses de la guerra. » (1)

Fuera como fuese, la responsabilidad de los hechos recaía en el general en jefe.

Esos hechos tan deplorables y las confabulaciones subversivas de los jefes superiores que tuvieren lugar en los días 20 á 23 de Setiembre, eran los preludios, como se vió después, del ruidoso extrañamiento de los

(1) Bosquejo Histórico de la República, por el doctor Berra

miembros del Tribunal de Apelaciones, doctores don Juan Andrés Ferrera y don Gabriel Ocampo, dispuesto por el general en jefe del ejército el 27 del mismo mes, desaprobado y declarado arbitrario por la Legislatura de la provincia.

Como se efectuó, lo diremos en breves palabras:

El general Lavalleja, á raíz de las confabulaciones de los comandantes militares de los departamentos, destituyó á dos miembros del Tribunal de Apelaciones, arrancándolos de su asiento y de su hogar con suma violencia. Dispuso su extrañamiento de la provincia, ordenando fuesen conducidos á presencia del Gobierno nacional en Buenos Aires, comunicando esa determinación al gobernador sustituto de la provincia, para su inteligencia.

Sorprendido el gobernador, como era natural, y desagradado del procedimiento, resuelve se conteste al general en jefe del ejército: «que el Gobierno no podía consentir » intervención en la orden comunicada al oficial Pérez » por considerarla violenta y atentatoria á la seguridad » individual, de que él solo era responsable, y añadien- » do que se dignase manifestar los motivos que pudie- » ran haber para tal violencia. »

Era eso lo correcto.

En consecuencia, el Gobierno entró en contestaciones con el general en jefe sosteniendo sus derechos y las formas, dando cuenta inmediatamente de su procedimiento á la Legislatura para su superior resolución. En su virtud, la Junta de Representantes nombró una Comisión de su seno para que dictaminase en el asunto designando para componerla á los Diputados don Francisco Joaquín Muñoz, don Alejandro Chucarro, don Francisco Antonio Vidal, don Lorenzo Justiniano Pérez y don Pedro Pablo de la Sierra.

La Comisión se expidió en un luminoso dictámen que, puesto á consideración de la Honorable Junta de Re-

presentantes, fué aprobado « decretando la aprobación » de la conducta del Ejecutivo de la provincia, en las » contestaciones sostenidas con el general en jefe del » ejército con motivo del extrañamiento de los ciuda- » danos Ferrera y Ocampo, y declarando arbitrario el pro- » cedimiento del general en jefe. »

Quedó triunfante la buena doctrina, pero los contrarios no renunciaron por eso á llevar adelante sus proyectos hasta al extremo que se verá muy en breve.

Dejaremos ahora la palabra á los documentos de la referencia que vamos á transcribir:

Durazno, Setiembre 9 de 1827.

Para conseguir el mejor servicio de la República, el que firma ha dispuesto con esta fecha que el oficial don Luís Pérez conduzca hasta Buenos Aires, á presencia del Gobierno de la nación, á los doctores don Juan Andrés Ferrera y don Gabriel Ocampo.

El que firma, comunica al señor gobernador esta determinación para su inteligencia, y aprovecha la oportunidad que le presenta para saludarle con el aprecio y consideración más distinguida.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Al señor gobernador sustituto de la provincia, don Joaquín Suárez.

—

Canelones, Setiembre 10 de 1827.

Contéstese, que el Gobierno no puede consentir intervención en la orden comunicada al oficial Pérez, por considerarla violenta y atentatoria á la seguridad individual de que él solo es responsable; que se digne manifestar los motivos que pueden haber para tal violencia.

Rúbrica de S. E.

GIRÓ.

El Gobierno dió cuenta á la Legislatura de lo acaecido, y su procedimiento. Esta, nombra una Comisión Especial para que dictamine.—He aquí su dictámen:

Honorable Junta de Representantes:

La Comisión Especial nombrada para dictaminar en las contestaciones ocurridas entre el ejecutivo de la provincia y el general en jefe del Ejército de la República, sobre el extrañamiento de los ciudadanos Ferrera y Ocampo, ha sentido toda la gravedad y trascendencia de tan lamentable suceso, y en la necesidad de contener en lo posible esa tendencia á la arbitrariedad que nuestros hábitos hacen aparecer de cuando en cuando, pretendiendo sofocar la libertad que se debe á los ciudadanos, cuando la provincia á esfuerzos de sacrificios trabaja por darse instituciones que eleven á los habitantes á la dignidad de hombres libres; cuando la práctica de los principios que ha proclamado, buscando únicamente preparar el goce de los beneficios de la libertad racional, sería un abandono criminal no poner todos los medios posibles para correjir los abusos cometidos, con que todos podrán parar los avances de la arbitrariedad de cualquiera autoridad que sea.

La Comisión no puede ménos que clasificar de arbitrario el extrañamiento de los empleados civiles de la provincia, ciudadanos Ocampo y Ferrera, que ni aún por lo ménos, hubiese manifestado el jefe al Ejecutivo de la provincia los motivos en que fundaba su orden; orden en que infringía una ley sancionada por la Legislatura, y sin cuya práctica nó tendría atractivo en la sociedad. La Comisión sólo ha querido llamar la atención de la Sala sobre los célebres documentos que ha tenido á la vista para formar su juicio, y para considerar el contraste que ofrece á su consideraoión.

Por ellos se vé que los señores Ferrara y Ocampo han sido arrancados violentamente de la provincia por una orden del general en jefe del ejército, sin atender á las enérgicas reclamaciones del Ejecutivo y á su fundada protesta. El Ejecutivo pide las causas del extrañamiento, y el general, desentendiéndose de todo para emplear la fuerza, para llevar á cabo su orden, no encuentra otra frase por razón que la muy singular,—*de por que conviene al mejor servicio*,—de los tiempos que recuerdan haciendo estremecer, la ignorancia y envilecimiento de la especie humana.

Esta orden ó comunicación del general en jefe que acompaña el Gobierno con el número 1, supone que en Buenos Aires existe una autoridad Nacional, ante quien —dice — manda trasladar á los ciudadanos Ferrera y Ocampo, y en esta parte se manifiesta que el general no ha tenido presente que después de disuelto el Congreso y Ejecutivo Nacional, no hay tal autoridad Nacional ni en Buenos Aires, ni en ninguna otra provincia; y que hasta la formación de una nueva Representación y Ejecutivo Nacional, cada provincia ha reasumido en su gobierno las atribuciones de los otros poderes, ejerciéndolos cada uno dentro de sus límites, y que de consiguiente, aún en el caso de que los señores Ferrera y Ocampo fuesen acusados de ir contra la nación, á nadie compete conocer de ellos en el estado acéfalo en que se halla la República, sinó á las autoridades provinciales, en cuyo territorio se hallen residiendo. »

La Comisión adelanta otros argumentos, que pone á consideración de la Sala, y concluye así :

« La Comisión saluda á los señores Representantes con su mayor consideración y respeto.

Canelones, Setiembre 21 de 1827.

(Firmados)—*Francisco Joaquín Muñoz.—Alejandro Chucarro.— Francisco Antonino Vidal.—Lorenzo Justiniano Pérez.— Pedro Pablo de la Sierra.*

Está conforme.
Carlos de San Vicente,
Secretario. »

—

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA

Canelones, Setiembre 22 de 1827.

La Honorable Junta de Representantes, en sesión del día anterior, ha sancionado y decreta:

Artículo 1º.—Apruébase la conducta del Ejecutivo de la provincia, en las contestaciones que ha sostenido con el general en jefe del ejército de la República, con motivo del extrañamiento de los ciudadanos empleados en esta provincia, don Juan Andrés Ferrera y don Gabriel Ocampo.

Art. 2º.—El procedimiento del general en jefe se declara arbitrario y en contradición con el tenor expreso del artículo 12 de la ley de 8 de Julio de 1826, sobre garantías.

Art. 3º.—El Ejecutivo de la provincia entablará queja formal ante quien corresponda, oportunamente, del procedimiento á que hace referencia el artículo anterior, y dará todos los pasos legales que sean bastantes para desagraviar la ley.

Art. 4º.—El Ejecutivo pasará al general en jefe, copia autorizada de este decreto, con otra del informe con que fué presentado por la Comisión.

El que suscribe, al trasmitirlo al Excmo. Gobierno de la provincia, le reitera sus más obsecuentes respetos,

Gabriel Antonio Pereira,
Presidente.

Carlos de San Vicente,
Secretario.

Al Excmo. Gobierno de la Provincia.

—

En comisión expresa del Gobierno de Buenos Aires, que ocupaba el coronel don Manuel Dorrego, gobernador y capitán general de aquella provincia, había venido don José Vidal, á recabar de la Oriental,—entre otras cosas,—autorización de parte de ésta, para la dirección de la guerra y Relaciones Exteriores, de lo cual había quedado encargada *de hecho*, la de Buenos Aires, haciéndose necesario la *de derecho*, delegada por las provincias.—A la vez, recababa el reconocimiento del empréstito de cinco millones de pesos, empezado á negociar, hasta su terminación.

El comisionado se dirigió á la Junta de Representantes en los primeros días de Setiembre, haciéndole saber su misión. — En virtud de la contestación que obtuvo de la Junta, se dirigió al gobernador sustituto, exponiéndole, en conferencias verbales, los objetos de su misión y el interés de su pronto despacho, para que se sirviese trasmitirlo á la Junta de Representantes. Los momentos eran los menos oportunos para poder la Legislatura ocuparse con preferencia del asunto ó asuntos del Comisionado, á causa de sérias ocurrencias que tenían lugar con los jefes militares, pero el señor Comisionado, insistiendo en su solicitud,

renovó por escrito su instancia el 26 de Setiembre, dirijiéndola al gobernador sustituto en los términos siguientes:

Canelones, Setiembre 26 de 1827.

La Comisión del Gobierno de Buenos Aires que á virtud de nota recibida de la Honorable Sala de Representantes, fecha 10 del corriente, se dirijió á S. E. el señor delegado y le expuso en conferencias verbales para que lo trasmitiese á la Honorable Sala, rogándole recabase su breve despacho, por interesar así al bien general de la República; y en cumplimiento de sus instrucciones, viendo que sus indicaciones no han tenido hasta ahora el efecto que se prometía, y teniendo noticia de haberse hecho lugar á otro asunto en la misma Sala con preferencia al de su comisión, objeto que dió mérito á la convocatoria de dicha Honorable Sala, se ve en la necesidad de hacerlo de nuevo por escrito, como lo hace, á fin de cubrir su espectativa.

Es un deber del comisionado hacer ante todas cosas, presente á S. E. el señor delegado, los sentimientos de fraternidad que animan á la provincia que representa, respecto de los beneméritos habitantes de ésta, como también el decidido interés que ha tomado desde su instalación por el buen resultado contra la lucha del emperador del Brasil y reorganización del ejército, pudiendo asegurarle á S. E. que estando ahora aquella provincia en el goce de sus derechos y administración interior, se halla más que nunca dispuesta á emplear todas sus facultades en el sostén de aquellos grandes intereses, y que todo sacrificio le será muy corto en este punto: que el restablecimiento de la provincia de Buenos Aires ofrece para su libertad y para el buen régimen de los pueblos, ventajas que son bien conocidas, y que no se ocultarán á V. E. y demás autorida-

des de la provincia, las alarmas y las justas quejas que abrigaban las demás provincias contra el Congreso y autoridad dicha Nacional han desaparecido, y habiendo la guerra civil cesado, la República ha hecho la mayor adquisición en su crédito y poder con su tranquilidad interior.

Sin embargo que la provincia que representa ha quedado de hecho encargada de la dirección de la guerra y de las Relaciones Exteriores, realizada la disolución legal del Congreso y del Ejecutivo Nacional provisorio, se hace no obstante necesaria ya, la autoridad de derecho sea delegada por las provincias mismas, y esto se ha hecho con toda la brevedad, para que en momentos tan delicados no aparezca acéfala la República.

Al intento, el que firma es encargado de recabar de la Legislatura oriental una autorización no solamente en la parte de guerra, paz y relaciones exteriores, si que también para formar la alianza de amistad con todas las repúblicas del continente, y recabar la cooperación de la de Bolivia contra el emperador del Brasil, sobre la base de conservar la integridad del territorio, jurada á favor de su Gobierno, como parece conveniente y necesario, debiendo observará S. E. el señor gobernador, que dicha delegación debe ser provisoria, y asegurándole que su comitente desea servir de todos modos á los intereses generales, y no ejercer autoridad sobre los pueblos.

Es así mismo un deber del que suscribe, indicar á S. E. el señor delegado, que según los convenios hechos entre las provincias interiores, y el interés mas evidente del Estado, exijen imperiosamente que la provincia oriental nombre desde luego dos Diputados que la representen en la Convención, ó sea Congreso, de todas ellas, que ha de reunirse á mediados de Octubre del presente año, ó antes si fuere posible en Santa Fé, ó

San Lorenzo ó dónde la mayoría de ellos indicase. El comisionado no cree necesario empeñarse en demostrar á S. E. la alta importancia que dará á la Patria, el que los pueblos aparezcan cuanto antes en esta reunión, porque considera que sabrá valorarla, y se promete en consecuencia que S. E. se dignará recomendar á la Honorable Sala de Representantes la necesidad del pronto nombramiento que solicita, debiendo el que firma prevenir que si la provincia no tuviese fondos disponibles con que auxiliar á los señores Diputados para que se pongan en marcha, será del cuidado del *Gobierno* que representa el proporcionarlos.

Últimamente el que suscribe debe exponer á S. E. el señor delegado, que hallandose su Gobierno sin aquellos medios bastantemente suficientes para llevar adelante la justa y necesaria guerra en que se halla empeñada la República contra el Emperador del Brasil, es uno de los objetos más importantes de su comisión, el recabar de la provincia oriental, ó su Representación, *el reconocimiento del empréstito de los cinco millones de pesos* que empezó á negociar el Gobierno general provisorio, y la autorización para continuarlo hasta su conclusión; así como para su pago y satisfación en la parte que le corresponda, arbitre entre sus recursos la provincia los medios mas convenientes y que ofrezcan mejores garantías á los prestamistas.

Los tres puatos arriba indicados, son los que forman la comisión del que firma, cerca de la Honorable Sala; y espera V. E. los trasmitirá á su honorabilidad, recomendándole se expida con la brevedad que tanto interesa á los intereses en general del país.

El comisionado, con este motivo, tiene el honor de saludar á S. E. el señor gobernador delegado con su distinguida consideración.—*José Vidal.*

Al señor gobernador delegado de esta provincia, don Joaquín Suárez.

Como era consiguiente, el Gobierno Delegado prestó toda obsecuencia á la instancia del honorable comisionado del Gobierno que lo enviaba, pero infortunadamente la fatalidad del destino quiso que antes de tener cumplida solución el pedido de las autorizaciones, nombramiento y reconocimientos recabados, Gobierno y Legislatura legal de la provincia oriental fuesen derrocados por la fuerza en momentos de ofuscamiento, empañando el brillo de las armas libertadoras en presencia del enemigo.

CAPÍTULO VII

Derrocamiento de los Poderes Públicos. — Documentación relativa.

Espíritus mal avenidos con el régimen regular de las instituciones y sensiblemente extraviados por ideas y tendencias perniciosas de predomio exclusivo, habían venido agitando los ánimos, dando pábulo al antagonismo irritante y fomentando la anarquía y los rencores con actos abusivos y desmanes odiosos. Eran esos los preludios de planes de mayor trascendencia y gravedad que se incubaban y que habían de avanzar hasta el extremo de atentar contra la existencia de los poderes públicos, aún cuando se abriese un abismo insondable á los pies de la patria.

Lamentable extravío, no tardó en producirse. En día nefasto, en la villa de San Pedro del Durazno, los comandantes militares de los Departamentos, tomando la voz de los pueblos, se permiten el escándalo de disponer el derrocamiento de los poderes legales constituidos de la provincia! ¡Qué defección tan tristemente ofrecida entonces por jefes beneméritos de la patria, cubriéndola de dolor y de bochorno!

Acuerdan y disponen en ese acto subversivo y atentatorio á la majestad de las leyes y de los pueblos soberanos, que el general en jefe del ejército y gobernador de la provincia, reasuma el mando y ordene el inmediato cese en sus funciones á la presente Legislatura y Gobierno sustituto, echando por tierra los Poderes constituidos. Esa resolución tan inmotivada, reprobable y desmoralizadora, la consignan en una acta que firmaron el 4 de Octubre en el Durazno, incluso el mismo general Lavalleja que la autoriza. Sus fundamentos se comprende sin esfuerzo que no podian ser otros, que el fruto de desahogos, imputaciones, y enconos. Todo eso respondía á una confabulación de mala índole, en que indudablemenmente entraba la influencia y voluntad del general en efe, y las sugestiones partidistas de los sectarios del sistema predominante en Buenos Aires, á que no era extraño por sus afecciones Lavalleja. No de otro modo se esplicaria su docilidad y decisión con que se hizo solidario de todo lo acordado por los jefes firmantes del acta del 4 de Octubre, intimando al gobernador sustituto el cese en sus funciones, complementado con la disolución forzada de la Legislatura, intimada en Canelones por el jefe de una fuerza armada, que vino mandada expresamente del ejército á efectuarlo, obedeciendo órdenes del general en jefe.—Esto acontecía el 12 de Octubre, aniversario del triunfo de Sarandí, cuyo lauro oloroso se marchitaba por el mismo que lo había conquistado.—En ese día memorable hacía saber de oficio á la Honorable Junta de Representantes, « que desde ese punto cesaba en sus » funciones, haciendo entrega de su Archivo á las per» sonas que nombraba, previniéndole que para su » cumplimiento, no admitía reclamaciones. »

Y en la misma fecha, la Legislatura contestaba á la intimación, « protestando y haciendo responsable ante

la patria y la provincia Oriental á los jefes y comisiones militares que habían firmado el acta celebrada en el Durazno el 4 del corriente, mediante á que no ha tenido facultad para disolver el Cuerpo Representativo que legalmente ha constituído la provincia por su plena y libre voluntad. » — Declaró al mismo tiempo, » que la Junta se disolvía *no por su voluntad, sino por* » *la fuerza* y que así se comunicase á los pueblos. »

Cumpliendo esta resolución de la Legislatura, el gobernador Suárez revistiéndose de energía, como la Representación Provincial, no trepidó en llevar á conocimiento de los pueblos, que los legítimos Poderes Públicos se disolvían no por su voluntad, sinó por la fuerza.

En los momentos de resolverse la disolución de la Legislatura por imposición de la fuerza, varios de los Diputados levantaron su voz con entereza, condenando el atentado que se cometía, descollando entre ellos don Francisco Aguilar, don Pedro Pablo Sierra, don Francisco J. Muñoz y don Justiniano Pérez, y á su turno, el Presidente de la Corporación don Gabriel Pereira, prohombres distinguidos de la comunidad oriental, sin que ninguno fuese vejado por sus opiniones.

Por fin, se consumó el derrocamiento de la Legislatura y del Gobierno sustituto, nombrado por ella.

Sensible es tener que hacer mención en la historia, de sucesos tan ingratos como el que nos ocupa, pero dejaría de ser imparcial si omitiera lo mismo el que sea digno de aplauso, que el de censura, tanto más cuanto que, en la redondez de la tierra, todos han pagado, poco ó mucho, su tributo al error ó á la inesperiencia.

Dejaremos hablar ahora á los documentos de la época:

Canelones, Octubre 12 de 1827.

Los comandantes de los departamentos de la provincia, por especial recomendación y voluntad de los pueblos, han resuelto—en Acta celebrada en 4 del corriente como la que original se acompaña—que el infrascripto gobernador y capitán general, reasumiendo el mando de la provincia, haga cesar en su administración y resoluciones, á la Honorable Sala de Representantes y Gobierno sustituto; y el que firma, en cumplimiento de aquella soberana resolución, hace saber al señor gobernador delegado, á quien se dirige, que desde este punto cesa en sus funciones, haciendo entrega formal de todo el archivo de Gobierno y Hacienda al teniente-coronel don Pedro Lenguas que en comisión pasa á recibirse de él.

El abajo firmado, al trasmitir al señor gobernador esta soberana resolución de los pueblos, previene que para su cumplimiento no admite reclamaciones, aprovechando la ocasión para saludar al señor gobernador respetuosamente.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Al señor gobernador sustituto, don Joaquín Suárez.

—

ACTA.—En la villa de San Pedro del Durazno, á los cuatro días del mes de Octubre de mil ochocientos veintisiete, reunidos los señores jefes: general don Julián Laguna, comandante en jefe del departamento de Paysandú; don Leonardo Olivera, coronel, comandante del departamento de Maldonado; coronel don Pablo Pérez, y coronel graduado don Adrián Medina,

comandantes activo y pasivo del departamento de San José; coronel don Andrés Latorre, comandante del departamento de Cerro Largo; coronel don Juan Arenas, comandante del departamento de la Colonia; teniente-coronel don Miguel Gregorio Blanes, comandante del departamento de Soriano; y coronel don Manuel Oribe, á nombre de su regimiento; y haciendo personería por el teniente-coronel del departamento de Canelones, don Simón del Pino, pasa á hacer presente al Excmo. señor gobernador y capitán general, propietario de la provincia, don Juan Antonio Lavalleja, que los pueblos y divisiones de sns departamentos respectivos, en Actas celebradas en 20, 21, 22 y 23 del próximo pasado que conducen, han acordado unánimemente que el expresado Excmo. señor y capitán general, reasumiendo el mando de la provincia, ordene el cese de la presente Legislatura y Gobierno sustituto. Haga la reforma que crea conveniente, y análoga á las disposiciones de la guerra en que hoy se halla empeñada; y que últimamente, delegando el mando en la persona ó personas que crea convenientes, pueda dedicarse á las operaciones militares de que se ha encargado. Y los expresados señores jefes, cumpliendo con la libre y soberana voluntad de los pueblos que los envían, á nombre de ellos, y por sí mismos, pasaron el oficio competente al Excmo. señor gobernador y capitán general para su apersonamiento á la celebración del Acta, que acordaron labrar por el teniente-coronel don Miguel Gregorio Blanes, á quien nombraron por secretario; y hallándose presente el Excmo. señor gobernador y capitán general, tomando la palabra el señor general don Julián Laguna, dijo:

« Excmo. señor: Los pueblos y las divisiones de milicias, cuyos departamentos representamos, en reuniones hechas de su propia voluntad, han sancionado en actas

formales como las que tuvimos el honor de presentar. Que habiéndoles demostrado la experiencia que la provincia no podrá arribar al verdadero goce de su libertad y derechos, mientras mantenga en su seno y á la cabeza de sus negocios más importantes, hombres corrompidos y viciados, que por más de una vez han comprometido la existencia de ella; hombres serviles y mercenarios que no ha mucho tiempo fueron agentes activos de los portugueses, y que más recientemente, traicionando la voluntad de los pueblos, complotándose con los agentes del sistema de unidad, que ha concluido, han reconocido una Constitución en que, ni tuvieron parte los pueblos, ni tres mil ciudadanos más respetables que en aquella sazon se hallaban combatiendo por la libertad del país; y es lo que hoy hace aparecer á la provincia en ridículo, como lo patentiza el cuadro con que principian los números de «El Telégrafo» de Mendoza. Una Constitución que no reconoció ninguna provincia, ni la misma donde fué firmada; y solo tuvo su acogida y esplendor en la perversidad del círculo unitario, que desgraciadamente ha mantenido hasta hoy la provincia.

Cuando los pueblos, usando de su soberanía, eligieron sus Diputados á la Sala de Representantes, ó trabajó la malicia contra la inocencia, ó precisamente una tolerancia criminosa pudo haber hecho, que fueran incorporados á su seno don Francisco Muñoz y don Lorenzo Pérez, cuyas personas siempre sospechosas á la patria, conoce V. E. y conocen los pueblos que representamos. Estos llevando la palabra en aquella honorable reunión, manchando y profanando la dignidad con que fueron investidos, abusando de la inocencia de unos y ganando á otros por medio de la facción y de la intriga, no hacen más que dictar providencias á su antojo, y al de los amos á cuyo servicio se han suscripto.

No es en la Honorable Sala solamente, señor Excmo., donde reinan estas maledicencias. El círculo viciado, sospechoso, intrigante y enteramente peligroso, está en ella y fuera de ella. Las personas que lo componen, por ser tan conocidas, escusamos nombrarlas á V. E. Ellas trabajan en oposición del sistema adoptado por todas las provincias, con la idea sin duda de desunirnos, y guiarnos al borde del precipicio á que aspiran, cuya tendencia es bien conocida. ¿Qué beneficio ha reportado la provincia por medio de la Sala de Representantes?

¿Qué ha dictaminado que halla llevado asomos de propender con felicidad y adelantamiento? Subdivirse al capricho del ex presidente del Gobierno de Unidad. Crear en la provincia innumerables empleados, tan innecesarios, como gravosos á la renta pública, pués importa el pago de sus sueldos *ciento cincuenta mil pesos anuales!* Cuerpo de policía y comisionados en todas direcciones. Al paso que en todas partes se comete el estupro, el robo y el asesinato, en términos de no poderse transitar en la campaña, sinó con armas y acompañamiento. Sin un establecimiento de Postas; y los que hay, por demasiado patriotismo de los que las desempeñan, están sin un caballo y sin que se les haya pagado los servicios que han hecho, con lo que han consumido en su desempeño. Las viudas de los que han dado sus vidas en el campo de batalla por la salvación de la patria, entregadas á la mendicidad, sin que se haya pensado siquiera en arbitrar un modo de socorrerlas!

Este es, Excelentísimo señor, el trabajo de que se ocupan hasta hoy los Representantes de la provincia, agregando que con su conducta pasada y presente, ponen en alarma á las demás provincias, al tiempo que se las invita para constituir la República bajo la forma de gobierno porque están decididas. Por tanto, los pueblos que representamos, usando de su sobera-

nía y por su mismo convencimiento, libre y expontánea voluntad, ponen en manos de V. E. el mando y dirección de los negocios de la provincia durante la presente guerra. Que inmediatamente haga cesar en sus funciones á la Honorable Sala de Representantes, haciéndose cargo de su archivo y demás pertenencias. Que haga la reforma que crea conveniente y más compatible con las operaciones de la guerra de que se haya encargado. Que después de concluida, cuando la provincia tenga la libertad porque aún está combatiendo, convoque á una nueva Legislatura, cuyos miembros serán nombrados por la libre voluntad de los pueblos en la forma de costumbre, cuando ellos hallándose en plena tranquilidad, podrán fijarse en las personas que nombre, para no verse en el estado que ahora los compromete á esta resolución. Que se pouga en relación con las demás provincias, y envíe sus Diputados al Congreso, ó Convención que formen, llevando por norte el constituir la República. Ultimamente, que la provincia—al tiempo de aumentar la fuerza que debe marchar al ejército según V. E. lo ha invitado ya, para el 15 del corriente, en comunicación de once del pasado,—lo verifique dejando la administración de la provincia confiada en manos puras, y en sujeto de probidad y conocido patriotismo, en cuya persona ó personas delegará V. E. el mando, mientras tenga que dedicarse á las operaciones militares, con el fin de que al regreso de la campaña próxima, no nos encontremos en iguales compromisos, como en el que nos pone el juramento de una Constitución que tuvo su solio únicamente en el arbitrario procedimiento de los Representantes.

Los señores jefes reprodujeron la misma exposición, acreditándola con el Acta de sus respectivos departamentos, y el Excmo. señor gobernador, conformándose con la unánime voluntad de la provincia, ofreció poner

en ejecución al día siguiente sus soberanas resoluciones, con que se concluyó esta Acta, de la que se mandaron sacar cuatro copias originales para un sólo efecto.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.—*Julián Laguna.—Manuel Oribe.—Leonardo Olivera.—Pablo Pérez.—Andrés Latorre.—Juan Arenas.—Adrián Medina.—Miguel Gregorio Blanes*, Secretario.

—

Canelones, 12 de Octubre de 1827.

Acaba de recibir el gobernador delegado que suscribe, la nota oficial del Excmo. señor brigadier general en jefe del ejército de operaciones, acompañando la Acta original celebrada el 4 del corriente por los comandantes militares de los departamentos, recomendándole la reasumpsión del Gobierno de la provincia, y que haga cesar en su administración y resoluciones, á la Honorable Junta de Representantes y Gobierno sustituto, á cuyo fin S. E., haciendo saber su cesación al infrascripto, dispone la entrega formal de todo el archivo de Gobierno y Hacienda al teniente coronel don Pedro Lenguas.

El gobernador delegado, en contestación á la sobredicha nota, se limita á expresar á V. E. que habiendo recibido el carácter que inviste, directamente de la soberanía de los pueblos, por el órgano legítimo de sus Representantes, en virtud del decreto de 5 de Julio del año anterior,—no puede suspender el ejercicio de sus atribuciones, hasta tanto le sea ordenado por la misma honorable corporación, á quien en este acto se dirige el Gobierno delegado, dando cuenta de la refe-

rida Acta y comunicación, para que delibere como juzgue más conveniente.

El que firma, saluda á S. E. con la más distinguida consideración

JOAQUÍN SUAREZ.
JUÁN F. GIRÓ.

Excmo. señor brigadier general en jefe del ejército de operaciones.

—

Canelones, 12 de Octubre de 1827.

Los comandantes de los dapartamentos de la provincia, por especial recomendación y voluntad de los pueblos, han resuelto en una Acta celebrada en 4 del corriente, como la que original se acompaña, que el infrascripto gobernador y capitán general, reasumiendo el mando de la provincia, haga cesar en su administración y resoluciones, á la Honorable Junta de Representantes y Gobierno sustituto; y el que firma, en cumplimiento de aquella soberana resolución, hace saber á la Honorable Junta de Representantes, á quien se dirige, que, desde este punto, cesan en sus funciones, haciendo entrega formal de su archivo en las manos de don Loreto Gomensoro y don Carlos San Vicente, que en comisión quedan nombrados.

El abajo firmado, al transmitir á la Honorable Junta esta soberana resolución de los pueblos, le previene, que para su cumplimiento no admite reclamaciones.

JUÁN ANTONIO LAVALLEJA.

A la Honorable Junta de Representantes de la provincia.

Canelones, 12 de Octubre de 1827.

El que suscribe ha recibido la nota del Excmo. gobernador delegado, en la que transcribe la que con esta fecha le ha pasado el Excmo. señor gobernador y capitán general de la provincia y en jefe del ejército de operaciones, á efecto de que la Junta esté reunida para las dos de la tarde de este día.

El que habla, siente la necesidad de hacer presente á S. E. el señor gobernador delegado, que la Junta está en sus sesiones y que por el Reglamento le está prohibido convocarla sin un motivo expreso que se indique por el Gobierno ó algunos señores Representantes.

S. E. puede dirigirse con sus comunicaciones, luego que el Excmo. señor general explique sus conceptos. Entretanto, tiene el honor de saludar al señor gobernador á quien se dirije con sus más cumplidos respetos.

GABRIEL A. PEREIRA,
Presidente.

Carlos de San Vicente,
Secretario.

Al Excmo. señor Gobernador Delegado.

—

Canelones, Octubre 12 de 1827.

La Honorable Junta de Representantes, en sesión de hoy, ha resuelto:

Que protesta y hace responsables ante la patria y la provincia oriental, á los jefes y comandantes militares que han firmado el acta celebrada en el Durazno el día cuatro del corriente, mediante á que no han tenido facultad para disolver el Cuerpo Representativo que legalmente ha constituido la provincia por su plena y libre voluntad.

Declara igualmente nulo cuanto expone el señor general en jefe del ejército en la comunicación de este día. Declara al mismo tiempo que la Junta se disuelve no por su voluntad, sinó por la fuerza, y quiere que se dé cuenta de esta resolución al Gobierno para que lo comunique á los pueblos. Al efecto, ha resuelto se le pase copia autorizada de este acto, á los efectos que convengan.

Y para que conste, lo firmaron todos los señores Representantes en el mismo dia de la fecha, á las seis de la tarde.—*Antonio Mancebo.—Daniel Vidal.—Lorenzo Justiniano Pérez.—Francisco Aguilar.—Francisco Joaquin Muñoz.—Manuel Basilio Bustamante.—Pedro Pablo de la Sierra.—José Alvarez. —Manuel del Valle.—FranciscoMartinez Nieto.—Santiago Sayago.*

Y de orden de la Honorable Junta, se comunica al señor gobernador delegado para su cumplimiento, saludándole con su mayor consideración y aprecio.

GABRIEL A. PEREIRA,
Presidente.

Carlos de San Vicente,
Secretario.

Al Excmo. señor gobernador delegado.

CAPÍTULO VIII

El Ejército de operaciones. — La inacción y sus consecuencias.—Lavalleja emprende campaña sobre el enemigo con caballería.—Resultado negativo.—Su retiro á Cerro Largo. —Situación del Gobierno de Dorrego.—Iniciativa de renovación de negociaciones de paz por el Ministro de Su Majestad Británica en la Corte del Janeiro.—Aceptación de los beligerantes.—Notas de Dorrego comunicándolo al Gobierno de la Provincia Oriental.—Aparición del general Rivera en este territorio.—Impresión y alarma que causa. —Sus designios patrióticos.—Sucesos que tienen lugar.— Documentación relativa.

Después que el general Lavalleja tomó el mando en jefe del ejército de operaciones en Agosto del año 27, poco adelantaron estas por diversas causas. Continuó inactivo en sus cuarteles de Cerro Largo, falto de recursos, esperando en vano el remonte de fuerzas de las provincias, que éstas rehusaban, á pesar de las peticiones del Gobierno de Dorrego, y trabajado por las rivalidades de los bandos políticos que se habían formado, y por el descontento de los jefes de mayor graduación, argentinos, que se consideraban desairados con el nombramiento de Lavalleja de general en jefe del ejército.

Reducido á la inacción, en que permaneció el resto del año, sin emprender operación alguna formal, á pesar de que los meses de Noviembre y Diciembre habían sido tan aparentes para iniciar nueva campaña. Su acción no se había hecho sentir sobre el enemigo, sinó por algunos grupos insignificantes, fraccionados y desordenados, cuyas depredaciones los hacían odiosos, y cuyo principal objeto era el arreo de hacienda vacuna del territorio limítrofe á esta banda de la frontera, figurando en primera línea en esos grupos

y sus trabajos el *famoso* indio Lorenzo, conocido por el baqueano. En ese estado de cosas, la desmoralización y el aburrimiento eran consiguientes en el ejército, y eso dió lugar á que muchos jefes de importancia se separasen de sus filas y marchasen para Buenos Aires.

No fué sólo esto la consecuencia de la actitud é inacción del ejército. Tuvo otra de más trascendencia, en la inesperada aparición en este territorio, del general Rivera, que en vista sin duda de la inmovilidad en que permanecía el ejército, lo mismo que el imperial en el territorio limítrofe, se resolvió á dejar su retiro forzado en Santa Fé, para venir á probar fortuna de este lado del Uruguay, consecuente con su patriótico ideal de la campaña á las Misiones. Es dado inferir que influyese no poco en su ánimo, el estado en que se presentaban las cosas y la inacción en que permanecían las fuerzas de operaciones, para decidirse á la empresa que tuvo comienzo en Febrero de este año. (1828.)

Volviendo al tópico de las operaciones del ejército comandado en jefe por Lavalleja, de que veníamos tratando, citaremos, en comprobación de lo dicho, lo referido por otros historiadores:

« El ejército había permanecido un año campado en » sus cuarteles de Cerro Largo, sin recursos y en la » más completa inacción.—El general Lavalleja disemi- » nó una parte de sus fuerzas en partidas ligeras, y » las lanzó al territorio brasilero para que hiciesen » una guerra de depredación, la única que entónces » podía hacerse, dado el estado en que se hallaban » aquellas fuerzas, sin organización, con el elemento » resistente de los jefes argentinos que componían el » Estado Mayor, y algunos de los cuales se conside- » raban desairados por el decreto que había dado al » general Lavalleja el mando superior.

» Esas partidas sueltas, no emprendieron otra clase

» de operación que incendiar las poblaciones y hacer
» grandes arreos de ganado para este lado de la fron-
» tera.

» Mirado como medida por el lado de las consecuen-
» cias, cierto es que estos ganados volvían á su pri-
» mitivo destino; pero, en tal estado de guerra, el
» ejército debía considerarse ya perdido, y efectiva
» mente la desmoralización cundió en sus filas. El ge-
» neral Lavalle y los principales jefes de importancia
» se consideraron demás en él, y pidieron su pase para
» Buenos Aires. » (1)

Otro historiador se expresa así :

« Debióse esto, á que el general en jefe se ocupaba
» más de la política que de la guerra. Había trasladado
» la capital al Durazno y fijado allí su residencia. Algu-
» nos de los otros jefes caracterizados se habían ido
» á Buenos Aires, por no sufrir el hastío que se había
» apoderado del ejército. Todos exigían que algo se
» hiciera en esos meses de buena estación, que ya
» corrían adelantados. Lavalleja contestaba que estaba
» reuniendo elementos; que pronto invadirían el Brasil;
» que no descansarían hasta llegar á Río Grande y á
» Porto Alegre. Al fin se presentó en el ejército, des-
» pués de delegar el gobierno en don Luis Eduardo
» Pérez, con escasas caballadas, unos 800 soldados de
» caballería y un pequeño cuerpo de paisanos, que
» tenía por misión especial el pasar á la provincia
» el ganado vacuno que hallasen en el territorio ve-
» cino. » (2)

---

(1) Historia Política y Militar de las Repúblicas del Plata, desde el año 1828, por A. Díaz.

(2) Bosquejo Histórico de la República Oriental, por F. A. Berra.

Por fin, venciendo dificultades, se decidió el general Lavalleja á emprender la campaña sobre el territorio limítrofe, con sólo la caballería, dejando en Cerro Largo la infantería y artillería, á pesar de los consejos en contrario del jefe del Estado Mayor, general Paz, y de otros jefes superiores.

En los primeros días de Enero (1828) se puso en marcha con rumbo á Yaguarón. Como á unas 20 leguas de distancia se halló con el del enemigo situado tras unas fragosidades, al mando del vizconde de la Laguna, general Lecor, que había conocido de gobernador en Montevideo. El vizconde, para conservarse en la defensiva, había elegido aquel lugar para situarse, que no podía salvar la caballería enemiga. En esa posición se conservó algunos meses sin moverse, y á su frente los cuerpos de caballería de Lavalleja en la misma inacción. Esa inmovilidad tenía aburrida é impaciente á su tropa, por cuya razón, para serenarla, los proclamó Lavalleja el 20 de Febrero, exhortándolos á la constancia, diciéndoles « que el día que el enemigo abandonase » aquellas fragosidades, sería el que cubriría de lustre » los republicanos las armas de la nación.

Pero viendo Lavalleja que ese día se dilataba sin que su presencia pudiera obligarlo á salir de aquel fragoso lugar á medir sus armas, levantó su campo, retirándose á Cerro Largo en los primeros días de Abril. De manera que la guerra seguía sin actividad por aquella parte. En cuanto á lo demás del territorio, los imperiales sólo ocupaban la plaza de Montevideo, sitiada por los patriotas, y la de la Colonia. — Fuera de esos puntos, todo lo demás estaba libre, funcionando con regularidad las autoridades provinciales.

La situación del Gobierno de Dorrego era violenta, á causa de la fuerte oposición que le hacía el partido contrario encabezado por el general Alvear, y en cuya dirección actuaban los principales prohombres del di-

cho partido y reforzada con los jefes del ejército de operaciones que venían de aquél, y que Alvear iba reuniendo disimuladamente en Buenos Aires. En esa situación, el ministro de su S. M. B. residente en la costa del Brasil, trató de influír en el ánimo del emperador para que, sobre las bases de las instrucciones dadas por Rivadavia á García en el año anterior para negociar la paz, se renovasen las negociaciones á efecto de arribarse á algún arreglo pacífico y honorable entre los beligerantes, que pusiese término á la guerra, que tantos perjuicios causaba á todos. El emperador se prestó á ello cuya buena disposición se apresuró el ministro británico á comunicar por medio de lord Ponsomby, al Gobierno de Dorrego en los primeros dias de Enero. En ese sentido trabajó con noble solicitud el ministro británico digno representante de la potencia mediadora, consiguiendo decidir al emperador del Brasil á renovar las negociaciones interrumpidas el año anterior con el rechazo del negociado por García y á hacer algunas proposiciones. Tan grata nueva, el Gobierno de Dorrego, encargado de la dirección de la guerra y Relaciones Exteriores, la comunicó por circular del 21 de Enero, á los gobiernos de las provincias unidas, y especialmente á la oriental, en los términos siguientes:

CIRCULAR

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Enero 21 de 1828.

El gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires, encargado de la Guerra y Relaciones Exteriores, tiene el honor de anunciar al Excmo. señor gobernador y capitán general de la provincia oriental, que ya comienza el país á sentir los benéficos resul-

tados que eran de esperarse de la feliz terminación de nuestras diferencias domésticas. La fuerza y respetabilidad moral que ha presentado la República Argentina desde que el mónstruo de la discordia desapareció de nuestro suelo, ha hecho entrar al emperador del Brasil en la senda de sus deberes, de que le había separado, sin duda entre otras causas, el triste cuadro que presentaba nuestra nación en medio de la guerra civil. Ello es, que á consecuencia de las negociaciones de paz que siempre se mantuvieron abiertas con aquel potentado, acaba de hacer proposiciones, por conducto de los ministros de la potencia mediadora, para tratar de aquellas, sobre bases honoríficas y ventajosas á la República y que como tales han recabado la aceptación de este Gobierno.

En breve se enviarán ministros plenipotenciarios por nuestra parte, que, reuniéndose á los del gabinete del Brasil en el lugar que él designe, y que probablemente será la plaza de Montevideo, arreglen el ajuste preliminar que debe servir de base al tratado definitivo.

Con tan grata ocasión, el que suscribe, se forma un deber de felicitar á la benemérita provincia oriental, y á sus respetables autoridades, por la parte que han tomado en la lucha contra el Imperio, en la reorganización de la República, en la conservación del orden y tranquilidad interior, sin lo cual la paz externa hubiese sido, ó muy difícil, ó ignominiosa. Al mismo tiempo se permite el que suscribe, encarecer al Excmo. Gobierno, á quien se dirije, la necesidad de continuar influyendo con redoblado celo, en cuanto esté en la esfera de su alcance, como hasta aquí, á efecto de que no se malogren momentos tan precisos para afianzar el honor de la República, como los que hoy brinda la fortuna, que se espera será conquistada por la justicia de nuestra causa, y la constancia de nuestros esfuerzos, valor y patriotismo.

Quiera el Excmo. señor Gobernador de la provincia oriental, valorar debidamente estos sentimientos del que suscribe, y admitir la sinceridad y distinguida consideración con que le saluda.

MANUEL DORREGO.

Excmo. señor gobernador delegado de la provincia oriental.

—

En esas circunstancias, aparece el general Rivera en el territorio de la provincia, de que le tenian alejado ingratas y lamentables persecuciones de sus rivales y enemigos. Con procedencia de Santa Fé, habia venido á Entre Rios hasta Gualeguaychú; pasa de allí á este lado del Uruguay, desembarcando el 25 de Febrero en el departamento de Soriano, con el designio de tomar parte activa en la guerra existente contra el Imperio.

Así lo notificó el 26 desde Yapeyú al gobernador de la provincia. Sin embargo, la noticia de su aparición en el escenario, de que le habian excluído intrigas y rivalidades con marcado egoismo, causó impresión y alarma, dando lugar á sucesos de trascendencia, cuyo relato haremos con los documentos de prueba, precediéndola del juicio y relación hecha á su respecto, por el historiador Deodoro de Pascuale, en el tomo primero de sus «Apuntes para la Historia de la República Oriental», á que nos remitimos.

Dice el precitado autor:

« La Banda Oriental se resentía de la falta de Frutos » Rivera, el cual hacía un año se desterró forzado por » la persecución de los de Buenos Aires, á Santa Fé. » Aún existía en su rigor la orden de prisión que con- » tra él, fulminara Rivadavia, á pesar de los esfuerzos

» del señor Espinosa, y de los dos cambios que tuvo la » administración. Ni López, ni Dorrego levantaron la » órden de prisión de Rivera donde se le hallara.

» Necesario se hace repetir aquí, que no es hacedero » escribir la historia de la República Oriental del Uru- » guay, sin nombrar á Fructuoso Rivera, pués en los » tiempos que describimos él sólo representaba el ver- » dadero elemento oriental. Sin él, el Gobierno pro- » visorio de la Florida, poco ó nada consignara á la pos- » teridad, dominado como se hallaba por los de Buenos » Aires.

» El gobernador López, amigo verdadero de Rivera, » no sólo lo libró de las manos de sus enemigos, dán- » dole seguro asilo en la capital de Santa Fe, si que » también le suministró cuantos medios estaban á su » alcance, para dar cima á un proyecto que Rivera » estaba madurando desde su llegada á aquella ciu- » dad. Con efecto, después de haber combinado los » dos hermanos y los amigos orientales de Rivera, un » golpe de mano eminentemente arriesgado, pudo el » jefe oriental salir de su destierro forzado, facilitán- » dole López todo lo que había menester para equipar » y armar perfectamente cien hombres de caballería » con los cuales cruzó el Paraná, pasando por Entre- » Ríos, y entrando en la Banda Oriental hácia principios » de Marzo de 1828. »

Hasta aquí el criterio y las referencias del autor citado.

Era indudable, como los hechos lo acreditaron, que el general Rivera encontró en don Estanislao López, gobernador de Santa Fé, un buen amigo y protector, con quien marchó de acuerdo. López era un potentado por su prestigio. Rivera, en el seno de la amistad y confianza explotó su ánimo sobre la idea de expedicionar sobre las Misiones, y lo encontró acequible. Logró ob-

tener autorización para organizar la expedición deseada. Sabedor Dorrego de la idea, trató de explorar la disposición de Lavalleja, conocedor de la profunda enemistad entre ambos jefes, y Lavalleja se manifestó opuesto á que Rivera tomase parte en ella. Se pensó entonces en el general López para jefe principal, pero nada en definitiva se había resuelto. En ese estado de cosas, viendo Rivera que la renovación de las negociaciones de paz iniciada, demoraba; que el envío de los plenipotenciarios para entablarlas no se realizaba, y que la guerra seguía con poca actividad, se resolvió á poner en ejecución su proyecto, sin más demora, como quiera que fuese. Favorecido por López, reunió algunos elementos en Santa Fé, y con ellos pasó el Paraná, cruzó el Entre-Ríos, donde los aumentó; y por último, pasó el Uruguay, desembarcando con sus fuerzas en la costa del departamento de Soriano el 25 de Febrero de 1828.

Desde que Rivera pasó el Paraná, dejó de ser un misterio su propósito, de la expedición á Misiones, en prosecusión de su ideal de reconquistarlas del poder del Imperio. Tan era así, que el coronel Puyrredón fué comisionado por el Gobierno de Dorrego para interesarse con Rivera para que desistiese de la empresa, al mismo tiempo que por otra parte se le perseguía como reo de lesa-patria. Puyrredón no pudo disuadirlo de su intento, como lo demostraron los hechos.

Dorrego escribía á su comisionado lo siguiente:

« No tengo duda que Rivera va á tomar las Misiones,
» y eso es lo que yo más siento, porqué nos va á cau-
» sar mucho mal. Necesitamos la paz! la paz! la paz!
» No podemos continuar la guerra; Rivadavia ha dejado
» el país en esqueleto; exhausto eteramente el tesoro.
» En el Parque no hay una bala que tirar á la escuadra
» enemiga. No hay ni un fusil, ni un grano de pólvora,
» ni con que comprarla.

» Yo sé qúe el Brasil desea también la paz; pero la » toma de Misiones va á causarnos embarazos. Los bra- » sileros no las han de querer ceder. Don Frutos no las » va á entregar, porque las toma por su cuenta.

» El Gobierno tratará de entenderse con él, pero eso » no basta. Es preciso que todos los amigos de ese » hombre, vayan á rodearlo, é influyan para que no » embarace las negociaciones que el Gobierno se pro- » pone entablar. En ese sentido me intereso en que us- » ted vaya; voy á mandar llamar á don Julián de Grego- » rio Espinosa, á don Agustín Almeida y á cuántos sepa » que son amigos de ese hombre. Es indispensable que » usted marche; el país le exije este nuevo sacrificio. » (1)

Como queda dicho el general Rivera con sus compañeros de expedición, llenos de fé y abnegación como él, vino á pisar de nuevo el suelo de la nativa patria, por cuya libertad é independencia había combatido desde los tiempos heróicos de Artigas en primera línea, y enaltecido su nombre luchando y venciendo en las memorables jornadas del Rincón de las Gallinas y Sarandí el año 25. Venían con él, su hermano el sargento mayor Bernabé Rivera, los ayudantes José Augusto Pozolo, y Manuel Iglesias, los capitanes Mariano Sejas, Gregorio Saladis, Felipe Caballero y Francisco Lazota (2) los tenientes Eustaquio Dubrocas, Juan Seijas, Dionisio Maydana; los alféreces Segundino Mieres y Mariano Muñiz, el cadete Francisco Bauzá; sargentos Felipe Sosa, José Contreras y José María Laserda; cabos Isidro Lescano, Cipriano Córdoba y Manuel Gallegos con 56 individuos de tropa. Los mismos legendarios que 50 dias después,

(1) Compaña de Misiones de 1828.—Apuntes históricos por el coronel Manuel Puyrredón.

(2) A este señor debimos la lista de los que acompañaron al general Rivera á la empresa á Misiones, desde que pasó el Uruguay y se presentó en Mercedes.

formaban con los valientes que vadearon el Ibicuy « con » los sables en la cintura y las pistolas atadas en la ca- » beza », posesionándose de Misiones á las órdenes del general Rivera.

Su designio al pisar el suelo patrio de que le tenía alejado la injusticia de sus enemigos y rivales, no era otro que el muy noble de venir á prestar sus servicios en comunidad con sus paisanos á la causa de la libertad contra el Imperio, recabando la vénia del Gobierno de la provincia para hacerlo y abordar su expedición sobre Misiones. Con ese patriótico propósito, se presentó en el territorio de la provincia con sus compañeros el 25 de Febrero. El 26, desde el paso de Yapeyá en el Río Negro, departamento de Soriano, despachó al teniente de milicias don Juan José López con comunicaciones para las autoridades, y especialmente para el gobernador delegado de la provincia don Luís Eduardo Pérez, y el general en jefe del ejército don Juan Antonio Lavalleja manifestándoles sus propósitos, y encargándole además al conductor, que expresase verbalmente al general Lavalleja, algunas consideraciones tendentes al bien de la causa.

El héroe del Rincón y Sarandí que se presentaba ante el Gobierno de su patria, poniéndose á sus órdenes, solicitando ser admitido con sus compañeros en las filas del ejército á prestar sus servicios en cualquier clase y bajo las órdenes de quien el general en jefe tuviese á bien destinarle, como le significaba en sus comunicaciones, no era un enemigo, no era un faccioso, que mereciese desairarse y mucho menos injuriar y perseguir con la saña de que daban triste testimonio las palabras y los hechos de sus contrarios. ¡ Lamentable ofuscación de la razón, y fruto amargo del encono de las pasiones !

No era acreedor por cierto, de esos despropósitos vejatorios é irritantes, quien olvidando agravios é in-

justicias, los deponía en aras de la patria, y á la vez de ofrecerle su brazo y su sangre en la lucha contra el enemigo común, pedía la reconciliación general entre sus hijos, de una misma opinión y sentimientos por la libertad de la patria, y anunciaba á su Gobierno desde Mercedes, su inmediata marcha con una pequeña escolta al Durazno á presentarle sus respetos; punto á donde llegó en efecto el 29 de Febrero.

Desgraciadamente, la actitud poco meditada que asumió con ligereza el comandante general del departamento de Paysandú al tener las primeras noticias de la aparición de gente armada en el Rincón del Bellaco al mando de don Bernabé Rivera, y haber desembarcado en Soriano el general don Fructuoso Rivera, á tener una conferencia con algunos de su parcialidad, le impresinó en demasía, y sin darse cuenta de nada, adoptó medidas alarmantes y de hostilidad declarada. La alarma producida, puso en agitación los ánimos, tomando las cosas un giro lamentable, que si bien detuvo en sus principios prudentemente la cordura del gobernador delegado, antes que tomasen más cuerpo, vino á agravarlas la precipitación y dureza del ministro de la Guerra del Gobierno de Buenos Aires, con las órdenes violentas, y aún tremendas, impartidas desde su bufete al comandante general de armas de la provincia, por las cuales se mandaba perseguir á Rivera y á los suyos en todas direcciones, hasta conseguir su destrucción; y en caso que se tuviese la fortuna de tomarlos, hacer con él *un castigo ejemplar*. Tal era el espíritu y la letra de esas órdenes rencorosas y cruentas, cuyo lenguaje constrastaba con la templanza, moderación y altura del empleado por el gobernador delegado de la provincia en sus notas y disposiciones, y aún del mismo general Lavalleja á pesar de sus animosidades con Rivera.

Dejaremos á los documentos de la época que vamos

á transcribir, que pongan de manifiesto los sucesos que tuvieron lugar, para apreciarlos sin pasión. Haremos abstracción por el momento, de entrar en las consideraciones á que se prestan los acontecimientos de entonces, que la fatalidad del destino en « la confusión y desconcierto » que produjeron según la expresión de un historiador, llegaron hasta obligar al recto gobernador delegado de la provincia á abstenerse de continuar en la noble gestión de la reconcilación entre don Fructuoso Rivera y el general Lavalleja solicitada por el primero, desde que el Gobierno encargado de la dirección de la guerra, tomando la voz sobre esta materia, había impartido órdenes. Así lo manifestaba el gobernador á don Fructuoso Rivera en nota del 9 de Marzo, en que se lo participaba en estos términos: « El in» frascripto, gobernador delegado, tiene el sentimiento » de participar al señor general Rivera, que no está en » sus facultades tomar más participaciones en las pre» sentes ocurrencias, porque en ellas ha tomado la voz » el Gobierno, encargado de la dirección de la guerra.» Este procedimiento del Gobierno de Buenos Aires no le hacia honor, ni por el fin estrecho á que respondía, ni por el desaire inferido al gobernador delegado de la provincia oriental, merecedor de otras consideraciones, teniéndose presente que había sido á él á quien al presentarse el general Rivera en el Durazno, sumiso á las autoridades de la provincia, había pedido interpusiese sus respetos para con el general en jefe para la vénia que solicitaba, y la reconcilación de sus diferencias.

Por fin, en el desconcierto, en vez de arribarse á la reconciliación, los enemigos de ella, pudieron regocijarse en su triste obra, en la lamentable jornada del Rincón de Buricayupí el 26 de Marzo, en que ocurrió el primer choque de las armas orientales en lucha fratricida en que la sangre de algunos desgraciados man-

chó el suelo patrio, si bien por fortuna fué reducidísima la cifra de las víctimas sacrificadas.

Vamos á la exhibición de los documentos:

DOCUMENTACION DE LA REFERENCIA

Yapeyú, Febrero 26 de 1828.

El general que abajo firma, tiene la satisfación de dirigirse nuevamente á V. E. con el objeto de poner en su conocimiento que el señor don Juan José López es por mí, encargado de conducir las comunicaciones que he hallado conveniente dirigir á las autoridades de la provincia, así como de hacer verbalmente al general en jefe algunas reflexiones de que le he impuesto, á fin de que por pretesto alguno pueda ser desatendida la guerra contra los enemigos comunes, pués que en semejante terrible caso, sería de lamentar el estado en que se pondría la provincia.

Con este motivo, el infrascripto general, reitera al señor gobernador delegado á quien se dirige, su más alta consideración y distinguido aprecio.

Fructuoso Rivera.

Señor gobernador delegado de la provincia, don Luís E. Pérez.

—

Paysandú, Febrero 26 de 1828.

El comandante general que suscribe, da parte á V. E. que habiendo tenido noticia que había pasado una fuerza de Entre-Ríos, se dirijió al destino en que le avisaron hallarse; y sabe positivamente que don Bernabé Rivera está en el Rincón del Bellaco, con 40 hombres bien arma-

dos, donde han carneado, asegurándome también que don Frutos ha desembarcado en Soriano á tener una entrevista con algunos sujetos de su parcialidad.

En consecuencia, he impartido órdenes terminantes para la reunión de toda mi fuerza, y verificada, moverme sobre ellos y perseguirlos en todas direcciones.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento.

Manuel Lavalleja.

Excmo. señor gobernador delegado de la provincia, don Luís E. Pérez.

—

Paysandú, Febrero 27 de 1828.

El que suscribe, juzgando que en las circunstancias puede haber padecido algún extravío el parte que con fecha de ayer ha dirijido á V. E., tiene el honor de decirle: Que en el Rincón del Bellaco han pasado 40 facciosos al mando de don Bernabé Rivera, completamente armados, y probablemente se encaminan al departamento de Mercedes, á engrosar su tumulto, por hallarse con ellos don Felipe Caballero, Jupes y algunos más.

El que suscribe, marcha ahora mismo á la cabeza de 160 hombres, y espera se le incorporen en el camino el comandante Andión y el capitán Fraga con 60 hombres. Luego que se verifique esta reunión, marcho resuelto á batirlos y perseguirlos en cualquier punto que se hallen, convencido de los grandes males que amenazan la existencia de estos malvados, previniendo á V. E. que mi dirección es al Rincón de Haedo, donde espero las órdenes que se digne impartirme.

En el punto de Belen ha pasado una partida de 9 hombres de la misma facción al mando del teniente

Requielmes, haciendo valer un indulto de don Frutos para los desertores, y han pasado al Jarao con el mismo objeto.

El que suscribe saluda á V. E. afectuosamente,

Manuel Lavalleja.

Excmo. señor gobernador delegado de la provincia, don Luís E. Pérez.

—

Durazno, Febrero 28 de 1828.

En la ocasión de despachar el chasque con la adjunta nota que se acompaña al señor coronel, comandante general de armas, llegó á este punto, de Mercedes, el teniente de las milicias de aquel departamento, don Juan José López, enviado por el general Rivera con una comunicación para el que firma; otra para S. E. el señor general en jefe; y otras varias para algunos señores del ejército. Este mismo oficial dice que quedaba en marcha por Cololó, y que su objeto es venir al Durazno con una pequeña escolta á verse con este Gobierno.

En la nota que dirige al que firma, anuncia la comisión del teniente López y acompaña copia de la que dirige al Excmo. señor general, en la que significa que su fin no es anarquizar el país, sino recabar la vénia de S. E. *para efectuar la expedición por Misiones y hacer la guerra al enemigo.*

Sucesivamente será comunicado al señor comandante general cuanto ocurra á este respecto. Intertanto, le saluda el infrascripto con las consideraciones de su aprecio,

Luís E. Pérez.

Señor coronel, comandante general de armas de la provincia, don Manuel Oribe.

Durazno, Febrero 29 de 1828.

El general don Fructuoso Rivera ha llegado á este punto, y se ha presentado al Gobierno pidiendo interponga sus respetos con S. E. el señor general en jefe, á fin de que se le permita á él y á los que lo acompañan, emplearse en hacer la guerra á los enemigos, como que éste es el único móvil que los dirige; pero esto poniéndose á las órdenes de las autoridades que S. E. disponga, *ó de él mismo*, si lo tuviere á bien.

El Gobierno, en vista de esta solicitud, á tenido á bien comisionar á la inmediación de S. E. el señor general en jefe, á los señores don Felipe Duarte y don Manuel Calleros, para imponerle de ella y recabar (si es posible) la vénia que pide.

Lo que el infrascripto pone en conocimiento de los señores..... para que impuesto obre con conocimiento de esta medida.

El gobernador infrascripto saluda al señor..... á quien se dirige con aprecio y consideración.

LUÍS E. PÉREZ.

Señores don Manuel Oribe, don Juan Arenas, y don Manuel Lavalleja.

—

Durazno, Febrero 29 de 1828.

El Gobierno trasmitió á S. E. el señor general en jefe, y al señor comandante general de armas, el parte que le dirije Vd., fecha 26, en el que dá cuenta del arribo de don Bernabé Rivera al Rincón del Bellaco, y don Frutos á Soriano, y también les impone que ha recibido una nota del dicho, en que significa no viene á esta provincia con objeto de anarquizarla, sinó sólo á reca-

bar la vénia del señor general en jefe para emplear sus servicios contra el enemigo y anucia de palabra su llegada á este punto entre hoy ó mañana.

LUÍS E. PÉREZ.

Señor comandante general del departamento de Paysandú, don Manuel Lavalleja.

—

Con fecha 28 de Febrero, el gobernador delegado remite al general en jefe, el parte del 26 de don Manuel Lavalleja, recibido á las seis de la tarde de ese día, y le dice: « que al trasmitirlo á S. E. espera le instruya circunstanciadamente la conducta que debe observar. »

Durazno, Febrero 29 de 1828.

Es urgente la persona del señor don Manuel Calleros para confiarle una comisión de la mayor importancia y necesaria para la felicidad del país; por ello es que el Gobierno espera su apresuramiento á este punto con la brevedad posible. repitiéndole que así interesa al bien general.

El Gobierno espera que así que reciba esta, se ponga en camino, y le saluda con consideración y aprecio.

LUÍS E. PÉREZ.

Señor don Manuel Calleros.

—

Buenos Aires, Febrero 29 de 1828.

El ministro que subscribe, tiene orden de avisar al señor comandante de armas de la provincia oriental, que en este momento, que son las diez de la noche,

acaba de saber que el caudillo Fructuoso Rivera ha repasado Gualeguaychú á Soriano con cien hombres, y de allí se dirigió á Mercedes, de donde—después de haber quitado armas y caballos, y seducido á algunos vecinos—se dirigía hácia el Arroyo Grande. Esta noticia, cree el Gobierno la tenga ya el comandante general; Más, el objeto de esta comunicación es para mandarle despliegue todo el celo y actividad que esté á sus alcances, para que, dejando el sitio á las órdenes de otro, se ponga á la cabeza de la fuerza que le fuese dable; y tomando igualmente el «Escuadron de Defensores» que acaba de pasar al sitio de la Colonia, lo persiga en todas direcciones, hasta conseguir destruir y aniquilar á él y á los que lo acompañan, y en caso que se tuviese la fortuna de tomarlo, *hacer con él un castigo ejemplar*.

El «Escuadrón de Defensores» carece de caballos, y así, es necesario que de cualquier modo y á toda costa, se los proporcione el comandante general. Por lo demás, la fuerza del expresado «Escuadrón» es la más á propósito para perseguirla, como que no tiene conocimiento alguno del caudillo Rivera, ni tendencia á incorporársele.

El ministro que suscribe, tiene orden de concluir esta nota previniéndole al señor comandante general de armas, que el Gobierno cree que la destrucción de este caudillo,—que según todas las noticias, está *vendido á los enemigos*,—le hará tanto honor al señor comandante general de armas, como el batir cualquier división enemiga, puesto que la permanencia de aquel en esa provincia, la envolvería en la anarquía y tendrá los más fatales resultados.

Con este motivo, saluda al señor comandante general de armas, con la más afectuosa consideración

JUAN RAMÓN BALCARCE.

Señor comandante general de armas de la provincia oriental.

Durazno, Febrero 29 de 1828.

El gobernador delegado se dirije á los señores coronetes Manuel Oribe, don Juan Arenas y comandante don Manuel Lavalleja, comunicándoles la llegada á este punto del brigadier Rivera, interponiendo los respetos del que habla, para con S. E. el señor general en jefe, y en su virtud, haber dispuesto comisionar al efecto, cerca del general en jefe á los señores coronel don Felipe Duarte y á don Manuel Calleros, ex-miembro del Gobierno provisorio.

—

Durazno, Marzo 2 de 1828.

El Gobierno ha impartido con esta fecha á los jefes militares la comunicación que en copia autorizada se adjunta. En su virtud, y guardando consecuencia con lo dispuesto, el Gobierno ordena al señor general don Fructuoso Rivera, que luego que haya recibido ésta disponga que toda la fuerza de su mando se replegue á este punto.

El Gobierno omite el observar al general las ventajas de esta medida, por creerle bien satisfecho de ellas.

El que suscribe saluda al señor general con su acostumbrada consideración y aprecio.

LUÍS E. PÉREZ.

Al señor general don Fructuoso Rivera.

—

Durazno, Marzo 2 de 1828.

Es en poder del infrascripto la comunicación del comandante don Manuel Lavalleja, fecha 27 del próximo

pasado, en que manifiesta su marcha hácia el Rincón de las Gallinas y el objeto de ella.

El Gobierno, impuesto de su contenido, hace saber al señor comandante, que el señor don Fructuoso Rivera se ha presentado en este punto, sumiso á las autoridades, poniéndose á las órdenes de este Gobierno, manifestando que su solicitud se le admita á él y á los que le acompañan á prestar sus servicios contra el enemigo común, en cualquier clase y bajo las órdenes de quien S. E. el señor general en jefe tenga á bien destinarle. Pide al mismo tiempo la reconciliación general entre individuos de un mismo pueblo, de una misma opinión y unos mismos sentimientos por la libertad de su patria. Protesta solemnemente no causar el menor desórden, ni hará más que lo que promete, inter no se le fuerse por medidas violentas que desatiendan su reclamación. Se sujeta últimamente á justificarse ante la ley si se considera necesario, de todos los hechos porque se quiera reconvenir.

El Gobierno en este caso, llena su deber interponién do todos sus respetos, influjo y valimiento con S. E. el señor general en jefe para evitar los males que amenazan al país, si se encendiese en él la guerra civil, proponiéndose reunir en masa común al pueblo oriental para llevar la guerra contra sus opresores, y que la sangre que se derrame sea sólo en obsequio de la que defendemos. Para el logro de este laudable objeto, se han dirigido ya á S. E. comunicaciones, y saldrán mañana á su inmediación, dos ciudadanos de toda respetabilidad, que recaben de èl el avenimiento que se desea, y que el Gobierno no duda conseguir.

En mérito de esto, el que firma hace saber al señor comandante de..... que con esta fecha previene al señor Rivera haga replegar las fuerzas que tenga á este punto, en donde el Gobierno le declara bajo su protección, hasta tanto contesta S. E. el señor general en jefe

á la diputación que se le manda, suspendiéndose toda medida que pueda aparecer hostil.

En este concepto, el Gobierno ordena al señor comandante general de Paysandú se retire á ocupar el puesto de su comando; suspendiendo toda medida de precaución hasta que por la resolución de S. E. reciba nuevas órdenes de él, ó de este Gobierno.

El Gobierno, al librar la presente orden al señor..... se propone por ella el más lisongero resultado en favor del país, y se complace en saludar con su más particular afecto al señor.... á quien se dirije,

Luís E. Pérez.

Señores don Manuel Lavalleja, don Manuel Oribe, don Leonardo Olivera y don Juan Arenas.

—

Florida, 2 de Marzo de 1828.

Me ha sido muy sensible tener que demorar por la primera vez la ejecución de mi obediencia, por hallarme actualmente acometido de un mal endémico, aumentado con mi avanzada edad. Causa porque, me es inposible ir á caballo; y para remediar esto, hago inmediatamente recomponer una carretilla que tengo de mi uso, que se halla con unos fierros quebrados, y me pondré en camino en estos tres dias próximos que siguen.

Y en este interin, aprovecho esta ocasión para renovar mi obediencia á mi respetable Gobierno, saludándolo con la mayor sumisión y respeto.

Manuel Calleros.

Excmo. Gobierno delegado de la provincia oriental.

Cuartel general en el Sarandí de Yaguarón.
y Marzo 3 de 1828.

El abajo firmado, ha recibido la comunicación del Excmo. señor gobernador delegado de la provincia, fecha 28 del pasado, y se ha sorprendido al enterarse de su contenido. Por él y por los documentos que acompaña, es evidente la presencia en la provincia del mónstruo de la anarquía é inquietud, el brigadier Rivera y es preciso destruirlo en sus primeros pasos.

El comandante de Sandú, según la comunicación que trascribe el Excmo. señor gobernador, ya habrá dado algunos pasos á este fin, pero es preciso, sin embargo, que el Gobierno tome medidas enérgicas á este respecto; y si tuviese el atrevimiento el brigadier Rivera de presentarse en el Durazno, *que sea preso inmediatamente* y remitido á este cuartel general.

El señor gobernador pondrá en movimiento todos los resortes de su autoridad hasta asegurar á la provincia de los disturbios de que se le vé tan de cerca amenazada. Se dirijirá al comandante general Oribe para que tome medidas sobre este particular, dirigiéndole con un propio la adjunta comunicación, y en fin, el Gobierno, como tan interesado en el bien del país, tomará á su cargo todas las medidas que le dicte la prudencia, hasta concluír y asegurar á ese autor de las desgracias de la patria y enemigo de la felicidad de esta provincia.

El que firma, se complace en saludar al señor gobernador con su más alta consideración.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Al Excmo. señor delegado de la provincia, don Luís Eduardo Pérez.

Cuartel general en Sarandí de Yaguarón,
y Marzo 3 de 1828.

De un modo cierto y oficial, acaba de ser impuesto el infrascripto general en jefe, gobernador y capitán general de la provincia oriental, que el brigadier Rivera, con una fuerza armada del Entre Ríos, ha pisado el territorio oriental. Este accidente en tiempo que el infrascripto se había prestado gustoso á la expedición que debe marchar al Norte, compuesta de las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, le ha sido enteramente extraño, mayormente cuando el Gobierno de Entre Ríos ofreció al de Buenos Aires, que don Frutos pasaría el Paraná á la parte de Santa Fe.

El señor gobernador, á quien se dirige el que firma, está bien impuesto de lo peligrosa que es la persona de don Frutos en la presente guerra. Sabe también los motivos que lo tenían ausente de esta provincia, porque todo esto ha sido muy público, y que en medio de este convencimiento, haya dado lugar á que don Frutos pase á esta parte con gente armada, no puede mirarse sino como una tendencia criminosa, que embaraza las operaciones de la guerra de que se halla encargado el que firma, hace vacilar el buen éxito de la campaña y compromete de un modo directo la tranquilidad de la provincia oriental.

En nombre de ella, el gobernador y capitán general que firma, se dirige al señor gobernador de Entre Ríos, solicitando que con su autoridad haga replegar á su provincia la fuerza que acompaña al expresado brigadier, y que si éste llegase á repasar el Uruguay, se asegure y remita á disposición de este Gobierno, á quien ha venido á insultar con su presencia.

El infrascripto no puede persuadirse que este paso haya estado á los alcances del Gobierno á quien se

dirige, pero conoce que está en su mano borrar la ofensa que recibe esta provincia en medio de sus atenciones con la guerra, por la fuerza armada que contra su tranquilidad ha pasado de una provincia amiga.

Si el señor gobernador de Entre-Ríos haciendo valer su autoridad, desvanece aquellos principios de maledicencia, y asegura á sus autores, habrá dado á la provincia oriental un testimonio de confraternal amistad; pero en caso contrario, el gobernador que firma, protesta contra el Gobierno de Entre-Ríos, los perjuicios y atrasos á la causa de la patria, que pueda ocasionar su indiferencia ó tolerancia.

El abajo firmado, saluda al señor gobernador á quien se dirije muy atentamente.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Al Excmo. señor Gobernador de Entre Ríos don León Salas.

—

Está conforme.

Joaquín Revillo.

—

Porongos, Marzo 3 de 1828.

El que suscribe, no puede menos de dirijirse al señor gobernador para imponerle del comportamiento del señor capitán don Juan Fernández, quien con fecha de ayer fué conducido á este punto, con el objeto de sobornar los soldados que por disposición de V. E. se hallan hoy á mi cargo; y mirando que de este procedimiento atentatorio, pudieran resultar males costosos de remediarlos, he resuelto ponerlo en conocimiento de V. E. este acontecimiento para que V. E. dicte las

medidas que adoptase más conveniente sobre el particular.

José Ramón Sotelo.

Excmo. señor gobernador delegado de la provincia.

—

Excmo. señor:

El infrascripto, comandante general de armas, ha recibido la nota que se ha servido dirijirle el Excmo. Gobierno delegado de la provincia con fecha 2 del que corre, anunciándole haberse presentado en ese punto don Fructuoso Rivera, sumiso á las autoridades y poniéndose á las órdenes del Gobierno. El señor brigadier Rivera ofició al abajo firmado desde el Paso de Japeyá, con fecha 26 del próximo pasado Febrero, manifestando iguales sentimientos que los que aparecen en la nota de S. E. que se contesta y hoy le responde en la forma que se advertirá por la copia que se acompaña. Este es el deber del que suscribe, y constante en el principio que ha sentado, puede el señor brigadier aguardar tranquilo la resolución del Excmo. señor general del ejército de operaciones, toda vez que por su parte, no sean alteradas las prevenciones que se hacen; pero si (como no es de esperar) este jefe sin el beneplácito de aquel reuniese un sólo hombre de esta provincia en su territorio, no puede ser considerado con la moderación que el Gobierno recomienda, quien mejor podrá penetrarse de la enorme responsabilidad á que puede quedar reatado el infrascripto siempre que lo consienta.

Con este fin, al abandonar con perjuicio de lo más interesante de la guerra, su antigua posesión de la línea, ha pasado á situarse en la costa del *arroyo* de Santa Lucía, sin otro designio que observar el modo

con que se conduce el señor brigadier; si él corresponde á las intenciones del que firma, nada debe recelar el superior Gobierno, debiendo advertir que la decisión del señor general en jefe, será una regla invariable que nivele en esta ocasión, como en todas las del servicio, su subordinada conducta.

El que firma, saluda al Gobierno con el alto respeto de costumbre.

Paso de Pache, Marzo 4 de 1828.

MANUEL ORIBE.

—

Durazno, Marzo 4 de 1828.

El conductor de ésta, no encontrando en este punto á don Fructuoso Rivera, y en la perplegidad de si había de seguir á entregar la comunicación que traía del señor comandante general, se resolvió porque ésta fuese dirijida por un chasquero de este Gobierno.

En el momento marchó dicha nota á su título, y del mismo modo se pasará al señor comandante general la contestación.

Con fecha 2 del corriente, el infrascripto pasó á don Fructuoso Rivera la siguiente nota: «El Gobierno ha » impartido con esta fecha á los jefes militares la co- » municación que en copia autorizada se adjunta. En » su virtud y aguardando consecuencia con lo dispues- » to, el Gobierno ordena al señor general Rivera, que » luego que haya recibido ésta, disponga que toda la » fuerza de su mando se replegue á este punto. El » Gobierno omite el observar al señor general las ven- » tajas de esta medida. por creerlo bien satisfecho de » ellas.—El que suscribe, etc....—LUÍS E. PÈREZ.—Señor » general don Fructuoso Rivera. »

En contestación, dijo en el mismo día á la noche: « Que falto de pasto para las caballadas por estas in- » mediaciones, y para poder dar cumplimiento á la » orden del Gobierno, de reunir sus fuerzas, se ponía » en marcha para el Paso de Vera en el Río Negro. »

Lo que efectuó en la misma noche, según noticias que se tienen por un vecino que dice lo encontró ayer en su inmediación.

Lo que comunica el infrascripto al señor comandante general, saludándole con la consideración más distinguida.

Luís E. Pérez.

Señor comandante general de armas de la provincia, don Manuel Oribe.

—

Durazno, Mayo 5 de 1828.

El infrascripto, se dirige á S. E. el señor general en jefe, para manifestarle, que en concepto á que el Gobierno, encargado de la dirección de la guerra, era mediador ó se interesaba en la reconciliación con don Fructuoso Rivera, tomó parte en recabarla del Excmo. señor á quien se dirige. Pero impuesto ahora por el señor comandante general, de que aquel, tomando la voz en esta materia, ha impartido órdenes,—el que firma juzga de su deber no mezclarse más en este asunto, y en consecuencia ha pasado la nota que se adjunta en copia.

El abajo firmado, se complace en saludar á S. E. con las consideraciones de su más obsecuente amistad.

Luís E. Pérez.

Excmo. Sr.....

Durazno, Marzo 5 de 1828.

El infrascripto hace saber al señor comandante general de armas, que el general Rivera anunció el día... que por el siguiente se ponía en marcha con dirección al paso de Vera en el Río Negro, para dar cumplimiento á las disposiciones de este Gobierno, pero la marcha la efectuó en la misma noche sin que hasta la fecha haya el que firma tenido noticia alguna del punto en que se encuentra. Con este motivo y el quedar el infrascripto impuesto de la nota del Excmo. señor ministro de la Guerra, que el señor comandante general le remite, és á advertirle que el Gobierno no juzga ya de su deber mezclarse más en este asunto, en atención á que en él ha tomado la voz el Gobierno encargado de la dirección de la guerra, y por consiguiente, el señor comandante general obrará según las órdenes de dicha autoridad, ó S. E. el general en jefe y los demás jefes obrarán según se lo ordene S. E. el señor general en jefe, ó el señor comandante general de armas.

El abajo firmado, saluda al señor...con su acostumbrada consideración.

Luís E. Pérez.

Sres. comandante general de armas, coronel Olivera, coronel Arenas, comandante Lavalleja (don Manuel).

—

Cuartel general en el Sarandí y Marzo 6 de 1828.

El infrascripto, general en jefe del ejército y capitán general de la provincia, ha recibido del señor gobernador delegado, la noticia de haberse introducido en ella, el señor brigadier general á quien se dirije; posterior-

mente ha recibido la que el mismo general Rivera le ha dirijido, protestando su obediencia á las autoridades, deseos de contribuir á la lucha, y sus intenciones de no atentar contra el orden público, ni de mostrarse como un caudillo de la anarquía.

Cotejando el general en jefe las protestas del señor general á quien se dirije, con su conducta actual, tiene el sentimiento de encontrar una contradicción tan notoria, que no le es posible dejar de reprobar. El general Rivera se ha introducido en el territorio de la provincia con gente armada, sin prévio permiso, ni aviso; ha permitido se le reunan oficiales y gente de la que pertenece al ejército, como el capitán don Juan Francisco Fernández y otros vecinos á quienes ha hecho tomar un aparato militar; últimameute el general Rivera ha despreciado las órdenes del Gobierno en quien la provincia toda, ha depositado la autoridad necesaria para la dirección de la guerra. Difícil es conciliar con estos hechos sus protestas: y en tal caso, el general en jefe está en el deber de decir al señor general que para acreditar su buena fe, la rectitud de sus intenciones y la nobleza de sus miras, no tiene sinó dos partidos que tomar, ó retirarse con la gente que le acompaña á la márgen derecha del Uruguay, poniéndose en marcha y repasando el expresado río á los 4 días siguientes después de doce horas de recibida esta comunicación, y desde allí hacer las proposiciones que juzge necesarias, ó venirse dentro del mismo término con el ayudante conductor de esta comunicación, confiado en la probidad y honor del general en jefe. El señor general puede excoger cualesquiera de los dos partidos que se le proponan, en la seguridad y creencia que el general en jefe no está distante de escuchar y acojer las reclamaciones que se le dirijan, con la dignidad que corresponde, y en el modo que su razón, las leyes y el orden público lo exigen;

sin acordarse de nada que sea personal, pués todo ello es subalterno y de ninguna consideración cuando se trata de tan graves intereses.

El general en jefe saluda al señor general, á quien se dirije muy atentamente.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Al señor general don Fructuoso Rivera.

—

Está conforme.

Joaquín Revillo.

—

Cuartel general en el Sarandi y Marzo 6 de 1828.

El infrascripto, general en jefe, se dirije al Excmo. señor gobernador delegado de la provincia, acompañándole copia autorizada de la contestación que dirije al general don Fructuoso Rivera; y como su publicación es de sumo interés, el infrascripto pide al Excmo. Gobierno la mande imprimir y circular, dirijiendo copias sin perder momento al coronel Oribe, Arenas, y comandante Lavalleja, sin perjuicio de las que deben dirijirse á los departamentos.

El infrascripto saluda al Excmo. señor gobernador á quien se dirije, con su más distinguido aprecio.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Al Excmo. señor gobernador delegado de la provincia, don Luís E. Pérez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1828.

Se acaba de recibir la comunicación de V. E. datada fecha 3 en ese punto, por la que se sirve noticiar el desembarco y llegada á los cuatro días á ese pueblo, de don Fructuoso Rivera; al mismo tiempo que el haber manifestado á ese Gobierno, *que sus miras no son anarquizar ni meter el país en desórden, si solo prestar sus brazos para la guerra en que está empeñada la nación, y ponerse á las órdenes de las autoridades.*

El ministro que suscribe, tiene orden de decir al señor gobernador delegado, que las protestas de don Fructuoso Rivera que V. E. transcribe, están en manifiesta contradicción con sus hechos.

¿Puede haber pasado á juicio de V. E. *sin miras de anarquizar ni meter al país en desórden,* el que lo ha hecho con una fuerza armada, sin permiso de autoridad competente, antes contra las órdenes expresas de ellas? ¿Puede haberlo hecho sin miras de anarquizar ni meter el país en desórden, el que valiéndose del asilo que le daba una jurisdicción extraña, ha reunido y sostenido número considerable de desertores y criminales de esa provincia y de la fuerza nacional, llevándolos en su compañía sin prever al menos el pernicioso ejemplo que da á los que constantes existen en las filas del ejército? ¿Puede haberlo hecho sin miras de anarquizar ni de meter al país en desórden y puede tampoco inspirar confianza el que acusado de un modo público por sospechas de traición, no ha procurado vindicarse de nota tan fea ante autoridad competente?

Sería cansar al señor gobernador delegado, reflecionar más sobre el crímen cometido por don Fructuoso Rivera y las terribles consecuencias que puede

acarrear á esa provincia, y de consiguiente, á todas ellas. El Gobierno, como encargado de la dirección de la guerra, con presencia de las primeras noticias, libró órdenes al comandante general de armas, coronel Oribe, para cortar de raíz en su aparición un atentado de tal trascendencia. Hoy, que por la comunicación que se acaba de recibir de V. E., el expresado Rivera está bajo la protección de ese Gobierno, el ministro que suscribe tiene orden de asegurar á V. E. que con esta fecha se libra todo á la resolución que en vista de las circunstancias adoptase el señor gobernador propietario y general en jefe. Para que V. E. se penetre de los sentimientos que animan al Gobierno, encargado de la dirección de la guerra, tenga entendido que se recibirá en ésta sin dificultad, la persona de Rivera y de los demás que le acompañan, sin que se le siga perjuicio, porque en cuanto á permanecer ahí, es peligroso, por más protestas que hiciere.

La inclusa nota para el coronel Oribe, es de suma importancia su entrega.

El infrascripto ministro, al manifestar al señor gobernador delegado los sentimientos del Gobierno, tiene el honor de saludarle con su particular consideración.

JUAN RAMÓN BALCARCE.

Excmo. señor gobernador delegado de la provincia oriental.

—

Paysandú, Marzo 8 de 1828.

El comandante general que suscribe, impuesto de las comunicaciones de V. E., determinó al momento retirarse al punto principal de su comando, después de haber pasado al otro lado del Río Negro en persecución

de los facciosos, como se lo prevenían las instrucciones que el señor general en jefe se ha servido librarle al efecto.

El que suscribe, se hubiera avanzado hasta este destino, sino fueran los altos respetos que se merece V. E.; y mucho más cuando reconoció á don Frutos Rivera y los que le siguen, bajo los auspicios y protección de V. E.; pero ahora, instruído del billete fecha 5, tomaré las medidas que se deducen de él, y que dicta mi deber en las presentes circunstancias. También espera órdenes del señor comandante general de armas, á quien he oficiado con repetición, y aún no he conseguido me conteste.

El infrascripto tiene el honor de saludar á V. E. con el mayor afecto.

MANUEL LAVALLEJA.

Excmo. señor don Luís Eduardo Pérez, gobernador delegado de la provincia.

—

EL GENERAL LAVALLEJA AL GOBERNADOR DELEGADO

Cuartel general en Sarandí, y Marzo 8 de 1828.

El general en jefe que suscribe, impuesto de la comunicación que con fecha 5 del corriente le dirije el Excmo. señor gobernador delegado, como igualmente la copia que acompaña de la circular expedida en la misma fecha, debe decirle: que cuando el infrascripto, en comunicación anterior, permitía que viniese hasta este punto, era en el concepto de que el general Rivera no rompería las hostilidades, ni daría el escándalo de

perpetrar nuevos insultos á la provincia y su Gobierno, y ataques decididos contra la tranquilidad pública.

Más habiéndolo verificado de este modo, y siguiendo adelante con su sistema desorganizador y anárquico, el que firma reitera nuevamente sus órdenes para que sea perseguido y concluido por donde quiera que se dirija (!), lo mismo que la tropa que le sigue.

El infrascripto no duda que el Excmo. Gobierno de la provincia no sólo estará de acuerdo con esta medida, sinó que hará valer todo el influyo que le dá su posición, para que sea efectiva y desaparezca el corifeo de la anarquía y de la traición, de en medio de una provincia á cuya ruina ha querido contribuir hasta lo último.

El Gobierno de la nación, persuadido de esto mismo y de los incalculables males que arrastará á la causa pública las medidas subversivas que ha puesto en acción el general Rivera, ha ordenado al que firma ordene su persecución hasta el último extremo (!), y lo mismo comunica al comandante general de armas.

El Excmo. Gobierno de la provincia es necesario que despliegue firmeza y energía para salvar al país que de otro modo será presa de la guerra civil, tomando todas las providencias que juzgue convenientes y secundando las que el abajo firmado ha tomado y tomará, porque su deber se lo impone así, y así lo dictan el interés general y muy particularmente el de la que el Excmo. Gobierno preside.

Nada tiene que añadir el abajo firmado á lo expuesto; y sólo le resta aprovechar esta oportunidad como lo hace, para saludarlo con su consideración distinguida.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Al Excmo. Gobierno delegado de la provincia oriental.

Durazno, Marzo 9 de 1828.

Por la comunicación de esta fecha del señor Julián de Gregorio Espinosa, se ha impuesto el Gobierno delegado de la provincia oriental, de su arribo al punto de la Santisima Trinidad, y de la comisión de que es encargado. En su consecuencia dispone devolverle el pasaporte que le adjunta refrendado, expresándole también que ninguna certidumbre tiene del destino fijo en que pueda hallarse el brigadier Rivera; solo puede decirle que se dice está por las Averías, y por lo tanto si el señor Espinosa dirijiera su marcha al Paso de Quinteros en el Río Negro, donde deberá encontrarse con el señor comandante general de armas don Manuel Oribe, éste podrá instruirle á este respecto.

El infrascripto reproduce con este motivo al señor Espinosa las consideraciones de su aprecio, y le saluda con el mayor aprecio.

LUÍS E. PÉREZ.

Señor don Julián de Gregorio de Espinosa.

—

EL GOBIERNO DELEGADO AL GENERAL RIVERA

Durazno, Mayo 9 de 1828.

El infrascripto gobernador delegado, tiene el sentimiento de participar al señor general Rivera, que no está en sus facultades tomar más participación en las presentes ocurrencias, porque en ellas ha tomado la voz el Gobierno encargado de la dirección de la guerra.

El que firma, saluda al señor general á quien se dirije, con su más distinguida consideración.

LUÍS E. PÉREZ.

Señor general don Fructuoso Rivera.

EL GENERAL LAVALLEJA AL GOBIERNO DELEGADO

Cuartel general en el Cerro Largo,
y Marzo 16 de 1828.

El que suscribe, tiene el honor de acusar recibo al Excmo. Gobierno delegado de la provincia de su nota fecha 11 del corriente, en que acompaña la copia de la última comunicación que pasó al brigadier Rivera.

Saluda al Excmo. Gobierno el infrascripto general en jefe del ejército de operaciones.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Al Excmo. Gobierno delegado de la provincia oriental.

—

EL MINISTRO DE LA GUERRA AL GOBERNADOR DELEGADO

Buenos Aires, Marzo 17 de 1828.

El ministro de la Guerra y Relaciones Exteriores ha manifestado al Gobierno encargado de la dirección de ella, la nota del 10 de éste, del Excmo. Gobierno delegado de la provincia oriental, y tiene el honor de decir en respuesta, que la conducta anterior de don Fructuoso Rivera ha demostrado bastantemente que los juicios del Gobierno no fueron errados en lo que calculó sobre su pase á esa provincia, desde cuyo instante tomó todas las medidas que estuvieron á sus alcances, tanto para inutilizarlo, como para impedir el que se aumentaren las reuniones que necesariamente intentaría

formar, así como las había tomado para frustar lo que pudiera haber hecho en las provincias de Entre-Ríos y Santa-Fé, como se consiguió en la última y se hubiera también logrado en aquella si don Fructuoso Rivera no lo hubiese evadido con su precipitada fuga.

El que suscribe cree que en manera alguna puede hacerse un cargo al Gobierno, ni tomarse como un pretesto para ello, la permanencia del señor Rivera en ésta, pués que vino con un carácter público que no era dado violar, ni entonces podía ser atacado, ni impulsado á una vindicación sin faltar al derecho de gentes; y si el paso del señor Rivera á esa provincia no fué comunicado al Excmo. gobernador delegado, al mismo tiempo que al Excmo. señor general en jefe y comandante general de Armas, fué porque la premura del tiempo no le permitió en los apuros de recibirse la noticia é impartir las órdenes ejecutivas.

El ministro que suscribe, espera que si el citado señor Rivera no difiere y se presta á las proposiciones que se le han hecho por el Excmo. señor general en jefe, y á las prevenciones de este Gobierno hechas por conducto del ciudadano don Julián Espinosa, entonces el Excmo. señor gobernador delegado cooperará del modo más activo á que aquel sea destruido por todos los medios posibles, considerando que ahora más que nunca es su persona un obstáculo para lograrse los grandes resultados que el Gobierno se propone para la felicidad de la provincia oriental y que la sóla negativa de Rivera es una confirmación de que sus miras no son otras que la destrucción de ese país, ayudando en esto al enemigo.

El que suscribe aprovecha esta ocasión para saludar al Excmo. señor gobernador á quien se dirije, con la más atenta consideración.

JUAN RAMÓN BALCARCE.

Excmo. señor gobernador delegado de la provincia oriental.

COMISIÓN DE DON JULIAN DE GREGORIO ESPINOSA

Villa de la Santísima Trinidad,
Marzo 19 de 1828.

Don Julián de Gregorio Espinosa acompaña al Gobierno *el pase* que el Excmo. Gobierno de Buenos Aires le ha expedido para su tránsito á esta provincia, con el fin de desempeñar una comisión que tuvo á bien conferirle. Que S. E. puede refrendarlo en los términos que fuese de su superior agrado, para que se le auxilie como corresponda, y devolvérsele á los fines consiguientes. Que él debe partir hasta encontrarse con el brigadier don Fructuoso Rivera, y en la incertidumbre de su destino le tiene indeciso para dirijirse, esperando que S. E. le haga alguna indicación sobre el particular.

RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO.—MARZO 19

Devuélvase refrendado el pasaporte que adjunta, y exprésele que ignorando el destino fijo del brigadier Rivera, sólo porque se dice se halla por las Averías, podrá dirijir su marcha al Paso de Quinteros en el Río Negro, donde podrá encontrarse con el señor comandante general de armas que podrá instruirle á aquel respecto. Y avísese á este último en comunicación.

Rúbrica de S. E.

LENGUAS.

—

Durazno, Marzo 19 de 1828.

En este momento ha recibido el que firma una nota de don Julián Gregorio de Espinosa, datada con fecha de hoy en la Villa de la Santísima Trinidad, en la que ma-

nifiesta que viene en comisión por el Gobierno encargado de la dirección de la guerra cerca del brigadier Rivera, y pide se le refrende su pasaporte para seguir en desempeño de su comisión.

El Gobierno le ha refrendado el pasaporte, y le advierte en contestación á su nota que si dirije su marcha por el Paso de Quinteros del Río Negro, encontrará al señor comandante general, que podrá darle noticias del paradero del dicho brigadier.

El que firma al comunicar al señor comandante general esta novedad, se complace en saludarle con su consideración más distinguida.

LUÍS E. PÉREZ.

—

Señor comandante general de armas de la provincia don Manuel Oribe.

Excmo. señor:

Tengo el honor de acompañar á V. E. el pase que el Excmo. Gobierno de Buenos Aires me expidió para mi tránsito á esta provincia con el fin de desempeñar una comisión que tuvo á bien conferirme. V. E. puede refrendarlo en los términos que fuere de su superior agrado, para que se me auxilie como corresponde, y devolvérmelo para los fines consiguientes.

Yo debo partir de aquí hasta encontrar al brigadier don Fructuoso Rivera, y la incertidumbre de su destino me tiene indeciso para decidirme. Espero que V. E. me haga alguna indicación sobre el particular.

Luego que reciba la contestación de V. E. encaminaré mis comunicaciones al Gobierno mi comitente, y si

V. E. fuere gustoso de acompañar las suyas, será honra y satisfación mias.

Quiera V. E. admitir los respetos y consideraciones con que saluda, y es de V. E.

Julián de Gregorio de Espinosa.

Villa de la Santísima Trinidad, Marzo 19 de 1828.

Excmo. señor gobernador de la provincia oriental don Luís Eduardo Pérez.

—

PRIMER CHOQUE DE LAS FUERZAS DE ORIBE CON LAS DE RIVERA, EN BURICAYUPÍ

PARTE DE DON MANUEL ORIBE

El infrascripto, comandante general de armas, da noticia al Excmo. Gobierno delegado de la provincia, que ayer, como á las doce del día, tuvo noticia positiva por sus bomberos, de la dirección que llevaba el anarquista Rivera, quien había campado la noche anterior en el Rincón de Buricayupí con la mayor parte de su fuerza. Luego que logré alcanzarla, destaqué sobre ella al comandante don Manuel Lavalleja con cien hombres entre los de su escuadrón y el regimiento número 9, de línea, lo mejor montados, según lo permite el estado de nuestras caballadas, bastante transitadas y estropeadas por la piedra, siguiéndole el que suscribe, con el resto de la tropa. Al primer encuentro, amagaron sostener la línea que habían formado, destacando algunas guerrillas que se arrojaron á operar en forma de tales; y la bravura del mejor de los baqueanos y de uno de los ordenanzas que despreciaron al contrario,

ha venido á serles funestas; pues que al primero costó la vida, y el segundo queda bastante mal herido.

Este incidente fué de tal exasperación para la tropa, que sólo aspiraban á la venganza. En el momento que el expresado jefe dió la voz de cargar, lo hicieron con tal brío y orden, que á pesar de que los facciosos—puede decirse—que montan la flor de la caballada de este vecindario se les ha perseguido hasta las inmediaciones del Dayman, en que ya llegó la noche y fué preciso hacer alto, tanto porque las cabalgaduras iban ya rendidas, como porque los facciosos se dispersaron en distintas direcciones. Ellos han tenide dos muertos y tres prisioneros que existen en este campo. Por lo que éstos declaran, el cobarde Rivera—que no ha tenido aliento para ponerse á la cabeza de sus vándalos—fué de los primeros que trató de ponerse en salvo, pues fué visto que se separó adelante con unos seis ó siete hombrescon rumbo al Hervidero.

Estos mismos exponen claramente y con uniformidad, que aquél ha sufrido muchas dispersiones de la gente que trajo de Entre Ríos, y que muchos de esta provincia le siguen por los compromisos en que los han empeñado sus crímenes. Por dar descanso á los caballos, y al mismo tiempo hacer carnear para la gente que há tres días no lo hace, ha sido necesario retroceder unas dos leguas por falta de ganados; pero esta tarde vuelve á ponerse en movimiento, hasta conseguir la destrucción del cobarde, quien con dificultad podrá rehacerse de la dispersión que ha sufrido. Es oportuno noticiar á S. E, que al dar alcance á los facciosos, fué herido de bala otro ordenanza del que firma; y que en todo lo demás de la jornada, no ha tenido otra novedad.

Los oficiales más prácticos del territorio, son de opinión que se dirija á los potreros de Arerunguá el caudillo, ó á los Arapeys, en donde pienso encerrarlo;

pues que á la fecha, el comandante de la fuerza de Corrientes, don José López, con 300 hombres, habrá repasado el Uruguay, y en breve habrá combinación de movimientos.

El infrascripto suplica al Excmo. Gobierno delegado, tenga la dignación de trasmitir original esta nota á manos de S. E. el señor general en jefe para su debido conocimiento; recomendando la más posible brevedad respecto á que sus atenciones no le dejen lugar suficiente para hacerlo directamente por separado.

El que firma, saluda al Gobierno con el alto respeto que acostumbra.

Rincón de Buricayupí, Marzo 27 de 1828.

MANUEL ORIBE.

Excmo. Gobierno delegado de la provincia.

—

VENIDA EN COMISIÓN DE DON IGNACIO BARRIOS Y DON VENANCIO FLORES, CERCA DEL GENERAL RIVERA

Durazno, Marzo 30 de 1828

Anoche á las ocho de ella se presentaron á este Gobierno don Ignacio Barrios y don Venancio Flores con un pase del encargado de la dirección de la guerra, cuyo literal acompaño. Estos pidieron le fuese refrendado y manifestaron que su comisión era conducir comunicaciones de importancia para el brigadier Rivera, y el comisionado don Julián de Gregorio Espinosa. El pase les

fué refrendado con referencia á lo que en él dispone la autoridad que lo ha expedido.

El que suscribe, al poner esto en conocimiento de V. E. le saluda, etc.

LUÍS E. PÉREZ.

Excmo. señor general en jefe, etc.

—

PASAPORTE

El Gobierno de Buenos Aires, encargado de la dirección de la guerra:

Por cuanto pasa el teniente coronel don Ignacio Barrios con el ayudante don Venancio Flores y un soldado ordenanza á la provincia oriental, y en importante comisión del servicio cerca del general don Fructuoso Rivera: Por tanto, manda que para su embarco y tránsito por tierra se les franqueen los auxilios que necesiten por quienes corresponda, y á quienes ocurriesen hasta llegar al punto donde se halle el expresado general, haciéndole responsable de la menor demora á cualquiera de las autoridades ó individuos particulares á quienes pidieren los indicados auxilios; para lo cual se le expide el presente pasaporte en Buenos Aires á 27 de Marzo de 1828.

Por disposición de S. E.

JUAN RAMÓN BALCARCE.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1828.

Anotado en la Capitanía del Puerto.—*Lynch.*

Villasboa, Marzo 30 de 1828.

Excmo. señor:

En este momento que acabo de llegar á la posta del señor Barragán, he tenido la noticia de haber pasado un chasque del señor coronel Oribe con comunicaciones para V. E. Este mismo ha dicho que ha habido rompimiento y se han originado algunas desgracias; y que se han encontrado de la otra parte del Río Negro unos cadáveres y á sus inmediaciones algunos papeles rotos y otros como pliegos desparramados.

Yo espero que V. E. tenga á bien indicarme si don Julián Espinosa ha penetrado cerca del señor coronel Oribe.

El tránsito, según se me indica, es bastante arriesgado y por lo mismo suplico á V. E. me franquee alguna escolta para poder concluir el lleno de mi importante comisión, porque de otro modo acaso no podré dar el cumplimiento debido.

El que suscribe tiene el honor de saludar V. E. con las distinciones de su mayor aprecio.

Ignacio Barrios.

Al Excmo. señor gobernador delegado de la provincia oriental.—Del teniente coronel en comisión.

—

Durazno Marzo 30 de 1828.

El señor comisionado deberá seguir su comisión sin demora, pués el acontecimiento sucedido no es de mérito para entorpecerla, á más de que el pase que lleva del Gobierno encargado de la dirección de la guerra, es muy bastante seguro para que por nadie sea detenido.

El que suscribe al dar esto por contestación al señor teniente coronel en comisión, le saluda afectuosamente.

LUÍS E. PÉREZ

Señor teniente coronel don Ignacio Barrios.

—

EL GENERAL LAVALLEJA AL GOBIERNO DELEGADO

Cuartel general, y Abril 4 de 1828.

Queda impuesto el abajo firmado de haber pasado dos individuos con comunicaciones para el brigadier y el comisionado Espinosa, como también que el pasaporte que traian del Gobierno encargado de la dirección de la guerra fué refrendado por el Excmo. Gobierno delegado, á quien el infrascripto se dirije, y á quien saluda con su mayor consideración.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Al Excmo. Gobierno delegado de la provincia oriental.

—

Cuartel general en el Cerro Largo,
y Abril 4 de 1828.

El general en jefe del ejército de operaciones, tiene la satisfación de acusar recibo de la nota fecha 30 del pasado del Excmo. Gobierno delegado de la provincia oriental y á la que acompaña el parte original del comandante general de Armas, en que demuestra el pri-

mer resultado del ensayo que con el general Rivera han tenido las tropas de su mando.

Con esta oportunidad saluda al Excmo. Gobierno delegado, con su mayor consideración.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Al Excmo. Gobierno delegado de la provincia oriental.

CAPÍTULO IX

La campaña á Misiones en 1828. — Recuperación de los siete pueblos de las Misiones Orientales, por las armas de la patria á las órdenes del general don Fructuoso Rivera.— Algunos pormenores. — El parte detallado de la victoria y otros documentos relativos.

Después del encuentro en Buricayupí, el 27 de Marzo, referido en el capítulo anterior, el general Rivera—con la fuerza que le acompañaba, de unos doscientos y tantos hombres—marchó para la frontera, á realizar su empresa sobre Misiones, en que le acompañó la fortuna y la gloria.—En la marcha se le fueron incorporando muchos voluntarios, entre ellos algunos jefes y oficiales de reputación. El coronel Oribe (don Manuel) tenía orden de seguir en su persecución en el territorio oriental, con la fuerza volante de su mando; pero lo hizo con retardo, y siendo burlado completamente en ella por la celeridad y estrategia del general Rivera en términos que cuando Oribe llegó á Santa Rosa, ya Rivera penetraba en territorio brasilero, provincia de Misiones.

Rivera había volado y cayó de improviso sobre Misiones desguarnecida, entrando por la frontera oriental, como se refiere en los apuntes de Puyrredón en

su campaña de la época. Al amanecer del 21 de Abril, llegó Rivera á la costa del Ibicuí, cuyo paso guardaba una guardia imperial de setenta hombres, á las órdenes del comandante Pintos, según noticias obtenidas por un pasado de esa guardia, que se había presentado al llegar al antíguo pueblo de Ñanduy. — El Ibicuy era caudaloso, y se hallaba muy crecido á causa de recientes lluvias. El general Rivera ordenó al capitán Felipe Caballero, que destacase ochenta hombres y lo vadeasen á nado, batiendo á la fuerza enemiga. Esa operación la practicó valientemente, protegido en ella por el cabo Manuel Gallegos, que con tres soldados pasaba en una pequeña canoa á atacar la guardia avanzada, mientras el capitán Caballero cruzaba á nado el río con su fuerza, llevando ésta *los sables asegurados en la cintura, y las pistolas atadas en la cabeza,* como se había ordenado.

Caballero, bate y pone en dispersión al enemigo, á quien persigue sobre una legua, causándole 20 muertos incluso el comandante, y tomándole 23 prisioneros. Entretanto Rivera, con el resto de su fuerza pasaba el Ibicuy, terminando su pasaje en la tarde del 22. El 23, las fuerzas que había en la provincia estaban en movimiento, así como la población, cuyo pánico era manifiesto. Hasta esa fecha la fuerza del general Rivera no estaba clasificada bajo denominación alguna, en las órdenes que había expedido. (1) El enemigo, en medio de su estupor, trató de reunir alguna fuerza para resistir á Rivera, en circunstancias de aparecer á la vista en la márgen opuesta del Ibicuy, la fuerza de Oribe, que había llegado á aquel punto en seguimiento de Rivera cuyo rumbo había perdido. El coronel Oribe desde Santa Rosa había pedido auxilio al gobernador de Corrientes para poder practicar con más suceso la persecución que se

(1) Lazota, tratado de Misiones.

le había ordenado y contaba con el envío de un contingente al mando del coronel López Chico. En ese concepto, sin duda, se resolvió á seguir el derrotero de Rivera viniendo recién á aparecer el 24 de Abril al sud del Ibicuy donde se detuvo sorprendido, al encontrarse á Rivera, triunfante en la parte opuesta del río Ibicuy, posesionado de Misiones. Oribe se detuvo indeciso y sorprendido ante el aparato de Rivera que parecía concertado con la fuerza imperial, formando con la suya una fuerte columna, y no se animó á pasar el río, resolviendo por último retirarse. A su vez, Rivera, sorprendido también con la aparición de las fuerzas de Oribe al sud del Ibicuy que le era contraria, en momentos de tener á su frente al imperial que trataba de someter, se valió de una estratajema para salir airoso del contratiempo. Hizo entender al jefe imperialista, que aquella fuerza aparecida en la márgen opuesta del río era la vanguardia del ejército republiceno á que pertenecía la suya, y que sólo esperaba su aviso para pasar á este lado del río á operar conjuntamente. El jefe imperial lo creyó y renunció á toda resistencia, sometiéndose á Rivera.

La astucia de Rivera en este lance lo había salvado de la crítica situación en que hallóse inesperadamente, estando á las crónicas de aquel tiempo; pudiendo con toda felicidad llevar adelante sus operaciones. Fraccionó su tropa en tres divisiones, al mando de los capitanes Rivera (Bernabé), Caballero, y el mismo general con destino á San Francisco, San Borja y la Sierra de San Martín.

El 24, el general Rivera siguió sus marchas con rapidez, en dirección á la Sierra, destinando algunos oficiales expertos, que á la vez de llevar órdenes de hacer regresar las familias á sus hogares, sin el menor mal, hacían entender que las fuerzas de su mando eran sólo la vanguardia del ejército del Norte. Así fué, que imponiendo al enemigo que huía por su repentina apa-

rición, y el éxito del Ibicuy, se hacía franquear el paso á la ocupación de las Misiones Orientales, deslumbrando á los que lo habían perseguido. El ayudante capitán don José Augusto Pozolo, fué comisionado para poner en manos del coronel Alencaster, gobernador de la provincia, unas comunicaciones, pero éste, habiéndose puesto en retirada con 300 hombres y dos piezas de artillería, fué seguido ocho días hasta el pueblo de San Francisco, sin poder darle alcance; y para alijerar su escape, dejó en el tránsito su artillería, su gente, sus caballos y su bagaje, sin que le hubieran quedado más que nueve hombres, con los cuales salvó. El capitán Rivera, comisionado para operar con una pequeña partida, había logrado entretener una fuerza y persuadirla á entregarse. El capitán don Manuel Iglesias con el baqueano mayor Maidana, no fué tan afortunado, pues habiéndole sentido, tuvo de pérdida en el choque al referido baqueano. Pero el general Rivera, que perseguía la mayor fuerza, logró hacerla rendir sin una sola gota de sangre, y permaneció en San Francisco hasta fines de Abril ó principios de Mayo próximamente.

A los pocos días no había enemigos en toda la provincia; las fuerzas que se habían rendido fueron licenciadas, y el general Rivera marchó á formar su campamento en Haun para organizar allí el ejército, con que más adelante debía operar, dando conocimiento de todo, á las autoridades patrias, como lo practicó con el parte detallado y anexos que ván á leerse:

Haun (costa de Ibicuí), Mayo 16 de 1828.

Habiendo ofrecido á V. E. en mis anteriores comunicaciones, el detalle de los acontecimientos que han tenido lugar en esta provincia de Misiones, desde que las armas de la República la han pisado, me lisongeo ahora en cumplir mi oferta, anunciando á V. E. que

el día 21 del pasado, llegué á la costa de este mismo magestuoso río, en donde encontré al lado opuesto una gran guardia enemiga que privaba el paso: en estas circunstancias, ordené que el sereno y bravo capitán don Felipe Caballero hiciese destacar ochenta hombres, y que, *con los sables en la cintura, y las pistolas atadas en la cabeza, pasasen á nado*, protegidos por el cabo Manuel Gallegos, que, con tres soldados, pasaba en una pequeña canoa, á fin de atacar dicha guardia.Todo se efectuó, y rompido el fuego, no tardaron las armas republicanas en cubrirse de laureles, de cuyo acontecimiento verá V. E. el parte número 1.

Después de este suceso, emprendí el paso con el resto de la tropa, y, acabando de pasar el 22 por la tarde, seguí mi marcha, mandando adelantar en la noche, al benemérito capitán don Manuel Antonio Iglesias, acompañado del valiente teniente de la compañía de guías don Dionisio Maidana, con una pequeña partida, hasta la estancia de Escobar, en donde tuve aviso que había una partida de bomberos enemigos, con los cuales, habiéndose encontrado, resultó lo que en el parte número 2 verá V. E.

Al día siguiente, repartí mi tropa en tres divisiones: la primera, al mando del capitán Caballero, con dirección á San Francisco; la segunda, al mando del mayor Rivera, con dirección á San Borja; y la tercera, me dirigí yo con ella á la Sierra. Los resultados de la primera y segunda, fueron los que, por los partes números 3 y 4 de dichos comandantes, V. E. verá; y los de la tercera, han sido haber hecho rendir las armas á 100 hombres que se hallaban en el Boquerón de la Sierra, tomándoles dos carretas pertenecientes al Estado, con armas, municiones y alguna plata, 600 caballos, ganado, etc.

En seguida marché precipitadamente en seguimiento del coronel, gobernador de la provincia, que tuve parte

se retiraba para la Sierra de San Martín, con 300 hombres; pero habiendo llegado hasta la Cruz Alta, después de cinco días con sus noches de marcha, llevándome todavía dicho gobernador un día adelante, apurándome sobre manera el hambre, á punto de tener que hacer carnear caballos para mantener mi tropa, y la mucha que se me presentaba de la que se iba en retirada, me ví obligado á retrogradar, trayéndome el estandarte del imperio tomado á esta tropa, el cual hago conducir á presencia de V. E. por mi ayudante, el capitán José Augusto Posolo: el mismo podrá informar bien á V. E. de todas las particularidades ocurridas.

La conducta observada por la tropa de mi mando ha sido y es ejemplar. Jefes y oficiales, sargentos, cabos y soldados, todos los recomiendo á V. E., por creerlos á todos digno de su superior consideración, pues ni el hambre, ni el peligro, ni las innumerables fatigas, hicieron jamás minorar su decidido valor, empeño, constancia y patriotismo.

No es menos digna de la consideración de V E. la conducta de los indios minuanos y charrúas, que al mando de los caciques Polidorio y Juan Pedro, acompañaban, bajo la dirección del capitán don Juan Francisco Fernández.

Esto es cuanto la República Argentina ha ganado; en adelante pondré en conocimiento de V. E. cualquiera otra ocurrencia que tenga lugar por estos destinos, felicitando á V. E. por este triunfo, y asegurándole la alta consideración con que reitero á V. E. mi más singular afecto y distinguido aprecio.

Fructuoso Rivera.

Excmo. señor gobernador, encargado de la dirección de la guerra, don Manuel Dorrego.

NÚMERO 1

Abril 21 de 1828.

Excmo. señor:

Después de haber pasado el paso, y haber tenido la oposición que V. E. presenció, ya afuera del monte logré destrozar completamente la partida enemiga, quedando en trecho de una legua, el comandante y 19 soldados muertos y 23 prisioneros; el resto se ha escapado por la bondad de sus caballos, por nuestra parte hemos tenido un solo soldado contuso. En esta forma no puedo menos que recomendar á la consideración de V. E. á los alférez don Segundino Mieres y don Mariano Muñiz, que con la tropa que mandaban se disputaban la gloria; igualmente el sargento Felipe Sosa de tiradores, quien acuchilló al comandante enemigo al tiempo mismo de dispararme un tiro á quema ropa. En este momento marcho á apoderarme de una caballada que se deja ver para abajo de este arroyo. A mi vuelta daré á V. E. el número de ella.

El que suscribe tiene la satisfacción de felicitar á V. E. por el triunfo que acaban de conseguir las armas de la República.

Felipe Caballero.

—

NÚMERO 2

Son las doce de la noche en la estancia de Escobar, á 22 de Abril de 1828.

Me es lo más doloroso tener que anunciar á V. E. el

desgraciado suceso que ha habido en este momento, pero un efecto de la casualidad acaba de darle lugar.

Habiendo yo salido acompañado del teniente don Dionisio Maydana, y los soldados que traía á mis órdenes, avanzando las partidas de bomberos enemigos que se hallaban en este punto, tuve el sentimiento de ver caer muerto á mis pies, al benémerito y valiente teniente Maydana, del modo siguiente: después de rodear la casa, y ver que en ella no había nadie, fuí informado que dicha partida se había retirado á un espeso monte á dormir, en el momento resolví sorprenderla, pero con tal desgracia que en los primeros tiros cayó este teniente, que, con una intrepidez indecible, se había avanzado entre los enemigos; los quejidos de este digno compañero, y los clamores de sus dos hermanos, llamaron la atención tanto mía como de mis soldados, cuyo motivo dió lugar á que los enemigos se escapasan, dejando tres muertos.

Yo, señor aseguro á V. E. que no he tenido momento de mayor dolor que este, pues partia el corazón ver sus dos hermanos abrazados con el cadáver de su hermano, llorando, y sin haber modo de sacarlos de allí.

Por las camas que encontré, creo que la partida se componía de veinte hombres, los cuales han dejado armas, sables, recados, ponchos, caballos, etc.; todo está junto; yo quedo aguardando las nuevas disposiciones de V. E. para saber lo que debo hacer.

NÚMERO 3

El que suscribe, pone en conocimiento del Excmo. señor general, que á pesar de los grandes esfuerzos que ha hecho en alcanzar la partida enemiga al mando del teniente Félix, no lo ha podido conseguir, sin embargo que no ha sido preciso para lograr su total destrucción, porque fué tan vergonzosa su fuga que ha dejado desparramados sus soldados por todo el tránsito; todos estos se han presentado y solo espera el que firma la determinación de ellos, como también de más de 500 caballos que se le han tomado. El teniente don Juan Seijas, ha caminado esta jornada al mando de una partida avanzada, desempeñándose del modo más honorífico. El que suscribe, saluda á V. E. con su más alta consideración y aprecio.

San Francisco y Abril 26 de 1828.

NOTA—Con esta fecha, marcho para el Corral de Tunas donde V. E. me lo ordena en la suya.

Felipe Caballero.

—

NÚMERO 4

Costa de Camacuan, Abril 24 de 1828.

La atención de artillería, carretas de municiones, caballadas, etc., que he tomado al enemigo, me privan de no poderlo seguir; él se retira con marchas forzadas

para la sierra de San Martín; la dispersión de la tropa es grande, de modo que á pesar de llevar aún 300 hombres, creo que en pocos días quedaré solo. Yo marcho á las inmediaciones de San Borja á esperar las órdenes de V. E., recomendando á V. E. los oficiales y tropas de mi mando por su ejemplar conducta, ardiente patriotismo y constante empeño en todas las diligencias de que los he comisionado.

El infrascripto saluda á V. E. con su mayor consideración y respeto.

Bernabé Rivera.

Excmo. señor general don Fructuoso Rivera.

Está conforme.

Rivera.

—

Excmo. señor:

En el momento que recibí la comunicación de V. E. fecha 9 del presente, traté de poner en ejecución lo que en ella me ordenaba, y para el efecto marché con 40 hombres del escuadrón de mi mando, hácia la costa del Piratini, donde supe se hallaba el alférez Leonardo con alguna gente, el cual, así que tuvo noticias mías, se ha dirigido para la Cruz Alta, llevando solamente tres soldados y algún armamento, que conduce en cargueros. En el mismo Piratiní, tuve noticias que el teniente coronel don Francisco Javier Santi estaba en San Miguel reuniendo alguna tropa para marchar al departamento de Bacacay, y sin perder tiempo me dirigí hacia donde él se hallaba, quien con sólo haberle oficiado, se ha puesto á mi disposición con 52 solda-

dos, inclusos dos clarines, 67 carabinas, 19 sables, algunas pistolas, y municiones proporcionadas al armamento.

Yo he llegado hoy á este pueblo, y mañana debo encaminarme para Quareazá, donde dejé al teniente Ubiedo á cargo del escuadron. A mi regreso debo pasar por San Luís, donde mè aseguran hay algunos soldados armados.

No he llegado hasta San Juan y Santo Angel, porque todos me aseguran que no hay más gente en estos pueblos que algunos indios, que por su avanzada edad no ha podido Yedros llevarlos en su retirada.

Las únicas noticias que he tenido de Alencaster, son que, con sólo siete soldados, se adelantó de San Juan, marchando con el resto de la tropa (que no llegaban á 40) el coronel Halmeyra, quien habia llegado ya al Lagunon, para adelante del Monte Castellano.

En Quareazá espero órdenes de V. E. Entre tanto tengo la satisfación de ser de V. E. súbdito y servidor.

Bernabé Rivera.

—

San Lorenzo, Mayo 16 de 1828.

Excmo. señor general de la vanguardia, don Fructuoso Rivera.

El sargento mayor que suscribe, ha recibido la comunicación que el Excmo. señor general á quien se dirige, le ha remitido con el señor comandante don Gregorio Salado; y para ejecutar lo que en ella se le ordena, ha puesto á disposición del expresado comandante dos excelentes piezas de artillería, calíbre de á 4,

con cuatro cajones de cartuchos pertenecientes á dichas piezas, ochenta fusiles de infantería, doscientas tres lanzas, 12 cajones de cartuchos á bala, de fusil, dos barriles de pólvora fina en grano, un cajón de piedras de chispa, otro con cubre llaves, dos tiendas de campaña, una carreta cargada con una surtida botica perteneneciente al Estado, y otros muchos renglones de los cuales remito una relación exacta. Quedando aún en este punto todas las herramientas pertenecientes á la armería y herrería del Estado, varios cajones de municiones, que por haber sido arrojados en el campo, han quedado inutilizados con la lluvia, habiendo también un considerable número de balas de cañon, las que serán remitidas en primera ocasión.

Al infrascripto no le ha sido posible pasar hasta ahora al pueblo de San Borja, á tomar cuenta de todo cuanto allí se halla perteneciente al Estado, porque sus muchas ocupaciones se lo han privado, pero lo hará tan luego que le sea posible, y de todo dará parte al Excmo. señor general á quien remite la relación que ha recibido del capitán que ha destinado á dicho pueblo, siendo solamente de un almacén que se encontró abierto, ignorándose aún, según el parte de lo que habrá en dos que hasta ahora se hallan cerrados.

Al que suscribe se le han presentado hasta la fecha doscientos cuarenta y tres hombres que gustosamente quieren tomar las armas, siendo muchos de estos de los orientales perseguidos que habían venido á hallar un asilo entre sus enemigos, y la mayor parte hijos de Misiones. Dando también parte al Excmo. señor general, de haberse presentado al que firma trece oficiales de diferentes clases, siete sargentos, quince cabos, y 109 soldados de los que han desertado en la vergonzosa retirada del coronel Alencaster, y á los cuales se han desarmado y retirado á sus casas, según se ha ordenado al que suscribe; se han recojido todos cuantos caballos gordos

había de la invernada del Estado, sin que se le haya tomado uno al vecindario, quien, por nuestra conducta, muestra un contento incomparable. El señor comandante Salado informará más detenidamente al Excmo. señor general á quien el que firma saluda con su acostumbrado respeto.

Bernabé Rivera.

Excmo. señor brigadier general don Fructuoso Rivera.

—

Estos dos últimos documentos han venido originales, porque llegaron á manos del brigadier Rivera poco antes de salir el oficial conductor de estas comunicaciones. Éste, dice que es considerable el número de individuos, de lo más decente y facultado de la provincia, que ha manifestado sus deseos con suplicar al general por el establecimiento de un gobierno análogo á los sentimientos de la República, y por separado, sus generosas ofertas de dinero, haciendas, caballadas, y toda clase de recurso para sostener sobre el mismo pie el sistema de independencia: que á la noticia del buen tratamiento que se le dió á los primeros prisioneros que se tomaron, fueron desamparando al Gobierno de aquella provincia los vecinos armados que le acompañaban; que el general Rivera, tomadas sus precauciones de desarmarlos, los ha dejado en perfecta libertad, pero resuelto á darles el destino que el Gobierno determine: que aquellos campos están cubiertos de ganados: y que el expresado brigadier Rivera, y toda la expedición de su mando, desean con ansia la llegada de la que manda el señor López, gobernador de Santa Fe, para combinar nuevas operaciones, que sin duda refluirán en mayor beneficio de la República.

Añade que dispuesta su retirada, mandó el gobernador en San Borja incendiar dos goletas, una balandra

y un lanchón de guerra que había en aquel puerto, así como todas las maderas y útiles de marina; este incendio hizo verificar don Justo Iedros, comandante de marina en aquel punto, y aunque se hizo bastante esfuerzo por apagar una goleta el mismo día 23 de Abril en que entraron allí las armas de la patria, no fué posible absolutamente.

En una de las carretas pilladas del tráfago que arrastraba el gobernador de San Borja, don Joaquín Antonio de Alencaster, se encontraron como unos 5,500 patacones y como cerca de 600 pesos en cobre. El general dispuso luego repartirlos y se verificó en esta forma: 8 pesos á cada soldado, 9 á cada cabo, y 10 á cada sargento. Los oficiales todos cedieron voluntariamente la parte que pudiera tocarles de este botin, porque la tropa tuviese más provecho.

El mayor don Bernabé Rivera, después de cerrada la comuuicación oficial, fecha 16 de Mayo, desde San Lorenzo, avisa por carta confidencial del mismo día, que acababa de presentársele el administrador general de los pueblos del continente, coronel don N. Silva.

CAPÍTULO X

Antes y después de recibirse en Buenos Aires el parte detallado de la toma de Misiones.—Toma y ejecución por el coronel Oribe de los primeros chasques.—Marcha de éste al Ibicuy.—López Chico se le reune.—Llegada á Buenos Aires del ayudante Pozolo conduciendo las comunicaciones oficiales y trofeos de la victoria de Misiones.—Su celebración.—Espíritu de la prensa.—Resoluciones del Gobierno—Se ordena la marcha del general don Estanislao López, primer jefe nombrado del ejército del Norte, á tomar por aquella parte la dirección de la guerra.—Resultado.—Actitud del general Rivera.—Otras disposiciones.—Retirada de López Chico y del coronel Oribe.

Al coronel Oribe se había cometido la persecución del general Rivera, desde que éste pasó el territorio de la provincia. Antiguas animosidades creadas en la revo-

lución, existían entre estos jefes. Oribe, en desempeño de su cometido, tuvo necesidad de pedir auxilios de guerra al gobernador de Corrientes. Este le envió de auxiliar al coronel don José López, conocido vulgarmente por López Chico, con un contingente que se le reunió.

A mediados de Mayo se hallaba Oribe en el paso de Higo, sobre el Uruguay, en cuyo punto fué encontrado por los primeros chasques mandados por el general Rivera, desde la Cruz Alta, con oficios para los gobernadores de Buenos Aires y Santa Fé, noticiándoles la toma de Misiones. « Oribe prendió á los chasques, y » los fusiló, después de tomarles declaraciones, que » según todos, estaban absolutamente conformes con » el contenido de los oficios. Sus oficiales y tropa to- » maron muy á mal esta conducta, y su disgusto dió » lugar á que se esparciese la voz de que los había » fusilado porque eran desertores (1), apoderándose de » los oficios y cartas (2). »

De ese punto, refiere Berra en su «Bosquejo»,—siguió marcha para Ibicuy, durante la cual hizo fusilar algunos otros soldados desertores, pasando el 28 de Mayo ese río. Campó un poco más arriba del Paso de Pintos, donde se tiroteó con un grupo enemigo, resultando 2 ó 3 muertos, según las referencias del coronel Puyrredon, en sus «Apuntes de la Campaña de Misiones».

Por el momento lo dejaremos en aquel territorio costa del Ibicuy á donde había penetrado excediendo sus instrucciones, según Puyrredon, mientras llegan á poder del Gobierno de Dorrego en Buenos Aires las comunicacionas oficiales del afortunado vencedor en Misiones, participándole con fecha 16 de Mayo, desde Haun, costa del Ibicuy, la gloriosa recuperación de los

(1) «El Tiempo», diario de Buenos Aires del 4 de Junio de 1828.

(2) Bosquejo Histórico de la República Oriental, por F. Berra.

pueblos de las Misiones Orientales, por las armas de la patria, detallando los acontecimientos que habían tenido lugar desde que ellos se posesionaron de aquella provincia.

La série de esas comunicaciones de subido valor histórico, de que fué conductor el ayudante capitán don José Augusto Pozolo, queda transcrita en el capítulo anterior, y las cuales se recibieron el 2 de Junio en Buenos Aires con el mayor regocijo. Conjuntamente con ellas condujo Pozolo un estandarte imperial, como trofeo de la victoria, enviado por Rivera, para presentarlo al Gobierno Argentino.

Además, trajo otro dividido en cuatro partes, mandado particularmente por Rivera como recuerdo de gratitud y tributo merecido á los servicios de sus buenos amigos don Pascual Costa, don Julián de Gregorio Espinosa, don Agustín Almeida y presbístero Sánchez.

La nueva de tan fausta noticia, se celebró en Buenos Aires con salvas de la escuadra y fortalezas, repiques en todos los templos y otras demostraciones de público regocijo.

Apenas se divulgó la noticia, empezó á operarse un cambio favorable en la opinión, valorando su importancia y el mérito innegable del vencedor en Misiones, de que daba testimonio la prensa de Buenos Aires, como se verá por los extractos siguientes:

«El Tiempo» decía en su número del 4 de Junio:

« Seguramente el general Rivera no obra de su cuenta y en absoluta independencia del Gobierno, pues le dá parte oficial de sus triunfos, y ellos son celebrados del modo que hemos visto antes de ayer. Tiene algo de sorprendente, á la verdad, ver aclamar hoy á un general á quien se ha dado órdenes de perseguir ayer, y que el comandante Oribe, que también se dice que obedece al Gobierno encargado de la dirección de la guerra, hostilice á

don Fructuoso Rivera. No es de nuestro resorte explicar estas que parecen contradicciones, pero sí diremos que este general, se ha lavado la mancha de traidor, con que se ha mancillado su reputación alguna vez. El hecho de combatir contra los enemigos de la República, es bastante para alejar toda duda sobre el particular. »

«El Tiempo», «El Liberal» y otros periódicos de Buenos Aires, se expresaban en estos términos:

« El héroe de Misiones se contrajo á formar el ejército que se llamó del Norte. Se le presentaron en San Lorenzo al mayor D. Bernabé Rivera, sobre 250 voluntarios, siendo muchos de ellos de los orientales perseguidos que habian ido á buscar asilo entre los enemigos. De la campaña oriental acudieron porción de jefes y oficiales á incorporarse á las filas del general Rivera en Misiones. Reunió y disciplinó algunos cientos de naturales de aquella provincia, y merced al liberal procedimiento observado con los vencidos que se le presentaban, desarmándolos y dejándolos en completa libertad, encontró en las poblaciones conquistadas, simpatías y adhesión.»

En nombre de la República y desplegando su bandera, había reconquistado las Misiones. Venciendo en lucha leal al común enemigo, había vengado noblemente sus agravios personales, y confundido con los hechos á sus detractores.

La recuperación de las Misiones Orientales estaba ya efectuada y con ella el general Rivera se había creado una posición respetable ante la cual debian acallarse todas las pequeñeces.

El Gobierno de Dorrego recelaba algo de las consecuencias, en circunstancias de prepararse al envío de los negociadores de la paz á Río Janeiro, y se trataba de resolver sobre las bases presentadas por lord Pon-

somby. Presentía que Rivera no se prestaría fácilmente á la entrega de las Misiones Orientales, y que esa resistencia embarazaría las negociaciones. Como medio de evitarlo, resolvió que inmediatamente el general don Estanislao López marchase á Misiones á tomar la dirección de la guerra por aquella parte, con el carácter de primer jefe del ejército del Norte, para cuyo efecto su división de santafecinos, sería reforzada con 250 reclutas cordobeses y otros contingentes, para formar un ejército, de que sería segundo jefe el general Rivera, impartiéndose órdenes al mismo tiempo para el retiro del coronel Oribe á su puesto en la línea de Montevideo. (1)

Mientras el general López dá cumplimiento á estas disposiciones del Gobierno encargado de la dirección de la guerra contra el Emperador del Brasil, volvamos á tomar el hilo de los acontecimientos en el Ibicuy.

López Chico y el coronel Oribe habían quedado en Ibicuy en actitud hostil al general Rivera. López Chico propuso á Oribe ir á entrevistarse con Rivera, de quien era particular amigo, para tener ocasión de conocer con certidumbre su posición y el estado y número de sus fuerzas para las ulterioridades. Oribe convino en ello, y López Chico fué á realizar su entrevista. El general Rivera, bastante suspicáz, para no dejar de calcular el objeto de López á su campo, desplegó á su llegada á su vista todo el aparato de sus fuerzas que ya tenía muy aumentada. Tuvieron sus conferencias, resultando de ellas que el auxiliar de su perseguidor, » conviniese en separarse de éste, y retirarse á Corrien- » tes con su fuerza, mediante la entrega de una canti- » dad de cabezas de ganado que le haría Rivera. De

(1) La Campaña de Misiones por el coronel Pueyrredon, 1828.

» regreso López Chico al campo del coronel Oribe, le » declaró su resolución de retirarse con su tropa para » Corrientes, como lo realizó. Esta defección obligó á » Oribe á repasar el Ibicuy, y regresar á su país, dan- » do por terminada su comisión. » (1)

Con efecto, de resultas de este incidente reagravado con la deserción de la gente de Oribe que se pasaba á Rivera, emprendió su retirada el coronel Oribe, para lo cual se le habían impartido con repetición órdenes superiores.

Dueño el general Rivera de la campaña, continuó sus operaciones. Fué sucesivamente ocupando los pueblos, al mismo tiempo que engrosaba su fuerza, con la cual se había situado en Itaquí, cuando se presentó el general don Estanislao López con su división, á la parte occidental del Uruguay, y allí lo encontró.

Tocóle al general López cumplir las disposiciones del Gobierno de Dorrego, encargado de la dirección de la guerra, poniéndose en marcha, y haciéndole saber al general Rivera la resolución del Gobierno, enviándole con nota del 21 de Junio, los despachos de segundo jefe del ejército del Norte. Era de suponerse que en su posición no se prestase á aceptar el rol subalterno que se le designaba, y que dejase de comprender las tendencias de tal disposición. Con efecto, declinó el nombramiento, dando sus razones al general López, en nota fecha 6 de Julio que vamos á transcribir textualmente:

« Cuartel General en Itaquí, 6 de Julio de 1828.

» Los despachos de segundo jefe del ejército del Norte que V. E. se ha dignado incluirme en su estima-

(1) Historia Política y Militar de las Repúblicas del Plata, por don Antonio Díaz.

ble nota fecha 22 del pasado, que tuve el honor de contestar separadamente, se hallan en mi poder, y aunque aprecio en el más alto grado la distinción que el Gobierno encargado de la dirección de la guerra ha querido hacerme, no permiten mis actuales circunstancias, mi honor y mi delicadeza, el que los acepte.

» Ninguno mejor que V. E. sabe los justos motivos que tengo para no aceptar tal nombramiento. Aún existe en mi poder la comunicación original que V. E. me dirigió al Entre-Ríos, por la que me avisaba que el Gobierno le había ordenado no me admitiese, ni me diese ninguna clase de colocación en su ejército, y supe posteriormente que se le encargaba mi persecución á todo trance.

» Toda la República está llena de las notas del Ministerio de la Guerra de ese mismo Gobierno, dirigidas al Comandante don Manuel Oribe para el mismo objeto.

» En casi todas ellas se dejan ver las terribles palabras de *traidor Fructuoso Rivera*; y después de todo ésto, ¿quiere V. E. que yo, renunciando hasta á los más nobles sentimientos del honor y de la dignidad de hombre, reciba un destino tan elevado en el mismo ejército en que se me negó colocación, *aún en clase de soldado raso*? Yo reclamo aquí la atención de V. E. y que, escuchando la voz de su corazón en el silencio de las pasiones que suelen ofuscar el entendimiento humano, diga con la franqueza propia de su carácter, si son justos y justísimos los motivos en que me apoyo para no admitir el referido nombramiento.

» Yo no sé, Excmo. señor, hasta cuándo se quiere apurar mi constancia y sufrimiento. Diez y ocho años de contínuos sacrificios y fatigas habrían bastado para convencer al mundo entero de mi firme adhesión por los sagrados intereses de mi patria; pero ellos solamente han servido para hacerme sentir toda clase de ma-

les, sin que hasta ahora se haya podido arribar al objeto de mis incesantes desvelos.

» Olvidado enteramente hasta de mi mismo, he vivido sólo para mi patria. Su dicha y su engrandecimiento han sido el móvil de todas mis acciones, y cuando la perfidia política de estos tiempos de calamidad pública me ha perseguido sin cesar, yo he marchado por el sendero del honor y de la gloria, dejando atrás mezquinas ideas, preocupaciones vulgares y todos aquellos sentimientos innobles que manchan y sirven de lunar á las acciones honorables del hombre público.

» Pero ¡qué desgracia! Mientras que los verdaderos hijos de la patria hacen callar todas sus pasiones en presencia de los males que afligen, no faltan séres tan degradados que, olvidando su primer deber, le abren profundas heridas y derraman sin cesar sobre la tierra de los libres, la simiente fecunda de la discordia, auxiliando por este medio los esfuerzos que hacen las miserables reliquias de los ejércitos de este trono bamboleante.

. . . . . .

» Por estas consideraciones, que á mi juicio son de grave peso, ni es prudente esperarlo todo del Gobierno, ni estar ciegamente sujeto á sus mandatos, y en aquel estado de inacción que manda hácia el primer Magistrado, pues que sería muy probable que los enemigos personales se aprovechasen de esta circunstancia, para descargar el último golpe sobre sus rivales, sin que la autoridad de un Gobierno que ellos desprecian pueda servir de obstáculo. Esto mismo ha visto V. E. practicar á Oribe, quien aprovechándose de nuestra inocente confianza y de las atenciones que teníamos al frente del enemigo común, invadió esta provincia trayendo la desolación y la muerte contra los bravos que acaban de dar á la patria un día de gloria, mejorando sensiblemente el estado militar y político de la República.

» En vano tuvo repetidas órdenes del Gobierno Nacional para dejarme de perseguir. Todas fueron despreciadas por él...

» De todo esto resulta el que yo no me haya resignado á admitir destino alguno en el ejército que manda V. E. hasta que el Gobierno me haga la justicia que merece mi patriotismo, y que se me dé una satisfación pública de la atroz calumnia que se me levantó declarándome traidor á la patria. Asimismo espero que el coronel Oribe será juzgado por el atroz asesinato que cometió con los chasques que mandé de la Cruz Alta á los Gobiernos de las provincias, por la interceptación de toda la correspondencia oficial y particular, y por haber desobedecido al Gobierno é invadido alevosamente esta provincia, promoviendo la guerra civil.

» Obrando el Gobierno en este sentido, yo me prestaré gustoso á recibir el destino que se me diere, aún cuando pudiese mortificar algo mi amor propio; pero desde ahora protesto sacrificarlo todo en llegando este caso, á la subordinación que debemos prestar á la primera autoridad de la República. Sin embargo de todo lo expuesto, V. E. debe estar seguro de que todos los recursos de que es capaz esta provincia, estarán á su disposición luego que arribe á ella. Yo mismo propenderé con mi persona, mi poder y mi influjo, á que V. E. se corone de gloria, no teniendo la menor cosa que me embarace para acompañarlo como un amigo y compatriota á cualquier punto del territorio enemigo á que quiera llevar las armas de la patria.

» Estos son mis verdaderos sentimientos; con ellos puede contar V. E., recibiendo las protestas de mi distinguido aprecio y particular consideración.

» *Fructuoso Rivera.*

» Excmo. señor general don Estanislao López, gobernador de Santa Fe. »

Después de esta repulsa, no se insistió en la pretención, si bien se esquivó la satisfación expresa que exigía á su honra lastimada. « Por algunos días se cam-» biaron notas entre él y el general López que dieron » por resultado que éste emprendiese su retirada, en » la mejor armonía, entregando á Rivera los contin-» gentes que llevaba, con lo cual empezó á formarse el » ejército del Norte, bajo la dirección del coronel don » Manuel Escalada, nombrado jefe del Estado Mayor. » Al retirarse el general López mandóle ofrecer el gene-» ral Rivera auxilio de ganado para su retirada, lo que » no fué aceptado por López. El general López se reti-» ró pues, á su provincia, dando cuenta al Gobierno » general de su procedimiento. Particularmente explicó » en carta confidencial á don Agustín Almeida los mo-» tivos que tuvo para proceder como lo hizo, propen-» diendo á la conciliación, y cuya carta por consejo del » doctor Obes, dió Almeida á la prensa. (1)

La altura, abnegación y suma prudencia, con que se condujo el general López en esta emergencia, fué digna de aplauso, evitando con ella muchos males, serenando los ánimos en lo posible y haciendo más fructífera la victoria de Misiones, que era, (como escribía Dorrego á Lavalleja,) una gloria nacional que debía servir de vínculo á la confraternidad de los patriotas. El general López, bien animado y desprendido, lejos de querer hacer cuestión de mando, ni fomentar la discordia, que venía desgraciadamente lacerando el corazón de la patria, prescinde del puesto que se le designaba de primer jefe del ejército del Norte, rehusa la dirección de la guerra en la parte de Misiones, absteniéndose noblemente de lastimar el derecho ajeno, pone á disposición del general Rivera, el reconquistador de las Misiones Orientales, los contingentes y elementos que

(1) «La Campaña de Misiones», por el coronel Pueyrredón.

traía, para que los utilice en bien de la causa común, y se retira tranquilo y satisfecho á su provincia, dando cuenta al Gobierno general de sus procedimientos.

¡Hermoso rasgo de abnegación patriótica, y de ejemplar cívica virtud, que merece bien de la patria!

El general Rivera continuó al frente del ejército, que remontó con un fuerte reclutamiento de naturales de Misiones, preparándose para todas las contingencias de la guerra que pudieran sobrevetiir.

El Gobierno de Dorrego le instaba que avanzase hasta Río Pardo, para ponerse en comunicación con el ejército nacional que debía dar vado á ciertas combinaciones, para dirijirse en seguida en una expedición al Paraguay, y á cuya cabeza iría el mismo general Rivera. Este no se mostraba dispuesto á esas aventuras en la actualidad, y espíritus suspicaces atribuían esos proyectos al deseo de alejarlo de Misiones, respondiendo á rivalidades estrechas ó cálculos egoistas, fruto del antagonismo creado entre las banderías ó parcialidades políticas en los estravíos lamentables de la revolución, dando orígen á los partidos militantes que tantos dolores costaron á las nacientes sociedades del Plata, en una y otra banda.

Entre tanto, el estado de cosas en Misiones había mejorado, desde la desaparición del elemento hostil que le perjudicara, aún en su debilidad ó impotencia. Restablecida la armonía entre el vencedor de Misiones y el Gobierno Argentino, la situación se presentaba más alhagüeña. Sin embargo, parecía existir en la atmósfera política algo que no satisfacía, ó contrariaba los rumbos de las aspiraciones, y se trataba de arribar á advenimientos.

En esa situación, el general Lavalleja, respondiendo, al parecer, á inspiraciones del Gobierno de Dorrego, escribió al general Rivera, en el sentido de inclinarlo á aceptar ciertas posiciones y temperamentos que á jui-

cio de Rivera no le era dable asentir, sin que antes se *reparasen las notas ofensivas* á su honra con que se le habia difamado ante el ejército. La contestación del general Rivera fué terminante, revelando en sus términos el espíritu que lo dominaba.

Sin entrar en el campo de las susceptibilidades que respetaremos, y cuya razón de ser, apreciará el criterio desapasionado del lector, creemos no deber defraudar á la Historia, del contenido de la contestación del general Rivera dirijida al general Lavalleja,—rivales ambos,—pertinente á le misiva de este último, enviada con fecha 19 de Julio, con el mayor don José María Reyes, y cuya respuesta aprobó parte de la prensa de Buenos Aires, pareciéndole descubrir un doble juego en el asunto. En este concepto, consignamos los términos de su contenido tal como se registra en « El Liberal », número 179, periódico de Buenos Aires.

Hé aquí sus términos:

« Señor general don Juan Antonio Lavalleja.

» Misiones, Agosto de 1828.

» Mi apreciado compadre:

» Ha llegado á mi poder la carta de Vd., de 19 del pasado, que me fué entregada por el mayor de infantería don José María Reyes. No hay duda, compadre, que después de todos los sucesos que han demostrado su conducta pública y personal hácia mí, las genialidades de Vd. sólo pueden tener lugar en el hecho de adoptar una conducta distinta para arribar á la reparación de mi crédito y honor, minado tan injusta como atrozmente. Así es que no debe Vd. extrañar el estilo severo con que le contesto, diverso al de la suya; pues he jurado que nada me hará retraer de la firme y justa resolución de no ca-

pitular hasta que Vd. vuelva sobre sus pasos, y se me restituya al frente de su ejército la opinión que debo merecer, haciendo anonadar la existencia de esos decretos vigentes que de ningún modo pueden permanecer, y el Gobierno proceda como debe.

» Lo que exijo de Vd. y del Gobierno, es justo; pues mientras una declaratoria especial y pública no me restituya lo que se me ha usurpado, no cesaré, compadre, en exijirlo á todo trance, ni ménos ocuparé ningún destino público, el cual sería siempre incompatible con los principios que presiden mi carácter y me obligan á adoptar las circunstancias.

» Después de esto, no me resta más sino asegurarle á usted que la fortuna y la victoria còronarán con un brillante triunfo nuestra amistad y compromisos. Entonces, en brazos de la amistad, verá usted aparecer á su compadre caracterizado siempre de aquellos sentimientos que con más fe los cultivará para con el general Lavalleja.

Fructuoso Rivera. »

Volviendo al ejército del Norte, que se trataba de organizar con empeño, se habia establecido su campo á ocho leguas de Ibicuy, en la costa del arroyo de Itú, como refiere Pueyrredón, que fué uno de los jefes venidos de Buenos Aires que se le incorporaron. El coronel don Manuel Escalada, procedente del mismo punto, vino destinado por el Gobierno para jefe del Estado Mayor, quien desde su llegada se dedicó con actividad á la organización del ejército á las órdenes del general Rivera.

Conjuntamente con el coronel Escaladá vinieron varios oficiales que se destinaron muy luego, entre ellos el capitan Martiniano Chilaver, el de igual clase, José María Piran, el teniente Miguel Galán que se incorpo-

raron al ejército, el cual había empezado á formarse con regularidad con los contingentes que había aportado el general don Estanislao López y que entregó á Rivera de perfecto acuerdo. Poco después, en el interés de reforzarlas, se resolvió mandar un escuadrón de caballería á las órdenes del coronel don Eduardo Trolé, que se le incorporó con unos 20 oficiales, entre estos los capitanes Martiniano Chilaver, el de igual clase Evaristo Carriego, y el teniente Miguel Galán, que fueron bizarros militares del ejército del Norte, como Manuel A. Pueyrredón y otros de honrosos recuerdos.

« Una larga temporada permanecieron en aquel campamento—refiere Pueyrredón en sus apuntes de la campaña á Misiones—creando y disciplinando los cuerpos, al mismo tiempo que iban haciéndose ocupar los pueblos, sin peligro de ningún género. »

CAPÍTULO XI

El negociado de paz con el Brasil.—Mediación de Su Majestad Británica—Protocolo de la negociación.—Convención Preliminar de Paz celebrada entre el Gobierno de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata y Su Majestad el Emperador del Brasil.—Agosto de 1828.

Era una necesidad sentida el restablecimiento de la paz entre la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata y el Imperio del Brasil. El Gobierno de Su Majestad Británica, había ofrecido expontáneamente sus buenos oficios á los beligerantes desde principios de este año, y ambos Gobiernos aceptaron la mediación de Su Majestad Británica, para la negociación de la paz.

Desde entónces empezó á trabajarse en ese sentido

con tanto más interés, cuanto que los perjuicios que causaba la guerra, tanto al Brasil como á la República Argentina, y al comercio en general, afectaban hondamente á todos y reclamaban un término. Por otra parte, Dorrego recelaba algún movimiento sério contra el Gobierno por la oposición, y por otra, los imperiales en la Banda Oriental no poseían sinó las ciudades de Montevideo y la Colonia, estando todo lo demás del territorio oriental dominado por los contrarios.

En esa situación, tuvo lugar la toma de las Misiones Orientales por Rivera, suceso de trascendencia para el Imperio, cuya noticia produjo gran sensación en Rio Janeiro, predisponiendo los ánimos más á la paz.

Para valorar la importancia de ese acontecimiento, y juzgar de la influencia que tuvo en la paz, bastará la referencia histórica de este episodio:

« Se leían en el Consejo del Emperador los despa-
» chos del Presidente de la Cisplatina, en que, anun-
» ciando las disenciones de los principales jefes orien-
» tales—Rivera y Lavalleja—y exajerando las cónsecuen-
» cias, predecían la disolución de las fuerzas republi-
» canas, y el próximo triunfo de la causa imperial.
» Las esperanzas renacieron para el Imperio. Pero,
» algunas horas después, se recibieron y leyeron otros
» despachos de la Cisplatina, en que se daba cuenta
» de la ocupación de los pueblos de Misiones por el
» general Rivera, y el emperador dijo, aterrado, á sus
» Consejeros: *Con otra nueva discordia como esta de los*
» *jefes orientales se vienen hasta Puerto Alegre. Es pre-*
» *ciso hacer la paz....*

» El Gobierno de Buenos Aires, por su parte, veia
» la necesidad de hacer la paz, y el de S. M. B. inter-
» puso sus buenos oficios con el Imperio del Brasil y
» el Gobierno encargado de la dirección de los nego-
» cios generales de la República de las Provincias Uni-

» das del Río de la Plata. — Los hechos de armas de
» Rivera en las Misiones, hicieron una sensación pro
» funda en Río Janeiro, é inclinaron el ánimo del em-
» perador á las negociaciones, de suerte que, combi-
» nándose los intereses de todos, y merced á la inter-
» vención de la Inglaterra, y á los desastres sufridos
» por ambas partes, determinó el Gobierno de Buenos
» Aires mandar al Janeiro una nueva misión, encar
» gando su desempeño á los generales don Juan Ra-
» món Balcarce y don Tomás Guido, como Plenipoten-
» ciarios. » (1)

Cada vez más, ganaba terreno la disposición á la paz, y la impaciencia popular se mostraba exijente para que se activase la negociación, procediéndose al envío de los plenipotenciarios que debían realizarla. Por fin, el Gobierno argentino, venciendo algunas dificultades, procedió el veintisiete de Julio al nombramiento de sus Plenipotenciarios los generales don Juan Ramón Balcarce, ministro de Guerra y Relaciones Exteriores, y don Tomás Guido, para tratar, ajustar y concluir con los que designase el Emperador del Brasil, cualquier Convención ó Tratado para la terminación de la presente guerra y el restablecimiento de la paz entre las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil, con arreglo á las instrucciones que se les habían dado, nombrándose á la vez á don Pedro Feliciano Cavia para Secretario de la Legación.

Al siguiente día se pusieron en viaje para Río Janeiro, á cuyo punto llegaron en los primeros días de Agosto.

Tan luego fueron recibidos en aquella córte, y descansaron de las molestias del viaje, entablaron la ne-

(1) Apuntes para la Historia de la República Oriental del Uruguay, por Deodoro De Pascuale, tomo I.

gociación. Abrieron la primera conferencia á los once días del mes de Agosto, con los Plenipotenciarios del Imperio, nombrados por el Emperador, á saber: el marqués de Aracaty, ministro de los Negocios Extranjeros; don José Clemente Pereira, ministro del Imperio; y don Joaquín de Oliveira Alvarez, ministro y secretario de Estado de los Negocios de Guerra.

PROTOCOLO

Siendo conveniente, para conocer el espíritu en que fué celebrada la Convención Preliminar de paz entre los gobiernos del Imperio del Brasil y el de las provincias Unidas del Río de la Plata, imponerse perfectamente del Protocolo de la negociación, lo consignamos en primer término en este lugar, precediendo á la Convención Preliminar de Paz respectiva.

PROTOCOLO

DE LA NEGOCIACIÓN DE ESTA CONVENCIÓN

A once de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho, á las doce del día, se reunieron en la Secretaría de Estado de Negocios Extranjeros, los Plenipotenciarios de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y los Plenipotenciarios para celebrar una Convención Preliminar de Paz entre los Estados. Presentaron los competentes plenos poderes del tenor siguiente, que fueron hallados en buena y debida forma:

PLENO PODER DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Gobierno de Buenos Aires, encargado de la dirección de la guerra y relaciones exteriores de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Considerando cuán conveniente es á los intereses de las Provincias Unidas del Río de la Plata y á los del Imperio del Brasil, arribar á un advenimiento que termine la presente guerra: Por tanto, y teniendo el Gobierno plena confianza en la persona del general don Tomás Guido, ha venido en autorizarlo, nombrarlo y constituirlo, como por el presente pleno poder lo autoriza, nombra y constituye, para que en la clase de Ministro Plenipotenciario, asociado al general don Juan Ramón Balcarce, ministro de Guerra y Relaciones Exteriores, y á nombre del Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, trate, ajuste, y concluya con la persona, ó personas, que estén investidas de igual Poder y autoridad por parte de S. M. I., cualquier Convención ó Tratado para la terminación de la presente guerra, y el restablecimiento de la paz entre las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil, con arreglo á las instrucciones que se le han dado; obligándose, como por el presente instrumento se obliga, á aceptar y ratificar en la forma que designan las leyes del país, todo lo que en virtud de este pleno Poder, prometan y firmen los expresados Ministros Plenipotenciarios. A este efecto se le expide el presente pleno Poder, firmado, sellado, y autorizado según corresponde.—Dado en Buenos Aires. á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y ocho.

(Lugar del sello.)

MANUEL DORREGO.

José María Rojas.

En la misma conformidad se halla estendido el pleno Poder del señor general don Juan Ramón Balcarce.

PLENOS PODERES DE S. M. EL EMPERADOR

Don Pedro, por la gracia de Dios y unánime aclamación de los pueblos, Emperador Constitucional, y defensor perpétuo del Brasil, etc. Hago saber á los que esta mi carta especial vieren, que habiendo el Gobierno de la República Argentina nombrado los generales de su ejército, don Juan Ramón Balcarce, y don Tomás Guido por sus Plenipotenciarios, para tratar de todo lo que fuere concerniente al restablecimiento de la paz entre este Imperio y la dicha República:—Deseando yo contribuir de mi parte para un tan saludable fin, he tenido por bien, teniendo en consideración las luces y probado celo del marqués de Aracaty, de mi Consejo, gentil hombre de mi Imperial Cámara, Consejero de Hacienda, Comendador de la Orden de Abis, Senador del Imperio, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros; José Clemente Pereira, de mi Consejo, Desembargador de la casa de Suplicación, Dignatario de la Imperial Orden del Crucero, Caballero de la de Cristo, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios del Imperio, encargado interinamente de los Negocios de Justicia; y Joaquín de Oliveira Alvarez, de mi Consejo y del de guerra, Teniente General de los Ejércitos nacionales é imperiales, Oficial de la Imperial Orden del Crucero, Comendador de la de Abis, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios de la guerra, nombrarlos, como por esta los nombro, mis Plenipotenciarios, para que, conferenciando con los Plenipotenciarios nombrados por el Gobierno de la referida República, puedan estipular, concluir, y firmar hasta el punto de ratificación, según las instrucciones que de mi inmediatamente recibieren

una Convención preliminar de paz y amistad entre los dos países; dándoles yo para este efecto todos los plenos Poderes, mandato general y especial que es necesario; y prometo, en fe de palabra imperial, que tendré por firme y válido, y ratificaré todo lo que por mis Ministros Plenipotenciarios *ad hoc* así fuese estipulado, concluido y firmado en mi Imperial nombre con los Plenipotenciarios nombrados por el Gobierno de la República Argentina, munidos de iguales plenos Poderes. En testimonio de lo cual mandé estender la presente por mi firmada, y sellada con el sello grande de las armas del Imperio y refrendada por mi Ministro Secretario de Estado abajo firmado—Dada en el Palacio del Río de Janeiro, á los nueve días del mes de Agosto del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo de 1828, séptimo de la Independencia y del Imperio.—EMPERADOR, con rúbrica y guarda.

Miguel de Sousa Melho y Alcin.

Carta porque vuestra majestad imperial tiene á bien nombrar sus plenipotenciarios al marqués de Aracaty, José Clemente Pereira y Joaquín de Oliveira Alvarez, para que, conferenciando con los Plenipotenciarios nombrados por el Gobierno de la República Argentina, puedan estipular, concluir y firmar hasta el punto de ratificación una Convención preliminar de paz; todo en la forma arriba declarado. — Para V. M. I. ver. — Francisco de Paula Souza y Amorin, la hizo. (En el reverso.)

Los Plenipotenciarios de la República de las Provincias Unidas, abrieron la conferencia, exponiendo, que ya que la fortuna había puesto en contacto á los dos Estados beligerantes, para explicarse y entenderse sobre un ajustamiento de paz, era muy grato á la Lega-

ción Argentina declarar, primero que todo, que no apoyando la política de su Gobierno principio alguno desorganizador ni participando de los accesos de un republicanismo fanático, jamás había encontrado ni en contraria razón positiva ni aparente para una guerra con sus vecinos, por las diferencias de las formas; porque bastante sabido es el axioma de que la legislación, y no la categoría del Gobierno, es la que hace felices ó desgraciados á los pueblos: que sin pretensiones la República de extender los límites de sus territorios, y mucho ménos de llevar el desórden al seno de los Estados limítrofes, habría conservado una paz inalterable con el Imperio del Brasil, si los sucesos no hubiesen conducido la República á la fatal necesidad de revindicar derechos con las armas y protejer á un pueblo que constituyendo una parte de la República luchaba por su independencia de un poder exterior; que la Legación apelaba en apoyo de esta verdad, á las protestas solemnes del Gobierno de esta República, á las deliberaciones de su Congreso, y á todos los actos públicos de aquella nación, que precedieron á la guerra: declaraba también la Legación, que considerando el Gobierno de la República, que la vitalidad, la fuerza y la opulencia de los nuevos Estados del continente americano, dependían esencialmente del fomento y progreso de la civilización, la guerra absorviendo todos los cuidados de los respectivos Gobiernos, estrechaba la esfera de las luces, y conservando á una gran parte de la población en las tinieblas de la ignorancia, el poder é influencia de ésta, se iba estendiendo en proporción de la debilidad de la clase ilustrada y pensadora: que era imposible prever hasta qué punto llegarían los males de esta situación, pero que no podría negarse que en uno y otro país se corría ya el grande riesgo de venir á ser víctimas de una multitud tumultuosa, que, sobreponién-

dose al imperio de la razón, principiase á ejercer todas las pasiones, que deshonran y aniquilan á la nación más vigorosa; que bien fácil sería á los ministros de S. M. I. prever de que parte estaba el riesgo más inminente examinando la naturaleza de la población de ambos Estados: que el Gobierno de la República juzgaba que la paz era la mejor muralla contra tal irrupción, y que con este presentimiento se prestaba á ella con la misma franqueza con que se había prestado al combate, siempre que el honor de la República quedase intacto; que la Legación, lejos de hacer proposición alguna que ni remotamente fuese deshonrosa á S. M. el Emperador del Brasil, procuraría siempre consultar su decoro y dignidad, á efecto de que entablada la negociación sobre bases de perfecta equidad, condujese á los Ministros Plenipotenciarios de ambas partes, á los ajustes de una transacción firme y plausible.

La Legación de la República expuso igualmente que desde que los Gobiernos de los nuevos Estados se habían organizado, y se regían por los principios dominantes en el mundo ilustrado, no debían esperar que se adoptase por los Ministros de S. M. I., en el curso de la negociación, la diplomacia tortuosa y siniestra que sólo podía convenir al que tiene que esconder en las sinuosidades del engaño y de la perfidia las pretensiones de la ambición; que la Legación adoptaría siempre el camino más corto y más derecho para llegar prontamente al término que más conviene á los Estados beligerantes: *la conciliación de sus diferencias y el fin de la guerra.*

Los Ministros Plenipotenciarios de S. M. el Emperador, concordando en los principios de los Ministros Plenipotenciarios de la República Argentina, menos sobre el recelo de revoluciones políticas dentro del Imperio, que manifestaron no temían, porque aún cuan-

do por acaso pudiesen aparecer, serían inmediatamente sofocados por hallarse cimentado el Gobierno Imperial constitucional de una manera fuerte y segura, declararon que S. M. el Emperador del Brasil había estado siempre animado de miras pacíficas hácia la República de las Provincias Unidas, sin que jamás la diferencia de sistema de gobierno fuese un motivo de indisposición para con ella; siendo una prueba nada equívoca la dificultad con que se empeñó en la guerra, no entrando en ella sinó después que había sido imposible evitarla, y las diligencias que había mandado promover para arribar á una compostura que termine la guerra por medio de una paz decorosa á la nación brasilera, y á la corona del mismo Señor, siendo al mismo tiempo estable y duradera; y como esta nunca se podría obtener tal, sinó era cimentada en principios liberales é intereses recíprocos para las dos altas partes contratantes, y que al mismo tiempo éstas no se comprometiesen á sofocar las simientes de discordia que una guerra civil y de partido podía levantar en la Provincia de Montevideo, desde luego manifestaban en la manera más positiva y solemne á los Plenipotenciarios de la República, que era sobre los enunciados principios, que con la más perfecta buena fe, y separados de todas las máximas que una política tortuosa podía aconsejar, entraban en la presente negociación; no pudiendo dejar de lisonjearse mucho al ver que los sobredichos Plenipotenciarios de la República estuviesen animados de iguales sentimientos, que les honraba demasiado: teniendo solo qué añadir, que separados por su posición del continente europeo, ninguna política convenía tanto á los gobiernos americanos como la de la unión por los lazos de amistad eterna, que respetando los lazos relacionados y amistad del viejo mundo, los colocase en la actitud de grandeza y grado de prosperidad para que los convidaba la naturaleza; y conclu-

yeron diciendo, que en vista de los sentimientos manifestados por los Plenipotenciarios de la República, desde luego se lisonjeaban con la esperanza de arribar á un feliz resultado.

La Legación dijo en seguida que aunque el Gobierno de la República había aceptado explícitamente las bases propuestas por S. M. I. para una Convención preliminar de paz, que les fueron trasmitidas en extracto por el intermedio del ministro de S. M. B. en Buenos Aires, no prestó su asenso á los que en cinco artículos asignó en 18 de Marzo del corriente año, S. E. el señor marqués de Aracaty; que por ese motivo, la Legación Argentina, fiel á los encargos de su Gobierno, se proponía dar su opinión expresa sobre el tenor de las bases; y para el efecto, pedía se leyesen los artículos, que literalmente son los siguientes:

Artículo 1º.—S. M. el Emperador del Brasil por una parte, y la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata por otra, deseando poner término á la guerra y establecer sobre bases sólidas y duraderas la armonía, buena inteligencia y amistad que deben existir entre naciones vecinas cuya riqueza y prosperidad se hallan tan íntimamente ligadas, convienen en aceptar la mediación de la Gran Bretaña, así para ajustar desde luego una Convención preliminar, como para un Tratado definitivo de paz y amistad al que la dicha Convención ha de servir de base.

Art. 2º.—S. M. I. queriendo por una parte manifestar cuanto desea que no quede subsistente motivo alguno para futuras desavenencias, que alteren la tranquilidad de sus súbditos, y perturben la buena armonía que desea conservar con las demás potencias, promete del modo más solemne crear, erijir y constituir completamente la Provincia Cisplatina en un Estado libre, separado é independiente. La categoría de este nuevo Esta-

do, será determinada en el Tratado que se ha de ajustar en la forma del artículo 1°.

Art. 3º.—Luego que la aceptación de los dos precedentes artículos por las dos partes contratantes, sea recíprocamente intimada por los ministros de la Potencia mediadora, serán nombrados y mandados á la ciudad de Montevideo los respectivos Plenipotenciarios encargados de ajustar sobre los cinco artículos presentes, una Convención preliminar que sirva de base al Tratado definitivo.

Art. 4º.—Desde el momento en que se reuniesen los referidos Plenipotenciarios, cesarán las hostilidades por tierra y por mar sobre el principio de *statu quo* de los beligerantes, reservando las partes contratantes sus respectivos derechos, como existían antes de la guerra; y quedando entendido:—1.º, que durante este armdsticio, las tropas imperiales, sus caballadas y respectivo tren, no ocuparán en la Banda Oriental ningunos otros puntos fuera de aquellos que ocupan al presente; y que las fuerzas al mando del general Lavalleja subsistirán dentro de los límites de sus presentes posiciones;—2.º, que se suspenderá el bloqueo; y las hostilidades por mar en dos días hasta Santa María, en ocho días hasta Santa Catalina, en quince hasta Cabo Frío, en veinte y dos hasta Pernambuco, en cuarenta hasta la línea, en sesenta hasta la costa del Éste, y en ochenta á los mares de Europa.

Art. 5º.—Mientras dure este armisticio no se pedirá cuenta á persona alguna por cualquiera de las partes contratantes, de su conducta política en el intervalo de la guerra.

La Legación de la República de las Provincias Unidas, pidió que se les permitiese hacer sus observaciones sobre el artículo 2º, porque el primero era suscepti-

ble de lijeras modificaciones sin que se alterase la substancia.

La Legación principió probando que el medio más seguro para hacer interminable la negociación y alejarse del punto donde convenía arribar luego, sería el de ocuparse en cuestionar el derecho que cada una de las partes beligerantes pretendía tener á la posesión de la Banda Oriental del Río de la Plata: que la Legación no se excusaría de esto, si se le estrechase á discutirlo; pero que la causa de la humanidad y los intereses bien entendidos de uno y otro país, imponían deberes más urgentes, y éstos no podrían llenarse, si en el momento en que todo era de hecho, se remontaban ambas partes al orígen oscuro de querellas y pretensiones complicadas: que la Legación proponía la hipótesis de que existiesen derechos probables por una y otra parte al territorio en cuestión; y que una vez admitida esta idea por punto de partida, se entraría en la negociación sin mayores tropiezos, que la Legación no dudando que los ministros plenipotenciarios adoptasen el mismo pensamiento, *no se detenía en negarse absolutamente al artículo 2.º* en el que se reservaba el emperador del Brasil la facultad de crear, erigir y constituir la Banda Oriental del Río de la Plata en un Estado independiente: no obstante, esta negativa no implicaba una oposición decidida á que S. M. I. participase de la gloria de influir en la independencia de aquella provincia, antes por el contrario, ejercería en la Constitución de ella todo aquel influjo que sin perjudicar los derechos de un Estado independiente ni defraudar los que conserva la República, le garantiese la seguridad de sus fronteras: la Legación juzgaba que no podría ocultarse á la penetración de los ilustrados ministros de S. M. I., que si la República admitiese por base de una Convención preliminar de paz el artículo 2º como había sido redactado, sería

lo mismo que reconocer en Su Majestad Imperial una soberanía exclusiva sobre la provincia de Montevideo, cargar con la responsabilidad de una guerra injusta que había costado grandes sacrificios de dinero y de sangre, y acabar por desatender al clamor de los habitantes de la provincia oriental: más con todo, consentida la suposición gratuita de que el obierno de la República y sus Plenipotenciarios, en que la Córte del Brasil se aproximase á la base indicada, se le llamaría tan impropiamente una base de paz, que antes lo sería de una guerra más encarnizada y duradera, porque la moral de un Gobierno republicano es un ente imajinario, toda vez que choca con la voluntad de la República, que vela sobre su dignidad, y que posee la conciencia de su poder. La Legación no recurría para sostener esta verdad á otras reflexiones, que sin duda serian familiares á los ilustrados ministros del Imperio, sinó al argumento práctico y victorioso que le ofrecía el éxito de la última Convención reprobada y rechazada por el sentimiento pronunciado de todas las Provincias de la República. Que la Legación juzgaría ofender las intenciones pacíficas de S. M. I. si presumiese que se insistiría por su parte en el proyecto de ocuparse en constituír el Estado llamado Cisplatino, pués por este medio sería imposible arribar á la terminación de la guerra; que la Legación se lisongeaba de que, tratándose esta grave cuestión en el sosiego de la razón, y sin pretensiones inoportunas de ambas partes, se encontraría el modo de conciliar sus verdaderos intereses.

Los Ministros del Imperio contestaron, que no era su intención entrar en la cuestión del derecho que las dos naciones, pudieran tener á la provincia de Montevideo, porque una tal cuestión, á más de complicada, sólo serviría para inutilizar la negociación de la paz, único objeto de que se trataba, por sí cortada desde

el momento en que S. M. el Emperador había declarado que constituiría la misma provincia en un Estado libre é independiente. Pasando la cuestión á la forma de verificar esta promesa, el mismo señor deseaba que fuese la más coherente con los verdaderos principios liberales reconocidos en el día; insistiendo sólo en que el decoro de sus sagrados deberes fuese perfectamente guardado, lo que no podría verificarse, si por alguna forma la provincia Cisplatina, quedase privada de su imperial protección, en tanto que no se encontrase plenamente constituida: que así lo exijían los derechos de los ciudadanos de la misma Provincia, comprometidos en la causa del Imperio, que por este solo motivo vendrían á ser objeto de venganzas y persecuciones injustas, siempre que allí no se estableciese un Gobierno constitucional que los garantiese.

¿Cómo puede responder la República Argentina, dijeron los Ministros, de que no se renueven en la Cisplatina, los tiempos calamitosos de Artigas, y que la guerra de partidos no vuelva á devorar aquellos pueblos?

Y si esta escena se repite como es de temer que se repita, ¿á qué amparo habrán de acojerse los ciudadanos pacíficos, que los ponga á cubierto de la devastación y robos de un jefe armado que se levante, despreciador en todo caso de la ley de las libertades y de las propiedades?

Los ministros del Imperio recordaron en esta ocasión las disenciones últimamente acaecidas en la Banda Oriental en el corriente año; la rivalidad entre los generales Rivera y Lavalleja: los medios de destrucción con que cada uno contaba; deduciendo de todo, por necesaria consecuencia, el peligro que se presentaba de que toda la Provincia se dividiese en partidos, desde el momento de que esta fuese abandonada á su propia suerte. Agregaron que en política hablaban más los hechos que todas las teorías; y el ejemplo de todas las re-

voluciones y de todos los Estados nuevos que se constituyen, demostraban convincentemente el justo recelo de los males que ellos preveian; y era el poderoso y único motivo que aconsejaba á S. M. el Emperador, la necesidad de no abandonar la provincia de Montevideo á su suerte, en cuanto un Gobierno plenamente constituido no ofreciese una garantía satisfactoria á la seguridad de la misma provincia y también á sus fronteras; y observando que la República tenía igual interés en que aquella provincia no fuese abondonada á st misma, interín no se hallase completamente constituída, concluyendo asegurando, que salvos estos principios, convendría á los medios que pareciesen convenientes al objeto que S. M. el Emperador se había propuesto cuando en la base 2.ª prometió declarar constituir completa mente la provincia de Montevideo en Estado libre é independiente.

La Legación replicó que esta cuestión dabía resolverse por la comparación de los males que podrían sobrevenir á un puñado de orientales comprometidos en la causa del emperador si S. M. I. renunciase al empleo de constituir la Provincia Oriental con los que gravitarían sobre el Imperio en la continuación de la guerra; que se pusiesen en la balanzá de un juicio imparcial ambos extremos y la Legación respetaría la desición de los mialstros del Imperio; porque tampoco esperaba que no se llegase á distinguir el valor de los compromisos de los poces orientales ligados á la causa de S. M. del de los derechos de un pueblo que combatía por su independencia politica y su libertad civil: que desde luego la Legación no podía anticiparse á predecir sucesos en la Banda Oriental; más que debiendo entenderse que no era ni la voluntad ñi el interés de la República que los ciudadanos comprometidos en la causa del Imperio quedasen á merced de los caprichos de jefes armados sino bajo garantías

especiales y absoluta amnistía sobre hechos y opiniones, no participaba la Legación de los recelos que manifestaban los ministros de S. M.

A más de que en el cuadro que acaba de presentarse sobre el Estado de la Banda Oriental, se habían figurado sombras donde la Legación encontraba más claridad; porque aunque no negaba que habían ocurrido diferencias entre las generales Lavalleja y Rivera, éstas habían desaparecido desde que el destino de su patria los había traído á un punto de contacto. La Legación no descubría bastante importancia en estos incidentes de detal para que fuesen antepuestos á consideraciones más graves.

Tales eran los ejemplos prácticos que S. M. acababa de ver en el continente Americano; que la Legación sentía citar el proverbio muy vulgar, de que «el bien contra la voluntad de quien lo recibe, degenera fácilmente en mal»: que los ministros brasileros no podían haberse olvidado del anatema de los pueblos contra un eminente jefe americano que intentó dar constituciones: que después de estas lecciones, la prudencia no permitiría esperar mejor aquiescencia de parte de los orientales para ser constituidos por un poder estraño y no sería ciertamente un favorable auspicio para la constitución, que S. M. intentase darles el colocarla bajo la fuerza.

La Legación concluía proponiendo que S. M. declarase la independencia de la Banda Oriental, dejándola en libertad para que los Representantes de la misma se diesen la constitución que creyesen convenirles; y que para remover temores de ulteriores abusos contra la seguridad del Imperio y de la República, la Constitución fuese examinada por comisarios competentes autorizados para ver y declarar si contiene algun artículo ó artículos contrarios á los intereses de ambos Estados: que esta independencia podía ser temporaria

y por un término suficiente para conocer si la Banda Oriental poseía capacidad política para crear y conservar sus instituciones.

Después de algunas otras pequeñas observaciones declararon los ministros del Imperio, que suponiendo que en la base segunda estuviese enunciado que S. M. el Emperador, prometía constituir completamente la provincia Cisplatina, ellos jamás se habían manifestado en un sentido por donde pudiese extenderse que el mismo señor pretendiese dar la Constitución á aquella provincia, y antes por el contrario, reconocían la inconveniencia de una tal medida, y que en este sentido les parecía que la Convención podría asentarse sobre las bases que iban á exponer, y presentaron los siguientes artículos, salvo mayor redacción:

1.º—S. M. el Emperador del Brasil declara la independencia de la provincia Cisplatina, y la República Argentina reconoce la misma independencia, y se obliga á sustentarla.

2.º—Se señalará el tiempo de seis años para observarse si la Cisplatina está en circunstancias de poder mantener su independencia: y en el momento en que aparezca la anarquía, las dos naciones ajustarán inmediatamente entre sí, los medios de asegurar su independencia y tranquilidad.

3.º—La Constitución será hecha por Representantes de la Cisplatina, y después será examinada por Comisarios de los dos Gobiernos, para ver si contiene principios que se opongan á la seguridad é interes de los mismos Gobiernos.

4.º—Una fuerza de los dos Gobiernos será conservada en los puntos que se ajustase.

5.—Todos los ciudadanos de la Cisplatina, que quisieren retirarse del territorio de ésta, lo podrán ha-

cer llevando consigo sus propiedades, salvo perjuicio de tercero.

Los Plenipotenciarios Argentinos recibieron estos artículos y prometieron presentar su redacción en la conferencia siguiente, dándose esta por acabada. — JUAN RAMÓN BALCARCE.—TOMÁS GUIDO.—MARQUÉS DE ARACATY.—JOSÉ CLEMENTE PEREIRA.—JOAQUÍN DE OLIVEIRA ALVAREZ.

—

CONFERENCIA DE 14 DE AGOSTO DE 1828

LEÍDO EL PROTOCOLO DE LA ANTECEDENTE CONFERENCIA, FUÉ APROBADO

La Legación de la República de las Provincias Unidas propuso á los ministros del Imperio, que tomasen en consideración la minuta que presentaban de varios artículos explanatorios, de los que los mismos señores ministros le habían entregado en la conferencia anterior; pero que después de leído el proyecto en general, la Legación escucharía las observaciones de los señores ministros de S. M. I. y haría las suyas con el mismo espíritu de franqueza de que había usado hasta entónces: en consecuencia se leyó el proyecto que sigue:

S. M. el Emperador del Brasil por una parte, y la República de las Provincias Unidas por otra, deseando sinceramente poner término á la guerra, y establecer bases sólidas y duraderas de la armonía, buena inteligencia y amistad que deben existir entre naciones vecinas, cuya riqueza y prosperidad están íntimamente ligadas, han resuelto ajustar una Convención preliminar como base del tratado definitivo de paz, que debe celebrarse entre ambas partes contratantes, y para este efecto, etc.

Art. 1º.—S. M. I. y la República Argentina convienen en aceptar la mediación de la Gran Bretaña, así para ajustar la Convención preliminar, como para el Tratado definitivo de paz y amistad entre ambas partes contratantes.

Art. 2º.—S. M. el Emperador del Brasil y la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, declaran y consienten solemnemente en la independencia é integridad, de la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, renuncian á todos los derechos que podrían pretender á ella, y se obligan y comprometen recíprocamente á sostener la independencia é integridad de la dicha provincia, bajo las condiciones estipuladas en los artículos siguientes:

Art. 3º.—La provincia de Montevideo creará, erigirá y constituirá un Gobierno, bajo la forma que considere más conveniente á sus intereses, necesidades y recursos.

Art. 4º.—La Constitución política de la provincia de Montevideo, no será promulgada sin prévio exámen de Comisarios nombrados por S. M. I. y por el Gobierno de las Provincias Unidas, quienes no podrán en manera alguna embarazar su publicación, á menos que, y en el único caso de que la Constitución contenga principio alguno contrario al derecho de gentes y á las leyes internacionales: este caso será explicado público y categóricamente por los Comisarios de ambas partes contratantes.

Art. 5º.—S. M. el Emperador del Brasil, y la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, acuerdan y convienen en que la provincia de Montevideo ensaye durante el período de cinco años, su capacidad política para organizarse y constituírse como tal Estado independiente, y al fin del período de los cinco años estipulados, la provincia de Montevideo llamada hoy Cis-

platina, será considerada en libertad para pronunciarse sobre su futuro destino.

Art. 6º.—Si la provincia de Montevideo en el mismo período de cinco años se envolviese en guerras civiles, y la anarquía impidiese la conservación de un Gobierno regular, estable y suficiente para mantener las garantías sociales, y para respetar y hacer respetar la inviolabilidad del territorio de ambos Estados contratantes, las dos potencias convendrán inmediatamente entre sí, en los medios de restablecer el orden legal adoptado por la provincia de Montevideo.

Art. 7º.—Ambas partes contratantes, se comprometen solemne y religiosamente, á retirar toda intervención en el orden interior de la provincia de Montevideo, si llegase á tomarse por las causas indicadas en el artículo anterior, luego que las autoridades legítimamente constituídas por la misma provincia, restablecidas al ejercicio de la ley, puedan garantir la seguridad de las fronteras limítrofes á la provincia de Montevideo, así del Brasil como de las Provincias Unidas.

Art. 8º.—Las fuerzas de la República de las Provincias Unidas, desocuparán el territorio brasilero y el de la Provincia de Montevideo, en el término de dos meses, contados desde el canje de las ratificaciones de la presente Convención, trasladándose á la márgen derecha del del Río de la Plata ó del Uruguay y las fuerzas de S. M. I. se retirarán absolutamente del territorio de la Provincia de Montevideo, á las fronteras del Imperio en el mismo término.

Art. 9º.—Las plazas de Montevideo y la Colonia, y cualesquiera otros puntos fortificados que se hallen ocupados por las fuerzas de S. M. I., ó por las de la República Argentina dentro del territorio de la misma provincia, en la data de la ratificación de la presente Convención, serán entregadas *in statu quo ante bellum*, al Gobierno de la Provincia de Montevideo, elejido por

sus legítimos Representantes, sin que por ninguna circunstancia la ocupación de las fortalezas pueda pasar el término especificado en el artículo anterior.

Los ministros de S. M. I. observaron que había poca dificultad en ajustar los primeros cuatro artículos, alterando la redacción sin tocar en lo sustancial; que en cuanto al quinto, no podían escusarse de notar que se tentase el arbitrio de una independencia temporaria, quimérica é insuficiente; que la honra así de la República como del Brasil, consistía en que, conviniendo una vez en constituir entre ambos Estados un tercero, gozase de una independencia duradera, sin que quedase la sospecha de que alguno de los dos Estados contratantes, se reservaba pretestos para injerirse y trastornar su destino; que si la capacidad política de la Cisplatina, no era bastante para organizarse sólidamente, ambos Gobiernos contratantes debían auxiliarla con sus consejos y protección y fomentar en ella el orden y la regularidad, en primer lugar, porque la prosperidad de aquel país refluiría sobre los dos Estados limítrofes, y en segundo lugar, porque si la inhabilidad ó las pasiones que se desenvuelven en todo nuevo Estado prevaleciesen en la Banda Oriental, principiaban á ser de hecho amenazadas las fronteras de la República y del Imperio, y era de necesidad precaver este mal, comenzando por inspirar confianza á los orientales: que el ensayo de la independencia de aquella provincia, por el espacio de cinco años, era considerado por los ministros de S. M. como ofensivo é injurioso á los orientales, porque era lo mismo que darles por mitad la libertad que pretendían y sujetarlos á un vergonzoso estado de pupilos; que la única política que convenía en la opinión de los ministros de S. M. era proteger por un tiempo dado y por parte de ambos Estados, la independencia é integridad de la provincia, é impedir la renovación de la guerra civil, hasta que consolidada las instituciones de la mis-

ma provincia, cesasen los temores de unos y otros; y finalmente, que por el mero hecho de considerarse la provincia de Montevideo en independencia y libertad, ya se entendía que podía pronunciarse sobre su futuro destino; y que por tanto no había necesidad de hacer de este derecho una condición, porque inmediatamente temerían, y con razón, que se preparaban lazos para prenderlos, y obligar la voluntad de aquel pueblo á una declaración calculada por los intereses de alguno de los Estados contratantes.

Los ministros de S. M. no rechazaron los artículos 6 á 8 inclusive; y pasando á tratar del tiempo en que las tropas imperiales debían evacuar la plaza de Montevideo, se negaron al término que se fijaba en el artículo 9.º porqub no bastaba que se estableciese un Gobierno provisorio, y se publicase una Constitución en la Banda Oriental; era necesario tiempo para observar si se cumpliría; que el honor del Brasil estaba empeñado en la protección de los habitantes pacíficos y honrados, que se habían entregado en los brazos del Emperador; acosados de la anarquía, y que aunque S. M. I. protestaba por el organo de sus ministros, que declaraba independiente la Cisplatina, nada quería de ella sinó su felicidad bajo la Constitución que se diese á si misma, su promesa empeñada, y la dignidad de su corona, no le permitían dejar expuesta la población de Montevideo á las depredaciones y desórdenes de una soldadesca indisciplinada, que para que desapareciesen todas las sospechas, las tropas que quedasen dentro de la plaza de Montevideo, se conservarían en observación hasta que espirase el término que los Plenipotenciarios de S. M. propondrían.

La Legación, recopilando las reflexiones de los Plenipotenciarios imperiales, se limitó á contestar á dos puntos principales: primero, al de la independencia temporaria de Montevideo: segundo, al de la perma-

nencia de las tropas en la plaza de este nombre por un tiempo mayor del que había propuesto la Legación:acerca del primero dijo, que en las mismas observaciones que los Plenipotenciarios de S. M. habían hecho desde la primera conferencia respecto del estado moral de la provincia de Montevideo, se deducía la necesidad de limitar á un ensayo temporario la independencia da la Banda Oriental. Si la provincia carecia de luces y recursos para constituírse; si por las pretensiones de jefes militares se había de dividir en bandos; si por el choque de intereses individuales, había de renacer la guerra civil, y ponerse en conflicto la seguridad de las personas y de las propiedades de los ciudadanos pacíficos, como temían los Plenipotenciarios imperiales, era necesario suspendar un juicio absoluto sobre la misma provincia. Un plazo de cinco años era suficiente para que los Cisplatinos ensayasen sus capacidades políticas; y tan injusto sería privarlos del último de sus derechos, y dejar de reconocer ilimitadamente su independencia, si supiesen hacer un buen uso de ella, como dan lugar por una liberalidad prematura, á que jamás fuese organizada aquella provincia, y que subsistiese la necesidad de estar sobre las armas para evitar el contagio de principios anárquicos. Que no existía razón alguna para que los Cisplatinos reputasen por ofensivo é injurioso el proyecto de una independencia temporaria, porque quedando, como queda á su arbitrio su propio destino en el término señalado, á ellos sólos deberían imputar los resultados; que la Legación, haciendo la justicia debida al patriotismo de la clase influyente de la Banda Oriental, llamada provincia de Montevideo, no esperaba los desórdenes, que al parecer de los Ministros Plenipotenciarios de S. M., amenazaban todavía aquel territorio; pero que, aún dado tan desgraciado caso, pedía la Legación que los Plenipotenciarios se fijasen en una consideración

importante, como era, que la República no reservaba para sí protección alguna, ni aún para después de aquel término, y sólo deseaba preparar una tabla para que á su conclusión los habitantes pacíficos y buenos ciudadanos de la provincia de Montevideo, se salvasen de un naufragio político, pasando á gozar de la plenitud de sus derechos, y de las garantías sociales por la agregación del territorio de Montevideo al Imperio ó á la República, cuya elección era también un acto espontáneo de la misma provincia, según el artículo en cuestión.

En cuanto á la permanencia de las tropas imperiales en Montevideo, hasta después de jurada la Constitución de la provincia, la Legación se negaba á ello absolutamente, porque no encontraba ni exactitud, ni fuerza en las razones que se habían dado para una ocupación dilatada. Que se alegaba el temor de las violencias contra los ciudadanos residentes dentro de la plaza, más que la Legación de la República no podía convenir en el agravio que se hacía á las tropas arregladas pertenecientes á la provincia, y que en el día componen parte del ejército bajo de una rigurosa disciplina; que ellas ocuparían la plaza, y mantendrían en ella el orden con el respeto más sagrado á las garantías: fuera de que no debía olvidarse, que si los Plenipotenciarios de S. M. se proponían destruir todo recelo para que la paz fuese estable, se obraba contra el sentido de esta política, desde que continuase la ocupación de la plaza por las tropas imperiales, y por un tiempo tan indeterminado como el del juramento de la Constitución: que esta circunstancia sólo bastaría para inutilizar cualquier Convención, y prolongar la guerra. Si se buscaban garantías que salvasen la solemnidad de las promesas de S. M., la Legación las encontraba en la amnistía sobre hechos y opiniones, y en la erección de un Gobierno representativo.

Los ministros de S. M. pasaron á ocuparse en la forma en que debía instalarse el Gobierno provisorio; y así para esclarecer esta cuestión, como la del plazo de la ocupación de la plaza de Montevideo, redactaron la minuta siguiente:

MINUTA. — El Gobierno actual de la Banda Oriental, convocará inmediatamente los Representantes por la parte de la provincia que le está sujeta; y el Gobierno actual de Montevideo convocará igualmente los Representantes de la otra parte de la misma provincia que le está sujeta; arreglándose en el número de los diputados y forma de su elección por el Reglamento por que se hizo la última elección de Representantes de la misma provincia.

Estos Representantes, reunidos fuera de la plaza y de cualquier punto que esté ocupado por tropas, establecerán inmediatamente un Gobierno provisorio que debe gobernar toda la provincia hasta que se instale el Gobierno permanente que creare la Constitución y aquellos Gobiernos actuales cesarán inmediatamente que se instale el Gobierno provisorio.

Las tropas imperiales ocuparán la plaza hasta que se instale el Gobierno provisorio.

Instalado éste, ¿qué punto ocuparán las tropas imperiales y las de la República? ¿En qué número y hasta que tiempo?

Concluida la lectura, la Legación de la República de las Provincias Unidas se reservó examinar con detención los artículos de la minuta, y tratar de su contenido en la conferencia inmediata, con la que finalizó la presente.—JUAN RAMÓN BALCARCE.—TOMÁS GUIDO. — MARQUÉS DE ARACATY.—JOSÉ CLEMENTE PEREIRA.—JOAQUÍN DE OLIVEIRA ALVAREZ.

CONFERENCIA DE 15 DE AGOSTO DE 1828

LEÍDO EL PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA ANTECEDENTE, FUÉ APROBADO

La Legación de la República de las Provincias Unidas comenzó por observar, que el primer artículo de la minuta redactada por los Plenipotenciarios de S. M. I. en la conferencia precedente, daba una ingerencia directa al Gobierno actual de Montevideo, en la elección de Representantes de la provincia, lo que era absolutamente inadmisible. La Legación continuó explicando los motivos fundamentales de esta resistencia, y reasumiéndolos, propuso el dilema siguiente: ó los ciudadanos residentes dentro de la plaza de Montevideo, son ciudadanos del Imperio, ó ciudadados de la provincia; en el primer caso, sería en política una monstruosidad el admitirlos á los comicios públicos de la provincia; si son considerados como ciudadanos de la misma, ninguna autoridad debe entrometerse en sus actos de Soberanía: deben ser convocados por las autoridades de la provincia y proceder libres de toda coacción militar en la elección de Representantes; que en vano se hacía valer la pasibilidad de las tropas brasileras dentro de la plaza, desde que se ratificase la Convención preliminar de paz, pues aunque ni las autoridades imperiales, ni la presencia de esas mismas tropas, emplearan influjo alguno en la elección, sería siempre acusada de nulidad; porque á la verdad no dejaría de ser un fenómeno que llegase á practicarse, libre de los sufragios y maniobras, de los que se habían mantenido separados de los intereses de la provincia. Que por otra parte, los ilustrados Plenipotenciarios de S. M. no podrian dejar de advertir una contradicción entre los principios justos y honrosos que propusieren en la minuta citada

para la erección del Gobierno provisorio, y los que se daban como regla para la elección de Representantes por la plaza de Montevideo; que la Legación no cesaría de repetir, que no debería estarse al rigor de una fórmula, que cuando mucho sería para dar un nombre pomposo á las cosas, si esa misma fórmula estorbaba la práctica de un proyecto importante; que tal sería el resultado inevitable si los distinguidos ministros de S. M. no abandonasen la convocación y elección por el Gobierno de Montevideo dentro de la plaza, bajo la tutela de bayonetas extranjeras; porque desde luego inspiraría recelos á una multitud belicosa y sospechosa, y se suscitarían dificultades insuperables para la organización de la provincia, y talvez para la paz que era el objeto real y más interesante para ambos Estados; que en el supuesto que las tropas brasileras quedasen meramente de observación dentro de la plaza, y que las autoridades civiles se limitasen á hacer conservar el orden y administrar justicia hasta que la plaza fuese evacuada, la convocación debería hacerse por el Gobierno actual de la provincia á los ciudadanos residentes dentro de la plaza, con conocimiento del Gobierno accidental de ésta, y con sujeción á las disposiciones reglamentarias que adoptase el mismo Gobierno para consultar la libertad en la elección.

Los Ministros Plenipotenciarios de S. M. el Emperador respondieron, que no obstante las razones que acababan de oír, al parecer plausibles, no podían dejar de insistir en el artículo en discusión; porque siendo el principal argumento de los ilustrados Plenipotenciarios Argentinos, que, ó los habitantes de la plaza de Montevideo son ciudadanos brasileros, y en este caso no pueden ser oídos en las elecciones de la Cisplatina; ó son ciudadanos de ésta, y en este caso deben ser convocados por autoridad de su país, y no por una extraña, y que en esta calidad debe ser considerado

el Gobierno de la sobredicha plaza; este dilema queda destruído, luego que los mismos señores Plenipotenciarios quisiesen reflexionar: que desde el momento en que la provincia Cisplatina fuese declarada independiente, los ciudadanos de la referida plaza no pueden dejar de ser considerados ciudadanos de la misma provincia; y admitido este principio, no puede entrar en cuestión el derecho que ellos tienen de votar en las elecciones de sus Representantes; y siendo sin duda el derecho más precioso del ciudadano en los gobiernos representativos, no podían los mismos Plenipotenciarios del Imperio dejar de llamar muy sériamente la ilustrada atención de los señores Plenipotenciarios de la República, sobre la injusticia que se haría á los ciudadanos de la plaza de Montevideo, en privarlos del derecho de votar en las elecciones; que no pudiendo admitirse un tal principio, toda la cuestión pasaba á considerar cuál sería la autoridad más competente para hacer la convocación y mandar proceder á las elecciones. Tres son los medios que se ofrecen—continuaron los Plenipotenciarios imperiales,—para resolver la cuestión: primero, haciéndose la convocatoria por uno de los dos Gobiernos: segundo, haciéndose por una tercera autoridad: tercero, ó por ambos Gobiernos en la conformidad del artículo propuesto. El primer medio no es admisible, porque las mismas razones que tiene la Legación Argentina para no convenir en que la convocatoria sea hecha por el Gobierno de la plaza de Montevideo, por no reconocerlo legítimo, tienen los ministros de S. M. I. para no convenir en que la convocatoria sea hecha por el Gobierno de la Banda Oriental, porque para ellos también este Gobierno no es legítimo. El segundo medio es absolutamente impracticable por la imposibilidad de encontrarse una recíproca aprobación de una tercera autoridad. Siendo por consecuencia necesario convenir en el último medio pro-

puesto, no sólo como el único que no ofrece inconvenientes, sinó por ser el más propio y fácil, por cuanto conviene observar que supuesto sea cierto que la Cisplatina queda independiente desde el momento en que su independencia fuese completamente declarada, los dos Gobiernos actuales de la misma provincia han de subsistir en la forma ya admitida hasta la instalación del Gobierno provisorio; y siendo así, ¿quién no vé que las cosas se conservan en el *statu quo* al tiempo de la convocatoria de las elecciones? porque éstas deben preceder á la instalación del Gobierno provisorio. Y continuando por consecuencia en estar sujeta al Gobierno de la Banda Oriental la parte de ciudadanos que hoy lo reconoce, y al de la plaza de Montevideo aquella parte que le obedece, nada puede hallarse más natural y competente que la medida propuesta, de ser hecha la convocatoria de los Representantes por ambos Gobiernos en la parte respectiva de su mando.

Concluyeron finalmente los mismos Plenipotenciarios del Imperio, con que siendo una razón muy plausible la que los Representantes de la República habían producido, cuando ponderaron el recelo de la influencia que las bayonetas brasileras podrían tomar en las elecciones que se hiciesen dentro de la plaza, ellos esperaban que este recelo desapareciese, cuando los mismos señores reflexionasen que las tropas de S. M. el Emperador deberían quedar meramente pasivas, y de observación, con el único fin de proteger al Gobierno, y nunca para intervenir en sus negocios políticos, que últimamente ellos estaban penetrados que se haría grande injusticia á los ciudadanos de la plaza de Montevideo en la exclusión pretendida de voto en las elecciones, y S. M. el Emperador se había pronunciado de una manera positiva de que no consentiría en esto, no obstante que no se negarían á cualquier medio de conciliación

que se propusiese, siempre que quedase salvo el principio sostenido y defendido por ellos.

La Legación se reservó presentar el artículo en discusión bajo otra redacción, que quedase en armonía con el segundo párrafo de la minuta, cuyo espíritu era liberal; y pasó á examinar el tercer artículo sobre la ocupación de la plaza, limitada á la época en que se instale el Gobierno Provisorio de la Provincia.

Los ministros Plenipotenciario de S. M. expusieron, que meditando detenidamente el punto de la ocupación, juzgaban que comprometerían el decoro de S. M. y la seguridad de los habitantes pacíficos de Montevideo, y darían lugar á que, desenfrenadas las pasiones de los partidos en la Banda Oriental, frustasen las intenciones pacíficas de S. M. y del Gobierno de la República Argentina, si abandonasen la plaza sin que precediese la existencia de una Constitución que puesta en práctica, determinase los derechos y los deberes é impidiese el trastorno del orden: que cuando se había asentado que la tropa de ocupación no sólo sería de observación meramente, sería la guarda de la autoridad legal que se crease en la provincia de Montevideo: cuando se había propuesto que durante el mismo período la República pudiese conservar en la provincia una fuerza igual y con el mismo objeto, los ministros no esperaban que se les imputase mala fé, ni pretensión alguna desmedida; que era preciso convencerse, de que con el anuncio de la paz se excitarían y chocarían intereses personales que llegarían á producir un nuevo incendio, si la República y el Imperio no preservaban á este Estado naciente de los horrores de la anarquía, que el interés supremo de ambos Estados consistía en evitar para lo futuro toda coalición; y estas ventajas no podrían obtenerse, si se abandonase á la provincia de Montevideo á su inexperiencia, si á los promotores del desorden no quedase nada que temer; y que con este

único fin los plenipotenciarios brasileros proponían el artículo siguiente:

Artículo—Las tropas imperiales, en el número que se convendrá, continuarán ocupando la plaza de Montevideo hasta que se jure la Constitución, y un año después; permaneciendo meramente pasivas y de observación, sin que por ningún principio puedan tomar la más pequeña intervención en el Gobierno, y su número no podrá ser aumentado: más podrán ser mudadas arbitrariamente.

La Legación de las Provincias Unidas rechazó el artículo antecedente, como destructor de los justos fines que los Plenipotenciarios brasileros querían promover.

La Legación hizo presente, que la forma en que estaba redactado el artículo, importaba una ocupación indefinida de la plaza de Montevideo, y por consiguiente la existencia de una de las causas de la guerra actual; que aunque la Legación estaba bien convencida de la posibilidad de presentarse en pocas semanas una Constitución para la provincia de Montevideo, todo esto hasta ahora no pasaba de una agradable conjetura: que los ministros no podrían negar que esa misma facilidad existía para que la organización del Código se prorrogase indefinidamente por los ardides de la intriga, nunca más vigente y fecunda que cuando se interponían grandes intereses: que este temor de que es susceptible aún el hombre vulgar, aniquilaría toda la confianza, y ningún pretesto, ninguna declaración bastaría por más solemne que fuese, para aquietar y dar el sosiego de la paz; que si los Ministros Plenipotenciarios juzgaban comprometido el decoro de S. M. si saliesen las tropas imperiales de la plaza de Montevideo antes de un año después de jurada la Constitución de la provincia, la Legación comprome-

tería sus deberes y traicionaría sus sentimientos si admitiese la condición propuesta como base de los preliminares de paz; que la Legación, aunque había convenido en que las minutas presentadas hasta el presente por ambas partes contratantes, se juzgasen como materia de mera discusión, entretanto no estuviesen ajustadas y firmadas por unos y otros ministros, no podía escusarse de notar la enorme distancia del artículo redactado en la conferencia anterior al que ahora presentaban los Plenipotenciarios imperiales: que la Legación repetía que no era admisible el plazo propuesto para la ocupación de la plaza de Montevideo; pero que, sin embargo, esperaba que con mejor acuerdo los Plenipotenciarios de S. M. adhiriesen á los términos que la Legación había ya indicado, y que podrían ajustarse definitivamente en la próxima conferencia.—JUAN RAMÓN BALCARCE.—TOMÁS GUIDO.—MARQUÉS DE ARACATY.—JOSÉ CLEMENTE PEREIRA.—JOAQUÍN OLIVERA ALVAREZ.

CONFERENCIA DE 19 DE AGOSTO DE 1823

LEÍDO EL PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA ANTERIOR, FUÉ APROBADO

Los Plenipotenciarios de S. M. abrieron la conferencia presentando una minuta de Convención, á cuya lectura procedieron, y es del tenor siguiente:

S. M. el Emperador del Brasil, y el Gobierno de la República de las Provincias Unidas, deseando poner término á la guerra, y establecer sobre bases sólidas y duraderas la buena inteligencia, armonía y amistad que debe existir entre naciones vecinas, llamadas por sus intere-

ses á vivir unidas por lazos de perfecta alianza, acordaron por la mediación de S. M. B., ajustar entre sí una Convención preliminar que servirá de base al Tratado definitivo de paz, que ha de celebrarse entre ambas altas partes contratantes, y para este fin, etc.

Artículo 1º.—S. M. el Emperador del Brasil declara á la Provincia Cisplatina separada del Imperio del Brasil para poderse constituir en estado libre é independiente de toda y cualquier nación, bajo la forma de Gobierno que juzgase mas conveniente á sus intereses, necesidades y recursos.

Art. 2º.—El Gobierno de la República de las Provincias Unidas, reconoce la independencia de la Provincia Cisplatina, y conviene en que ella se constituya en Estado libre é independiente por la forma declarada en el artículo antecedente.

Art. 3º.—Ambas altas partes contratantes se obligan recíprocamente á mantener y defender la independencia de la Provincia Cisplatina.

Art. 4º.—El Gobierno actual de la Banda Oriental, inmediatamente que fuese ratificada la presente Convención, convocará los Representantes de la parte de la expresada provincia que le está sujeta; y el Gobierno actual de Montevideo hará igual convocatoria por su parte, regulándose el número de los Diputados, y la forma de su elección por el Reglamento por que se hizo la última elección de Representantes de la misma provincia.

Art. 5º.—Reunidos los Representantes fuera de la plaza de Montevideo, y de cualquier lugar que se halle ocupado por tropas, y que esté al ménos diez leguas distante de las más próximas, establecerán primero que todo un Gobierno provisorio, que debe goberuar toda la provincia hasta que se instale el Gobierno permanente que hubiese de crear la Constitución. El Gobierue actual de Montevideo, y así mismo el de la Banda Oriental, cesarán inmediatamenie que se instale aquel.

Art. 6º.—Los mismos Representantes tratarán luego después, de hacer la Constitución política del Estado de la Provincia Cisplatina; la cual antes de ser jurada, será examinada por comisarios de los dos Gobiernos contratantes, para el único fin de ver si en ella se contiene algún artículo ó artículos que se opongan á los intereses y seguridad de sus Estados respectivos: este caso, si ocurriese será explicado pública y categóricamente por los sobredichos comisarios, y decidido de común acuerdo por ellos.

Art. 7º.—Será libre á todo y cualquier habitante de la Provincia Cisplatina la salida para fuera del territorio de ésta, llevando consigo los bienes de su propiedad, salvo perjuicio de tercero, hasta el tiempo del juramento de la Constitución, sino quisiese sujetarse á esta, y sus derechos de seguridad individual y de propiedad le serán garantidos por los dos Gobiernos contratantes. Habrá perfecto olvido de todos y cualesquiera hechos, y opiniones políticas que los habitantes de la Provincia Cisplatina hubiesen profesado hasta la ratificación de la presente Convención.

Art. 8º.—Siendo un deber de las altas partes contratantes auxiliar y protejer la Provincia Cisplatina hasta que ella se constituya completamente, convienen que si antes de jurada la Constitución política de la misma Provincia y después de seis años, la tranquilidad y seguridad pública de ella fuese perturbada por facciones ó partidos que se pueden levantar, los mismos Gobiernos acordarán entre sí los medios de hacer restablecer el orden, á fin de que se mantenga y subsista la forma de Gobierno legal que la provincia hubiese establecido. Pasado este plazo, cesará toda la protección que por este artículo se le promete. Y así mismo, durante el referido tiempo, toda la intervención de los dos Gobiernos se limitará á hacer restablecer el orden legal, y cesará inmediatamente que este fuere restablecido.

Art. 9.º—Las tropas de las Provincias Unidas, desocuparán el territorio brasilero y el de la provincia Cisplatina, en el término de dos meses, contados desde el día en que se verificare el canje de las ratificaciones de la presente Convención; pasándose á la márgen derecha del Río de la Plata, ó del Uruguay, ménos una fuerza de mil y quinientos hombres, que el Gobierno de la misma República podrá conservar dentro del territorio de la expresada provincia, si así lo juzgase conveniente, en el punto que elijiese, hasta que la Constitución política de la misma sea jurada; con expresa obligación de hacer retirar esta fuerza dentro del preciso y perentorio término de los primeros seis meses siguientes al juramento de la Constitución, á más tardar.

Art. 10º.—Las tropas de S. M. el Emperador, desocuparán el territorio de la provincia de Montevideo en el término de dos meses, contado desde el día en que se verificare el canje de las ratificaciones de la presente Convención, retirándose para las fronteras del Imperio ó embarcándose; ménos una fuerza de mil y quinientos hombres que el Gobierno del mismo señor podrá conservar dentro de la plaza de Montevideo, hasta que la Constitución política de la sobredicha provincia sea jurada: con la expresa obligación de hacer retirar esta fuerza dentro del preciso y perentorio término de los primeros seis meses siguientes al juramento de la Constitución, á más tardar, entregando á ese tiempo la sobredicha plaza *in statu quo ante bellum* á comisarios competentemente autorizados *ad hoc* por el Gobierno legítimo de la referida provincia.

Art. 11º.—Queda entendido que tanto las tropas imperiales, como las de la República, que en conformidad de los artículos 9º y 10º, se conservaran temporariamente en el territorio de la Provincia Cisplatina, no podrán intervenir en forma alguna en los negocios políticos

de la misma provincia, su Gobierno, instituciones, constitución, etc.; unas y otras serán consideradas como meramente pasivas y de observación; conservadas allí para protejer al Gobierno, y garantir las libertades y propiedades públicas é individuales; y sólo podrán obrar activamente si el Gobierno legal requiriese su auxilio.

Art. 12º.—Luego que se hiciese el canje de la presente Convención, habrá entera cesación de hostilidades por mar y tierra: el bloqueo será levantado en el término de cuarenta y ocho horas por parte de la escuadra imperial, y las sobredichas hostilidades por mar cesarán dentro de dos días hasta Santa María; en ocho hasta Santa Catalina; en quince hasta Cabo Frío; en veintidos hasta Pernambuco; en cuarenta hasta la Línea; en sesenta hasta la costa del Este; y en ochenta hasta los mares de Europa. Todas las presas que se hicieren en la mar, pasados los plazos que quedan asentados, serán juzgadas malas presas, y recíprocamente indemnizadas.

Art. 13º.—Todos los prisioneros de una y otra parte, que hubieren sido hechos durante la guerra por mar y por tierra, serán puestos en libertad, luego que la presente Convención hubiese sido ratificada, y canjeadas las ratificaciones; con la condición única de que no podrán salir sin que primero aseguren el pago de las deudas que hubiesen contraído en el país dónde se hallaren.

Art. 14º.—El canje de las ratificaciones de la presente Convención será hecho en la plaza de Montevideo dentro del tiempo de dos meses, ó antes si fuere posible, contados desde el día de su fecha.

Concluída la lectura de la minuta antecedente, la Legación de las Provincias Unidas, dijo: que en cuanto al primer artículo, poco tenía que observar; pero que respecto del segundo, le parecía que los Plenipoten-

ciarios de S. M. no habían tenido presente la hipótesis establecida al principio de las conferencias, á saber, la existencia de derechos probables por una y otra parte: que la declaración por S. M. y el reconocimiento por la República importaba la admisión de un derecho exclusivo en el Emperador del Brasil á la Banda Oriental, que se había constantemente negado y que la Legación no estaba dispuesta á admitir en ningún caso: que lo más que podría alcanzarse en este punto, sería el ascenso de la República á la declaración de la independencia hecha por S. M., siempre que la República se conformase en hacer por su parte igual declaración; sobre lo que la Legación de la República propondría una nueva redacción del artículo citado. La Legación no presentó objeciones al artículo 3.º; más respecto de la facultad que por el artículo 4.º se confería al Gobierno actual de Montevideo, para convocar los Representantes correspondientes á la población, la Legación dijo, que no tenía motivo de variar sus opiniones emitidas sobre esta materia: convino en los artículos 5º á 8º inclusive; y tomando en consideración los artículos 9º y 10º, se negó á que el plazo para la evacuación de la plaza comenzase á contarse desde el juramento de la Constitución de la Banda Oriental, y ofreció presentar dos artículos en sustitución de los dos indicados, y se convino en la substancia de los artículos 10º á 14º del Proyecto de Convención.

Los Plenipotenciarios de S. M. el Emperador del Brasil, respondieron sustentando la redacción del 2.º artículo, que supuesto fuese cierto que ellos por su parte hubiesen declarado que no era su intención entrar en la cuestión de derechos á la Provincia Cisplatina, la certeza del hecho de la incorporación de la misma al territorio del Imperio, sostenido por el otro hecho de hallarse la misma separada de la República, al tiempo de la incorporación, justificaba la razón de pertenecer

á S. M. el Emperador del Brasil, hacer la declaración de su independencia, y asistir á la República Argentina el derecho de reconocer la misma independencia: y por estos principios y hechos que no podían ser contestados ellos debían insistir en la redacción que habían presentado.

Pasando después á considerar el tiempo en que las tropas imperiales debían ocupar la plaza de Montevideo, observaron que sentían encontrar una oposición tan decidida por parte de la Legación de la República de las Provincias Unidas; y sentían mucho más no poder conformarse en modificar el mismo plazo por estar enteramente convencidos de la necesidad de la misma ocupación por todo el tiempo que proponían; y sin juzgar necesario perder tiempo en demostrar que en esta exijencia no ocultaban miras siniestras por deber estar convencidos de su franqueza y buena fe, los ministros de la República Argentina en vista de la línea de conducta que ellos habían manifestado en el curso de esta negociación, se veían en la precisión de repetir que las únicas y verdaderas razones en que se fundaban, era la necesidad en que se hallaba el decoro de S. M. el Emperador, de no abandonar la provincia de Montevideo á su suerte, y al peligro de ser afligida por los horrores de la guerra civil, si por acaso le faltase la protección del mismo señor antes de hallarse ella protejida por un Gobierno legal, fuerte y seguro: que á más de esto, S. M. el Emperador había dado su palabra de constituir plenamente la misma provincia, y esto no se verificaría en el caso de retirar su protección á la expresada provincia, antes que se hallase completamente constituida, y porque ella no podría ser considerada como constituida completamente, sino después que su Constitución fuese jurada. Era de este principio que deducían la necesidad de que las tropas del Imperio

continuasen ocupando la plaza de Montevideo hasta la época estipulada en el artículo en discusión; y que habiendo manifestado en otro artículo que las mismas tropas se conservarían meramente pasivas y de observación, y que sólo operarían en apoyo del Gobierno legal, cuando por éste fuesen requeridas, bien se veía que ningún otro fin ofrecía la ocupación exigida que no fuese el de querer evitar que algún partido ambicioso se levantase contra el Gobierno legítimo de la provincia, y viniese á inutilizar por este medio el resultado que la presente Convención debía traer, tanto al Imperio, como á la República en la constitución de la misma provincia en Estado libre é independiente; siendo obvio que de no verificarse este resultado, las fronteras del Imperio podrían llegar á ser amenazadas, y la paz por consecuencia perturbada. — Que en esto hasta la República tenía un igual interés, y por tanto, era de esperar que ella por su parte se empeñase en mantener el orden en la Banda Oriental por medio de fuerzas iguales á las que el Imperio conservaría en la plaza de Montevideo, en cuanto éstas, por su parte, lo mantuviesen en la misma plaza. — Concluyeron, finalmente, ponderando que no pudiendo hallarse ninguna otra garantía que afianzase la conservación del orden en la Provincia Cisplatina mientras no se jurase su Constitución, estaban íntimamente convencidos que todo cuanto se hiciese por esta Convención, sería de una efímera duración, porque la anarquía aparecería necesariamente, y con ésta todos los demás males que le son consiguientes.

La Legación de la República presentó entónces la redacción de los artículos siguientes, en sustitución del 9º y 10º de la minuta en discusión, con la que se finalizó la conferencia:

« Las fortalezas de Montevideo y la Colonia permanecerán en posesión de S. M. I. por el término de cua-

tro meses contados desde la data de la presente Convención; y si antes que espire este período se instalase el Gobierno provisorio en la provincia de Montevideo, por sus legítimos representantes, las mismas fortalezas serán inmediatamente evacuadas y entregadas á las autoridades constituidas del nuevo Estado; S. M. I. y la República de las Provincias Unidas convienen en que no se prorrogue por motivo alguno el término acordado en el artículo anterior para la ocupación de ambas plazas de Montevideo y la Colonia por las tropas brasileras.

» Deseando S. M. I. y la República de las Provincias Unidas, que la tranquilidad de la provincia de Montevideo no sea perturbada por la guerra civil, y que los ciudadanos pacíficos de la misma provincia disfruten de la inmunidad de sus derechos y de todas las garantías sociales durante el tiempo de la organización del Gobierno permanente de la provincia y de su carta constitucional, ambas altas partes contratantes se convienen en que una división de tropas de S. M. I. que no pase de 1.500 hombres y otra igual de la República, ocupen, las del Imperio, la población de Maldonado y las de la República, la de la Colonia por el término de un año contado desde la data de la presente Convención.

» Las tropas establecidas en el artículo anterior, permanecerán en sus respectivas posesiones meramente pasivas y de observación, sin que por ningún principio puedan tomar la menor intervención en el Gobierno é instituciones políticas de la provincia, ni levantar fortificaciones estables, ni ser aumentadas en número, pero podrán ser relevadas al arbitrio de los respectivos Gobiernos. — JUAN RAMÓN BALCARCE. — TOMÁS GUIDO. — MARQUÉS DE ARACATY. — JOSÉ CLEMENTE PEREIRA. — JOAQUÍN DE OLIVEIRA ALVAREZ. »

CONFERENCIA DE 21 DE AGOSTO DE 1828

LEÍDO EL PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA PASADA, FUÉ APROBADO

Abrieron la conferencia los Plenipotenciarios de las Provincias Unidas, proponiendo á los ministros de S. M. el Emperador, que manifestasen si habían tomado en consideración los dos artículos redactados y presentados por la Legación Argentina en la conferencia del 19, acerca de la evacuación de las plazas de Montevideo y la Colonia, pues que, ajustado este punto, sería fácil arribar á un perfecto acuerdo sobre los demás artículos pendientes.

Los Plenipotenciarios brasileros respondieron que estaban firmes en la opinión que habían formado, y principiaron por observar que no estaban resueltos á aceptar otro término para la evacuación de las plazas sino el que habían propuesto en la conferencia antecedente en el proyecto de Convención: que no podían dejar de suponer que la Legación Argentina estuviese penetrada de la justicia de la pretensión del Emperador.

Los Plenipotenciarios de la República pidieron entonces que se leyese toda la redacción del proyecto que la Legación Argentina tenía la honra de presentar, esperando que no se haría observación alguna en particular, en tanto los ministros del Imperio no se hubiesen enterado del proyecto en general, persuadiéndose la Legación que los ministros de S. M. encontrarían un enlace justo de principios, y un sentimiento recíproco de honor que garantía la estabilidad de lo que se tratase, después de lo que la Legación escucharía con placer las observaciones que quisiesen hacer los mi-

nistros de S. M. I. — Estos convinieron en ello, y se procedió á la lectura de la redacción siguiente:

« S. M. el Emperador del Brasil y el Gobierno de la República de las Provincias Unidas, deseando poner término á la guerra y establecer sobre bases sólidas y duraderas la buena inteligencia, armonía y amistad que debe existir entre naciones vecinas, llamadas por sus intereses á vivir unidas por los lazos de perpétua alianza, acordaron—por la mediación de S. M. Británica—ajustar entre sí una Convención preliminar que servirá de base al tratado definitivo de paz que ha de celebrarse entre ambas altas partes contratantes, y para este fin, etc.:

» Artículo 1º.—S. M. el Emperador del Brasil declara la provincia de Montevido, llamada hoy Cisplatina, separada del Brasil para poderse constituir en Estado libre é independiente de toda y cualquiera nación, bajo la forma de Gobierno que juzgase más conveniente á sus intereses, necesidades y recursos.

» Art. 2º.—El Gobierno de la República de las Provincias Unidas declara la independencia de la provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, y conviene en que se constituya en Estado libre é independiente en la forma declarada en el artículo anterior.

» Art. 3º.—Ambas altas partes contratantes se obligan recíprocamente á mantener y defender la independencia é integridad de la provincia de Montevideo por el término de cinco años, y bajo las condiciones estipuladas en los artículos siguientes:

» Art. 4º.—El Gobierno actual de la Banda Oriental, inmediatamente que la presente Convención fuese ratificada, convocará los Representantes de la parte de dicha provincia que le está sujeta, y los ciudadanos dependientes del Gobierno actual de Montevideo serán

libres para salir de la plaza, y gozar del voto activo y pasivo en la elección de Representantes, bajo la más solemne amnistía sobre sus hechos anteriores y opiniones políticas.

» Art. 5º.—Reunidos los Representantes fuera de la plaza de Montevideo y de cualquier lugar que se halle ocupado por tropas, y que esté al ménos diez leguas distante de las más próximas, establecerán primero que todo un Gobierno Provisorio que debe gobernar toda la provincia hasta que se instale el Gobierno permanente que hubiere de ser creado por la Constitución. El Gobierno actual de Montevideo, y el de la Banda Oriental cesarán inmediatamente que se instale aquel.

» Art. 6º.—Los mismos Representantes se ocuparán en formar la Constitución política de la provincia de Montevideo, la cual antes de ser jurada, será examinada por comisarios de los dos Gobiernos contratantes para el único fin de ver si en ella se contiene algún artículo ó artículos que se opongan al derecho de gentes; y seguridad de sus Estados respectivos. Si aconteciere este caso, será explicado pública y categóricamente por los dichos comisarios, y decidido de común acuerdo por ellos.

» Art. 7º.—Será permitido á todo y cualquiera habitante de la Provincia de Montevideo salir fuera del territorio de ella llevando consigo los bienes de su propiedad sin perjuicio de tercero, hasta el tiempo del juramento de la Constitución, sino quieren sujetarse á ella; y sus derechos de seguridad individual le serán garantidos por los dos Gobiernos contratantes en sus respectivos territorios. Habrá perfecto olvido de todos y cualesquiera hechos y opiniones políticas que los habitantes de la Provincia de Montevideo y los del territorio brasilero ocupado por tropas de la República hubiesen profesado hasta la ratificación de la presente Convención.

» Art. 8º.—S. M. el Emperador del Brasil y la República

de las Provincias Unidas del Río de la Plata convienen en que la Provincia de Montevideo ensaye por el período de cinco años, su capacidad política para organizarse, constituirse y conservarse como tal Estado independiente, y al fin de los cinco años estipulados, la provincia de Montevideo reunida por sus legítimos Representantes, será considerada en libertad para pronunciarse sobre su futuro destino.

» Art. 9º.—Ambas altas partes contratantes convienen en que si antes de la jura de la Constitución política de la Provincia de Montevideo en el referido período de los cinco años, la tranquilidad de la misma Provincia fuese perturbada por facciones ó partidos internos que amenazen la seguridad de las fronteras limítrofes, S. M. I. y la República de las Provincias Unidas acordarán entre sí los medios de restablecer el orden, á fin de que se mantenga y conserve el Gobierno legal que la Provincia hubiese establecido. Pasado aquel plazo cesará toda protección que por este artículo se promete y cualquiera que sea el uso que se haga de la misma protección, cesará inmediatamente que el orden legal sea establecido.

» Art. 10º.—Las tropas de la República de las Provincias Unidas, desocuparán el territorio brasilero y el de la provincia de Montevideo en el término de dos meses, contados desde el día en que se verifique el cange de las ratificaciones de la presénte Convención, pasando á la márgen derecha del Río de la Plata ó del Uruguay, ménos una fuerza de 1.500 hombres que el Gobierno de la misma República podrá conservar en los pueblos de las Misiones Orientales del Uruguay, con la expresa obligación de hacer retirar esta fuerza dentro del preciso y perentorio término de 15 días después de notificada la evacuación de la plaza de Montevideo.

» Art. 11.—Las tropas de S. M. I. desocuparán el territorio de la provincia de Montevideo en el término de

dos meses, contados desde el día en que se verifique el cange de las ratificaciones de la presente Convención, retirándose para las fronteras del Imperio, ó embarcándose, ménos una fuerza de mil y quinientos hombres que el Gobierno de S. M. I. podrá conservar dentro de la plaza de Montevideo hasta que se establezca el Gobierno Provisorio de la provincia, y con la expresa obligación de hacer retirar esta fuerza dentro del preciso y perentorio término de los primeros cuatro meses siguientes al establecimiento del Gobierno de la misma provincia, entregando á ese tiempo dicha plaza *in statu quo ante bellum* e comisarios competentemente autorizados *ad hoc* por el Gobierno legítimo de la referida provincia.

Art. 12º.—Queda convenido entre ambas altas partes contratantes, que tanto las tropas imperiales, como las de la República, que en conformidad de los artículos 10º y 11º, se conserven temporalmente en el territorio de la provincia de Montevideo, como en los pueblos Orientales de las Misiones, no podrán intervenir en manera alguna en los negocios políticos de la misma provincia, su Gobierno, instituciones, constitución, etc., unas y otras serán consideradas como meramente pasivas y de observación, conservadas allí para proteger el Gobierno y garantir las libertades y propiedades públicas é individuales, y sólo podrán obrar activamente si el Gobierno legal requiriese su auxilio.

Art. 13º.—Luego que se haga el cange de las ratificaciones de la presente Convención cesarán inmediatamente las hostilidades por mar y por tierra. El bloqueo será levantado en el plazo de 48 horas por parte de la escuadra imperial; y las dichas hostilidades por mar cesarán dentro de dos días hasta Santa Catalina, en 15 hasta Cabo Frío; en 22 hasta Pernambuco; en 40 hasta la línea; en 30 hasta la Costa del Este, y en 80 hasta los mares de Europa. Todas las presas que se hicieren en

el mar pasados los plazos que quedan señalados, serán juzgadas malas presas, y recíprocamente indemnizadas.

Art. 14º.—Todos los prisioneros de una y otra parte que hubieren sido tomados durante la guerra en mar ó en tierra, serán puestos en libertad, luego que la presente Convención sea ratificada, y las ratificaciones cangeadas, con la condición única de que no podrán salir sin que primero aseguren el pago de las deudas que hubieren contraido en el país donde se hallen.

Art. 15º.—Luego que sean cangeadas las ratificaciones, ó en el término que acordaren ambas altas partes contratantes, nombrarán sus respectivos Plenipotenciarios para ajustar y concluir el tratado definitivo de paz entre la República de las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil.

Art. 16º.—Si, lo que no es de esperar, no llegasen á acordarse ambas altas partes contratantes sobre las diferencias que puedan suscitarse en el arreglo, con la mediación de S. M. Británica, de la paz definitiva de uno y otro Estado, no podrán renovarse las hostilidades entre la República y el Imperio del Brasil, antes de los cincos años estipulados para la independencia temporaria de la provincia de Montevideo, y vencido este plazo, sin darse aviso con seis meses de anticipación, y con conocimiento de la potancia mediadora.

Art. 17º.—Las ratificaciones de la presente Convención serán cangeadas en la plaza de Montevideo. »

Concluída la *lectura* los Plenipotenciarios de S. M. dijeron, que notaban que la Legación había hecho una variación substancial en la redacción del 2.º artículo de la minuta de Convención, sostituyendo la palabra —*declarar*—á la de *reconocer*, en que los Ministros de S. M. I. habían insistido, porque á S. M. sólo era á quien competia—declarar,—por cuanto el Estado Cisplatino era parte integrante del Imperio, y S. M. lo des-

membraba de él en cumplimiento de la promesa de constituírlo; fuera de las demás razones que en otra conferencia habian producido.

La Legación contestó, que si ella consintiese en el principio que los señores Ministros pretendian establecer para oponerse á la alteración indicada, sería lo mismo que canonizar un derecho esclusivo que la Legación no estaba dispuesta á admitir; que desde la primera conferencia habían convenido los señores Ministros en escusar la cuestión de derecho para evitar la funesta necesidad de intricarse en un laberinto, del cual no sería fácil salir con la prontitud con que los intereses mútuos exigian un asenso cordial entre ambas partes: que procurándose una recíprocidad perfecta se había entrado á negociar sobre la hipótesis de que los dos poderes beligerantes tuviesen derechos probables sobre la provincia de Montevideo; por consiguiente, obrando en armonía con esta idea no podia uno *declarar* y otro *reconocer*: que la Legación sentía tener que recordar á SS. EE. los señores Ministros de S. M. que la provincia de Montevideo no había dejado de ser parte integrante de la República, pues que ni durante la guerra civil en aquel territorio, ni después que fué ocupada por una fuerza exterior, podria citarse acto alguno de renuncia, cesión, ú otro semejante de parte de la República que la inhabilitase para hacer valer sus derechos, siendo á más de esto esta convicción la razón pública por la que el Estado Argentino se comprometió en la presente guerra. SS. EE. los señores Ministros del Imperio convinieron desde luego en que sería inoportuno ocuparse del derecho, y manifestaron creer que desde la época del Gobierno de Artigas la provincia de Montevideo se gobernaba independiente de la de Buenos Aires. La Legación dió por cierto el hecho; pero hizo ver la diferencia entre ser independiente temporariamente de la autoridad central del Estado por la

fuerza de los sucesos, y adquirir un ser propio é inconexo con el todo de la República: apoyando esta reflexión en el ejemplo ocurrido en la República durante el abandono de los pueblos hasta la nueva organización de ella, sin que por esto pudiese decirse, que cada uno de ellos ya no pertenecia á la Nación.

Los Ministros de S. M. el Emperador manifestaron que para cortar dificultades vendrian en convenir en la redacción del segundo con alguna pequeña alteración que después presentarían. Pasando luego á considerar el artículo 11 relativo á la evacuación de las tropas de S. M. I. ponderaron que convenía llamar la cuestión á dos puntos principales en que no habían podido concordar en las antecedentes conferencias, siendo el primero relativo á las autoridades á quienes debía competir el derecho de hacer la Convocatoria de Representantes de la Provincia Cisplatina para formar su Gobierno Provisorio y la Constitución; por cuanto, aún cuando por ahora conviniesen los Plenipotenciarios de la República en que fuese permitido á los ciudadanos de Montevideo salir fuera de la plaza para ir á votar dónde quisiesen, este permiso debía á la verdad ser considerado como nulo é ilusorio por ser absolutamente inpracticable el que un tan crecido número de habitantes saliesen en un mismo día de sus casas, y para lugares distantes; y de convenirse en esto, sería lo mismo que decirles « nosotros os permitimos el derecho de votar, más no votareis, porque no podreis hacerlo sin obstáculos casi *invencibles*; » en el caso de que así se hiciese tendrían los habitantes de Montevideo razón bastante para acusar á unos y otros Plenipotenciarios de haber ajustado un artículo que les privaba de unos de sus mejores derechos constitucionales; lo que sería sin duda un error imperdonable si se cometiese en el mismo acto en que justamente se ocupaban de hacerles restituir todos sus derechos. ¿Y para qué

dejar á la plaza de Montevideo, continuaron los mismos Ministros, una justa razón de queja, y futuras reclamaciones contra el nuevo órden de cosas que en la Provincia se estableciese? ¿A qué fin dejar una puerta abierta para que puedan oponerse á la aceptación de la constitución por el bien fundado principio de que no fueron representados? Sería injusticia manifiesta una tal privación de derechos no pudiesen facilmente ser ejercidos (1); que por esta razón repetian lo que ya habían manifestado en otra conferencia, que S. M. el Emperador se había pronunciado decisivamente en este sentido; y que no podían ni debian por tanto, dejar de insistir en la redacción del artículo en la forma propuesta por ellos en la antecedente conferencia, ó en alguna otra que dejase salvo el principio principal en que el se apoyaba.

La Legación contestó, que no podía dejar de notar la contradicción notoria que envolvía la pretensión actual de los Ministros del Imperio con la declaración de la independencia de la Provincia Oriental ajustada en el artículo 1.º y con el noble principio que habían establecido en el artículo 5.º de la redacción del 19. En este se deduce que ninguna influencia militar debe intervenir en la elección de Representantes de la Provincia, y ahora se insiste en que los ciudadanos de Montevideo elijan los mismos dentro de la plaza bajo el poder de las armas, y por la convocatoria de un Gobierno que no puede reservarse otro carácter despues de las ratificaciones de la presente Convención, sinó el de una autoridad transitoria, circunscripta á la conservación del orden dentro de la plaza hasta la época ajustada paar su evacuación; que llamaba la atención de los señores Ministros de S. M. para las observaciones que

(1) Aquí debe haber un error de copia, que no tenemos medios de salvar.

con este motivo se habian hecho en las conferencias anteriores, sobre todo cuando se trataba de un negocio que en último resultado vendría á caer bajo la censura del mundo civilizado: que era indispensable que sobre el derecho de elección se fijasen ideas extrictamente acordes con los principios reconocidos como base del sistema representativo, porque de lo contrario no solo quedaban expuestos á una crítica austera la honra y la rectitud de los Gobiernos contratantes sinó también la inteligencia y buena fe de los Ministros negociadores.

La Legación tampoco podrá permitirse hacer la injusticia á los ilustrados ministros de S. M. I. de que ignorasen que todo acto popular, que toda elección practicada en Montevideo en tanto que residiesen en ella las tropas imperiales, por más independientes que éstas fuesen, y fuese cual fuese la liberalidad ó inepcia de las autoridades de Montevideo, seria considerada obra de la coacción, ó cuando ménos del temor; y tratándose de echar los fundamentos de una paz sólida, y del orden de la provincia de Montevideo, no era el medio de consultar estos objetos de interés reciproco para ambos Estados, arrojar la simiente del descontento y de la desconfianza, que tal vez llegase á ser el orígen de rivalidades funestas; y en fin, de que se dilatase el término que se buscaba por ambos. Si los señores ministros de S. M. pretenden que los ciudadanos de Montevideo no queden privados del derecho de votar, el artículo propuesto por la Legación abre el camino para que hagan uso de este derecho. Si se mira á los inconvenientes de la distancia del punto de la reunión, como un obstáculo para que concurran á la elección de Representantes de la Provincia, ellos correrán á aumentar el número luego que queden libres de la fuerza extranjera, y tomarán la parte relativa que les corresponde en la organización

de la constitución y del Gobierno permanente de la misma provincia, porque antes de aquel plazo era necesario que SS. EE. los señores ministros conviniesen en que los ciudadanos mismos de Montevideo no se juzgarían enteramente libres, ó cuando ménos en las elecciones públicas se llenarían del temor que inspira la presencia de la fuerza armada.

La misma Legación agregó que la intervención de la autoridad actual de Montevideo en la convocatoria y en la elección practicada bajo la influencia de las tropas imperiales, importaría un motivo suficiente para que los orientales y todos aquellos que no están tan penetrados como la Legación Argentina, del honor y sentimientos pacíficos de S. M. I. no se conformasen con esta estipulación, y ganasen tal vez una masa de opinión suficiente para repeler la Convención; lo que sería un mal incalculable para los verdaderos intereses de ambos Estados, y juzgaba que de ninguna manera sería el ánimo de SS. EE. que se admitiese una condición con el riesgo de no ser aprobada la Convención.

Los señores Plenipotenciarios de S. M. dijeron entonces, que los orientales no podrían alegar un motivo racional para la desaprobación indjeada, porque en la suposición de que los habitantes de Montevideo eran independientes del Imperio desde que se ratificase la Convención por ambas partes, sería tan extraño que el Gobierno provisorio de la Banda Oriental tratase de dar una oposición tal á su autoridad mientras residan en ella las tropas de su S. M. I., como lo sería que las autoridades de aquella se ingeriesen en los negocios fuera de su recinto; y que por consiguiente insistían en la redacción del artículo tal como lo habían presentado los mismos Ministros; porque todo cuanto no fuese la admisión de este artículo sería una verdadera razón para la queja de los habitantes de la plaza, orí-

gen para futuras reclamaciones, y una mancha inextinguible que echarían sobre sí y sobre el decoro del Emperador.

La Legación observó que desde que una y otra parte se avanzase á extremos distantes con ánimo determinado á no moverse, no llegaría nunca el día de encontrarse en el camino, y darse la mano, y esto era precisamente lo que más importaba á ambos Estados: que le ocurría en aquel momento un medio que facilitaba el ajuste sobre el asunto que se discutía: que la Legación se prestaría á consentir en la Convocatoria del Gobierno de Montevideo á los ciudadanos existentes bajo su jurisdicción, en tanto que esta elección fuese conforme al Reglamento de las Elecciones adoptado por la provincia, y con la condición de que se practique fuera de tiro de cañon de la plaza, entendiéndose que la Legación se reservaba meditar más detenidamente sobre este asunto, para lo que deseaba saber la opinión de SS. EE. los señores ministros del Imperio acerca de lo que acababa de proponer.

Los ministros del Imperio se prestaron inmediatamente á esta idea, y se pasó á considerar el artículo sobre el término para la evacuación de la plaza de Montevideo.

La Legación hizo presente que había meditado con detención este asunto, y no encontraba un motivo plausible para que fuese substraido el artículo como estaba redactado; que en él se había procurado conciliar la dignidad de S. M. en tiempo suficiente para que las tropas se retirasen sin precipitación, y las garantías necesarias para los habitantes de la plaza de Montevideo. pués que no pasaban á la jurisdición de otro Gobierno, sinó después de instalado por los legítimos Representantes, y entre los que se hallarían los correspondientes á Montevideo.

Los ministros del Imperio repusieron, que lejos de

quedar salva la dignidad y honor de la nación Brasilera, y de S. M. el Emperador. ella resultaría necesariamente comprometida en el caso de la pronta evacuación de las tropas, que la Legación Argentina solicitaba; porque aunqne esta se empeñase en querer suponer que el órden y las garantías individuales quedarían establecidas luego que el Gobierno de toda la provincia entrase en el ejercicio de sus funciones, la experiencia de los hechos hablaba por todas las teorías, y ella enseñaba que jamás la anarquía deja de aparecer en medio de Gobiernos mal constituídos, y jamás faltan en los Estados naciones hombres ambiciosos, que aspirando al mando, no hay arbitrio de que no se valgan para obtenerlo. Que era por todas estas razones que insistían en la necesidad de que la provincia de Montevideo fuese ocupada por la fuerza propuesta de tropas imperiales dentro de la plaza; y otra igual de tropas de la República en el punto ó puntos que esta eligiese; y que todo cuanto fuese salir fuera de estos principios sería lo mismo que no querer que la Provincia de Montevideo se constituyese, y dejar á sus habitantes una justa razón de queja contra aquellos á quienes cupo en parte decidir hasta cierto punto de su destino, y la posteridad los acusaría de falta de previsión en puntos que no pueden escaparse á los ojos de medianos pensadores.

La Legación replicó que la garantía sobre hechos y opiniones políticas existía desde que se enagenasen las ratificaciones, y que los ciudadanos bajo el amparo de aquella condición nada tenían que temer por dos razones bien obvias: 1.ª Porque los Representantes y el Gobierno provisorio cargaban con la responsabilidad del cumplimiento de aquella garantía, que á nadie interesaba más que á los mismos orientales: 2.ª porque comprometidos ambos Estados beligerantes á velar sobre el orden de la provincia de Montevideo, no era de

esperar que el espíritu de partido arrostrase los riesgos de excitar contra sí la reprobación de dos Estados limítrofes incomparablemente más fuertes. A más de que no podrían negar los señores ministros de S. M. que, en primer lugar, para que quedasen ajustadas y sancionadas las garantías individuales por los representantes de la provincia de Montevideo desde el acto de la instalación de su Gobierno provisorio, no era necesario que la constitución se hubiese hecho, porque es muy conforme á práctica que aquellas se establezcan por un cuerpo deliberante como base de la constitución, y esto basta para que la libertad, la propiedad y la seguridad no sean violadas despóticamente; en segundo lugar, después de cuanto se ha escrito sobre constituciones y cuando los Representantes de la provincia de Montevideo puedan tener en vista los mismos proyectos de las que la República reunida en congreso ha ofrecido al exámen y aceptación de los pueblos en diferentes épocas, todas ellas formadas sobre principios liberales, bien se puede asegurar, que antes de concluir el período de la ocupación de Montevideo indicado por la Legación, los Representantes habrían organizado su constitución, porque á eso está ligado también el honor y el interés de los mismos orientales.

Los Ministros de S. M., admitiendo el hecho de la facilidad con que se podría organizar la constitución de la provincia, dedujeron de esta misma facilidad un argumento para apoyar su pretensión, diciendo que nada obstaba entonces al término que pretendían, porque éste sería tanto menor, cuanto más antes se constituyesen los orientales; y que siendo conveniente á ambos Estados contratantes que este suceso tuviese lugar, luego era ventajosa la condición de permanecer perentoriamente cuatro meses después de jurada la Constitución, en cuanto ella serviría de preservativo contra los partidos y de estímulo para que los orien-

tales se apresurasen á constituirse, en vez de ocuparse acaso en disputar el mando un partido con otro.

La Legación observó que los ministros de S. M. convendrían que en todas las cosas era preferible la práctica á la belleza de las teorías, y que la práctica en este negocio era, en la opinión de la Legación, que señalándose un término para la ocupación de la plaza, conforme al proyecto de los señores ministros, los orientales y todos los que no reconociesen tan profundamente como la Legación la buena fé de S. M. I. y de sus distinguidos ministros, llenándose de sospechas por causa de una prolongada ocupación, principiarán por recelar nuevas intrigas para retardar el día de la constitución, y tal vez acabarían por sublevar la opinión pública contra la Convención, inutilizando sus deseados efectos. Fuera de que la Legación no podía comprender como los señores ministros de S. M. parecía no tener presente, que no pudiendo las tropas de la República desocupar las poblaciónes de las Misiones Orientales hasta la desocupación de la plaza de Montevideo se quisiese correr el riesgo de nuevas coaliciones, y de una vecindad peligrosa á las fronteras del Imperio: que la Legación concluía por manifestar, que sentiría vivamente que la insistencia de SS. EE. los señores ministros de S. M. la redujese al caso de tener que consultar á su Gobierno, cuando la demora, aumentando la incertidumbre, causaba males incalculables, y daba lugar á que continuase inútilmente el derramamiento de sangre que tanto importaba economizar. Y no pudiendo ajustarse cosa alguna definitivamente quedó pendiente el artículo para la próxima conferencia.—JUAN RAMÓN BALCARCE.—TOMÁS GUIDO.—MARQUÉS DE ARACATY.—JOSÉ CLEMENTE PERRYRA.—JOAQÚIN DE OLIVEIRA ALVAREZ.

CONFERENCIA DE 23 DE AGOSTO DE 1828

LEÍDO EL PROTOCOLO DE LA ANTECEDENTE, FUÉ APROBADO

Los Plenipotenciarios de S. M. I. manifestando, que persuadidos de las dificultades que impedían á la Legación de la República de las Provincias Unidas acceder á que las tropas brasileras permaneciesen en la plaza de Montevideo en número de 1.500 hombres hasta seis meses después de jurada la Constitución, y de la necesidad en que se verían en tal caso de consultar á su Gobierno, se prestaba al plazo que la misma Legación Argentina había propuesto, porque sin esto tampoco sería posible arribar á un acomodamiento. Los ministros de S. M. I. observaron también que cuando de su parte se removían todos los obstáculos, esperaban que la Legación Argentina no presentase otros nuevos que embarazasen la negociación; y en consecuencia, se procedió á la lectura de la redacción presentada por los ministros de S. M. y es la siguiente:

S. M. el Emperador del Brasil, y el Gobierno de la República de las Provincias Unidas, deseando poner término á la guerra, y establecer sobre bases sólidas y duraderas la buena inteligencia, armonía y amistad que debe existir entre naciones vecinas, llamadas por sus intereses á vivir unidas por los lazos de perpétua alianza, acordaron, por la mediación de S. M. Británica, ajustar entre sí una Convención preliminar, que servirá de base al Tratado definitivo de paz que ha de celebrarse entre las dos altas partes contratantes, y para este fin, etc.

Artículo 1.º—S. M. el Emperador del Brasil, declara á la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, separada del territorio del Imperio del Brasil, para el fin de que se pueda constituir en Estado libre é independiente de toda y cualquiera nación, bajo la forma de gobierno que juzgase más conveniente á sus intereses, necesidades y recursos.

Art. 2.º—El Gobierno de la República de las Provincias Unidas conviene en la declaración de la independencia de la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, y en que se constituya en Estado libre é independiente por la forma declarada en el artículo antecedente.

Art. 3.º—Ambas altas Partes contratantes se obligan á defender la independencia é integridad de la Provincia Cisplatina por el tiempo y en la forma que se ajustare en el Tratado de paz.

Art. 4.º—El Gobierno actual de la Banda Oriental, inmediatamente que la presente Convención fuere ratificada, convocará los Representantes de la parte de la sobredicha Provincia que le está actualmente sujeta; y el Gobierno actual de Montevideo hará una igual convocatoria por su parte; regulándose el número de los Diputados, y la forma de su elección, por el reglamento porque se hizo la última elección de Representantes de la misma provincia; con la declaración además de que se procederá á las elecciones de los Diputados por la población de la plaza de Montevideo deba dar extramuros de la misma plaza, y en lugar que quede fuera del alcance de su artillería.

Art. 5.º—Reunidos los Representantes fuera de la plaza de Montevideo, y de cualquier otro lugar que se hallare ocupado por tropas, y que esté al ménos diez leguas distante de las más próximas, establecerán un Gobierno Provisorio que debe gobernar toda la Provincia, hasta que se instale el Gobierno permanente que

hubiere de ser creado por la Constitución. Los Gobiernos actuales de Montevideo y de la Banda Oriental cesarán inmediatamente que aquel se instale.

Art. 6.º—Los mismos Representantes se ocuparán inmediatamente de hacer la Constitución política del Estado de la Cisplatina, y ésta antes de ser jurada será examinada por comisarios de los dos Gobiernos contratantes para el único fin de ver si en la misma se contiene algún artículo ó artículos que se opongan á la seguridad de los Estados de los mismos Gobiernos. Este caso, si ocurriese, será explicado pública y categóricamente por los sobredichos comisarios y decidido de común acuerdo por ellos.

Art. 7º. — Será permitido y todo y cualquier habitante, etc.

Art. 8º. — Habrá perpétuo y absoluto olvido de todos y cualesquiera hechos y opiniones políticas que los habitantes de la Provincia Cisplatina y los del territorio del Imperio del Brasil, ocupado por las tropas de la República de las Provincias Unidas, hubieren profesado ó practicado hasta la ratificación de la presente Convención.

Art. 9º.—Siendo un deber de los dos Gobiernos contratantes auxiliar y proteger á la Provincia Cisplatina, hasta que ella se constituya completamente, convienen los mismos Gobiernos, que si antes de jurada la Constitución de la misma Provincia, y más cinco años después, la tranquilidad y seguridad pública fuere perturbada por facciones ó partidos que dentro de ella puedan levantarse, prestarán á su Gobierno legal el auxilio necesario para hacerla mantener y sostener. Pasado el plazo sobredicho, cesará toda la protección que por este artículo se promete al Gobierno legal de la Cisplatina; y quedará la misma, considerada en estado de perfecta y absoluta independencia.

Queda entendido muy claro y explícitamente, que

cualquiera que pueda ser la verificación de la protección que por este artículo se promete á la Provincia Cisplatina, la misma protección se limitará á hacer restablecer el orden, y cesará inmediatamente que éste fuere restablecido.

Art. 10º.—Las tropas de la Banda Oriental de la Provincia Cisplatina desocuparán todo el territorio brasilero, y las tropas de la República de las Provincias Unidas desocuparán todo el territorio brasilero y el de la sobredicha Provincia Cisplatina en el prefijo y perentorio término de dos meses, contados desde el día en que se verifique el cange de las ratificaciones de la presente Convención, pasando las segundas á la márgen derecha dél Río de la Plata ó del Uruguay, ménos una fuerza de 1.500 hombres que el Gobierno de la misma República podrá conservar dentro del territorio de la Cisplatina en el punto que juzgare conveniente, hasta que las tropas del Imperio evacuen completamente la plaza de Montevideo.

Art. 11º.—Las tropas de S. M. el Emperador del Brasil desocuparán el territorio de la Provincia Cisplatina en el fijo y perentorio término de dos meses contados desde el día en que se verificare el cange de las ratificaciones de la presente Convención, retirándose para las fronteras del Imperio ó embarcándose, ménos una fuerza de 1.500 hombres que el Gobierno del mismo Señor podrá conservar en la plaza de Montevideo hasta que se instale el Gobierno provisorio de la Cisplatina; con la expresa y categórica obligación de retirar esta fuerza dentro del preciso y perentorio término de los primeros cuatro meses siguientes al establecimiento del sobredicho Gobierno á más tardar, entregando en el acto de la desocupación la expresada plaza de Montevideo en *statu quo ante bellum* á comisarios competentemente autorizados *ad hoc* por el Gobierno legítimo de la misma Provincia.

Art. 12.º—Queda entendido que tanto las tropas imperiales como las de la República, que en conformidad de los dos artículos antecedentes quedan estacionadas temporariamente en el territorio de la Provincia Cisplatina, no podrán intervenir por forma alguna en los negocios políticos de ésta, su gobierno, instituciones, etc., ellas serán consideradas como meramente pasivas y de observación, conservadas allí para proteger el Gobierno y garantir las libertades y propiedades públicas, y las individuales; y solo podrán operar activamente si el Gobierno legítimo requiriese su auxilio.

Art. 13.º—Luego que el cange de las ratificaciones de la presente Convención se hiciere, habrá entera cesación de hostilidades por mar y por tierra: el bloqueo será levantado en el término de cuarenta y ocho horas, por parte de la Escuadra Imperial; las hostilidades por tierra, cesarán de parte á parte luego que la misma Convención y sus ratificaciones fueren notificadas á los ejércitos; y por mar dentro de dos días hasta Santa María, en ocho hasta Santa Catalina, en quince hasta Cabo Frío, en veinte y dos hasta Pernambuco, en cuarenta hasta la Línea, en sesenta hasta la Costa del Este, y en ochenta hasta los mares de Europa. Todos los apresamientos que se hicieren en el mar ó en tierra pasado el tiempo que queda expresado, serán juzgados malas presas y recíprocamente indemnizadas.

Art. 14.º—Todos los prisioneros de una y otra parte que hubiesen sido hechos durante la guerra en la mar ó en tierra, serán puestos en libertad, luego que la presente Convención fuere ratificada, y las ratificaciones cangeadas, con la condición única de que no podrán salir sin que primero aseguren el pago de las deudas que hubieren contraído en el país dónde se hallaren.

Art. 15.º—Después que se hubiere verificado el cange de las ratificaciones, ambas altas Partes contratantes

nombrarán de parte á parte sus respectivos plenipotenciarios para ajustar y concluir el Tratado definitivo de paz, que debe celebrarse entre la República de las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil.

Art. 16º—Si lo que no es de esperar, las altas Partes contratantes no llegasen á ajustar el Tratado definitivo de paz bajo la mediación de la Gran Bretaña, con motivo de cuestiones que puedan suscitarse en que no concuerden, no podrán renovarse las hostilidades entre la República y el Imperio antes de ser trascursados los 5 años estipulados en el artículo 8º, ni aún después de vencido este plazo, sin prévia notificación, hecha 6 meses antes con conocimiento de la potencia mediadora.

Art. 17º.—El cange de las ratificaciones de la presente Convención será hecho en la plaza de Montevideo dentro del tiempo de setenta días, ó antes si pudiere ser, contados desde el día en que la misma Convención fuere firmada.

Llegando al 2.º artículo, los ministros del Imperio dijeron, que conviniendo la República en la declaración de la independencia, en nada se ofendían los derechos que podría pretender la República, y se conciliaba el cumplimiento de la promesa de S. M. el Emperador.

La Legación contestó que tomaría nuevamente en consideración el artículo, y, continuándose la lectura, al llegar donde hablaba del plazo de la ocupación, los ministros de S. M. la suspendieron para declarar que si se advertía que en la Minuta nada se hablaba de la ocúpación temporaria de las poblaciones de las Misiones Orientales, hasta la evacuación de la Plaza de Montevideo, era porque los ministros de S. M. *no admitían esta condición que inutilizaría todo lo que se había trabajado para la paz.*

La Legación replicó que sin dejar de conocer los inconvenientes que podría producir tal ocupación temporaria, ya de las Misiones Orientales ya de la plaza de

Montevideo para la consolidación de la Paz, no se había propuesto otra cosa sinó una perfecta reciprocidad; y sentía decir, que aunque en el plan presentado por la Legación no la había en el grado á que debiera llegar por la diferente importancia militar y política de las respectivas posiciones, que no se debía tratar ya del cumplimiento religioso de lo que se estipulase, porque la Legación, repetía con complacencia, no tenía temor alguno á este respecto; mas que ni por este sentimiento podía escusarse de pretender todas aquellas prendas de recíproca seguridad, que eran admitidas entre naciones mal cultas, y que alejaban todo pretesto á los recelos á un pueblo celoso.

Los ministros de S. M. I. replicaron, que admitían el principio de la reciprocidad, más que ésta sólo existía en el artículo que quedaba redactado por ellos; porque considerándose la Provincia de Montevideo como un territorio neutro desde que ambas partes conviniesen en su absoluta independencia, jamás podría argüirse que los 1.500 hombres imperiales quedaban en territorio de la República de las Provincias Unidas, ántes por el contrario en el mismo territorio neutral, y esto temporariamente, como podía quedar igual número de las tropas de la República en el punto que escogiese: Que recomendaban á la Legación que tuviese presente, que si consintiesen en la ocupación temporaria de las Misiones Orientales, se daría una ventaja decidida á la República, inconciliable con los principios de justicia que relucían en la negociación y con el objeto de los negociadores; y que así *los ministros de S. M. repetían tal pretensión.*

La Legación de las Provincias Unidas, renovando sus protestas de ilimitada confianza en el cumplimiento de las estipulaciones en que convienen S. M. I. y la República, expuso que en la guerra la fuerza es el mayor garante de la ejecución: que la Legación no pre-

tendia ciertamente que la fuerza entrase en parte para asegurar el Tratado, más que ocupando posiciones de influencia próximamente iguales, se guardase la equidad de una y otra parte.

La Legación pidió, por último, tiempo suficiente para volver á considerar la Minuta presentada por los señores ministros de S. M., y estando conforme con esto, se convino en reunirse la noche del 25.—JUAN RAMÓN BALCARCE.—TOMÁS GUIDO.—MARQUÉS DE ARACATY.—JOSÉ CLEMENTE PEREYRA.—JOAQUÍN DE OLIVEIRA ALVAREZ.

—

CONFERENCIA DE 25 DE AGOSTO DE 1828

LEÍDO EL PROTOCOLO DE LA ANTECEDENTE, FUÉ APROBADO

A las cuatro y media de la tarde, reunidos en la sala de sus conferencias los señores ministros negociadores por parte de S. M. I. y de la República de las Provincias Unidas, la Legación anunció, que después de meditar profundamente sobre las razones con que los señores ministros de S. M. I. se oponían á la ocupación de las Misiones Orientales por las tropas de la República hasta la evacuación absoluta de la plaza de Montevideo, las consideraba insuficientes para abandonar la pretensión de aquella garantía; para esto se fundaba, á más de las reflexiones producidas en la conferencia anterior, en que la neutralidad de la Provincia de Montevideo, que querían hacer valer los señores ministros de S. M. no existía de *facto* dentro de la plaza de Montevideo, mientras permaneciesen en ella tropas y autoridades impe-

riales; lo que no sucedía dentro del recinto que ocupasen las tropas de la República en la Provincia Oriental en el plazo ajustado; por consiguiente, no sólo faltaba en todo sentido la reciprocidad en las garantías, sino también que á ninguno podría ocultarse la enorme diferencia entre quien manda en un punto fortificado, y abiertas las comunicaciones por mar, y quien se conserva en una posición aislada, y se mantiene pasivamente respecto de las autoridades y leyes de la Provincia; y agregó que nada ofendería tanto al carácter oficial y personal de los ministros de la República, como el que se llegase á entender, que solicitando la ocupación de las Misiones Orientales hasta la evacuación de la plaza de Montevideo, descubrían menos confianza y fé sincera en el cumplimiento de las estipulaciones que S. M. I. admitiese y ratificase; tampoco admitiría la aplicación de la menor sospecha sobre las miras de extensión de territorio que la República pudiese tener, pues que sus instituciones resistían esto, su política lo reprobaba, y su interés le aconsejaba ocuparse sólo de su organización interior; que la pretensión única de la Legación Argentina, estaba reducida á que se abrazase una reciprocidad aproximadamente que calmase los espíritus acalorados con la guerra, y precaviese los efectos de cualquier desvío substancial por una y otra parte; que la República no quería ni un palmo de terreno dentro de los límites del Imperio, y que la ocupación temporaria de las Misiones, guardaría únicamente la proporción con el tiempo que durase la evacuación de Montevideo, lo que era bien fácil de acelerar por parte de S. M. I.

Los ministros de S. M. contestaron, que sería de desear que la Legación se fijase en las diferentes épocas á que podía referirse la cuestión que se ventilaba; á saber: la anterior á la declaración de la independencia de la Provincia Cisplatina, y la posterior al cange de

las ratificaciones de la Convención, que después de éstas no podría decir, la República de las Provincias Unidas con propiedad, que se ocupaba ni aún temporalmente una parte de su territorio, ocupándose Montevideo por un tiempo dado y estipulado; y que así como, si por algún accidente S. M. I. estuviese en posesión de cualquier punto de la República al firmarse esta Convención, sería injusto que después de cangeadas las ratificaciones, pretendiese conservarlo, así también lo era pretender conservar una parte del territorio brasilero, como garantía hasta la evacuación de la Plaza de Montevideo, de lo que no podía dudarse un momento después de la solemne promesa de S. M. I. que ya estaba entendida que la fuerza de uno y otro Estado que quedase en la Banda Oriental durante el plazo señalado no podía entrometerse en asuntos de gobierno, ni en las leyes é instituciones de la Provincia de Montevideo: que el término de 4 meses ajustado para que saliese la guarnición de los últimos 1,500 hombres de la Plaza de Montevideo, era únicamente para que hubiese tiempo de avisar á la Corte del Río de Janeiro la instalación del Gobierno provisorio de dicha provincia y recibir los transportes suficientes para conducir las tropas y su tren. Ultimamente dijeron que, S. M. I. estaba irrevocablemente resuelto á no consentir en que después de ratificada la Convención Preliminar de Paz, quedasen tropas de la República dentro de su territorio; que en esto se hallaban también comprometidas las opiniones y el mismo decoro de los ministros negociadores por parte de Su Majestad, cuya conducta sería un objeto de general aprobación, y de una censura bien merecida si se prestasen á la ocupación de las Misiones por el tiempo que solicitaba la Legación: por consiguiente, sobre esta base nada se podría ya adelantar, y antes al contrario, el insistir en la ocupación de las Misiones, im-

portaba lo mismo que inutilizar todo cuanto se había hecho.

La Legación expuso que si no se encontraba un término medio que conciliase los extremos, ó no se presentaba por parte de los ministros de S. M. otra garantía, sería necesario que la Legación consultase á su Gobierno y corriese, con profundo sentimiento suyo, los riesgos de la demora, riesgos que no estaban afectos á circunstancias desfavorables á la República, más sí al progreso de los males originados de una guerra que ya era tiempo de terminar.

Los ministros de S. M. coincidiendo con las ideas que ya habían manifestado; dijeron que después de haberse pronunciado decididamente S. M. I. contra la conservación de tropas de la República dentro de las Misiones, y cualquier otro punto del territorio brasilero, porque la consideraba ofensiva á su dignidad y su decoro, y de ninguna manera conforme con la reciprocidad, que debía ser el principio sobre que estribase la presente Convención, si la Legación no abandonaba el artículo propuesto acerca de las Misiones Orientales, de nada valía cuanto se había hecho y *la negociación quedaba rota*, porque la demora que produciría una consulta en el punto á que había llegado el negocio, envolvía consecuencias funestas, que juzgaban era de interés de ambos países prevenir.

En esta opinión se fijaron los ministros de S. M. I., y agregaron, que ya que la Legacion indicaba sus deseos de otras seguridades equivalentes á la conservación temporaria de las Misiones por las tropas de la República, les ocurría proponer que á más de los 1 500 hombres que por el artículo podía conservar la República en el punto que escojiese dentro de la Provincia de Montevideo hasta la evacuación completa de la plaza por las tropas de S. M. I., pudiese la República de las Provincias Unidas aumentar aquella fuerza hasta el

número que juzgase conveniente, y por el espacio que se estipulaba, pues seguros como estaban, de que las tropas de S. M. I. evacuarían absolutamente la plaza citada, al plazo estipulado en la Convención Preliminar de Paz, era indiferente á los ministros de S. M. I. que el Gobierno de la República obtuviese esta ventaja temporaria.

La Legación contestó que no le parecía desatendible la propuesta que acababa de oír; que la examinaría con imparcialidad, y que al día siguiente manifestaría decididamente su opinión sobre ella; con lo que concluyó la conferencia.—JUAN RAMÓN BALCARCE.—TOMÁS GUIDO.—MARQUÉS DE ARACATY.—JOSÉ CLEMENTE PEREIRA.—JOAQUÍN DE OLIVEIRA ALVAREZ.

—

CONFERENCIA DE 26 DE AGOSTO DE 1828

LEÍDO EL PROTOCOLO DE LA ANTECEDENTE, FUÉ APROBADO

La Legación de las Provincias Unidas manifestó que después de varias meditaciones acerca de la propuesta de los señores ministros de S. M. I. en la conferencia anterior, consentían en que se sustituyese á la de la ocupación temporaria de las Misiones Orientales; que declaraba la Legación que este ascenso era independiente de toda la presunción de ventaja por parte de la República, porque, haciendo justicia á su Gobierno, muy lejos estaba de presumir que si elegía algún punto dentro de la provincia para mantener una división de tropas en él, como le era permitido por el tenor

de la Convención preliminar y por el plazo que se había prescripto, ese número se aumentaría, cuando la República había manifestado siempre el deseo positivo de cortar celos ó desconfianzas: que, sin embargo, salvas las apariencias de reciprocidad, y más que todo, satisfecha la Legación de las Provincias Unidas, de la sinceridad y buena fe con que S. M. el emperador del Brasil cumpliría sus estipulaciones, no insistía ya en la ocupación temporaria de las Misiones; y luego se procedió á la lectura de la redacción presentada por la Legación en la forma siguiente:

(Esta redacción es en todo conforme á la aprobada, con sólo las variaciones que se notarán de la conferencia que suscitó y quedaron en ella arregladas).

Concluída la lectura, los señores ministros de S. M. I. admitieron el artículo 1º; y en cuanto al 2º, observaron no poder admitir la palabra *consiente*, porque, siguiendo el orden constitucional observado en el Imperio del Brasil, se usa la palabra *consiente* en los casos en que S. M. I. da su sanción á la ley, y aparecería confundido, al ménos en el concepto público, el verdadero sentido del artículo. Suscitáronse con este motivo explicaciones recíprocas sobre la propiedad y oportunidad del término; pero, al fin, la Legación convino en la alteración propuesta por los ministros de S. M. I., sustituyendo el artículo por el siguiente:

« El Gobierno de la República de las Provincias Uni-
» das, concuerda en declarar, por su parte, la indepen-
» dencia de la provincia de Montevideo, llamada hoy
» Cisplatina, y en que se constituya en Estado libre é
» independiente en la forma declarada en el artículo
» antecedente. »

Y no habiendo discrepancia sustancial, respecto de los artículos 3º á 9º inclusive, se tomó en consideración el 10º.

Los ministros de S. M. I. declararon que, como lo habian dicho en las conferencias anteriores, juzgaban impropia la última cláusula del artículo, á saber: (hablando de la provincia de Montevideo) *para pronunciarse sobre su futuro destino*; porque era bien entendido que desde que la provincia de Montevideo fuese considerada en estado de absoluta y perfecta independencia, podía decidir de su destino futuro.

La Legación de las Provincias Unidas insistió en que la cláusula citada quedase en pie, para que todos los partidos y todos los intereses desapareciesen, y para que la provincia reconociese en esta esplícita declaración, un principio de confianza, un estímulo para el orden y un camino franco para tomar, al fin, el partido que le conviniese, sin el recelo de contrariar los intereses ó la voluntad de alguno de sus limítrofes. Los ministros de S. M. I. repitieron que esos mismos objetos comprendía el artículo citado, sin la necesidad de la adición que se pretende. Concordando, por fin, los ministros de una y otra parte, convinieron en que se suprimiese la dicha adición; y continuando después el exámen de los artículos siguientes, pasaron sin innovaciones notables hasta el artículo 17 inclusive. Sobre éste, los ministros de S. M. I. advirtieron que en su opinión no era necesario que se expresase para la evacuación completa del territorio de la provincia de Montevideo, ni aludir al tiempo en que habían de ser nombrados por ambas partes contratantes los ministros plenipotenciarios para ajustar y concluir el Tratado definitivo de paz: Que quedando el nombramiento para después del cange de las ratificaciones, ya se dejaba entender que quedaba á la voluntad de los respectivos Gobiernos la elección del tiempo en que juzgasen con-

veniente tal nombramiento. Conviniendo los ministros plenipotenciarios, así en este punto como en los que restan de la redacción del proyecto de la Convención preliminar, leído en la actual conferencia, se ajustó la confrontación para la mañana siguiente.

Luego, la Legación de las Provincias Unidas llamó la atención de los ministros de S. M. I. hácia un artículo que á juicio de la Legación era de un interés vital para ambos Estados, y cuya redacción era la siguiente, no obstante que haría en ella las alteraciones que de común acuerdo se considerasen oportunas, con tal que no alteracen el sentido y objeto del mismo artículo de la letra siguiente:

« Ambas altas partes contratantes, se comprometen » á solicitar juntas ó separadamente, de S. M. el Rey » de la Gran Bretaña su garantía para la libre navega- » ción del Río de la Plata por espacio de 15 años. »

Los Ministros de S. M. I. dijeron, que aunque habian tenido presente este punto, no lo habían tocado, porque juzgaban se podría ajustar en el Tratado definitivo de paz, y porque deseaban apartarse cuanto fuese posible de toda idea comprendida en la conferencia anterior, para no dar lugar á impresiones desfavorables; á más de que si este punto se ajustase solamente entre ambas partes contratantes, sería de una influencia más benéfica á los intereses de ambos Estados; por lo que por ahora no les ocurría razón alguna bastante fuerte, para que se tratase de él en la Convención.

La Legación de las Provincias Unidas contestó, que ciertamente sería honroso para ambas partes un ajuste recíproco y estable para garantirse la libertad de la navegación del Río de la Plata; más, que desde que se reconocía el principio de mútua utilidad, que envolvía la libertad de la navegación del Río de la Plata, no de-

bía escusarse medio alguno para darle toda la extensión y estabilidad posible, á cuyo fin juzgaba la garantía de la Inglatera de un poderoso influjo: que sin entrar á juzgar de la oportunidad con que se hubiese introducido este punto en la conferencia anterior, no dudaba que los ilustrados y nobles ministros de S. M. I. advirtiesen en las circunstancias diferentes de las que existian entonces, que hoy nos urgen á no descuidarnos en este punto: Que la creación de un Estado nuevo é independiente en la Banda Oriental, de una extensión litoral prolongada en el Rio de la Plata, y dueño de los mejores puertos, exijia, de parte de los ministros negociadores la adopción de medidas preventivas contra todos los obstáculos que en el transcurso del tiempo pudiese hacer nacer ese nuevo Estado, ya por imposiciones ó restricciones, que en uso de su derecho reconocido intentase aplicar, ya por que una influencia extraña pudiese apoderarse de los consejos de un Gobierno naciente para optar á privilegios en la navegación con perjuicio de los intereses comerciales de ambos Estados. Los ministros de S. M. I. propusieron que se arreglase la materia en cuestión por un artículo adicional á la Convención preliminar, y no encontrando inconveniente en esto la Legación, dióse por acabada la conferencia.—JUAN RAMÓN BALCARCE.—TOMÁS GUIDO.—MARQUÉS DE ARACATY.—JOSÉ CLEMENTE PEREIRA.—JOAQUÍN DE OLIVEIRA ALVAREZ.

—

CONFERENCIA DE 27 DE AGOSTO DE 1828

LEÍDO EL PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA ANTECEDENTE, FUÉ APROBADO

Los Ministros Plenipotenciarios de S. M. I., reunidos á las 10 de la mañana en la casa de los de la República de las Provincias Unidas, para conferenciar sobre la

última redacción del proyecto de Convención Preliminar de Paz, confrontaron entre sí artículo por artículo, y convinieron en que, redactada la Convención en la forma siguiente, se reuniesen en la mañana del 28, para firmarlo.

(La Convención se inserta al fin)

—

CONFERENCIA DE 28 DE AGOSTO DE 1828

LEÍDO EL PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA ANTECEDENTE, FUÉ APROBADO

A la media hora después de medio día, reunidos los Plenipotenciarios de S. M. I. y los de la República de las Provincias Unidas, en la sala del despacho del Ministerio de Negocios Extranjeros, se procedió á la lectura de la Convención ajustada en la conferencia pasada; y mandaron poner sus sellos, y que se firmase el presente Protocolo, como se firmó; y así se terminó la negociación.—JUAN RAMÓN BALCARCE.— MARQUÉS DE ARACATY. —TOMÁS GUIDO. —JOSÉ CLEMENTE PEREIRA. — JOAQUÍN OLIVERA ALVAREZ.

Concuerda con el Protocolo original redactado por los Ministros Plenipotenciarios del Gobierno de la República, firmado en portugués por los Ministros negociadores del Imperio del Brasil, y traducidos por los infrascriptos.—JUAN RAMÓN BALCARCE.—TOMÁS GUIDO.

—

El 5 de Setiembre se reunieron los Ministros negociadores de ambos poderes, en la casa de despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, para confrontar y firmar el Protocolo de la negociación de paz entre la República Argentina y el Imperio del Brasil, y hallándolos arreglados y exactos, los subscribieron los ministros de uno y otro Estado.

Acto continuo, los señores ministros de S. M. I. propusieron el artículo adicional siguiente:

« Ambas altas partes contratantes, se comprometen » á emplear los medios que estén á su alcance á fin de » que la navegación del Río de la Plata y de todos los » otros que desaguan en él, se conserve libre para el » uso de los súbditos de una y otra Nación, por el tiem- » po de quince años, en la forma que se ajustare en » el Tratado definitivo de paz. »

El presente artículo adicional tendrá la misma fuerza y vigor, como si estuviese inserto palabra por palabra en la Convención preliminar de esta data.

Después de una ligera discusión, estando conformes los Ministros de S. M. I. y los de la República Argentina, de que en el citado artículo nada se establecía de presente, sinó que se fijaba un punto sobre el cual debía tratarse en el ajuste definitivo de paz entre ambas altas partes contratantes, fué admitido por la Legación Argentina, y se procedió á firmarlo, precediendo el acuerdo mútuo de que se suscribiese con la misma fecha de la Convención Preliminar.—JUAN RAMÓN BALCARCE.—TOMÁS GUIDO.

CONVENCIÓN PRELIMINAR DE PAZ

CELEBRADA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA Y SU MAJESTAD EL EMPERADOR DEL BRASIL

En nombre de la Santísima é Indivisible Trinidad :

El Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata y Su Majestad el Emperador del Brasil, deseando poner término á la guerra, y establecer sobre principios sólidos y duraderos la buena inteligencia, armonía y amistad que deben existir entre naciones vecinas, llamadas por sus intereses á vivir unidas por lazos de alianza perpétua, acordaron por la mediación de Su Majestad Británica, ajustar entre sí una Convención Preliminar de Paz, que sirviera de base al Tratado definitivo de la misma que debe celebrarse entre ambas altas partes contratantes; y para este fin, nombraron sus plenipotenciarios, á saber:

El Gobierno de la República de las Provincias Unidas, á los generales don Juan Ramón Balcarce y don Tomás Guido. Su Majestad el emperador del Brasil, á los ilustrísimos y excelentísimos señores marqués de Aracaty, del Consejo de Su Majestad, Gentil Hombre de su Cámara Imperial, Consejero de Hacienda, Comendador de la Orden de Avis, Senador del Imperio, Ministro y Secretario de Estado en el departamento de Negocios Estranjeros: Doctor don José Clemente Pereira, del Consejo de Su Majestad, Desembargador de la Casa de Suplicación, Dignatorio de la Imperial Orden del Crucero, Caballero de la de Cristo, Ministro y Secretario de Estado en el

Departamento de Negocios del Imperio, interinamente encargado de los Negocios de Justicia; y Don Joaquín de Oliveira Alvarez, del Consejo de su Majestad, y del de Guerra, Teniente General de los Ejércitos Nacionales é Imperiales, Oficial de la Imperial Orden del Cruzero, Ministro y Secretario de Estado en el Departamento de los Negocios de Guerra.

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes respectivos, que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Su Majestad el Emperador del Brasil declara la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, separada del territorio del Imperio del Brasil, para que pueda constituirse en Estado libre é independiente de toda y cualquiera Nación, bajo la forma de Gobierno que juzgare conveniente á sus intereses, necesidades y recursos.

ARTÍCULO II

El Gobierno de la República de las Provincias Unidas concuerda en declarar por su parte, la independencia de la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, y en que se constituya en Estado libre é independiente en la forma declarada en el artículo antecedente.

ARTÍCULO III

Ambas altas partes contratantes se obligan á defender la independencia é integridad de la Provincia de Montevideo, por el tiempo y en el modo que se ajustare en el Tratado definitivo de Paz.

ARTÍCULO IV

El Gobierno actual de la Banda Oriental, inmediatamente que la presente Convención fuere ratificada, convocará los Representantes de la parte de la dicha provincia, que le está actualmente sujeta, y el Gobierno actual de Montevideo hará simultáneamente una igual convocatoria á los ciudadanos residentes dentro de esta, regulándose el número de los Diputados por el que corresponda al de los ciudadanos de la misma provincia, y la forma de su elección por el reglamento adoptado para la elección de sus Representantes en la última Legislatura.

ARTÍCULO V

Las elecciones de los Diputados correspondientes á la población de la plaza de Montevideo, se harán precisamente « extramuros » en lugar que quede fuera del alcance de la artillería de la misma plaza, sin ninguna concurrencia de fuerza armada.

ARTÍCULO VI

Reunidos los Representantes de la provincia fuera de la Plaza de Montevideo, y de cualquier otro lugar que se hallase ocupado por tropas y que esté al ménos diez leguas distante de las más próximas, establecerán un Gobierno Provisorio, que debe gobernar toda la provincia hasta que se instale el Gobierno permanente que hubiere de ser creado por la Constitución. Los Gobiernos actuales de Montevideo y de la Banda Oriental, cesarán inmediatamente que aquél se instale.

ARTÍCULO VII

Los mismos Representantes se ocuparán después en formar la Constitución política de la Provincia de Montevideo, y esta antes de ser jurada, será examinada por comisarios de los dos Gobiernos contratantes, para el único fin de ver si en ella se contiene algún artículo ó artículos que se opongan á la seguridad de sus respectivos Estados. Si aconteciere este caso, será explicado pública y categóricamente por los mismos comisarios, y en falta de común acuerdo de éstos, será decidido por los dos Gobiernos contratantes.

ARTÍCULO VIII

Será permitido á todo y cualquier habitante de la Provincia de Montevideo, salir del territorio de ésta, llevando consigo los bienes de su propiedad, sin perjuicio de tercero, hasta el juramento de la Constitución, sino quiere sujetarse á ó así le conviniere.

ARTÍCULO IX

Habrá perpétuo y absoluto olvido de todos y cualquiera hechos y opiniones políticas que los habitantes de la Provincia de Montevideo y los del territorio del Imperio del Brasil, que hubiere sido ocupado por las tropas de la República de las Provincias Unidas, hubieren profesado ó practicado hasta la época de la ratificación de la presente Convención.

ARTÍCULO X

Siendo un deber de los Gobiernos contratantes auxiliar y protejer á la Provincia de Montevideo hasta que

ella se constituya completamente, convienen los Gobiernos, en que si antes de jurada la Constitución de la misma Provincia, y cinco años después, la tranquilidad y seguridad fuese perturbada dentro de ella por la guerra civil, prestarán á su Gobierno legal el auxilio necesario para mantenerlo y sostenerlo. Pasado el plazo expresado, cesará toda la protección que por este artículo se promete al Gobierno legal de la Provincia de Montevideo, y la misma quedará considerada en estado de perfecta y absoluta independencia.

ARTÍCULO XI

Ambas partes contratantes declaran muy explícita y categóricamente, que cualquiera que pueda venir á ser el uso de la protección que en conformidad al artículo anterior se promete á la Provincia de Montevideo, la misma protección se limitará en todo caso á hacer restablecer el orden y cesará inmediatamente que éste fuere restablecido.

ARTÍCULO XII

Las tropas de la Provincia de Montevideo, y las tropas de la República de las Provincias Unidas, desocuparán el territorio Brasilero en el preciso y perentorio término de dos meses, contados desde el día en que fueren congeadas las ratificaciones de la presente Convención, pasando las segundas á la márgen derecha del Río de la Plata ó del Uruguay; ménos una fuerza de mil y quinientos hombres ó mayor que el Gobierno de la sobredicha República, si lo juzgare conveniente, podrá conservar dentro del territorio de la referida Provincia de Montevideo, en el punto que escojiere hasta que las tropas de su Majestad el Emperador del Brasil desocupen completamente la plaza de Montevideo.

ARTÍCULO XIII

Las tropas de Su Majestad el Emperador del Brasil desocuparán el territorio de la Provincia de Montevideo, incluso la Colonia del Sacramento, en el preciso y perentorio término de dos meses, contados desde el día en que se verificase el cange de las ratificaciones de la presente Convención, retirándose para las fronteras del Imperio ó embarcarse, ménos una fuerza de mil y quinientos hombres que el Gobierno del mismo señor podrá conservar en la plaza de Montevideo hasta que se instale .....

ARTÍCULO XIV

Queda entendido, que tanto las tropas de la República de las Provincias Unidas, como las de Su Majestad el Emperador del Brasil, que en conformidad de los dos artículos antecedentes, quedan temporalmente en el territorio de la provincia de Montevideo, no podrán intervenir en manera alguna en los negocios políticos de la misma provincia, su Gobierno é instituciones. Ellas serán consideradas como meramente pasivas y de observación, conservada así para proteger al Gobierno y garantir las libertades y propiedades públicas é individuales, y sólo podrán operar activamente si el Gobierno legítimo de la referida provincia de Montevideo requiere auxilio.

ARTÍCULO XV

Luego que se efectuare el cange de las ratificaciones de la presente Convención, habrá entera cesación de hostilidades por mar y por tierra. El bloqueo será levantado en el término de 18 horas por parte de la

escuadra imperial; las hostilidades por tierra cesarán inmediatamente que la misma Convención y sus ratificaciones fueren notificadas á los ejércitos, y por mar, dentro de dos días hasta el Cabo de Santa María, en ocho hasta Santa Catalina, en quince hasta Cabo Frío, en veinte y dos hasta Pernambuco, en cuarenta hasta la Línea, en sesenta hasta la Costa del Este, y en ochenta hasta los mares de Europa. Todas las presas que se hicieren en mar ó en tierra, pasado el tiempo que queda señalado, serán juzgadas malas presas y recíprocamente indemnizadas.

ARTÍCULO XVI

Todos los prisioneros de una y otra parte, que hubieren sido tomados durante la guerra en mar ó tierra, serán puestos en libertad luego que la presente Convención fuere ratificada, y las ratificaciones cangeadas, con la única condición de que no podrán salir sin que hallan asegurado el pago de las deudas que hubieran contraído en el país donde se hallen.

ARTÍCULO XVII

Después del cange de las ratificaciones, ambas altas partes contratantes tratarán de nombrar sus respectivos plenipotenciarios, para ajustarse y concluirse el Tratado definitivo de paz que debe celebrarse entre la República de las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil.

ARTÍCULO XVIII

Si, lo que no es de esperarse, las altas partes contratantes no llegasen á ajustarse en dicho Tratado definitivo de paz, por cuestiones que puedan suscitarse,

en que no concuerden, á pesar de la mediación de su Majestad Británica, no podrán renovarse las hostilidades entre la República y el Imperio antes de pasados los cinco años estipulados en el artículo 10, ni aún después de vencido este plazo las hostilidades no podrán romperse sin prévia notificación hecha recíprocamente seis meses antes, con conocimiento de la potencia mediadora.

ARTÍCULOS XIX

El cange de las ratificaciones de la presente Convención será hecho en la plaza de Montevideo dentro del término de sesenta días, ó antes si fuera posible contados desde el día de su data.

En testimonio de lo cual, Nos los abajos firmados, Plenipotenciarios del Gobierno de la República de las Provincias Unidas, y de su Majestad el Emperador del Brasil, en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos la presente Convención con nuestra mano, y le hicimos poner el sello de nuestras armas.

Hecha en la ciudad de Río Janeiro, á los veinte y siete días del mes de Agosto del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Cristo mil ochocientos veinte y ocho.

(L. S.)—JUAN RAMÓN BALCARCE.
(L. S.)—TOMÁS GUIDO.
(L. S.)—MARQUÉS DE ARACATY.
(L. S.)—JOSÉ CLEMENTE PEREIRA.
(L. S.)—JOAQUÍN DE OLIVEIRA ALVAREZ.

ARTÍCULO ADICIONAL

Ambas las altas partes contratantes, se comprometen á emplear los medios que estén á su alcance, á fin de que la navegación del Río de la Plata, y de todos los otros que desaguan en él, se conserve libre para el uso de los súbditos de una y otra nación, por el tiempo de quince años, en la forma que se ajustare en el Tratado definitivo de paz.

El presente Artículo Adicional tendrá la misma fuerza y valor, como si estuviese inserto palabra por palabra en la Convención Preliminar de esta data.

Hecha en la ciudad de Río Janeiro, á los veintisiete días del mes de Agosto del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Cristo, mil ochocientos veinte y ocho.

(L. S.)—JUAN RAMÓN BALCARCE.
(L. S.)—TOMÁS GUIDO.
(L. S.)—MARQUÉS DE ARACATY.
(L. S.)—JOSÉ CLEMENTE PEREIRA.
(L. S.)—JOAQUÍN DE OLIVEIRA ALVAREZ.

—

Y habiéndosenos presentado la misma Convención, cuyo tenor queda inserto, y siendo bien visto, considerado y examinado por Nos, todo lo que en ella se contiene, siendo oído nuestro Consejo de Estado, la aprobamos, ratificamos y confirmamos, así en su todo, como en cada uno de sus artículos y estipulaciones; y por la presente la dámos por firme y válida, prometiendo en fe de palabra imperial, observarla, y hacerla observar y cumplir por cualquier modo que pueda ser. En testimonio y firmeza de lo sobredicho, hicimos

pasar la presente carta por Nos firmada y refrendada por nuestro Ministro y Secretario de Estado abajo firmado.

Dado en el Palacio del Río de Janeiro, á los treinta días del mes de Agosto del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Cristo de mil ochocientos veinte y ocho.

(L. S.)—PEDRO, EMPERADOR.
MARQUÉS DE ARACATY.

—

Por tanto: vista y examinada detenidamente la Convención Preliminar aquí copiada, y después de haber obtenido la competente autorización de la Convención Nacional, la ha aceptado, confirmado y ratificado, como lo hace por la presente, prometiendo y obligándose á nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata, á observar y cumplir fiel é inviolablemente todo lo contenido y estipulado en todos y cada uno de los artículos de la mencionada Convención Preliminar, sin permitir que en manera alguna se contravenga á lo estipulado en ella. En fe de lo cual, firma con su mano el presente instrumento de ratificación, autorizado según corresponde, y con el gran sello de la República. En la Casa de Gobierno de la Capital de Buenos Aires á veinte y nueve del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte y ocho.

(L. S.)—MANUEL DORREGO.
JOSÉ MARÍA ROJAS.

—

CANGE

Los infrascriptos, autorizados con poder general y especialmente que presentaron, examinaron y aprobaron recíprocamente, para efectuar el cange de las ratificaciones de la Convención Preliminar de Paz, celebrada

y firmada en la Córte del Río Janeiro á veinte y siete de Agosto último, entre los Plenipotenciarios de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y los de S. M. el Emperador Constitucional y Defesor Perpétuo del Brasil, la cangearon efectivamente en la forma de estilo; y para que así conste firmaron y sellaron este acto en Montevideo á cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho á las dos horas de la tarde.

(L. S.)—MIGUEL DE AZCUÉNAGA.
(L. S.)—BARAO DO RÍO DA PRATA.

Es cópia fiel de la Convención Preliminar de Paz, que ha sido ratificada en debida forma por el Gobierno encargado de los negocios generales de la República Argentina, y Su Majestad el Emperador del Brasil, cuyo cange se ha verificado de conformidad con el artículo 19 en la ciudad de Montevideo hoy día cuatro de Octubre del año de 1828, á las dos horas de la tarde.

Está conforme

Miguel Azcuénaga.

LENGUAS.

CAPÍTULO XII

Precedentes de la aprobación, ratificación y cange de las ratificaciones de la Convención Preliminar de Paz, efectuada en el Río de la Plata.—Algunas apreciaciones sobre el Tratado—Orden del Gobierno de Dorrego á Rivera para la desocupación de Misiones, de conformidad con lo pactado.

En los primeros dias de Setiembre llegó á Buenos Aires, con procedencia de Río Janeiro, don Pedro Feliciano Cavia, Secretario de la Legación Argentina, de pasaje en el paquete inglés, conduciendo comunicaciones de ésta con la Convención Preliminar de Paz, desem-

barcando inmediatamente, produciendo gran contento en la población, la nueva de su llegada.

Hizo entrega en el acto al Gobierno de Buenos Aires, encargado de la dirección de la guerra y Relaciones Exteriores, de las comunicaciones y Convención Preliminar de Paz de que era portador, y sin pérdida de tiempo el gobernador Dorrego, impartió las órdenes convenientes para la instalación de la Convención Nacional en Santa Fe, á efecto de procederse á la aprobación del Tratado.

En seguida partieron para Santa Fe los señores Cavia y Moreno, por disposición del Gobierno, conduciendo la Convención Preliminar de Paz, para ponerla en manos del Congreso ó Convención Nacional, para su aprobación. El 23 de Setiembre llegaron á Santa Fe, y el 24 se instalaba la Convención en aquella cindad con positivo contento de todos. Dos dias después, el 26 quedaban aprobadas las estipulaciones contenidas en la Convención Preliminar de Paz y se autorizaba al Gobierno para ratificarlas. En consecuencia, el 29 procedió el gobernador Dorrego á ratificarla por parte del Gobierno Argentino, habiéndolo hecho por la suya el Emperador del Brasil, el 30 de Agosto en Río Janeiro.

Llenado ese requisito, el 30 de Setiembre procedió el almirante de la escuadra Imperial en el Plata á notificar al capitán del Puerto de Buenos Aires, que desde ese día quedaba levantado el bloqueo.

En ese intervalo, tan luego como el gobernador Dorrego pudo conocer los términos de la Convención Preliminar de Paz, envió una copia de ella al general Lavalleja, que se hallaba en Cerro Largo, para que se impusiese del contenido. Este general, gobernador á la sazón de la provincia oriental, al acusarle recibo, le significó, « que si la guerra no había podido terminarse » sino desligando la provincia oriental de la República

» Argentina, constituyéndola en un Estado indepen-
» diente, ella no olvidaría los nobles esfuerzos y sacri-
» ficios hechos por las provincias hermanas para liber-
» tarla de la dominación extranjera. » (1)

Faltaba, para la consumación de la obra de la paz celebrada entre los dos beligerantes, proceder al *cange* de las ratificaciones respectivas, en el lugar y forma estipulado en la misma Convención, que lo era Montevideo.

A ese fin, tan luego como fué ratificada por el gobernador Dorrego, se acordó la venida del almirante Brown y del brigadier don Manuel Azcuénaga á efectuar el cange. — Se embarcaron para el efecto, en la corbeta «25 de Mayo» y goleta «Sarandí» de la armada argentina, viniendo con ellos el ministro de S. M. Británica Mister Parish, en la corbeta «Heron», de la misma nación. Una vez en la ciudad de Montevideo, procedieron, el cuatro de Octubre, al *cange* de las ratificaciones respectivas. — En consecuencia, se comunicó oficialmente el cese completo de hostilidades entre ambas líneas enemigas, y, quedó restablecida la paz, de todo punto, entre los beligerantes; pues aún cuando faltaba por el momento la desocupación de Misiones por las fuerzas de la patria que la habían recuperado, entraba en las estipulaciones de paz, el retiro de ellas, como se efectuó poco después, en ese mismo año, en la forma que narraremos en otro capítulo.

Tal fué el desenlace de la lucha ó de la guerra sostenida tres años, por el Imperio y la República Argentina, de que dá testimonio la Convención Preliminar de Paz y el Protocolo relativo insertos en el capítulo anterior. Las apreciaciones, los comentarios que se hicieron de

(1) «Bosquejo Histórico de la República Oriental del Uruguay», por Berra.

aquel pacto, fueron distintos, ya respecto á las ventajas ó pérdidas que reportaron los beligerantes, ya sobre la manera como se produjo la independencia convenida sin representación expresa en la negociación, de la Provincia Oriental. Sin entrar al exámen de sus fundamentos, que el tiempo y la experiencia ha puesto en perfecta trasparencia, presentaremos, como demostración, algunas de esas apreciaciones históricas.

Deodoro de Pascuale, el autor de los *Apuntes para la Historia de la República Oriental del Uruguay*, decía en el tomo XII de su obra, sobre la Convención Preliminar de Paz, lo siguiente:

« El Brasil perdió más de 20 millones de duros y mu-
» cha gente: Buenos Aires empobreció en medio de
» sus repetidos golpes de mano dados por los corsa-
» rios: el Brasil ganó en cierto modo, porque vió desapa-
» recer de la escena el espíritu militar, lo que le preservó
» de verse expuesto á los vaivenes de la ambición de
» los caudillos.

» El Brasil obtuvo por esta Convención lo que deseaba
» desde 1810, esto es, poner una barrera entre sus Es-
» tados y los Occidentales del Río de la Plata, cuyo es-
» píritu turbulento le tenían inquieto.

» Por esta Convención convirtióse la Banda Oriental
» en el escenario de los combates más reñidos que ha
» presenciado la América de orígen ibero.

» Por este Tratado perdió Buenos Aires lo que ambicio-
» naba por tanto tiempo, el puerto de Montevideo.

» Por esta Convención se abrieron al Río de la Plata
» y sus afluentes majestuosos al comercio de ambos
» países.

» Por esta Convención ganó la Banda Oriental su in-
» dependencia é integridad, dando su palabra de honor
» las Partes Contratantes á la faz del mundo y por la
» mediación de la Gran Bretaña, de defender su Gobier-

» no legal. Esta Convención tuvo dos objeciones princi-
» pales de parte de los patriotas orientales: la prime-
» ra, fué la que cita Rivera en su parte oficial, de que
» después hablaremos, y la segunda, el no haber sido
» consultada la voluntad uruguaya en las conferencias
» de la Convención Preliminar de Paz.

» Este óbice no tiene hondas raíces, si atendemos á
» que la Banda Oriental tenía dos Gobiernos: el de Mon-
» tevideo, y el de la Florida, provisorio y no reconoci-
» do éste, y sospechoso aquél para uno de los con-
» tratantes. Amén de estos motivos, había otros porque
» la Provincia Cisplatina estaba anexada por documen-
» tos y actos públicos al Brasil, y siendo éste uno de
» los contratantes, no había lugar para la presencia de
» sus mismos gobernados. Buenos Aires se hallaba en
» circunstancias casi idénticas á las del Brasil, si aten-
» demos á los títulos que presentó para reclamar su
» incorporación á la República de las Provincias Uni-
» das, de suerte que, hasta que estos dos Estados con-
» tratantes convinieron en renunciar á su posesión y
» más ó ménos bien fundados derechos, no se puede
» llamar á nadie que represente legal y genuinamente
» el pueblo oriental. Unicamente, después de los ar-
» tículos 1.° y 2.°, es que se hubiera podido consultar
» la voluntad del pueblo oriental, que no existía sin
» éstos artículos sinó en ciernes, y dependiendo de la
» voluntad de los contratantes.

» Al Tratado definitivo, si que debía asistir el repre-
» sentante de la nueva Nación Oriental; pero á la Con-
» vención Preliminar de Paz, no podía, á no ser incu-
» rriendo en contradicciones y anomalías que ni ten-
» drían solución ni les cabía una explicación plausi-
» ble. »

Ante estas y otras apreciaciones semejantes que se rozan con la independencia oriental desde la época de

Artigas hasta la famosa declaratoria de la Florida el año 25, ¿sería permitido preguntar en qué condición vinieron á quedar los términos tan heróicos como elocuentes de aquella gloriosa declaratoria, hecha en nombre de la Provincia Oriental, en uso de su soberanía ordinaria y extraordinaria?...

« Sea cual fuere la rigurosa verdad histórica,—ha » dicho un publicista de nota, con relación á lo pac- » tado en la Convención Preliminar de Paz del 28,— » en nada amengua el Acta trascendental de la Florida, » ni empequeñece los títulos con que nació la Repú- » blica Oriental del Uruguay á la vida internacional.

» El Acta del 25 de Agosto, es la protesta vencedora » del Rincón y Sarandí, más feliz, pero no ménos he- » róica que la protesta vencida del Catalán y de Gua- » yabos.

» El pacto de la diplomacia (del 28), estaba sellado » de antemano con la sangre de dos generaciones, que » desde 1816 á 1820 con Artigas, y desde 1825 á 1828 con » sus sucesores, habían demandado su solución con » sacrificios, que, en proporción, no los hizo mayores » ningún otro pueblo por su independencia. »

Desde entónces, ha podido decirse en la República, con noble orgullo, por los defensores de su soberana independencia, al desplegar su bandera: « Cuando este » pabellón flota en el aire, dice al mundo que el pueblo » oriental es independiente. »

Pasemos ahora á la solución de la ocupación de Misiones, con arreglo á lo pactado.

La restitución de Misiones al dominio del Brasil, era una de las estipulaciones contenidas en la Convención Preliminar de Paz celebrada por los beligerantes, con la mediación de S. M. Británica. Era indispensable cum-

plirla por el Gobierno argentino. — En consecuencia, el gobernador Dorrego mandó en comisión á Misiones al general don Hilarión de la Quintana, cerca del general don Fructuoso Rivera, siendo portador de una orden para éste, para que, en virtud de lo estipulado en la Convención Preliminar de Paz, procediese á desocupar el territorio de Misiones, pasando el Uruguay y situándose en el pueblo de La Cruz. Rivera puso sus dificultades para el cumplimiento de lo que se le ordenaba, y según la tradición, contestóle: « Que habiéndose » segregado su país natal de la República Argentina, » pensaba dirigirse á él con las fuerzas que obedecían » sus órdenes. » (1)

Desde que tuvo aviso de estar celebrada la paz entre los beligerantes, y que por el Tratado de la Provincia de Misiones debía restituirse al Brasil, empezó á tomar sus medidas, desplegando toda su actividad para retirarse del mejor modo.

Despachó comisionados á los Siete Pueblos de Misiones, á los cuales puso á contribución, si ha de estarse á lo que refiere Pueyrredón, en sus «Apuntes de la Campaña de Misiones».

Su primer idea fué evadir el cumplimiento de lo estipulado en la Convención, respecto á la restitución de Misiones al Imperio del Brasil, explorando sobre ello la disposición del ejército, como se ha dicho, y en el cual no encontró apoyo. Desistiendo enteremente de esa idea, prestó acatamiento á lo pactado en la Convención dando por cesada la guerra para el ejército del Norte, « enagenado con la perspectiva del nuevo Estado Oriental. » contrayéndose á hacer efectiva la desocupación de Misiones, en el espacio de 34 días que se le ordenaba por el Gobierno general al poner en sus manos la Conven-

(1) «Historia Política y Militar de las Repúblicas del Plata», por Antonio Díaz.

ción Preliminar de Paz, el general don Hilarión de la Quintana, que fué á principios de Noviembre.

Por el Tratado de Paz,—refiere Pueyrredón en sus «Apuntes»,—las Misiones debían ser restituidas al Brasil. El Gobierno general, al comunicarlo al general Rivera, le ordenó hacer su entrega, repasar el Uruguay, situarse en Yapeyú, uno de los pueblos de las Misiones Occidentales, y esperar allí la incorporación de una división de mil hombres que quedaban en la Banda Oriental al mando del general don José María Paz y otros refuerzos que se le enviarían para expedicionar al Paraguay, y cuyo mando se le ofrecía ó mejor dicho, se le lisonjeaba con él, porque abrigaba desconfianzas. Pero Rivera, que también desconfiaba de las ofertas, formó entónces la resolución inquebrantable de dirijirse á su país con las fuerzas de su mando. Con ese propósito, dispuso que su jefe de Estado Mayor, don Manuel Escalada, marchase en comisión á cerca del Gobierno Provisorio del Estado Oriental, á presentarle sus respetos y acatamiento, poniendo su espada á los pies de la Patria como un tributo que á ella sólo pertenecía, desde que era ella la árbitra del destino de sus hijos. Con el comisionado dirigió desde su cuartel general en Itú, al Gobierno Oriental, la siguiente significativa y elevada comunicación, con fecha 18 de Noviembre, de que dió cuenta el Gobierno á la Asamblea el 3 de Diciembre inmediato.

« Excmo. señor: — El ejército del Norte, formado en un ángulo de la provincia oriental por la voluntaria reunión de una parte de sus hijos, y conducido por uno de sus más antiguos soldados, hasta el centro de las Misiones Orientales, logró tremolar en ellas el pabellón de la República Argentina y poner al enemigo en la necesidad de multiplicar ó dividir sus ejércitos, ya debilitados por los sucesos del Rincón, del Sarandí é

Ituzaingó, para impedir que, invadido lo más precioso del continente limítrofe, las armas de la patria se extendiesen triunfantes sobre las provincias de San Pablo, tal vez de Minas, y probablemente de Santa Catalina.

» En semejante estado, el Gobierno de la República Argentina envió plenipotenciarios al Janeiro y ajustó preliminares de una paz que restituye las Misiones al Imperio del Brasil, *pero que desliga la Provincia Oriental de la Federación Argentina; le asegura su independencia absoluta, y la hace pisar el primer escalón de sus altos destinos.*

» *La soberanía de la Provincia Oriental!* Esta es una de las bases del Tratado, *y este es el único objeto de la invasión á Misiones, en su origen*, y la del continente cuando se concibió que no era difícil.

» La guerra, pues, ha cesado para el ejército del Norte, que ejecutó lo primero, y se halla encargado de lo segundo; y sus jefes, sus oficiales y tropa, enajenados con la perspectiva del nuevo Estado á que pertenecen, á nada más aspiran que á la dicha de saber que su patria, libre de enemigos, y puesta en el goce de la soberanía, puede ya restituirles sus padres, sus esposos é hijos, para volar hácia ellos mostrándoles sus heridas, llorar con ellos de gozo y poner sus espadas á los pies de la Patria, para que disponga de ellas como un tributo que á ella sólo pertenece, *desde que ella sólo es árbitra del destino de sus hijos.*

« *Los orientales del ejército del Norte* llevan en esta denominación el primer título *por donde se han distinguido del resto de las Provincias Unidas;* pero, ahora tienen otro *que les separa de aquellas*, y los constituye en la precisa alternativa de reconocer la soberanía de la patria, ó seguir las banderas de una potencia limítrofe. La elección, en tales circunstancias, no podía ser dudosa. Ellos han concurrido y harán cuantos sacri-

ficios les fueran pedidos todavía, para que la República Argentina haga efectiva la restitución del territorio que ocupa actualmente; y si de esto fuera preciso una prueba, séanlo desde ahora los documentos adjuntos, donde verá V. E. que ni los compromisos del ejército del Norte para con los habitantes de las Misiones, ni sus votos, ni las ventajas de una conquista tan justa como interesante al nuevo Estado Oriental, han podido retardar la publicación de las órdenes del Gobierno general de la República, y las medidas consiguientes para su ejecución en todo lo compatible con la fidelidad del ejército al nuevo Gobierno de su país nativo.

» El ejército, además, ha creido necesario poner á las órdenes de la República Argentina toda la tropa y municiones no consumidas que recibió de aquella autoridad durante la guerra; y lo que en este punto ella disponga, será igualmente cumplido al primer aviso, si el Estado Oriental no creyese oportuno su adquisición por un ajuste con la República.

» Exponer esto mismo, ampliarlo, y dar á V. E. detalles sobre todos los objetos que lo demanden, es el primer asunto de la misión con que ha sido investido por mí, y los orientales del ejército del Norte, su mayor general el benemérito coronel don Manuel Escalada, y por su conducto V. E. recibirá los mejores testimonios del puro homenaje que tributan á la *Soberanía de su Patria* los conquistadores de las Misiones Orientales.

» Tengo el honor de saludar á V. E. con lo más profundo de mi respeto.

» Cuartel general en Itú, Noviembre 18 de 1828.

Fructuoso Rivera.

« Excmo. Gobierno Provisorio del Estado Soberano Oriental. »

Por la Convención se restituían las Misiones al Brasil, y aún cuando esa concesión privaba al Estado Oriental de la posesión de aquella parte de territorio que le había pertenecido desde la época colonial, y que acababa de ser reconquistada por el heroismo oriental, Rivera obedeció lo ordenado y se dispuso á evacuarla, haciendo entrega de ella á las autoridades del Imperio.

Antes de efectuarlo, dió libertad á los prisioneros, licenció parte de la tropa; incurriendo en el error de autorizar el saque de las haciendas de las estancias, á imitación de lo ejecutado en la campaña del continente, resultando de ahí los arreos de ganados que tuvieron lugar en la retirada de Misiones, como se verá más adelante.

La evacuación de Misiones, iba á constituir un sério compromiso para el ejército del Norte, con los indígenas, poniéndolo en el caso preciso de prestarles toda protección, al tener que abandonar sus pueblos. En este concepto los indígenas, para dejar á salvo sus derechos para con el Imperio, dirigieron al general del ejército del Norte una protesta solemne y declaración de su voluntad, de que no puede hacer caso omiso le Historia.

Ella fué formulada el 16 de Diembre de 1828 en las márgenes del Ibicuy, donde se hallaban, en circunstancias que el mariscal Sebastián Barreto Pintos se aproximaba con un cuerpo de ejército á impedir su retirada é impedir su tránsito con su hacienda.

Sin embargo, no creyéndose Barret con poder suficiente para impedirlo, trató de entrar en relaciones y arreglos amigables con el general Rivera que se oponia á sus pretenciones, resultando de ello, arribar á una Convención de importancia, que fué firmada el 25 del mismo mes de Diciembre, dejando solucionado el punto satisfactoriamente con relación á los límites territoriales que importaron una mejora de sunte importancia para

la República, sobre los límites determinados en la Convención Preliminar del 27 de Agosto, como se verá en el curso de esta narración.

Por el momento, corresponde conocer el tenor de la Protesta y declaración de los indígenas de la referencia:

Excmo. señor general del ejército del Norte:

Si veinte años de una opresión sin causa ni medida, no autorizan al hombre que nació libre, para huir de sus verdugos, nosotros, sin duda, hemos cometido un gran delito en abandonar la tierra de nuestros mayores, aquella en que ellos reposan y nosotros nacimos, por trasladarnos á un país cuyo idioma apenas conocemos, cuyas leyes ignoramos y cuyo carácter no sabemos si había dejenerado en el trascurso del tiempo y los sacudimientos de una revolución que todo lo desfigura.

Este plan es terrible, pero cuando más lo parezca, otro tanto recreceará á los ojos de todo hombre pensador la idea de nuestra desgracia, porque ¿cuál es aquel que se decide á perder una patria que la naturaleza colmó de todos sus dones? ¿Cuál es el que se resigna á dejar un clima benigno y una tierra siempre pronta á pagar con usura los sudores del trabajador? ¿Cuál de nosotros, Excmo. señor, que volviera para siempre la espalda á esos bosques que el estandarte de la cruz convirtió en templos y ciudades, sino se sintiera impelido de una causa más fuerte que el grito de la naturaleza y las inspiraciones de la religión?

Pero, no es preciso abandonarse á conjeturas. Los hechos hablan, y V. E. los tiene á la vista. Esas Misiones, que todavía en 1801 eran un monumento grandioso del poder del Evangelio, del saber y de la industria, no las ha transitado V. E. temblando, porque sus rui-

nas amenazan de cerca á todo el que las visita? A la curiosidad con que el ejército del Norte, que examinaba los recintos de cada pueblo, en la invasión, ¿no se sucedían rápidamente el asombro, la pena y el ódio á los autores de tanto estrago?

Al paso que los templos desnudos y abandonados á todas las injurias del tiempo, descubren la profanación de nuestros santuarios, las casas de nuestros opresores servidas de nuestros hijos, prueban bien que nuestra libertad como descendientes del guaraní, *reducido*, pero no conquistado, se ha convertido en una esclavitud ignominiosa; pues que ni el padre puede salvar su prole de la servidumbre doméstica, ni la madre de humillantes castigos. — Los niños gimen bajo el azote de sus amos; los adultos perecen de fatiga; y las vírgenes que el jesuita endiosaba, el portugués las destina en edad prematura, para saciar su cansada lascivia.

Así, la nación envilecida, ha perdido el amor á la familia, la aplicación al trabajo, el gusto á las artes; y de sus virtudes geniales, sólo conserva una piedad que apenas puede distinguirse de la supertición más absurda.

Pero, nosotros hablamos de una nación, cuando apenas existen sus vestigios; porque, la misma codicia que devoró nuestros ganados, que dilapidó nuestros cofres, que pilló el oro de nuestros templos, que se apropió de nuestras casas ó las derribó para levantar las suyas, esa misma, dispersando los pueblos y deportando la juventud á climas ardientes, ó haciéndola servir en sus guerras ó abrumándolas en tareas insoportables, extinguió la reproducción; y en el corto espacio de veinte años, destruyó cuatro mil familias que enriquecían y hacían respetables á sus propios enemigos las Misiones Orientales.

Una conducta tan desusada, tan cruel, tan impía, no

se crea que ha sido el efecto de casuales extravíos á que están expuestos todos los gobiernos, y, en especial, aquellos que tienen una complexión ó viciosa ó corrompida. El guaraní y sus pueblos, eran destruidos, porque así lo habia decretado la política, y porque así era preciso para que las ricas posesiones de los pueblos, sus ganados y plantaciones, cayeran en manos del portugués; y sus vasallos, decorados con diversos títulos, entrasen á gozar, sin temor de ser reconvenidos un día por nosotros, ó por la nación á que fueran arrancadas en 1801.

Así que el temor de este esterminio inevitable, ha mucho tiempo que nos hacia pensar en nuestra defensa ó nuestra evasión, pero recordamos tarde, y á no haber enviado la providencia al ejército del Norte hasta los vestigios del Imperio Guaranítico habrían desaparecido pronto, como los sembrados después de una inundación repentiná.

El ejército del Norte nos ha salvado. Su presencia, su conducta y su lenguaje renovaron en nosotros la memoria de aquellos dias en que nuestros pueblos respiraban la paz, y el contento de un existir dividido entre las provechosas fatigas de la industria y las delicias del culto. Entonces, Excmo. señor el silencio que ahora espanta, era el bullicio de las sociedades activas, y la capital de los Siete Pueblos, no era, no, ese monton de ruinas sombrías, que apenas ha podido dar un asilo poco decente al Gobierno de toda la provincia!! Entonces, la desnudez del indígena no alarmaba la honestidad; su semblante no descubría la humillación, su vivir no era, en fin, el de unos miserables, que enfadan por la estupidez ó el desaliño.

Los campos estaban poblados de haciendas numerosas y cubiertos de plantaciones, cuyos productos alimentaban los talleres y el comercio de las Misiones con todos los pueblos de ambas orillas del Paraná. En-

tonces, una moral severa alejaba los vicios de entre nosotros, y una piedad bien entendida, hacía de la Religión el móvil de los regocijos públicos. Los templos repetían diariamente los conciertos de nuestras músicas, y las festividades de nuestros Santos Patronos, eran días igualmente marcados para el jóven y el anciano, porque todos hallaban en ellas atractivos adecuados á su edad y sus pasiones. V. E. quizo hacer revivir estos días venturosos; V. E. alcanzó á más, porque V. E. llamó la provincia de Misiones al goce de todos sus derechos. Le dió una representación en que fué reconocido el guaraní como el señor del terreno en que habita, V. E. nos reincorporó á la República Argentina, á esos pueblos, es decir, de dónde el jesuita partió por la primera vez para reconocer los bosques impenetrables del Uruguay, reunir sus habitantes, civizarlos y *reducirlos*.

Nosotros creímos que esta obra sería tan durable como su beneficencia y su justicia; pero bien pronto V. E. mismo nos hizo entender que la República Argentina no quería protejernos, ó no podía sustentar nuestra voluntaria reincorporación, sin faltar á sus compromisos con el Brasil. En semejante conflicto, todos los indígenas, recobrando el brío de sus antepasados, no trepidaron en hacer el juramento que nosotros ahora repetimos y deseamos, que grave V. E. en un momento humilde, como nuestra situación, pero capaz de pasar á la posteridad más remota, como un testigo de las injusticias que hemos sufrido de los derechos que reclamamos, y de la resolución con que *en pos* de V. E. hemos marchado hasta las márgenes del Ibicuy.

Nosotros, Excmo. señor, cansados de sufrir las vejaciones del viejo Portugal y del moderno Brasil, declaramos que no reconocemos en esta nación otro derecho que el de la fuerza, para posesionarse de nuestro país en 1801, para depredarlo sucesivamente y convertirlo en

una mansión de esclavos, sacrificados á la codicia y á las obsenidades de su señor.

Declaramos que la propiedad del territorio de Misiones, así como nunca, por nosotros ni por nuestros mayores fué cedida á ningun potentado extranjero, así ninguna pudo cederla á otro, por un derecho legítimo, pues que este suelo era poseido por nuestros mayores y por ellos fué cultivado, á condición únicamente de creer en Jesu Cristo, y reconocer la dinastía de los Reyes de Castilla.

Declaramos que, si en virtud de este contrato, nuestros mayores, depusieron las armas, si abandonaron los bosques, si abrazaron al Jesuita; si le siguieron, y se postraron con él ante la Cruz del Redentor del Universo, esto no fué, ni pudo ser, para que la España un dia los vendiera á su política, á el Portugal; los redujera á una condición tan miserable, como la del Africano, pero más cruel, porqué es más injusta, más dura, porque es más infame.

Declaramos que; en fuerza de tales injusticias, y defensa de nuestra existencia, amenazada de un exterminio meditado, hemos resuelto trasladarnos al nuevo Estado Oriental, con aquella parte de nuestras propiedades, que las circunstancias nos permitan extraer y conducir, poniéndolo todo bajo el amparo de V. E. y del ejército de su mando; para que lo proteja, defienda y ampare, hasta ponerlo á salvo de todo riesgo.

Y respecto á que nuestra emigración es un partido extremo, adoptado en el único momento de libertad que hemos gozado, después de nuestra exclavitud, sin tiempo ni medios para disponer de nuestras tierras, protestamos reclamar su valor toda vez que nos sea posible obtener su restitución, como una propiedad usurpada á la antigua España, y á los primitivos señores del territorio de todas las Misiones del Uruguay.

Declaramos, que nuestro ánimo es unirnos al Estado Oriental, conservando sólo aquellos privilegios y exenciones que fueren conciliables con las mismas instituciones que el mismo Estado adoptase para el gobierno y común felicidad de sus habitantes, hasta tanto que, haciéndonos justicia el Brasil, ó recuperada nuestra pátria por otro arbitrio legítimo, podamos ocuparnos de su destino futuro, siempre en unión con los Pueblos Orientales.

Declaramos, que para estas deliberaciones no han obrado en nosotros otros principios que los expuestos, ni en ello ha tenido otra parte el ejército del Norte, que la de un amigo, un protector conmovido de nuestros males, y ansioso de remediarlos.

Que nosotros hemos dejado nuestros pueblos espontáneamente, y marchado hasta aquí, sin más impulso que nuestro deseo de hacernos justicia y dar al mundo una prueba incontestable, de que jamás voluntariamente hemos renunciado á esa libertad, que nos fué garantida por los Reyes de Castilla, como un derecho peculiar intransferible de los aborígenes del nuevo mundo.

Por último, Excmo. señor, haciendo ante el cielo y la América entera, una protesta solemne contra todos y cualquiera actos que durante la esclavitud puedan haberse estorquido á la imbecibilidad ó ignorancia de nuestros compatriotas para legitimar la conquista de nuestro nativo suelo, ó la expropiación de las riquezas acumuladas por nuestra industria hasta 1801, pedimos á V. E. que sin pérdida de instantes se digne elevar esta nuestra súplica al Gobierno Soberano Oriental, que para promoverla en todos los sentidos se nos permita nombrar agentes, ó apoderados, que investidos de la representación conveniente, parezcan ante aquella autoridad, le presten homenaje, y nos prescriban según los mandatos, la conducta que en adelante deban seguir sus

Siéte Pueblos de las Misiones Orientales y sus ascriptos.

Campo de los Siete Pueblos, en la márgen del Ibicuy, Diciembre 16 de 1828.

(*Siguen las firmas.*)

—

Es conforme á la traducción que hice sacar del original, á los fines consiguientes, por los peritos en el idioma guaraní que la suscriben.

(Firmado.)—*Fructuoso Rivera.*

—

Después de algunos incidentes que omitimos detallar, el general Rivera con el ejército de su comando y la multitud de familias indígenas que le seguían, se puso en marcha en retirada para el territorio oriental, evacuando así las Misiones, como se había pactado en la Convención de Agosto. Conducía un crecido número de hacienda vacuna y caballar, é infinidad de objetos extraídos de los pueblos, en que se comprendían las imágenes y campanas de los templos.

Al aproximarse al Ibicuy, entonces línea divisoria con el Brasil, donde se ocupaba de la organización de aquella multitud de familias que formaban su gran convoy, para trasladarlas al territorio oriental, apareció el mariscal Sebastián Barreto Pintos, impidiéndole el paso é intimándole á nombre de su Gobierno la soltura de las haciendas que conducía é indígenas. A esta intimación contestó el general Rivera, que aquellas haciendas pertenecían á las familias que venían voluntariamente con el ejército, á cambiar de residencia, y

que estando bajo su protección no daría en manera alguna, soltura á las haciendas de su propiedad, ó se opondría con las armas á cualquier despojo.

Esto dió lugar á una cuestión entre ambos jefes, que pudo tener sérias consecuencias, si un razonable avenimiento no lo hubiera evitado, como lo evitó, desistiendo el mariscal Barreto de su pretensión, sobre impedir el paso de la hacienda.

Sobre este tópico, no será inoportuno referir algunos antecedentes relativos á él, de que hace mención Pueyrredón en sus « Apuntes de la Campaña de Misiones » en que fué actor.

Dice este autor: — « Rivera, para poder atender al enemigo, mandó caminar las haciendas en diversos rumbos; al cargo de comisionados, algunos de los cuales, aprovechando la ocasión, se mandaron mudar con los arreos. Uno de ellos, mandó echar al Uruguay sobre 14.000 cabezas.

» El mariscal Barreto, situado en *Toro-Paso*, nos tenía encerrados.

» Los ejércitos se aproximaron. El Imperial constaba de 3.000 hombres de caballería, el nuestro aunque de las tres armas, era muy inferior.

» Estábamos á una legua de distancia uno de otro en actitud hostil. Nuestra línea se formó en unas alturas para esperar el ataque; pero el Brasilero no se movía. Las avanzadas se tocaban; en unas de ellas se cambiaron algunos tiros. Se trataba de evitar un rompimiento, que talvez habría comprometido la tranquilidad del país y la paz que acababa de celebrarse.

» Era preciso obtener paso para la Banda Oriental, sin devolver las haciendas y las poblaciones indias. El general Rivera se había colocado en una situación difícil, sin retirada á ménos de comprometer una ba-

» talla. El interés era salvar las haciendas, sin cuyo » motivo había tenido tiempo sobrado para salir del » territorio brasilero sin cuestión alguna. »

En esa emergencia, trató Rivera de comisionar á Pueyrredón cerca de Barreto, á efecto de hacerlo desistir de su pretensión. Pueyrredón fué, en efecto, al campo de Barreto, de cuya entrevista amigable resultó que el mariscal desistiese de la idea y permitiese el paso del convoy y de las haciendas.

Allanada esa dificultad, continuó Rivera su camino con todo su séquito, á situarse de este lado del Ibicuy, en territorio considerado oriental, cuando surge otra dificultad más séria—la cuestión territorial,—pretendiendo Rivera establecer su colonia en las márgenes del Ibicuy, que el mariscal Barreto no permite, reputándolo territorio del Imperio.—Barreto exijía á Rivera se situase al sur de la costa del Arapey, que era el límite del territorio oriental, fijado por la Convención Preliminar de Paz, á lo cual se negó enteramente Rivera, insistiendo en hacerlo en el Ibicuy, límite señalado en el Tratado de Octubre de 1777 ajustado entre las coronas de España y Portugal.

Uno y otro jefe sostenían con tenacidad sus pretenciones, y en ese estado era inminente un rompimiento. Pero, por fortuna, antes de llegar á ese extremo, el buen criterio de algunas personas de valer, propuso un arbitraje para dirimir la cuestión amigablemente. La idea fué aceptada por ambas partes, nombrando cada uno de los jefes un comisionado por su parte, facultados para decidir definitivamente. El general Rivera nombró por la suya al coronel de Ingenieros Eduardo Trolé, y el mariscal Barreto nombró por la suya, al coronel Rodrígues Barbosa.

Los comisionados referidos celebraron un Tratado ó Convención *ad-referendum*, que se llamó *Convención de*

Ibebeambe (1) nombre del arroyo dónde estaba campado el ejército Imperial. Esa Convención fué aprobada y firmada por ambos jefes el 25 de Diciembre, quedando por ella establecido como límite definitivo entre ambos territorios el *Río Cuareim*, término medio entre los Ríos Ibicuy y Arapey. Los contratantes cangearon rehenes, hasta la resolución de los Gobiernos respectivos.

« Esa Convención celebrada entre el brigadier don » Fructuoso Rivera y el Mariscal de Campo Sebastián » Barreto, dice que el ejército de aquel se situará entre » el Cuareim y el Arapey con las familias y animales, » hasta la resolución de los Gobiernos interesados. » (2)

Los Gobiernos respectivos le prestaron su aprobación oportunamente, quedando con ella terminada de todo punto la evacuación de las Misiones por las fuerzas del ejército del Norte al mando del general Rivera con el doble mérito de haber tenido la gloria de vincular su nombre al triunfo de Misiones, de imperecedero recuerdo en los fastos de la República, y el de haber logrado ensanchar sus límites territoriales, estendiéndolos por el Norte hasta el Cuareim, en vez del Arapey en que los fijaba la Convención Preliminar de Paz de Agosto del año 1828, celebrada entre los Gobiernos de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y el del Imperio del Brasil.

No conocemos óbice alguno puesto por el Emperador del Brasil al nuevo límite territorial de la República extendido hasta el Cuareim en la Convención de la referencia, cuyo procedimiento liberal honróle tanto, como aquel pensamiento que le inspiró en la negociación de

(1) Pueyrredón—«Campaña de Misiones.»
(2) «Semanario Mercantil» de Montevideo—Enero 1829.

paz de Agosto aquella frase que vino á ser histórica— « *es necesario poner algodón entre dos cristales para que no se rompan* » dejando á la habilidad de sus Plenipotenciarios dar forma á este pensamiento (1) refiriéndose á la idea de crear un Estado separado é independiente, interpuesto entre la República Argentina y el Brasil, que sería Montevideo.

En consecuencia, el general Rivera pasó libremente el Ibicuy, entrando al territorio oriental hasta campar de este lado del Río Cuareim con las familias y hacienda que conducía con su ejército, fundando en aquella zona la Colonia denominada *Bella Unión*, ó del Cuareim (como se verá en otro Capítulo), al cargo del coronel Evaristo Carriego.

CAPÍTULO XIV

El general Lavalleja anuncia al ejército que la guerra ha terminado.—Renuncia el mando del ejército argentino que hizo la campaña del Brasil.—El general Paz le sustituye en el comando.—Elección del Cuerpo Electoral correspondiente á la ciudad de Montevideo.—Las tropas argentinas é imperiales empiezan á retirarse, conforme átlo pactado.—Instalación de la tercera Legislatura, que toma el carácter de Constituyente y Legislativa del Estado.—Elección de Gobernador Provisorio y su sustituto. — Instalación del Gobierno.— Comisión de Giró cerca del Barón de Calera en la plaza de Montevideo.—Notas cambiadas.—Cesa en la Presidencia el jefe imperial.—El Gobernador sustituto don Joaquín Suárez, hace saber á los pueblos que han cesado de hecho y derecho en sus funciones sobre este territorio, todas las autoridades extranjeras.—Evacuan la plaza las tropas imperiales en su mayor parte.—La bandera nacional.— La división argentina con el general Paz, se retira para Buenos Aires.

El 12 de Octubre recibió el general Lavalleja en Cerro Largo la noticia oficial de la ratificación y cange de la Convención Preliminar de Paz efectuada en Mon-

(1) Mateo Magariños Cervantes.—«Conversaciones familiares sobre historia».

tevideo, quedando por ella la Provincia Oriental desligada de la comunidad de las Unidas del Río de la Plata y erigida en un Estado libre é independiente. En consecuencia, anunció al ejército que la guerra había terminado. En seguida hizo dimisión del mando del ejército argentino, que había desempeñado después de la renuncia de Alvear.

El general don José María Paz, uno de los jefes más caracterizados del ejército argentino, sustituyó á Lavalleja en el comando en jefe del ejército, que debía retirarse en oportunidad á Buenos Aires.

Había que proceder á la elección de diputados en las plazas ocupadas aún por autoridades imperiales, para constituír el Gobierno Provisorio, conforme á la Convención, y tratándose de efectuarlo en la de Montevideo, surgió la duda de si habían de hacerse esas elecciones con arreglo al Reglamento adoptado para la de Representantes en la última Legislatura, ó al sancionado por la del Imperio. Esta elección debía hacerse por la Convención respecto á Montevideo, precisamente en extramuros de « la ciudad en lugar que quedase » fuera del alcance del tiro de cañon de la plaza. »

Esto produjo sus divergencias entre ambas autoridades, y para dirimir la cuestión amigablemente, el gobernador Dorrego envió de Buenos Aires á don Francisco Magariños, para arreglar las diferencias, conforme al espíritu de la Convención, cuyo resultado fué satisfactorio.

El 24 de Octubre, los habitantes de la ciudad de Montevideo, y sus suburbios, reunidos por citación del Presidente de la Provincia, Barón de Calera, en la Capilla del Cordón, para designar las personas que debían formar el Cuerpo Electoral, después de elegida la Mesa y los miembros que habían de componerla para presidir el acto, se suscitó por el señor Cura Vicario interino de la Iglesia Matriz, don Manuel José Barreiro, la duda

sobre si las elecciones actuales debían hacerse con arreglo á las instrucciones del 26 de Mayo de 1824 vigentes en el Imperio, como se dispone en los Edictos, ó si debería el pueblo arreglarse á las instrucciones de la Provincia de los años 25 y 28 por hallarse en actual observancia y parecer más análoga á la naturaleza del acto.

Los miembros de la Mesa Electoral tomaron en consideración la indicada cuestión, y después de discutida se sancionó en conformidad al voto uniforme y unánime del pueblo concurrente, que se arreglara la elección á las instrucciones de la Provincia, debiéndose hacer una nueva citación al pueblo y participar este nuevo incidente al ilustrísimo Presidente. Con lo que quedó cerrada esta Acta y citado el Pueblo para el domingo próximo 26 del corriente.—Y lo firmaron los señores:—*Gonzalo Gomez de Mello*, Presidente.—*Manuel José Barreiro*, Cura Vicario.—Doctor *Bernardo Bustamante*, Secretario.—*Bernardo Susviela*, Secretario.—*José María Roo*, Escrutador.—*Joaquín Pedro de Chopitea*, Contador.

—

En consecuencia el 25 de Octubre, el Alcalde de 1.° voto, convocó al pueblo para el 26, para proceder á Elecciones por medio del siguiente:

EDICTO

Habiendo puesto en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente lo ocurrido ayer en la Capilla del Cordón, sobre la instrucción que debía de regir para el nombramiento de Electores, fué obtenida la contestación siguiente:

« La Convención Preliminar de Paz, celebrada entre S. M. el Emperador y el Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, no respira sinó generosidad y liberalismo, y así es que por el artículo 1.º de dicha Convención, S. M. el Emperador declara la Provincia de Montevideo (hoy llamada Cisplatina) separada del territorio del Imperio del Brasil, para que pueda constituirse en Estado libre é independiente de toda y cualquier nación, bajo la forma de Gobierno que juzgare conveniente á sus intereses, necesidades y recursos. Al Gobierno actual que ejerce esta Presidencia, sólo le compete hacer de su parte, que tenga el más puntual y efectivo cumplimiento aquel Tratado, y cuantas providencias ha dictado hasta ahora no han tenido otro objeto; pero según se deduce del Acta celebrada hoy por la Asamblea Parroquial de que V. S. me incluye cópia, el pueblo ha pedido unánimemente se hagan las elecciones bajo las formas establecidas por las Instrucciones de la Provincia, teniendo esta Presidencia en vista más el espíritu del contrato, que los accidentes de su realización, conviene desde luego en que el pueblo elija bajo las formas establecidas en dichas Instrucciones. »

Lo que hago saber al público, para que en el concepto que trata la misma comunicación, se reunan los ciudadanos en la propia Capilla, á las 8 del día de mañana, para proceder á la elección en los términos dispuestos.

Montevideo, Octubre 25 de 1828.

Gonzalo Gomez de Mello.

—

Realizado libremente el nombramiento de Electores por la Asamblea Parroquial, éstos procedieron, el 31 de Octubre, á la elección de los 8 Representantes correspondientes á la población de Montevideo, con arreglo á las leyes Provinciales, los cuales se incorporaron oportunamente á la tercera Legislatura, que se instaló á últimos de Noviembre.

Consecuente con lo dispuesto en la Convención Preliminar de Paz, empezó á efectuarse simultáneamente el retiro de las tropas argentinas é imperiales. Algunos cuerpos de las primeras, empezaron á realizarlo desde fines de Octubre, con dirección á Buenos Aires, donde desgraciadamente estalló el movimiento revolucionario el 12 de Diciembre, contra el Gobierno del infortunado Dorrego, en que actuaron sus principales jefes, dicho sea por incidencia.

El 24 de Noviembre se instaló en la villa de San José la tercera Legislatura oriental, (1) declarando abiertas sus sesiones ordinarias. Lo primero que se discutió en ella fué el carácter con que debia funcionar, acordándose por unanimidad de votos « que el carácter que in» vestía y debía servir de distintivo á su Representa» ción, era el de *Asamblea General Constituyente y Le* » *gislativa del Estado.* »

(1) Miembros que componia la Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado, al instalarse: don Silvestre Blanco, Presidente; Gabriel A. Pereira, 1er. Vice-Presidente; Joaquin Suárez, 2.° Vice-Presidente; Alejandro Chucarro, Luis Lamas Atanasio Lapido, Juan F. Giró, Eufemio Masculino, José Félix Zubillaga José Ellauri, José Vázquez de Ledesma, Santiago Sayago, Luis Bernardo Cavia, Ramón Massini (el más jóven de todos), Cipriano Payán, Pedro Francisco Berro, Juan Pablo Laguna, Antonino Domingo Costa, Jaime Zudáñez, Manuel Haedo, Cristóbal Echeverriarza, Manuel Calleros, Lázaro Gadea, Lorenzo Fernández, Feliciano Rodriguez, José Ignacio Osorio, José Trápani y José Ramirez 28 Diputados).

En las cuatro sesiones siguientes, prestaron juramento y se incorporaron á la Asamblea Constituyente los Diputados don Francisco Joaquin Muñoz, Juan Benito Blanco, Manuel Vicente Pagola, Pablo Zufriategui (renunció después), y Miguel Barreiro; Secretario, don Cárlos de San Vicente.

Y en este carácter y con ese título, fué reconocida y aclamada por el pueblo oriental.

El Presidente de la Asamblea, don Silvestre Blanco, enalteciendo en su discurso la solemnidad de los momentos, señaló los dos objetos primordiales de la Legislatura: el nombramiento de gobernador provisorio del Estado, y la formación de su Código Constitucional. —Como era consiguiente, la elección de gobernador fué lo primero que preocupó á la Asamblea. Procediendo ésta en su mayoría con suma cordura y previsión, prescindió de las candidaturas de los generales Lavalleja y Rivera, que eran las dos primeras figuras culminantes de la situación, cuya lamentable rivalidad manifiesta, formaba parcialidades que hacía peligrosa la exaltación de cualquiera de ellas en el Poder, como gérmen de discordia y banderías, que era prudente evitar.

Pensando así, con suma discreción, trataron los Representantes de buscar el candidato aparente para salvar los inconvenientes que se presentaban, en persona civil ó militar, dentro ó fuera del Estado, agena á todo espíritu de partidismo local y de aspiraciones encontradas, que fuese, por su carácter y condiciones un Iris ó centro de concordia. Respondiendo á ese sano y patriótico propósito, la mayoría de la Representación Nacional fijó su vista en el general don José Rondeau, prócer honorable de la Independencia Americana, residente en Buenos Aires; y ese fué el candidato que mereció la confianza de la mayoría de la Asamblea.

En consecuencia, en la sesión del 30 de Noviembre, acordó la Asamblea lo siguiente: «Que la persona del estado civil ó militar en quien recayese el nombramiento de gobernador y capitán general provisorio del Estado, debería ser cuando ménos: — 1º. Nacido dentro del territorio llamado hasta entónces Provincias Unidas del Río de la Plata; — 2º. De edad de 35 años; — 3º. Arrai-

gado en dicho territorio con propiedad ó capital que no bajara de diez mil pesos, ó empleo que equivaliera al producto de aquel valor; — 4º. Conocido amigo de la independencia y la libertad del país; — y 5º. De buen concepto público por servicios remarcables en favor de la una y de la otra. »

Con arreglo á estas calidades, que concurrían perfectamente en el antiguo vencedor del Cerrito de la Victoria, al día siguiente,—1º de Diciembre,—fué electo el general don José Rondeau, gobernador y capitán general provisorio del nuevo Estado de Montevideo, por la Asamblea General Constituyente y Legislativa del mismo. Esta elección fué hecha por gran mayoría de votos de la Asamblea, habiendo obtenido algunos, muy pocos, los generales Lavalleja y Rivera, y el ciudadano don Luís Eduardo Pérez, que á la sazón desempeñaba el cargo de gobernador delegado.

En la misma sesión, fué nombrado por la Asamblea, gobernador sustituto, el ciudadano don Joaquín Suárez.

Hallándose ausente en Buenos Aires el general Rondeau, tomó posesión del Gobierno don Joaquín Suárez, gobernador sustituto, haciéndole entrega de él don Luís Eduardo Pérez, que lo ocupaba como delegado.

En esas circunstancias, tuvo la Asamblea que suspender por unos cuantos días sus sesiones, á causa de trasladarse á la villa de Guadalupe (Canelones) la sede del Gobierno y la Legislatura.

El 5 de Diciembre procedió el Gobernador sustituto á nombrar en Comisión al ciudadano don Juan F. Giró, cerca del Barón de Calera (1) en la plaza de Montevideo que ocupó la última Presidencia de la Cisplatina, á efecto de acordar entre las autoridades del Estado y las Imperiales, todo lo conducente á conservar entre ellas la mayor armonía y buena inteligencia durante el tiempo

(1) Don Tomás García de Zúñiga,

que debian permanecer las tropas del Imperio en la Plaza de Montevideo.

Las notas cambiadas con ese motivo, entre el gobernador y capitán general sustituto del Estado, y el Barón de Calera, que vamos á transcribir, instruyen del objeto y resultado satisfactorio que obtuvo la comisión confiada al señor Giró. El 9 de Diciembre, el señor Baron de Calera hacía saber por Circular á las autoridades Imperiales, el cese de su Presidencia, en virtud del artículo 6.º de la Convención Preliminar de Paz; y el once se embarcaban para Río Janeiro la mayor parte de las tropas imperiales que había en la plaza.

He aquí los documentos de la referencia:

Canelones, Diciembre 5 de 1828.

El gobernador y capitán general interino del Estado de Montevideo, atendiendo á la necesidad de arreglar y acordar entre las autoridades del Estado y las de S. M. I. todo lo conducente á conservar entre ellas y sus respectivos súbditos la mayor armonía y buena inteligencia durante el tiempo que deben permanecer las tropas de S. M. I. en la plaza de Montevideo, he tenido á bien comisionar, y por ésta comisiono y autorizo con aquel objeto cerca del Illmo. y Excmo. señor Barón de Calera, al ciudadano don Juan Francisco Giró; y para que se le tenga y reconozca por tal comisionado, le hice estender la presente, firmada de mi puño, y refrendada por el oficial encargado de la Secretaría de Gobierno.

JOAQUIN SUÁREZ.
PEDRO NIETTO.

Canelones, Diciembre 5 de 1828.

El infrascripto, gobernador y capitán general interino del Estado de Montevideo, conociendo cuanto concurre al bien de la armonía, arreglar y acordar con las autoridades imperiales los medios de conservarla, tiene la satisfación de dirigirse al Ilmo. y Excmo. señor Barón de Calera, para manifestarle que cediendo á la insinuación hecha por S. E., ha autorizado al ciudadano don Juan Francisco Giró para que, á nombre del Gobierno, conferencie y ajuste con S. E. sobre aquel objeto, cuanto juzgue conveniente al indicado fin.

Con este motivo, el abajo firmado saluda al Ilmo. y Excmo. señor Barón de Calera, con su mayor consideración y aprecio.

JOAQUÍN SUÁREZ.

—

Montevideo, Diciembre 9 de 1828.

El que suscribe, al contestar la estimable nota que el Excmo. señor gobernador y capitán general interino del Estado le dirigió con fecha 5 del corriente, á cerca de la comisión del señor don Juan F. Giró para entenderse con el que firma, á bien de la buena armonía que debe reinar entre las autoridades del Imperio y las del nuevo Estado Oriental, tiene la satisfación de anunciar á S. E., que con fecha de hoy ha expedido Circular á todas las autoridades de esta plaza haciéndoles saber, que en consecuencia del artículo 6.º de la Convención Preliminar de Paz, había cesado esta Presidencia.

En cuanto á la Administración de la Aduana, no puede el que suscribe, permitir que mientras no

rindan sus cuentas á la Junta de Hacienda y se liquiden hasta esta fecha como corresponde y es la obligación de los oficiales de aquella repartición, no puedan ocuparse sus empleados, que están pagos de sus sueldos hasta Marzo del año entrante, en otro trabajo que los distraiga de esta principal obligación.

Agregando á lo expuesto, que esto en forma alguna puede obstar á la libre y franca administración del nuevo Gobierno, quien puede nombrar otras personas de su confianza, que desempeñen los lugares que por ahora no pueden ser servidos por los oficiales de la anterior administración.

El que firma, saluda al Excmo. señor gobernador y capitán general interino del Estado, con su acostumbrado afecto y consideración distinguida.

BARÓN DE CALERA.

Ilmo. y Excmo. señor don Joaquín Suárez.

—

Departamento de Hacienda.

Canelones, Diciembre 11 de 1828.

El gobernador y capitán general interino del Estado de Montevideo, ha recibido la nota del Ilmo. y Excmo. señor Barón de Calera, fecha 9 del presente, relativa á haber el mismo circulado orden á las autoridades con aquella fecha, haciéndoles saber el cése de la Presidencia, como también que los empleados de Aduana no pueden seguir en sus puestos, mediante estar pagos de sus sueldos hasta fin de Marzo del año entrante, y dispuestos á otras ocupaciones que no pueden distraerse.

En su consecuencia, ha acordado contestar, estando conforme en lo primero, bajo cuyo concepto tomará ó dará sus órdenes; y con respecto á lo segundo, hacer presente al señor Barón, que con fecha de ayer ha comisionado al señor colector don Manuel Vidal, para que pase inmediatamente á recibirse de la Aduana de Montevideo; y ha facultado al mismo para que provea los empleos necesarios.

El que suscribe, con este motivo, tiene el mayor placer en saludar al Illmo. y Excmo. señor Barón de Calera á quien se dirije.

JOAQUÍN SUÁREZ.

Illmo. y Excmo. señor Barón de Calera.

—

Los empleados de la Capitanía del Puerto habían cesado el 14 por resolución del Baron de Calera, y para reparar la paralización que sufría el servicio, el Alcalde de 1.º voto don Gonzalo Gómes de Mello, encargado del Gobierno civil, ordenó que el Escribano don José María Rentería desempeñase el cargo de Capitán de Puerto provisionalmente, como se había acostumbrado en otras ocasiones; pero no habiendo éste aceptado el cargo, nombró á su inmediato don José Costa para desempeñarlo, hasta la resolución del Gabierno del Estado.

Intertanto, las tropas del ejército argentino que habían quedado en actitud pasiva en el territorio, al mando del general Paz, tenían aún su cuartel general en Cerro-Largo; y desde allí, su digno general en jefe don José María Paz, tan luego que se instaló el Gobierno Provisorio del Estado Oriental, le dirigió, con fecha 9 de Diciembre, una cordial, respetuosa y elevada salutación,

concebida en los siguientes términos, que merece consignarse en la historia.

—

Cerro Largo, Diciembre 9 de 1828.

El general en jefe del ejército argentino, al dirigirse por primera vez al Excmo. Gobierno Provisorio de la Provincia de Montevideo, lo hace con el objeto de saludarlo á su nombre y al de las tropas á cuya cabeza se halla, por su elevación á la primera Magistratura *de la República Oriental:* pués á más de ser el primer paso que dá ésta en ejercicio de la libertad que ha alcanzado, es también el día que señala su rol en la cronología de los pueblos independientes del mundo de Colón; y al mismo tiempo, no puede dejar de manifestarle los muy vivos deseos que le animan porque este acontecimiento sea la base de la prosperidad y engrandecimiento, cuya era ya se principia á señalar.

Con este motivo, el general que firma, tiene la satisfación de saludar al Excmo. Gobierno Provisorio de la Provincia de Montevideo, y asegurarle el sincero aprecio y consideración que le distingue.

José María Paz.

Al Excmo. Gobierno Provisorio de la Provincia de Montevideo.

—

El 13, el gobernador y capitán general sustituto del Estado, hizo saber á los pueblos que el Estado de Montevideo había entrado al pleno ejercicio de su in-

dependencia; y que habían cesado ya de hecho y de derecho en sus funciones sobre este territorio todas las autoridades extranjeras.

Así se desprende del decreto expedido en aquella fecha en Canelones, que comprendía importantes declaraciones y disposiciones sobre organización nacional, en virtud de facultades que le habían sido delegadas por la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, cuyo tenor es el siguiente:

Don Joaquín Suárez, gobernador y capitan general sustituto del Estado.

Siendo necesario hacer saber á los Pueblos, que el ESTADO DE MONTEVIDEO ha entrado al pleno exercicio de su Independencia: que han cesado ya de hecho, y de derecho en sus funciones sobre este Territorio todas las Autoridades extrangeras; y que la protección de las personas, de las propiedades, y de todos los derechos individuales de los Ciudadanos, y Habitantes del País están bajo la garantía, y salvaguardia del Gobierno Supremo DEL ESTADO; usando de las facultades, que me ha delegado *la Asamblea G. C. y L.* he venido en decretar lo que sigue:

Artículo 1º.—En el ESTADO DE MONTEVIDEO no hay más Jurisdicción que la Jurisdicción del Gobierno nombrado por la Representación Nacional, y de las Autoridades constituidas en exercicio por decreto de esta Superioridad.

Art. 2º.—Queda prohibido á los Tribunales, Magistrados, Cuerpos Municipales, Oficinas públicas, y en general á todos los Ciudadanos y Vecinos, cumplir, ni obedecer órdenes, providencias, ó decretos de toda Autoridad extrangera.

Art. 3º.—Los Tribunales, Magistrados, Xefes, y Jueces del Estado, protejerán abiertamente á todos los Ciudadanos y Vecinos, que reclamen el poder de sus respectivas Autoridades contra qualesquier violencias ó atentados, expidiendo prontas providencias, implorando en caso necesario el auxilio de la fuerza armada, y dando cuenta á este Gobierno, quando las violencias ó atentados emanen de un Poder extraño.

Art. 4º.—El Gobierno promete del modo más solemne que respetará y hará respetar las personas. las propiedades, la independenbia de las opiniones, y la libertad de la Imprenta.

Art. 5º.—Imprímase y circúlese á quien corresponda, para que se le dé el cumplimiento conveniente en la forma de estilo.

Dado en Canelones á 13 de Diciembre de 1828.

JOAQUÍN SUÁREZ.
ANTOLIN BUSÓ.

—

El pabellón nacional y la escarapela, fueron unas de las primeras leyes dictadas por la Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado. El 16 de Diciembre sancionó la que creaba el pabellón nacional, y el 20 la relativa al escudo nacional, en esta forma:

« ARTÍCULO ÚNICO. — El pabellón del Estado será blanco, con nueve listas de color azul-celeste, horizontales y alternadas, dejando en el ángulo superior del lado del asta, un cuadro blanco, en el cual se colocará un sol. »

« ARTÍCULO ÚNICO. — La escarapela nacional, será color azul-celeste. »

Cúpole á don Joaquín Suárez, en el carácter de gobernador y capitán general sustituto del Estado, el honor de autorizar con su firma las leyes que crearon la bandera y el escudo nacional, teniendo el mérito de ser el primero que enarboló por sus manos el pabellón nacional, exclamando entusiasta y conmovido estas dignísimas é históricas palabras: — *Que la Nación viva eternamente libre y dichosa.*

El general don José Rondeau, electo gobernador y capitán general provisorio del nuevo Estado, era esperado de Buenos Aires, para recibirse del Gobierno. Partió de allí el 15 de Diciembre con dirección á la Colonia, y de ese punto siguió por tierra á Canelones, sede del Gobierno. — Llegado el 21, acompañado del general don Julián Laguna y del canónigo doctor don Pedro P. Vidal, el 22 compareció ante la Asamblea, á prestar el juramento de forma, tomando enseguida posesión del Gobierno del Estado. Su primer acto, fué el nombramiento del honorable ciudadano don Juan F. Giró, de ministro de Gobierno y Relaciones, y encargado interinamente del de Hacienda y Guerra.

Desde ese día,—22 de Diciembre—ocupó Rondeau la primera Magistratura del Estado Oriental, acatado por todos. Cúpole la satisfación, 8 días después (31 de Diciembre), de despedir cordialmente á los cuerpos argentinos al mando del noble general Paz, que habían quedado en este territorio en protección, conforme á lo estipulado en la Convención de Paz, y que se embarcaron para Buenos Aires, en las naves argentinas que los tomaron á su bordo en el puerto del Buceo.

FIN DEL TOMO VI

BIBLIOTECA NACIONAL

ÍNDICE

PÁGINA

CAPÍTULO I.—Después del triunfo de Ituzaingó.—Marcha de los Ejércitos.—El republicano emprende débilmente la persecución del enemigo.—Alvear entra en San Gabriel.—De allí se dirige á los Corrales, donde campa.—Su gestión para obtener refuerzos de infantería.—Empieza la saca de ganados y su extracción.—Sus efectos.—Algunos pormenores de su distribución.—Acción de Camacuá.—Alvear desde su cuartel general en Bagé manda en comisión á la Provincia Oriental al general Laguna, para reunir gente y caballada con el propósito de iniciar segunda campaña 3

CAPÍTULO II.—Antecedentes.—Iniciativas pacíficas.—Actuación de la diplomacia británica.—Cómo empezó á tratarse de negociación de paz entre las Provincias Unidas del Río de la Plata y el Imperio del Brasil.—Lord Ponsonby y Mr. Gordon.—Proyecto de convenio de paz.—Memorandum 14

CAPÍTULO III.—Organización de la Provincia. Necesidad de regularizar su administración.—La Junta de Representantes acuerda el nombramiento de Gobernador Delegado.—Causas y propósitos de esta resolución.—Nombramiento de don Joaquín Suárez de Gobernador Delegado de la Provincia.—Apreciaciones del Gobier-

PÁGINA

no Nacional sobre el asunto.—Suárez entra al ejercicio del gobierno político en el carácter de Gobernador Delegado.—Lavalleja, Gobernador propietario, marcha con las fuerzas de su comando, al ejército.—Notas del Gobierno Nacional relativas. 20

CAPÍTULO IV. — Situación crítica del Gobierno de Rivadavia. — Resuelve negociar la paz con el *Brasil*. — Nombramiento de enviado para negociarla.—Instrucciones que recibe.—Ajuste de la convención de paz — Regreso del negociador conduciéndola. — Alarma é indignación que produce su conocimiento.—Desaprobación y rechazo del Tratado. — La anarquía recrudece. — Renuncia Rivadavia la Presidencia. — Alvear renuncia el comando en jefe del Ejército Republicano.—El Congreso acepta la renuncia de Rivadavia de la Presidencia. — Nombramiento de Presidente provisorio.—Se instala la Legislatura de Buenos Aires. —Nombramiento de Gobernador. — Dorrego lo obtiene.—Se recibe del Gobierno. — Disolución del Congreso. 33

CAPÍTULO V.—Los sistemas unitario y federal en la Banda Occidental del Plata. — Contagio en la Oriental. — La Constitución centralista del año 26, sancionada por el Congreso Constituyente en Buenos Aires, es aceptada en la provincia Oriental. — Leyes y decretos expedidos en esta para regularizar la administración pública. — Mejoras implantadas. — Administración de Justicia, Policía, Hacienda é Instrucción Primaria. 47

CAPÍTULO VI. — Lavalleja en el comando en jefe del ejército republicano. — Sus primeras disposiciones. — Indulto á los desertores. — Asalto á un convoy. — Desaciertos. — Extrañamientos impuestos por el general en jefe. — Actitud del Gobierno y de la Legislatura Provincial.—Triunfa la buena doctrina. — Gestión del Gobierno de Buenos Aires recabando de la provincia oriental autorización para encargarse de la dirección de la guerra y Relaciones Exteriores, y reconocimiento del empréstito de 5 millones de pesos 56

PÁGINA

CAPÍTULO VII. — Derrocamiento de los poderes públicos.— Documentación relativa 69

CAPÍTULO VIII.—El Ejército de operaciones. — La inacción y sus consecuencias. — Lavalleja emprende campaña sobre el enemigo con caballería.—Resultado negativo. —Su retiro á Cerro Largo. — Situación del Gobierno de Dorrego.—Iniciativa de renovación de negociaciones de paz por el Ministro de Su Majestad Británica en la Córte del Janeiro.—Aceptación de los beligerantes. — Notas de Dorrego comunicándolo al Gobierno de la Provincia Oriental. — Aparición del general Rivera en este territorio. — Impresión y alarma que causa.—Sus designios patrióticos.—Sucesos que tienen lugar. — Documentación relativa. 84

CAPÍTULO IX. — La campaña á Misiones en 1828.—Recuperación de los siete pueblos de las Misiones Orientales, por las armas de la patria á las órdenes del general don Fructuoso Rivera.—Algunos pormenores.—El parte detallado de la victoria y otros documentos relativos. 127

CAPÍTULO X.—Antes y después de recibirse en Buenos Aires el parte detallado de la toma de Misiones. — Toma y ejecución por el coronel Oribe de los primeros chasques.—Marcha de éste al Ibicuy.— López Chico se le reune.—Llegada á Buenos Aires del ayudante Pozolo, conduciendo las comunicaciones oficiales y trofeos de la victoria de Misiones. — Su celebración. — Espíritu de la prensa.—Resoluciones del Gobierno—Se ordena la marcha del general don Estanislao López, primer jefe nombrado del ejército del Norte, á tomar por aquella parte la dirección de la guerra. — Resultado. —Actitud del general Rivera.—Otras disposiciones.— Retirada de López Chico y del coronel Oribe. . . . 140

CAPÍTULO XI. — El negociado de paz con el Brasil. — Mediación de Su Majestad Británica.—Protocolo de la negociación. — Convención Preliminar de Paz, celebrada entre el Gobierno de la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y Su Majestad el Emperador del Brasil.—Agosto de 1828. 153

PÁGINA

Capítulo XII.—Precedentes de la aprobación, ratificación y cange de las ratificaciones de la Convención Preliminar de Paz, efectuada en el Río de la Plata.—Algunas apreciaciones sobre el Tratado. — Orden del Gobierno de Dorrego á Rivera para la desocupación de Misiones, de conformidad con lo pactado. 237

Capítulo XIII.—El general Lavalleja anuncia al ejército que la guerra ha terminado. Renuncia el mando del ejército argentino que hizo la campaña del Brasil. —El general Paz le sustituye en el comando.—Elección del Cuerpo Electoral correspondiente á la ciudad de Montevideo.—Las tropas argentinas é imperiales, empiezan á retirarse, conforme á lo pactado.—Instalación de la tercera Legislatura, que toma el carácter de Constituyente y Legislativa del Estado.—Elección de Gobernador Provisorio y su sustituto. — Instalación del Gobierno. — Comisión de Giró cerca del Barón de Calera en la plaza de Montevideo.—Notas cambiadas. —Cesa en la Presidencia el jefe imperial. — El Gobernador sustituto don Joaquín Suárez, hace saber á los pueblos, que han cesado de hecho y derecho en sus funciones sobre este territorio, todas las autoridades extranjeras. — Evacuan la plaza las tropas imperiales en su mayor parte.—La bandera nacional.—La división argentina con el general Paz, se retira para Buenos Aires 258